



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 1 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

Oficio SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

**MASTER
RAFAEL ANTONIO NUÑEZ
COORDINADOR
COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
SU OFICINA.**

Estimado Master Núñez:

Por este medio se remiten las Actas y los Acuerdos del Consejo Universitario que se hayan generado de las sesiones plenarias de este órgano en los meses de enero, febrero, marzo, abril y julio de 2020.

En virtud de lo anterior se remiten copia digital y físico de los sesenta (60) Acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias del 31 enero, 28 febrero y 31 julio; extraordinarias del 06 de febrero; 26 de marzo y 04 de abril; 04 y 30 de abril, 26 de junio de 2020, ratificados por este máximo organismo de gobierno universitario en el orden siguiente:

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
	SESION ORDINARIA			
1	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-001-01-2020	Modificar por adición el Acuerdo No.CU-E-185-12-2019, contenido del proyecto PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE ", en el marco del Memorándum de entendimiento entre CSUCA y HUAWEI Technologies Honduras S.A.
2	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-002-01-2020	REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEFROLOGIA PEDIATRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
3	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-003-01-2020	CREACION DE LA CARRERA CARDIOLOGIA PEDIATRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD.
4	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-004-01-2020	REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSIQUIATRIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 2 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
5	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-005-01-2020	REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
6	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-006-01-2020	REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEUMOLOGIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MEDICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
7	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-007-01-2020	Modificación a los CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACION EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS.
8	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-008-01-2020	Refrendar la Resolución VRA No.002-2020, para que las Carreras de TERAPIA FUNCIONAL y RADIOTECNOLOGÍA ambas en el estadio académico de Grado Asociado pasen a la adscripción académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas
9	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-009-01-2020	Aprobar el dictamen No.VRA-005-2020, sobre el caso del estudiante de la Carrera de Odontología en Ciudad Universitaria, MARLON RAMON MUNGUJA ALVARADO, con número de cuenta 9311573 ; quien, según el expediente remitido por la Dirección de Docencia, presenta dificultades de aprendizaje y praxis para aprobar el espacio de aprendizaje PAE529-PAIDODONCIA II.
10	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-010-01-2020	Extensión de TÍTULO POST-MORTEM de la estudiante KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.) , con Cuenta No. 20081000227, quien falleció el 28 de octubre de 2019, cuando regresaba de cumplir sus funciones como médico en Servicio Social en el CIS de Morocelí, El Paraíso.
11	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-011-01-2020	Aprobación <i>Ad-Referéndum</i> del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNAH.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 3 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
12	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-012-01-2020	CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA E COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNAH.
13	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-013-01-2020	CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNAH Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).
14	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-014-01-2020	ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNAH.
15	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-015-01-2020	ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNAH.
16	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-016-01-2020	CARTA DE INTENSIONES ENTRE LA UNAH A TRAVES DEL CENTRO REGIONAL AUNIVERISTARIO DEL CENTRO (CURC) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PROCESADORES DE EMBUTIDOS (AHPROEM)
17	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-017-01-2020	Declarar SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Abogado HÉCTOR CRUZ CABALLERO REYES , en su condición de apoderado legal del Doctor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL , contra la resolución emitida por la Rectoría de la UNAH de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, por haberse dictado conforme a derecho.
18	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-018-01-2020	Permiso sin goce de sueldo del 03 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021, a la DRA. NEREIDA ODALIS ACEITUNO VIDAUR , Profesor Titular II MT de la Facultad de Ciencias Médicas, para cursar la Sub Especialidad Endocrinología, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de México.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 4 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
19	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-019-01-2020	Permiso sin goce de sueldo del 24 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2021, al DR. ARNOLD RENÉ THOMPSON CERNA , Profesor Titular II a MT, de la UNAH-VS para realizar estudios de post-grado en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía en la UNAM.
20	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-020-01-2020	Prórroga de permiso sin goce de sueldo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la MSC. VERONICA CAVIEDES SANCHEZ , Profesor Titular I, dependiente del ITS-TELA) de la UNAH, para continuar estudios de Doctorado en la Universidad de Cádiz, España.
21	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-021-01-2020	Aprobar por última vez , y en estricto cumplimiento del Artículo 177 inciso b) del EDU, la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, a la DRA. NELLY KARINA JEREZ CABALLERO , Profesor Auxiliar III de la Facultad de Odontología, para continuar en sus funciones como Sub-Secretaria de Relaciones Exteriores.
22	31 DE ENERO	CU-O-001-01-2020	CU-O-022-01-2020	Aprobar la reforma de los Artículos Nos. 1, 3 al 6, 25 al 29, del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNAH.
	SESION EXTRAORDINARIA			
23	06 DE FEBRERO	CU-E-001-02-2020	CU-E-023-02-2020	Autorizar al Dr. Francisco José Herrera, Rector de la UNAH, a través de la SEAF, para que, por medio del mecanismo de leasing financiero contrate a LEASING ATLANTIDA el arrendamiento financiero del proyecto de PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 5 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
24	06 DE FEBRERO	CU-E-001-02-2020	CU-E-024-02-2020	Autorizar la transferencia de fondos a la FUNDAUNAH un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.55,240,000.00) , conforme al desglose y fuente de presupuesto de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, para financiar el PROYECTO DE INVERSION ACADEMICA PRIORITARIA EN EL ITST-TELA.
25	06 DE FEBRERO	CU-E-001-02-2020	CU-E-025-02-2020	Aprobación <i>Ad-referéndum</i> del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM) Y LA UNAH , para el uso de la aplicación informática denominada "SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRONICAS" .
26	06 DE FEBRERO	CU-E-001-02-2020	CU-E-026-02-2020	Aprobación de las NORMAS GENERALES DE EJECUCION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA correspondientes al año 2020.
27	06 DE FEBRERO	CU-E-001-02-2020	CU-E-027-02-2020	Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Programar veintiocho (28) nuevas secciones de la asignatura SC101 – Sociología, de las cuales veintitrés (23) corresponden a secciones en línea con cien (100) estudiantes cada una y cinco (5) presenciales de fines de semana (viernes y sábado).
	SESION ORDINARIA			
28	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-O-028-02-2020	APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CÓDIGO 55) PARA EL CURNO , lo anterior con el fin de resolver la problemática que presenta dicho Centro Regional y así oficializar la oferta académica.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 6 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
29	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-0-029-02-2020	CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS Y LA UNAH.
30	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-0-030-02-2020	CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACION CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNAH.
31	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-0-031-02-2020	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS ENTRE LA UNAH Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE (VHC).
32	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-0-032-02-2020	ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE COLEGIO DE SLAVONSKI BROD, CROACIA Y LA UNAH.
33	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-0-033-02-2020	CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAH Y COPECO.
34	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-0-034-02-2020	CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY (UDELAR) Y LA UNAH.
35	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-0-035-02-2020	Solicitud de Distinción de Doctorado Honoris Causa en Humanidades al Señor JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO, EX-PRESIDENTE DE URUGUAY , se nombró comisión para presentar dictamen.
36	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-0-036-02-2020	Declarar SIN LUGAR el recurso de apelación del Abog. GILBERTO VELEZ VENTURA , apoderado Legal del señor: HECTOR ORLANDO VALENZUELA MARTINEZ, por la Rectoría de la UNAH de fecha 8 de agosto de 2017, por haberse dictado conforme a derecho y no existir agravio alguno.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 7 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
37	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-O-037-02-2020	Permiso sin goce de sueldo del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, a la DRA. SOFIA CECILIA DISCUA DUARTE , Profesor Titular II de la Facultad de Ciencias Médicas, para realizar Curso en el Hospital Infantil de México "Federico Gómez".
38	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-O-038-02-2020	Permiso sin goce de sueldo del 24 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2021, a la DRA. ANDREA LIZETH DOBLADO MENDOZA , Asistente Técnico de la Facultad de Química y Farmacia, para continuar con sus estudios de Magister en la Universidad de Chile.
39	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-O-039-02-2020	Permiso sin goce de sueldo del 02 de abril de 2020 al 01 de abril de 2021, al ING. ALEJANDRO JOSUE CALDERON TORRES , Profesor Titular II de la Facultad de Ingeniería, para continuar con sus estudios de Doctorado Centro IKERLAN, en Mondragón, España.
40	28 DE FEBRERO	CU-O-002-02-2020	CU-O-039-A-02-2020	Permiso sin goce de sueldo del 18 de febrero de 2020 al 17 de febrero de 2021, al ING. SERVIO LUIS PAGUADA ISAULA , Profesor Titular II a tiempo completo de Ingeniería, para continuar con sus estudios de Doctorado en el Centro IKERLAN, en Mondragón, España y en la Universidad de Radboud en Nijmegen, Holanda.
	SESION EXTRAORDINARIA			
41	26 DE MARZO 04 DE ABRIL	CU-E-002-03-2020	CU-E-040-03-2020	Continuar con la suspensión de las actividades presenciales en todos los campus de la UNAH y adoptar estrategias alternativas para mantener activa la comunicación y las actividades de aprendizaje de los estudiantes, aprovechando las facilidades que se tiene hoy día a través de las diversas tecnologías de la información y la plataforma virtual del UNAH.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 8 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
42	26 DE MARZO 04 DE ABRIL	CU-E-002-03-2020	CU-E-041-03-2020	Autorizar al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH para que ponga a la disposición de todos los hondureños: El CDIBIR para realizar estudios tomográficos a los pacientes sintomáticos respiratorios. El Centro de Investigaciones Genéticas de la UNAH para estudios de carga viral. Participar con los equipos y maquinaria disponibles en los Laboratorios de UNAH Valle de Sula para la producción de equipo médico en caso de requerirse, autorizando la compra directa de los materiales e insumos requeridos. Utilizar el Palacio Universitario de los Deportes en el caso de considerarlo necesario.
43	26 DE MARZO 04 DE ABRIL	CU-E-002-03-2020	CU-E-042-03-2020	NO SE UTILIZO
44	26 DE MARZO 04 DE ABRIL	CU-E-002-03-2020	CU-E-043-03-2020	REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).
	<i>SESION EXTRAORDINARIA</i>			
45	04 DE ABRIL 30 DE ABRIL 26 DE JUNIO	CU-E-003-04-2020	CU-E-044-04-2020	Durante la Semana Santa y feriado de Las Américas que está contemplado como feriado nacional, se instruye: No impartir asignaturas, no asignar tareas ni evaluaciones en cualquier plataforma virtual. La plataforma virtual permanecerá abierta para fines de cualquier consulta de la comunidad universitaria. Retornando a la actividad virtual el martes 14 de abril de 2020. Con referencia al I PAC 2020: Se amplía el I PAC 2020 hasta nuevo aviso. Se prohíben las evaluaciones (exámenes parciales), en cualquier plataforma (exámenes parciales), en cualquier plataforma, hasta que sea autorizado por el Consejo Universitario.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 9 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
46	04 DE ABRIL 30 DE ABRIL 26 DE JUNIO	CU-E-003-04-2020	CU-E-045-04-2020	Se instruye a la JDU para que en el marco de sus competencias y en conjunto con la Comisión Permanente de Presupuesto del Consejo Universitario y la SEAF, procedan a la reformulación del Presupuesto del año 2020 y se destinen los fondos necesarios para viabilizar los proyectos por parte de UNAH-VS, la Facultad de Ciencias Médicas y otros, y se presenten al Consejo Universitario para su aprobación en el marco de la Emergencia del COVID-19. Este Consejo Universitario se declara en sesión permanente.
47	04 DE ABRIL 30 DE ABRIL 26 DE JUNIO	CU-E-003-04-2020	CU-E-046-04-2020	Reformar el Acuerdo No.CU-E-179-12-2019, contenido en el Acta No.CU-E-014-12-2019, el que contiene el Calendario Académico General de la UNAH del año 2020, para las carreras que se desarrollan en tres (3) períodos académicos, Reprogramación académica del I, II y III-PAC-2020, finalizando el I-PAC-2020 el 6 junio de 2020;
48	04 DE ABRIL 30 DE ABRIL 26 DE JUNIO	CU-E-003-04-2020	CU-E-047-04-2020	Modificar el Acuerdo No.CU-E-041-03-2020, en el sentido siguiente: "De conformidad a la declaratoria de emergencia nacional por la Pandemia COVID-19 mediante Decreto Ejecutivo PCM No.022-2020: Se Autoriza al Dr. Francisco José Herrera, Rector de la UNAH para que ponga a la disposición de todos los hondureños: A)... ; B)... ; C).... ; D).... ; E) Autorizar al Dr. Francisco José Herrera, Rector de la UNAH y Representante Legal de la Institución para que por medio de: - CURLA-UNAH y CURNO-UNAH, procedan a la donación de los productos perecederos con los que cuentan de conformidad con los Informes presentado por sus Directores.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 10 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
49	04 DE ABRIL 30 DE ABRIL 26 DE JUNIO	CU-E-003-04-2020	CU-E-048-06-2020	Modificar el Acuerdo No.CU-E-023-02-2020, " PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial nombrada según Acuerdo No.CU-O-001-01-2020, contentivo de: Autorizar al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH, a través de la SEAF para que, por medio del mecanismo de leasing financiero contrate de conformidad al Artículo 63 numerales 2) y 4) la mejor oferta que se obtenga para la UNAH de arrendamiento financiero para el proyecto de PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE ", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el CSUCA y HUAWEI Technologies Honduras S.A., buscando las mejores condiciones en cuanto a que el costo no supere a lo presupuestado en el año fiscal 2020."
50	04 DE ABRIL 30 DE ABRIL 26 DE JUNIO	CU-E-003-04-2020	CU-E-049-06-2020	Dar por recibida la solicitud presentada por los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud y brinda el apoyo respectivo a la misma. Se instruye al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH y a los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud para que promuevan una reunión con las autoridades de la SESAL, en el entendido de buscar acercamientos y lograr acuerdos para resolver de la mejor manera la problemática presentada con los Estudiantes en Servicio.
51	04 DE ABRIL 30 DE ABRIL 26 DE JUNIO	CU-E-003-04-2020	CU-E-050-06-2020	Dar por recibida la Circular No.DGO-010-2020 de SEFIN, remitiéndola a la JDU y a la Rectoría, para su análisis correspondiente. Autorizar al Dr. Francisco José Herrera, Rector de la UNAH, realizar la gestión que corresponda ante la SEFIN.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 11 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
	SESION ORDINARIA			
52	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-051-07-2020	Modificar el Acuerdo No.CU-E-049-06-2020, en el sentido de "Dar por recibida la solicitud presentada por los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud y brinda el apoyo respectivo a la misma.
53	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-052-07-2020	Autorizar al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH, a través de la SEAPI, proceda en base a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la contratación directa para la CONSTRUCCION E INSTALACION DE CINCUENTA (50) KIOSCOS SANITARIOS. Deben examinar la mejor propuesta de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
54	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-053-07-2020	CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ACADEMICA ENTRE LA UNAH, Y NESTLE HONDUREÑA, S.A. "AD-REFERENDUM".
55	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-054-07-2020	ADENDA No.2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y TECNICA PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS SANAS, SUSCRITO ENTRE OIRSA Y LA UNAH.
56	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-055-07-2020	Ordenar a los estudiantes Heydi Lizbeth Alemán Espinoza y Allan Ricardo Membreño Romero vuelvan a cursar y aprobar la Asignatura CL-216 Internado en Pediatría; y que el joven Iván Pinto Perdomo matricule, curse y apruebe la asignatura CL-214 Internado en Ginecoobstetricia. Al amparo de las Normas Académicas de la UNAH, se instruye a las autoridades de la FCM, Coordinadores de Carrera, Jefes de Departamento y Profesores no sigan atendiendo estudiantes cuya matrícula no esté oficialmente registrada en el Sistema de la DIPP.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 12 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

No.	FECHA DE APROBACIÓN	ACTA No.	ACUERDO No.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
57	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-056-07-2020	Dar por recibido el Oficio No.1430-DGTH/SEDP, contentiva de la solicitud de autorización para hacer efectivo el pago del período intensivo, presentado por la Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, integrando una comisión para que dictamine la misma.
58	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-057-07-2020	Dar por recibido el Oficio No.428-2020-VRI-UNAH, con la corrección de que es "Problemática de la Contratación de docentes en el marco del Programa de Financiamiento de movilidad y Becas para Relevo y Actualización Docente y Administrativo de la UNAH, presentado por el Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacional. Integrando una comisión, para que se encarguen de esta problemática administrativa que existe en los procesos y mejorarlos.
59	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-058-07-2020	Renovación de permiso sin goce de sueldo del 23 de agosto de 2020 al 22 de agosto de 2021, al LIC. RAFAEL ANTONIO LAINEZ REYEZ , Profesor Titular I, de la Facultad de Ciencias, para continuar estudios de Doctorado en la Universidad de California, Santa Bárbara (UCSB), en USA.
60	31 DE JULIO	CU-O-003-07-2020	CU-O-059-07-2020	Renovación de permiso sin goce de sueldo del 27 de julio de 2020 al 27 de julio de 2021, al LICENCIADO OSWALDO JOSUE SEVILLA REQUENO , Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias, para continuar estudios de Doctorado CIMAT, en México.

Asimismo, se adjuntan las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias antes mencionadas. Las Sesiones ordinarias programadas en marzo, abril, mayo, junio y agosto 2020, no se realizaron.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página 13 de 13
Oficio No.SCU-071-2020
08 de Septiembre de 2020

En el caso de circulares y resoluciones no se emitieron en los meses enunciados. Es importante mencionar que los Acuerdos del Consejo Universitario que surgen de cada sesión, son ratificados en la siguiente sesión y adquieren el carácter de firme.

Sin otro particular,

Atentamente,


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

OAZ/s

cc: Oficial de Información Pública.
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Oficio SCU-No.001-2020
03 de Febrero del 2020

**DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR
Su Oficina.**

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-001-01-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-O-001-01-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-001-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estratégicas de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, con personalidad jurídica y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y supervisar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que, para el logro de los objetivos la UNAH tiene como función, entre otras: 1) Fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir con el desarrollo del país; 2) Generar y desarrollar la ciencia y la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales y sus soluciones; y 3) Participar, por medios sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 11 de diciembre de 2019, se conoció y aprobó la propuesta del proyecto **"PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE"**, en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A.", presentado por el Dr. Francisco José Herrera, Rector a.i. de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el propósito fundamental del Proyecto suscrito entre el CSUCA y HUAWEI es una declaración de decisión de cooperación mutua con la intención de construir una alianza sostenible y sólida que sea compatible con los objetivos y valores estratégicos de ambas partes, en particular en la consolidación de los objetivos del Centro Internacional Universitario de Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIUTIC) con sede en Honduras, cuyo último propósito es la transferencia tecnológica de información y comunicaciones a las universidades

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página No. 2
Oficio SCU-No.001-2020
03 Febrero del 2020
ACUERDO No. CU-O-001-01-2020

miembros del CSUCA, ofreciendo los servicios de la academia de la información y redes autorizadas de HUAWEI. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH en su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020 presupuestó el monto para el arrendamiento financiero de acuerdo al proyecto "PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A.". **CONSIDERANDO:** Que el concepto de Leasing financiero es un concepto de arrendamiento con derecho de compra, figura que está disponible en los bancos e instituciones del sistema financiero del sistema nacional y regulado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Consejo Universitario prevé que, al momento de aprobarse el Acta de la Sesión anterior, una vez aprobadas, sea reconsiderado, el acuerdo o resolución que a criterio del pleno de este órgano amerite ser modificado. **CONSIDERANDO:** Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 31 de enero de 2020, se aprobó reformar el Acuerdo No.CU-E-185-12-2019, contenido en el Acta No. CU-E-014-12-2019 del 11 de diciembre del 2019, contenido de la aprobación de la propuesta del "PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A., en virtud de moción de reconsideración, presentada por el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario para conocer y resolver asuntos de sus competencias, funciona integrando comisiones especializadas de su seno. **CONSIDERANDO:** Que las Comisiones nombradas rendirán informes o dictámenes en el tiempo que se les hubiese fijado. No obstante, podrá ampliarse el plazo concedido, cuando concurren circunstancias ajenas a la voluntad de los miembros. **CONSIDERANDO:** Que todas las autoridades, empleados y dependencias de la UNAH están obligados a brindar toda clase de colaboración a la Comisión, para el cumplimiento de su encargo. **CONSIDERANDO:** Que la contratación directa es el procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los procedimientos formales de la licitación o concurso. **CONSIDERANDO:** Que dicha propuesta cuenta con dictámenes favorables de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, Oficina del Abogado General y de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica. **POR TANTO:** El Consejo



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página No. 3
Oficio SCU-No.001-2020
03 Febrero del 2020
ACUERDO No. CU-O-001-01-2020

Universitario en aplicación del Artículo 3, numerales 1), 2) y 3); 5, numeral 5); 6, 7, 10 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 2, 4 y 35 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar por adición agregando un apartado que sería segundo, en el Acuerdo No.CU-E-185-12-2019, contenido en el Acta No. CU-E-014-12-2019 del 11 de diciembre del 2019, contenido del proyecto **PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE**", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A., de la siguiente manera: "**PRIMERO:** Aprobar el proyecto **PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE**", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A. **SEGUNDO:** Se nombra una Comisión Especial integrada por: Msc. Carlos Alberto Pérez Zelaya, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria; Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas y el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, para buscar el mecanismo viable que se utilizará en dicho en el proceso y que los costos no superen a lo presupuestado al año 2020, y presenten el dictamen respectivo al pleno del Consejo Universitario. **TERCERO:**.....; **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

- cc: Tribunal Superior de Cuentas.
- cc: Msc. Carlos Alberto Pérez, Presidente Junta de Dirección Universitaria.
- cc: Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- cc: Msc. Rafael Núñez, Coordinador de la Comisión de Control de Gestión.
- cc: Msc. Andrés Laínez, Auditor Interno UNAH.
- cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Abogado General de la UNAH
- cc: Ing. Patricia Hernández, Directora Ejecutiva de Gestión Tecnológica de la UNAH
- cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.25-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-002-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-002-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020 del Consejo Universitario, se conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEFROLOGIA PEDIATRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que es uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que la Creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existencias, obedece a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población; y, al cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para el desarrollo del programa de Estudios de Posgrado en Medicina. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH plantean que las Carreras en su funcionamiento deben contribuir al desarrollo humano sostenible, a la interculturalidad, a la inclusión social, enfoque de género, desarrollo económico local, seguridad ciudadana, entre otros problemas de la realidad nacional. **CONSIDERANDO:** Que con el rediseño de los posgrados de Ciencias Médicas se persiguen el objetivo de mejorar la formación de médicos especialistas con competencias en diversos campos disciplinarios del saber y el quehacer de la medicina, capaces de desarrollar una práctica profesional de alta calidad científica, con profundo sentido humanística y vocación social de servicio, que integren a su trabajo experto de atención medica las actividades de investigación y educación con una conceptualización clínica integradora y conocimiento científico que les faculte para contar con una capacidad resolutive de una diagnostico en cualquiera de las especialidades médicas. **CONSIDERANDO:** Que se define a la Nefrología como la especialidad clínica que se ocupa del estudio de la anatomía, fisiología, patología, salud, prevención, clínica, terapéutica y rehabilitación de las enfermedades de las vías urinarias que repercuten sobre el parénquima renal. **CONSIDERANDO:** Que desde 2003 hasta el 2014, se lleva a cabo la planeación y ejecución de una iniciativa de país, con la creación de un Hospital Pediátrico, que brindará una solución a los problemas de salud específicos de alta complejidad relacionada a las



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.25-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-002-01-2020

patologías en edad pediátrica, siendo esta una población vulnerable en nuestra sociedad. **CONSIDERANDO:** Que este rediseño curricular cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEFROLOGIA PEDIATRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, su Plan de Estudios, Diagnostico y Plan de Factibilidad, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elabore un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea aprobado por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Marilyn Carolina Ramírez, Directora a.i. – Secretaria JDU
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Posgrado
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Lourdes Murcia Carbajal, Directora de Educación Superior
cc: Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Ph.D. Juan Jacobo Paredes, Director de UNAH-VS
cc: Dr. Arnoldo Zelaya Rodríguez, Coordinador General de Posgrado de Medicina
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaria General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.26-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-003-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-003-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020 del Consejo Universitario se conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **CREACIÓN DE LA CARRERA DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH tiene como uno de sus objetivos primordiales formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad, promoviendo y desarrollando la investigación científica y tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, en su artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participar en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que, en Honduras, de acuerdo con lo declarado en el Artículo 145 de la Constitución de la República, se reconoce el derecho a la protección de la salud y el deber de todos a participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. Y que, el objetivo general planteado en el Plan de Estudios de la Sub Especialidad en Cardiología Pediátrica se encuentra en consonancia con lo anterior. **CONSIDERANDO:** Que, la Visión de País 2010 – 2038 en su objetivo nacional numero 1 establece: "Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social" y como meta propone "alcanzar 90% de cobertura de salud en todos los niveles del sistema." Requiriendo para este cometido profesionales especialistas en las diversas disciplinas de las Ciencias Médicas lo que a su vez contribuirá al cumplimiento del Plan de Nación 2010 -2022 en su lineamiento estratégico 5: "Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida." Y que, lo contenido en el Plan de Estudios propuesto es coincidente con lo anterior. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 13 del Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del Nivel de Educación Superior en Honduras establece que la especialidad en el área de la salud, tiene por objeto desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas profesionales en los diferentes campos del área de la salud; estos programas comprenden las especialidades clínico-quirúrgicas y aquellas que por sus características se definan como tales en el acto de creación de las mismas. **CONSIDERANDO:** Que el plan de estudios de la Sub especialidad en Cardiología Pediátrica tiene un total de setecientos cincuenta (750) horas académicas, mil quinientas (1500) horas de trabajo independiente y cincuenta (50) créditos, con una duración de dos (2) años; cumpliendo con los requerimientos del artículo 132 de las Normas Académicas de la UNAH, y con las disposiciones del artículo 14 del Reglamento para el Funcionamiento y Regulación del Sistema de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.26-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-003-01-2020

Estudios del Nivel de Educación Superior en Honduras. **CONSIDERANDO:** Que la Cardiología Pediátrica se dedica al estudio, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del corazón en los niños, que en un altísimo porcentaje son congénitas. La Cardiología Pediátrica también es definida como: La Especialidad que tiene como fundamento la aplicación del saber y quehacer médico-quirúrgico cardiológico en el periodo de la vida humana que se extiende desde la concepción hasta la adolescencia. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo general es analizar las necesidades, expectativas y factibilidad en la formación de Sub especialistas en cardiología Pediátrica. **CONSIDERANDO:** Que el Posgrado en Cardiología Pediátrica, se enmarca dentro del Convenio Tripartito UNAH- Secretaría de Salud – IHSS, por lo tanto, la coordinación del posgrado no maneja presupuesto de ingresos y egresos, siendo las tres instituciones las responsables de su financiamiento. **CONSIDERANDO:** Que dicha propuesta de creación cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Asesoría Legal y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la **CREACION DE LA CARRERA CARDIOLOGIA PEDIATRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, su Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad, adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elaborará un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS), deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso en la Dirección de Educación Superior, y que dicha Carrera sea aprobada su apertura por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAZCA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Marilyn Carolina Ramírez, Directora a.i. – Secretaría JDU
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Posgrado
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Lourdes Murcia Carbajal, Directora de Educación Superior
cc: Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Ph.D. Juan Jacobo Parades, Director de UNAH-VS
cc: Dr. Arnoldo Zelazca Rodríguez, Coordinador General de Posgrado de Medicina
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Dra. Jessica patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.27-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-004-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-004-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020 del Consejo Universitario se conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSIQUIATRÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República de Honduras, en su artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que, los objetivos de Desarrollo Sostenible, puntualmente el objetivo 4, propone la consecución de una educación de calidad como base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. Y, el objetivo 3, que propone que se debe "garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades." **CONSIDERANDO:** Que el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas en cuestión, en ella se presenta la intensidad educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; oferta lineamientos generales que orientan los procesos de aprendizaje y es un instrumento de comunicación del sentido y el contenido de dichos procesos con los sujetos del mismo, y orienta la estrategia y los recursos que hacen posible la acción formativa. Su base es el modelo educativo de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto curricular de la UNAH, en el Modelo Educativo propone cinco tipos de diseños curriculares: a) Diseño Curricular por áreas; b) Diseño curricular ramificado; c) Diseño Curricular por ejes de integración; d) Diseño curricular con estructura modular y e) Diseño Curricular con estructura por competencias, El diseño curricular, de la propuesta, es modular. Así mismo presenta dos ejes disciplinares (formación básica o de énfasis e investigación) y dos ejes transversales (ética y bioética/rotaciones clínicas y quirúrgicas). **CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del Plan de estudios de la Especialidad de Psiquiatría es formar especialistas de la psiquiatría con calidad humana, científica y ética capaces de ofrecer una atención médica integral, con habilidades y destrezas, competentes en el manejo de los problemas de salud mental, mediante el fomento de una actitud científica basada en la evidencia, colaboración multidisciplinar e interdisciplinar en su formación profesional tanto en el desarrollo de competencias clínicas, investigativas, así como docentes y administrativas, con identificación clara de sus responsabilidades y derechos en el actuar médico-humano frente al paciente y a su familia. **CONSIDERANDO:** Que, la Especialidad de Psiquiatría tiene como misión garantizar el desarrollo académico y científico, considerado como eje principal la investigación mediante un proceso docente educativo integral que garantice al profesional egresado la calidad y competitividad profesional para su desempeño en el área respectiva. **CONSIDERANDO:** Que es uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:**



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.27-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-004-01-2020

Que el Modelo Educativo de la UNAH promueve el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología para el bien común, siendo uno de sus principios básicos el de la interdisciplinariedad, en cuyo segundo nivel se establece que la cooperación entre varias disciplinas o campos heterogéneos de una misma ciencia, llevan a interacciones reales compartiendo el objeto de estudio. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH plantean que las Carreras en su funcionamiento deben contribuir al desarrollo humano sostenible, a la interculturalidad, a la inclusión social, enfoque de género, desarrollo económico local, seguridad ciudadana, entre otros problemas de la realidad nacional. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH se encuentra enfocada en un creciente proceso de desarrollo, destinado a posicionarla en un lugar privilegiado dentro del escenario de la Educación Superior en el país, en la región centroamericana, y a nivel latinoamericano. **CONSIDERANDO:** Que este rediseño curricular cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSIQUIATRIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, su Plan de Estudios, Diagnóstico y Plan de Factibilidad, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elaborará un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) deberán reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea aprobado por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Marlyn Carolina Ramírez, Directora a.i. – Secretaría JDU
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Posgrado
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Carrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Lourdes Murcia Carbajal, Directora de Educación Superior
cc: Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Ph.D. Juan Jacobo Paredes, Director de UNAH-VS
cc: Dr. Arnoldo Zelaya Rodríguez, Coordinador General de Posgrado de Medicina
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

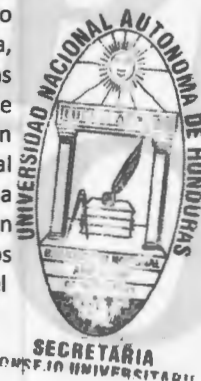
Oficio SCU-No.28-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-005-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-005-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020 del Consejo Universitario se conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN EN EL GRADO ACADEMICO DE ESPECIALIDAD**, presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a través de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 145 de la Constitución de la República de Honduras, reconoce el derecho a la protección de la salud de la población y el deber de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. **CONSIDERANDO:** Que el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas en cuestión, en ella se presenta la intensión educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; oferta lineamientos generales que orientan los procesos de aprendizaje y es un instrumento de comunicación del sentido y el contenido de dichos procesos con los sujetos del mismo, y orienta la estrategia y los recursos que hacen posible la acción formativa. Su base es el modelo educativo de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto curricular de la UNAH, en el Modelo Educativo propone cinco tipos de diseños curriculares: a) Diseño Curricular por áreas; b) Diseño curricular ramificado; c) Diseño Curricular por ejes de integración; d) Diseño curricular con estructura modular y e) Diseño Curricular con estructura por competencias. El diseño curricular, de la propuesta, es modular. Así mismo presenta dos ejes disciplinares (formación básica o de énfasis e investigación) y dos ejes transversales (ética y bioética/rotaciones clínicas y quirúrgicas). **CONSIDERANDO:** Que la misión es formar un profesional que promueva la salud desde la prevención y la educación, priorizando la concepción social del proceso de salud-enfermedad, con conocimientos de la realidad social del país, con sentido crítico y calidad humana, que le capaciten para servir a los demás con responsabilidad y vocación. **CONSIDERANDO:** Que la Especialidad en Medicina de Rehabilitación es además necesaria en Honduras porque existe una demanda no satisfecha. La discapacidad puede hacerse presente en cualquier etapa de la vida y en cualquier estrato social; los costos de dependencia causadas por las discapacidades tienen efecto negativo en la economía, situación que conlleva el consumo de recursos sin aumentar la productividad o calidad de vida de las personas, sin embargo, el trabajar en la formación de la especialidad para fomentar la recuperación e integración de la persona con discapacidad, justifica la inversión. **CONSIDERANDO:** Que la especialidad en Medicina de Rehabilitación surgió como parte de un convenio tripartito entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Secretaría de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. El programa funciona en Honduras desde enero de 2005 y hasta la fecha ha ingresado 11 promociones y se han formado 32 especialistas en Medicina de Rehabilitación. **CONSIDERANDO:** Que es uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) el fomentar y promover el



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.28-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-005-01-2020

desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Modelo Educativo de la UNAH promueve el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología para el bien común, siendo uno de sus principios básicos el de la interdisciplinariedad, en cuyo segundo nivel se establece que la cooperación entre varias disciplinas o campos heterogéneos de una misma ciencia, llevan a interacciones reales compartiendo el objeto de estudio. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH plantean que las Carreras en su funcionamiento deben contribuir al desarrollo humano sostenible, a la interculturalidad, a la inclusión social, enfoque de género, desarrollo económico local, seguridad ciudadana, entre otros problemas de la realidad nacional. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH se encuentra enfocada en un creciente proceso de desarrollo, destinado a posicionarla en un lugar privilegiado dentro del escenario de la Educación Superior en el país, en la región centroamericana, y a nivel latinoamericano. **CONSIDERANDO:** Que este rediseño curricular cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, su Plan de Estudios, Diagnostico y Plan de Factibilidad, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elaborará un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea aprobado por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAZNY
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- cc: Msc. Marilyn Carolina Ramírez, Directora a.i. – Secretaría JDU
- cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
- cc: Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Posgrado
- cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
- cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
- cc: Lourdes Murcia Carbajal, Directora de Educación Superior
- cc: Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
- cc: Ph.D. Juan Jacobo Paredes, Director de UNAH-VS
- cc: Dr. Arnoldo Zelaya Rodríguez, Coordinador General de Posgrado de Medicina
- cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
- cc: Dra. Jessica patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
- cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
- cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.29-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-006-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-006-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario como Órgano Máximo de Gobierno Universitario, tiene como atribución aprobar previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria, la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de sus Facultades, Carreras, Centros Universitario, Centros Regionales Universitarios e Institutos de Investigación Científica. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020 del Consejo Universitario se conoció, discutió y aprobó la Propuesta de **DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEUMOLOGIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MEDICA**, presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a través de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 145 de la Constitución de la República de Honduras, reconoce el derecho a la protección de la salud de la población y el deber de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. **CONSIDERANDO:** Que el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas en cuestión, en ella se presenta la intensión educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores y estudiantes; oferta lineamientos generales que orientan los procesos de aprendizaje y es un instrumento de comunicación del sentido y el contenido de dichos procesos con los sujetos del mismo, y orienta la estrategia y los recursos que hacen posible la acción formativa. Su base es el modelo educativo de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto curricular de la UNAH, en el Modelo Educativo propone cinco tipos de diseños curriculares: a) Diseño Curricular por áreas; b) Diseño curricular ramificado; c) Diseño Curricular por ejes de integración; d) Diseño curricular con estructura modular y e) Diseño Curricular con estructura por competencias. El diseño curricular, de la propuesta, es modular. Así mismo presenta dos ejes disciplinares (formación básica o de énfasis e investigación) y dos ejes transversales (ética y bioética/rotaciones clínicas y quirúrgicas). **CONSIDERANDO:** Que la misión es formar un profesional que promueva la salud desde la prevención y la educación, priorizando la concepción social del proceso de salud-enfermedad, con conocimientos de la realidad social del país, con sentido crítico y calidad humana, que le capaciten para servir a los demás con responsabilidad y vocación. **CONSIDERANDO:** Que el plan de estudios en Neumología, responde a la necesidad de formar profesionales de alto nivel en el área médica con un enfoque científico. Entendiéndose Neumología como la disciplina de la medicina que se ocupa de la evaluación, prevención, diagnóstico y tratamiento de las patologías del aparato respiratorio. **CONSIDERANDO:** Que las causas de las enfermedades respiratorias son muy variadas, algunas como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y el cáncer de pulmón están relacionadas con el consumo de tabaco, también pueden guardar relación con la contaminación del aire que respiramos. **CONSIDERANDO:** Que este posgrado tiene como visión desarrollar en especialistas con conocimientos amplios acerca de las funciones, características, aplicaciones y prácticas neumológicas. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo general del plan de estudios de este posgrado es formar especialistas capacitados y especializados en una amplia visión neumológica, suministrando a la sociedad, médicos con las herramientas necesarias con los conocimientos y destrezas suficientes tanto en el manejo de los pacientes adultos y ancianos con enfermedades respiratorias y sean capaces de desarrollar planes

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.29-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-006-01-2020

coherentes de prevención, tratamiento y rehabilitación estimulando la investigación científica, como también poseerá un adiestramiento suficiente en las técnicas exploratorias específicas. **CONSIDERANDO:** Que es uno de los objetivos fundamentales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Modelo Educativo de la UNAH promueve el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología para el bien común, siendo uno de sus principios básicos el de la interdisciplinariedad, en cuyo segundo nivel se establece que la cooperación entre varias disciplinas o campos heterogéneos de una misma ciencia, llevan a interacciones reales compartiendo el objeto de estudio. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH plantean que las Carreras en su funcionamiento deben contribuir al desarrollo humano sostenible, a la interculturalidad, a la inclusión social, enfoque de género, desarrollo económico local, seguridad ciudadana, entre otros problemas de la realidad nacional. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH se encuentra enfocada en un creciente proceso de desarrollo, destinado a posicionarla en un lugar privilegiado dentro del escenario de la Educación Superior en el país, en la región centroamericana, y a nivel latinoamericano. **CONSIDERANDO:** Que este rediseño curricular cuenta con dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica, Artículo 27, literal k), l) y Artículo 81 literal b) del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEUMOLOGIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MEDICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, su Plan de Estudios, Diagnóstico y Plan de Factibilidad, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elaborará un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea aprobado por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

- cc: Msc. Marilyn Carolina Ramírez, Directora a.i. – Secretaría JDU
- cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
- cc: Dr. Armando Euceda, Director del Sistema de Estudios de Posgrado
- cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
- cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
- cc: Lourdes Murcia Carbajal, Directora de Educación Superior
- cc: Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
- cc: Ph.D. Juan Jacobo Paredes, Director de UNAH-VS
- cc: Dr. Arnoldo Zelaya Rodríguez, Coordinador General de Posgrado de Medicina
- cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
- cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
- cc: Unidad de Planes de Estudio, Secretaría General UNAH
- cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.30-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-007-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-007-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario establecer los criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Admisión para las Carreras de la UNAH debe enmarcarse en la legislación vigente: la Constitución de la República de Honduras, la Ley Orgánica de la UNAH, la Ley de Educación Superior y las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, las Normas Académicas de la UNAH, los Acuerdos emitidos por los órganos de Gobierno de la UNAH y el Reglamento de Admisión de los Estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su Artículo 35 que: *"El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de Primer Ingreso y Cambio de Carrera"*. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 31 de enero de 2020 se conoció y discutió el Dictamen VRA-No.006-2020 sobre la propuesta de **MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACION EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS**, remitida mediante Oficio VRA-No.34-2020 por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, iniciativa de la Coordinación de la Carrera de Lenguas Extranjeras, según Oficio CLE 147-2019 del 12 de diciembre de 2019, en base al ACUERDO CU-O-072-05-2018, emitido por el honorable Consejo Universitario, donde se aprueban los Criterios de Admisión para dicha Carrera en su punto Décimo Segundo. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de admisiones a la UNAH está enmarcado en las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que, en las Normas Académicas de la UNAH, el Artículo 195 establece que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras de grado o posgrado en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos del nivel de educación superior y se registrará por su propio reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en las Normas Académicas de la UNAH, el Artículo 199 establece que el estudiante de reingreso a la UNAH que desee cambiar de Carrera deberá apegarse a los requisitos de ingreso a la misma y al procedimiento establecido institucionalmente. **CONSIDERANDO:** Que, en las Normas Académicas de la UNAH, el Artículo 203 establece que la Dirección del Sistema de Admisión, en coordinación con la respectiva Carrera, será el ente responsable de la aplicación de las pruebas complementarias estandarizadas a la PAA. Estas pruebas se aplicarán a requerimiento de cada Carrera, como criterio de admisión o de cambio de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.30-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-007-01-2020

Carrera, una vez que sean aprobadas por el Consejo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 del Reglamento de Admisión establece, el criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de Carrera. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 37 del Reglamento de Admisión establece que los aspirantes de primer ingreso serán admitidos a las Carreras de la UNAH con base en el índice de admisión alcanzado y a la capacidad instalada para la Carrera a la cual solicitaron ingreso, en estricto orden de méritos. Los aspirantes a la nueva Carrera o cambio de Carrera deben alcanzar el puntaje definido por cada Carrera como criterio de admisión. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo Segundo del Acuerdo CU-O-072-05-2018, establece que deberían revisarse los criterios de admisión por las autoridades de Lenguas Extranjeras y la Dirección del Sistema de Admisión (DSA) a través de la Jefatura de Seguimiento y Control en el año 2019. **CONSIDERANDO:** Que en la actualidad la Carrera de Lenguas Extranjeras ha efectuado dos procesos de matrícula, evaluando la funcionalidad de los criterios de admisión aprobados por el Consejo Universitario en particular lo establecido en el punto Tercero del Acuerdo CU-O-072-05-2018, respecto a la incorporación de la entrevista semiestructurada en el caso de empate para los aspirantes de primer ingreso. **CONSIDERANDO:** Que la Coordinación de la Carrera de Lenguas Extranjeras inició las entrevistas tal como se estableció en el Acuerdo CU-O-072-05-2018; sin embargo, su ejecución resultó poco viable por la dificultad para atender la cantidad de aspirantes. Dicho requisito, no estaba incluido inicialmente por parte de la Carrera. **CONSIDERANDO:** Que las autoridades de la Carrera de Lenguas Extranjeras, la Dirección del Sistema de Admisión (DSA) y la Dirección de Ingreso, Promoción y Permanencia (DIPP) trabajaron en la nueva propuesta de criterios de admisión que surge luego de la experiencia del año 2019, y los criterios establecidos en esta propuesta serán revisados nuevamente por las autoridades en el año 2020, con la expectativa de que pueda abrirse una mayor cantidad de cupos. **CONSIDERANDO:** Que esta modificación cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección del Sistema de Admisión. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículos 3 y 35 del Reglamento de Admisiones de los Estudiantes de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **DICTAMEN VRA No.006-2020**, que contiene las modificaciones a los **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACION EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS."** **SEGUNDO:** Modificar el Acuerdo No.CU-O-072-05-2018, contenido en el Acta No.CU-O-003-05-2018, en el sentido siguiente: "1. Los aspirantes de primer ingreso competirán con el ranking por cupos con la Prueba de Aptitud académica, disponiendo de 100 cupos en el año, distribuidos en 50 cupos para el primer proceso de admisión y 50 para el segundo y tercer proceso de admisión; eliminando la entrevista semiestructura como requisito de ingreso. Los cupos se asignarán entre los aspirantes que alcancen un puntaje igual o mayor a 800 puntos, tal como este aprobado. En el caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la parte de Razonamiento Verbal; y si aún persiste el empate en el último cupo se le otorgará cupo a todos los estudiantes que encuentren en la misma condición. 2. Para los aspirantes por cambio de Carrera con PAA, los cupos se asignarán entre los aspirantes que hayan alcanzado un puntaje igual o mayor a 800 puntos. En caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la parte de Razonamiento Verbal; y si aún persiste el empate en el



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 3
Oficio SCU-No.30-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-007-01-2020

último cupo se le otorgará cupo a todos los aspirantes que se encuentren en la misma condición. Dichos aspirantes competirán por 10 cupos anuales, distribuidos en 5 cupos para el primer proceso de admisión y 5 para el segundo y tercer proceso de admisión, tal como ha sido aprobado en el Acuerdo en mención. **3.** Con fines de regular la admisión de los aspirantes de la Carrera Simultánea se establece que estos, competirán por un cupo junto con los de cambio de Carrera sin PAA, los no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras; y los graduados de la UNAH, como los provenientes de otras universidades nacionales o extranjeras. Para lo cual se dispondrá de 10 cupos anuales, distribuidos en 5 cupos para el primer proceso de admisión y 5 para el segundo y tercer proceso de admisión; compitiendo con el índice global y la entrevista semiestructurada, tal como está aprobado en el Acuerdo CU-O-072-05-2018 tomando en cuenta para el cálculo la siguiente fórmula: $[(\text{Entrevista Semiestructurada}/100 + \text{Índice global} - 100) \cdot 12 \cdot 100]$. En caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la entrevista semiestructurada; y si aún persiste el empate en el último cupo se le otorgará cupo a todos los aspirantes que se encuentren en la misma condición. Los aspirantes a Carrera Simultánea deberán contar con un puntaje en la PAA igual o mayor a 800 puntos; tal como está aprobado como requisito mínimo de ingreso a la carrera. **4.** En caso de que los cupos de cualquiera de los tres (3) ranking no sean utilizados, los mismos no serán distribuidos entre sí; de acuerdo con lo establecido en el numeral Décimo Primero. **5.** Los demás requisitos aprobados en el Acuerdo No. CU-O-072-05-2018 quedan vigentes tal como se dispuso, como parte de las políticas y estrategias de gestión universitaria." **SEGUNDO:** La entrada en vigor de los cambios a los Criterios de Admisión de la Carrera de Lenguas Extranjeras con Orientación en la Enseñanza del Inglés o Francés. Los cambios serán efectivos a partir del Segundo Proceso de Admisión, de tal manera que quienes realicen la segunda Prueba de Aptitud Académica lo hagan con los nuevos requisitos para ingresar con base a los mismos en el año 2020. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAZCA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.
cc: Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes
cc: Msc. Teresa Christine Hobbs, Coordinadora de la Carrera de Lenguas Extranjeras, Facultad de Humanidades y Artes
cc: Dirección del Sistema de Admisión
cc: Lic. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.31-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-008-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-008-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario fijar los criterios para evaluar y acreditar la calidad y la excelencia académica y administrativa de la institución. **CONSIDERANDO:** Que la organización académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH y su estructura administrativa, constituyen un elemento de primordial importancia en el funcionamiento de la institución, y deben estar concatenadas de tal forma que sus niveles de eficiencia en el funcionamiento, y su reflejo en la calidad de los servicios que presta sea óptimo. **CONSIDERANDO:** Que la Facultad es una unidad académico-administrativa que desarrolla determinadas áreas afines del conocimiento y que se estructura y divide en uno o varios planes de estudio que conforman una o varias Carreras para la formación profesional de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que los Departamentos son unidades académico-administrativas encargadas del desarrollo de un campo específico del conocimiento; para lo cual desarrollarán Carreras en los grados académicos establecidos por la Ley y sus Reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que las Carreras son subsistemas responsables del diseño, planificación, desarrollo e implementación de las acciones y estrategias dirigidas a generar en los estudiantes las capacidades necesarias para desarrollarse como ser humano y desempeñarse competentemente en el mundo laboral. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdos del Consejo Universitario No.172-97-CU-O del Acta No.600 de fecha 11 de diciembre del año 1997 se aprueba la Carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional, y No.423-CUO del Acta 701 del 24 de julio del año 1999, el Técnico Universitario en Radiología. **CONSIDERANDO:** Que en el año 2014, inicia su funcionamiento el Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) para brindar atención especializada a la población en general, ofreciendo servicios en el diagnóstico de imágenes Biomédicas y medicina de rehabilitación con equipos de tecnología de punta y con profesionales altamente capacitados, que realizan



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.31-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-008-01-2020

actividades académicas y asistenciales en el Departamento de Ciencias Biomédicas e Imágenes y en el de Rehabilitación respectivamente; ambos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 31 de enero de 2020, se conoció la resolución VRA No.002-2020, a fin de que se defina la adscripción administrativa y académica de las Carreras de Terapia Funcional y Radiotecnología ambas en el estadio académico de Grado Asociado, que ha sido emitida atendiendo petición conjunta contenida en la nota enviada por el Señor Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Msc. Áyax Irías Coello; la Señora Secretaria General Abog. Emma Virginia Rivera; y, por la Señora Comisionada Universitaria Abog. Claudia Bustillo Banegas, a fin de que se definiera dicha adscripción. **CONSIDERANDO:** Que los Departamentos de Rehabilitación y de Ciencias Biomédicas e Imágenes se crearon adscritos a la Facultad de Ciencias Médicas, cumpliendo con lo consignado en el Artículo 14 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, que manda que los Departamentos estén adscritos a la unidad académica con cuyo campo científico tengan mayor afinidad, y es en estos Departamentos donde funcionan operativamente las Carreras de Terapia Funcional y Radiotecnología. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ambas Carreras, Terapia Funcional y Radiotecnología, se encuentran clasificadas en el campo específico de la salud y en un campo más amplio en Salud y Bienestar. **CONSIDERANDO:** Que la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) es una Clasificación de referencia que permite ordenar los programas educativos y sus respectivas certificaciones por niveles y campos de educación. **CONSIDERANDO:** Que la clasificación CINE, fue desarrollada por primera vez a mediados de la década de 1970, es producto de un acuerdo internacional y constituye un marco de referencia para recopilar, compilar, y analizar estadísticas comparables a nivel internacional en el ámbito de la educación. **CONSIDERANDO:** Que, para efectos de programación académica, matrícula y otros procesos relacionados en las Carreras supra mencionadas, los mismos se llevan a cabo bajo la coordinación de la Facultad de Ciencias, pero los procesos académicos que se generan, como gestiones para aprobar los Criterios de Admisión en ambas Carreras y firma de Títulos de Grado los realiza la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que, a pesar de todos los antecedentes precitados, y a la lógica académica y científica de la adscripción de estas dos carreras a la Facultad de Ciencias Médicas; en la práctica dependen académica y administrativamente de la Facultad de Ciencias lo que genera para ambas Facultades problemas de manejo innecesarios en los procesos de admisión, matrícula y otros. **CONSIDERANDO:** Que al estar próximo un proceso de elecciones estudiantiles, donde se tiene como unidad de base las Asociaciones de Carrera en las diferentes Facultades y Centros Regionales, el no estar adscritos los estudiantes de una Carrera a la Facultad que les corresponde académicamente, los resultados pueden arrojar sesgos que afectarían el normal desenvolvimiento de un proceso



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 3
Oficio SCU-No.31-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-008-01-2020

de este tipo. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario dicta actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; **ACUERDA:** **PRIMERO:** Refrendar la Resolución VRA No.002-2020, en el sentido siguiente: "A) Las Carreras de TERAPIA FUNCIONAL y RADIOTECNOLOGÍA ambas en el estadio académico de Grado Asociado pasen a la adscripción académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas. B) Se instruye a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) a generar las claves de acceso al sistema de la DIPP a los Coordinadores de las Carreras de Terapia Funcional y Radiotecnología nombrados por la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que desempeñen las actividades propias de sus cargos con su respectivo Personal Identification Number (PIN). C) Se instruye a los Decanos de las Facultades de Ciencias, y Ciencias Médicas para que de común acuerdo se distribuyan los espacios físicos, personal docente etc... y los demás aspectos a los que diera lugar el traslado de estas Carreras de una Facultad a otra. De igual forma se les autoriza subsanar y gestionar la solución de los problemas a los que diera lugar este traslado. D) Hacer del conocimiento y para su REFRENDO de esta Resolución al Consejo Universitario. E) La presente Resolución es de Ejecución Inmediata tomando en consideración el inicio del Primer Período Académico 2020." **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

- cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.
- cc: Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
- cc: Dr. Nabil Kawas Khoury, Decano de la Facultad de Ciencias
- cc: Lourdes Murcia Carbajal, Directora de Educación Superior
- cc: Msc. Ayax Iriás Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles
- cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
- cc: Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria a.i.
- cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
- cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.03-2020
3 de febrero del 2020

Doctor
JORGE ALBERTO VALLE RECONCO
Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas
Su Oficina.

Estimado Doctor Valle:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-010-01-2020**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-010-01-2020. CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, tiene normas que regulan el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes; **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario dicta actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución; **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020, se conoció la solicitud de extensión de Título Post-Morten de la Joven **KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.)**, a quien le faltaban tres (3) semanas para finalizar su Servicio Médico Social en el CIS de Morocelí, El Paraíso y perdió la vida en el mes de octubre del año 2019, solicitado por sus padres Brijida Escalante y Ricardo Gómez. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Reglamento del Servicio Médico Social explica la obligatoriedad del año de Servicio Médico Social, mismo que la Dra. Gómez Escalante no pudo concluir, faltándole tres (3) semanas por su lamentable deceso cuando regresaba de cumplir sus funciones como médico en el CIS de Morocelí, El Paraíso. Cabe mencionar que la Facultad de Ciencias Médicas se pronuncia de acuerdo a la emisión de este Título Post-Mortem en virtud de que los Médicos en Servicio Social realizan turnos alternos entre semanas y fines de semana, lo que avala y compensa el tiempo restante del Servicio Médico Social para este caso en particular. **CONSIDERANDO:** Que no existen normas específicas que regulen un procedimiento para el otorgamiento de Título Post-Mortem, **POB** **TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numerales 5) y 7) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la solicitud presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.03-2020
3 de febrero del 2020
CU-O-010-01-2020

la Facultad de Ciencias Médicas, que a su vez contempla la petición de los padres señores Bríjida Escalante y Ricardo Gómez de la extensión de **TÍTULO POST-MORTEM** de la estudiante **KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.)**, con Cuenta No. 20081000227, quien falleció el 28 de octubre de 2019, cuando regresaba de cumplir sus funciones como médico en Servicio Social en el CIS de Morocelí, El Paraíso. **SEGUNDO:** Trasladar a la Facultad de Ciencias Médicas, el expediente de graduación de la joven **KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.)**, con Cuenta No. 20081000227, estudiante de la Carrera de Medicina dependiente de dicha Facultad, para que una vez completado el mismo, se le dé el trámite correspondiente para que se le otorgue el Título de Doctor en Medicina y Cirugía Post-Mortem, en virtud de que la Facultad de Ciencias Médicas se pronuncia de acuerdo con la emisión de dicho título, ya que los Médicos en Servicio Social realizan turnos alternos entre semanas y fines de semana, lo que avala y compensa el tiempo restante del Servicio Médico Social para este caso en particular. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i.
cc: Dra. Jessica patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Dra. Betty Yamileth Ávila, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Sección de Títulos, Secretaría General
cc: Sra. Bríjida Escalante y Sr. Ricardo Gómez, interesados
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.33-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-011-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-011-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020, se presentó el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, solicitado por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales a través del Vicerrector Julio Cesar Raudales. **CONSIDERANDO:** Que la Internacionalización de la educación superior, es uno de los principios fundantes del Modelo Educativo de la UNAH, y que éste se concreta a través de múltiples estrategias, como la movilidad académica de docentes, estudiantes e investigadores. La internacionalización es entendida como la articulación de la educación superior con aquellos procesos que a nivel internacional están orientados al desarrollo humano sostenible y, al logro de condiciones de vida dignas y justas. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH considera en sus Normas Académicas Artículos 93, que cada Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario, Instituto Tecnológico Superior o unidad académica podrán desarrollar programas de movilidad académica, cultural, artística y deportiva en alianza o en convenios con universidades e instituciones académicas, nacionales e internacionales, y cuando proceda aplicando lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación Firma, Registro y Gestión de Convenios de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH cuenta con un Programa de Relevo Docente para el cual el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-O-119-09-2015 aprobó el Régimen Especial y Transitorio: Criterios para el financiamiento de Movilidades y Becas Internacionales para el Relevo Docente y Administrativo de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. **CONSIDERANDO:** Que el propósito general del presente



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.33-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-011-01-2020

convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación *Ad-Referéndum* del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio Básico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio Marco, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.34-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-012-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-012-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020, se presentó la propuesta de **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, solicitado por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales a través del Vicerrector Julio Cesar Raudales. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 160 de la Constitución de la República establece que a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH en su Artículo No. 3 en donde una de sus funciones es fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña y en su Artículo 4 sobre funciones y atribuciones que compete formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes. **CONSIDERANDO:** Que la AMEXCID es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el desarrollo y el reglamento interior de la SER, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de egresos de la Federación correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el objeto del Convenio es establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para promover y facilitar el desarrollo y ejecución de diversas actividades de colaboración en materia de intercambio de experiencias, desarrollo de programas y/o acciones para atender el fenómeno



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.34-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-012-01-2020

migratorio en atención al PDI y los programas del Fondo México que se encuentra desarrollando la AMEXCID en Centroamérica y el Sureste de México. **CONSIDERANDO:** Que el propósito del Convenio General de Colaboración, radica en el desarrollo de actividades, programas y/o acciones en atención al fenómeno migratorio; las partes han definido compromisos mutuos y específicos, que permitirán viabilizar su correcta ejecución, el caso de la UNAH: propuestas de apoyo a la población migrante; coordinación de actividades diversas para operativizar proyectos, programas educativos o de otra índole que sean identificados por las partes. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio General cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA E COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio General. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio General, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAZCA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO



cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

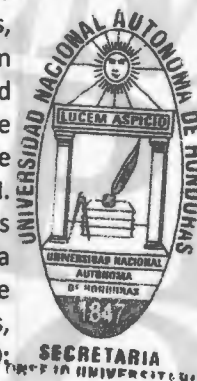
Oficio SCU-No.35-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-013-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-013-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020, se presentó la propuesta de **CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS. CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que son objetivos de la UNAH plasmados en la Ley Orgánica de la UNAH, Art. 3, Numeral 5): "fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16... establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades y declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, el cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo de suscribir esta Carta de Colaboración entre ambas instituciones es para fortalecer las capacidades técnicas y de investigación científica entre ICF y la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es entendido que la presente carta de colaboración representa el interés mutuo para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos en temática relacionada con la investigación científica en la temática de Salud y Sanidad Forestal, acordando las partes que siempre que sea económicamente posible y consistente con las políticas institucionales, busquen el interés mutuo con el fin de cumplir con los objetivos de esta carta. **CONSIDERANDO:** Que los objetivos específicos de esta Carta son: * Desarrollar procesos de investigación científica para la generación de conocimiento y resolución de la problemática relacionada con los



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.35-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-013-01-2020

ecosistemas forestales del país, a través del financiamiento de proyectos de investigación. * Promoción e intercambio de experiencias y conocimiento, así como el fortalecimiento de vínculos de cooperación en la gestión medio ambiental a nivel nacional e internacional. * Facilitar el desarrollo de actividades académicas entre estudiantes y docentes, así como la ejecución de la práctica profesional supervisada de estudiantes por egresar, en acciones relacionadas con lo estipulado en esta carta de colaboración. * Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes. **CONSIDERANDO:** Que esta Carta de Colaboración cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación de la **CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma de la Carta de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación de la presente Carta de Colaboración, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Nabil Kawas Khoury, Decano de la Facultad de Ciencias
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.36-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-014-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-014-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020, se presentó la propuesta de **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, gestionado por la Vicerrectoría Académica a través de la titular Mae. Belinda Flores de Mendoza. **CONSIDERANDO:** Que la Internacionalización de la educación superior, es uno de los principios fundantes del Modelo Educativo de la UNAH, y que éste se concreta a través de múltiples estrategias, como la movilidad académica de docentes, estudiantes e investigadores. La internacionalización es entendida como la articulación de la educación superior con aquellos procesos que a nivel internacional están orientados al desarrollo humano sostenible y, al logro de condiciones de vida dignas y justas. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH considera en sus Normas Académicas Artículos 93, que cada Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario, Instituto Tecnológico Superior o unidad académica podrán desarrollar programas de movilidad académica, cultural, artística y deportiva en alianza o en convenios con universidades e instituciones académicas, nacionales e internacionales, y cuando proceda aplicando lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación Firma, Registro y Gestión de Convenios de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. **CONSIDERANDO:** Que ambas partes con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional han acordado suscribir el presente acuerdo. **CONSIDERANDO:** Que el objeto del presente Acuerdo es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.36-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-014-01-2020

universitaria. **CONSIDERANDO:** Que el presente acuerdo se suscribe para todas las unidades académicas de ambas instituciones, en la medida en que estas aprueban y suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación. **CONSIDERANDO:** Que este Acuerdo Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Acuerdo Marco. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo Marco, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.37-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-015-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-015-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020, se presentó la propuesta de **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, gestionado por la Vicerrectoría Académica a través de la titular Mae. Belinda Flores de Mendoza. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que la Internacionalización de la educación superior, es uno de los principios fundantes del Modelo Educativo de la UNAH, y que éste se concreta a través de múltiples estrategias, como la movilidad académica de docentes, estudiantes e investigadores. La internacionalización es entendida como la articulación de la educación superior con aquellos procesos que a nivel internacional están orientados al desarrollo humano sostenible y, al logro de condiciones de vida dignas y justas. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH considera en sus Normas Académicas en su Artículo 87. La Movilidad Académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.37-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-015-01-2020

académica." **CONSIDERANDO:** Que el objeto de este acuerdo es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías, realizar trabajos de investigación y el intercambio de personal académico entre la Universidad Nacional de Colombia y Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que este Acuerdo Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Acuerdo. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMEDÉS ZELAVA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.38-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-016-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-016-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020, se presentó la propuesta de **CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, por medio del Centro Regional Universitario del Centro (CURC) y **LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PROCESADORES DE EMBUTIDOS (AHPROEM)**. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH para cumplir con sus funciones y dentro de su estructura académica contempla que los Centros Regionales Universitarios son unidades académico-administrativa que responden a las necesidades de desconcentración geográfica y potenciación de los recursos particulares para cada región, además desarrolla a nivel superior campos del conocimiento de las ciencias básicas y de distintas áreas del conocimiento que estructura y divide en uno o varios planes de estudio. **CONSIDERANDO:** Que son objetivos de la UNAH formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad"; "fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** Que **AHPROEM** es una entidad civil, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, creada para el fomento y desarrollo de las empresas procesadoras de embutidos y para representar a sus asociados ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas con sus afines. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH y **AHPROEM** reconocen el interés común de unir esfuerzos para alcanzar una efectiva vinculación entre los sectores público, privado, sociedad civil y la academia a fin de lograr fortalecer la academia y tener un intercambio de tipo académico y colaborativo desarrollando pasantías en las diferentes empresas de la asociación, visitas técnicas a las empresas, capacitaciones, seminarios, así como el desarrollo en innovación de productos embutidos. **CONSIDERANDO:** Que el propósito de la Carta de Intenciones es hacer manifiesta la intención de ambas instituciones de aunar esfuerzos para establecer relaciones de cooperación académica;



SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.38-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-016-01-2020

fortalecer la docencia, investigación y vinculación universidad sociedad, especialmente para el apoyo en la gestión de intercambio académico y el desarrollo de la innovación y desarrollo de productos. **CONSIDERANDO:** Que esta Carta de Intenciones cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación de la **CARTA DE INTENSIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVES DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PROCESADORES DE EMBUTIDOS (AHPROEM)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma de la Carta de Intenciones. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación de la presente Carta de Intenciones, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUIMEDES ZELAVA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Turcios Vijil, Director del Centro Regional Universitario del Centro (CURC)
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.39-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-017-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-017-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de deliberar, concertar y generar las políticas y estrategias de desarrollo institucional y de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario conocer en última instancia administrativa, de los actos administrativos en general. **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro de agosto de dos mil quince, el Abogado **HÉCTOR CRUZ CABALLERO REYES**, accionando como apoderado legal del Doctor **HÉCTOR RUBÉN CABALLERO CARBAJAL**, presentó ante la Rectoría escrito el cual denomina **"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO"**, en el sentido de solicitar el nombramiento definitivo y permanente en su puesto de trabajo, como Profesor Auxiliar, ya que se ha venido desempeñando como Instructor A-I, categoría que según modificaciones universitarias en aplicación de la IV Reforma Universitaria, aprobada el 31 de marzo de 2001 por acuerdo No.031-2004 se conoce actualmente el Título de puesto como profesores auxiliares, razón por la cual solicitó se recategorice el nombramiento definitivo y permanente en el puesto de trabajo de su representado amparado en las labores académicas que su representado ha venido desempeñando por más de diez (10) años, en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. **CONSIDERANDO:** Que, habiéndose continuado con el procedimiento correspondiente, la Rectoría de la UNAH, mediante resolución de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis resuelve de forma expresa declarar SIN LUGAR por improcedente la petición antes indicada. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el Abogado **HECTOR CRUZ CABALLERO REYES**, en su condición de Apoderado Legal del Doctor **HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL**, interpuso en tiempo y forma Recurso de Apelación intitulado **"SE INTERPONE UN RECURSO DE APELACION EXPRESION DE AGRAVIOS"**, en contra de la resolución emitida por la Rectoría en fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, registrado según expediente SG-DAJ-014-08-2015. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario cuando actúa como única o última instancia y su decisión afecte derechos personales, no dictará resolución sin oír el dictamen del Abogado General de la Universidad o la opinión de un profesional del Derecho, preferentemente versado en la materia del



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.39-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-017-01-2020

asunto a resolver de modo definitivo, remitió las presentes diligencias a la Oficina del Abogado General de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020, conoció el dictamen de la Oficina del Abogado General, sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución de Rectoría de fecha 13 de septiembre de 2015, contenido en el expediente administrativo N°SG-DAJ-014-08-2015, el cual contiene el reclamo administrativo antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que, la Ley Orgánica de la UNAH, en su Artículo 39 indica "Crease la Carrera Docente Universitaria para garantizar: 1) El ingreso por oposición o concurso público", y en tal sentido, la normativa contenida en el Estatuto del Docente Universitario instruye que para poder ingresar a la Carrera Docente, en cualquiera de sus categorías, se deberá primero aprobar el Concurso que a tal efecto se realice, Artículo 35, so pena de nulidad de acuerdo al Artículo 41 de dicho instrumento legal. Por lo que la negativa de nombrar al solicitante, sin haber aprobado concurso alguno, no está más que dictada en estricto cumplimiento de la normativa aplicable. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10 numeral 10) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 76 párrafo final del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 32, 62, 63 y 75 del Reglamento del Consejo Universitario y Artículo 72 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Abogado HÉCTOR CRUZ CABALLERO REYES, en su condición de apoderado legal del Doctor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL, contra la resolución emitida por la Rectoría de la UNAH de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, por haberse dictado conforme a derecho. **SEGUNDO:** Se confirma la resolución de la Rectoría de la UNAH de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, por considerar que la misma se encuentra apegada a Derecho. **TERCERO:** Extender copia al recurrente del presente Acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICEO
SECRETARÍA

cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Expedientes Administrativos, Secretaría General de la UNAH
cc: Abog. Héctor Cruz Caballero Reyes, Apoderado Legal
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.40-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
JORGE ALBERTO VALLE RECONCO
Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
Su Oficina.

Estimado Doctor Valle:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-018-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-018-01-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que la **DOCTORA NEREIDA ODALIS ACEITUNO VIDAUR**, es Profesor Auxiliar II MT de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que la **DRA. ACEITUNO VIDAUR**, solicita permiso para cursar una subespecialidad en Endocrinología, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de México. **CONSIDERANDO:** Que, en los archivos del Consejo Universitario, no existen registros de permisos sin goce de sueldo autorizados anteriormente a la **DRA. ACEITUNO VIDAUR**. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la **DRA. ACEITUNO VIDAUR**, es refrendada por el Dr. Francisco J. Godoy, Jefe del Departamento de Medicina Interna y por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 03 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021, a la **DOCTORA NEREIDA ODALIS ACEITUNO VIDAUR**, Profesor Titular II MT del Departamento de Medicina Interna dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para cursar la Sub Especialidad Endocrinología, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de México. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i. UNAH
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal UNAH
cc: Dra. Nereida Odalis Aceituno Vidaur, Interesada
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.41-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
JUAN JACOBO PAREDES HELLER
Director de UNAH-VS
Su Oficina.

Estimado Doctor Paredes:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-019-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-019-01-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el **DOCTOR ARNOLD RENÉ THOMPSON CERNA**, es Profesor Titular II en la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) **CONSIDERANDO:** Que el **DR. THOMPSON CERNA**, solicita permiso para iniciar estudios de Post-grado en la Universidad Nacional Autónoma de México. **CONSIDERANDO:** Que, en los archivos del Consejo Universitario, no existen registros de permisos sin goce de sueldo autorizados anteriormente al **DR. THOMPSON CERNA**. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **DR. THOMPSON CERNA**, es refrendada por la Dra. Rossany E. Escalante López, Jefa del Departamento de Medicina Clínico Integral y por la Msc. Isbela Orellana Ramírez, Ex-Directora a.i. de UNAH-VS. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 24 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2021, al **DOCTOR ARNOLD RENÉ THOMPSON CERNA**, Profesor Titular II a Medio Tiempo, del Departamento de Medicina Clínico Integral, Dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, para realizar estudios de Post-grado en el área de Epileptología Clínica en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía en la Universidad Nacional Autónoma de México. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO



cc: Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i. UNAH
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal UNAH
cc: Dr. Arnold René Thompson Cerna, Interesado
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.42-2020
2 de marzo del 2020

Máster
GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ
Director del Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITS-TELA) de la UNAH
Su Oficina.

Estimado Máster Rodríguez:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-020-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-020-01-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que la **MASTER VERONICA CAVIEDES SANCHEZ**, es Profesor Titular I del Instituto Tecnológico Superior de Tela, (ITS-TELA). **CONSIDERANDO:** Que la **MSC. CAVIEDES SANCHEZ**, solicita permiso para continuar estudios en la Universidad de Cádiz, España. **CONSIDERANDO:** Que, según Acuerdo No.CU-O-121-08-2017 se le concedió permiso sin goce de sueldo a la **MSC. CAVIEDES SANCHEZ** por haber sido aceptada en el Programa de Doctorado en Gestión y conservación del Mar de la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales en la Universidad de Cádiz, España. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Acuerdo No.CU-O-141-12-2018, se le renovó dicha solicitud de permiso para continuar sus estudios en la Universidad de Cádiz, España. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la **MSC. CAVIEDES SANCHEZ**, es refrendada por el Msc. Gustavo Adolfo Rodríguez, Director del Instituto Tecnológico Superior de Tela, (ITS-TELA) de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la **MASTER VERONICA CAVIEDES SANCHEZ**, Profesor Titular I, dependiente del Instituto Tecnológico Superior de Tela, (ITS-TELA) de la UNAH, para continuar estudios de Doctorado en Gestión y Conservación del Mar en la Universidad de Cádiz, España. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAVA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO



cc: Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i. UNAH
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal UNAH
cc: Msc. Verónica Caviedes Sánchez, Interesada
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.43-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
MIGUEL OCTAVIO FLORES
Decano de la Facultad de Odontología de la UNAH
Su Oficina.

Estimado Doctor Flores:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-021-01-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-021-01-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que la **DOCTORA NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**, es Profesor Auxiliar III de la Facultad de Odontología. **CONSIDERANDO:** Que la **DRA. JEREZ CABALLERO**, solicita permiso para continuar como Sub-Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en Asuntos Consulares y Migratorios. **CONSIDERANDO:** Que El Estatuto del Docente Universitario en su artículo 177 literal b) establece que los permisos sin goce de sueldo para ocupar un cargo público en cualesquiera de los Poderes del Estado, podrán ser concedidos por el Consejo Universitario a solicitud del Decano o Director de la Unidad Correspondiente y hasta por un período máximo de cuatro (4) años. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la **DRA. JEREZ CABALLERO**, es refrendada por la Dra. América Alvarado, Jefa del Departamento de Odontología Preventiva Social y por el Dr. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad al registro de Acuerdos emitidos por este Honorable Consejo Universitario, la **DRA. JEREZ CABALLERO**, ha gozado un período de tres (3) años, según los Acuerdos Nos. CU-O-007-01-2012, CU-O-004-01-2013 y CU-O-032-03-2019. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal b) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar por última vez, y en estricto cumplimiento del Artículo 177, inciso b) del Estatuto del Docente Universitario, la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, a la **DOCTORA NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**, Profesor Auxiliar III del Departamento de Odontología Preventiva y Social dependiente de la Facultad de Odontología, para continuar en sus funciones como Sub-Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en Asuntos Consulares y Migratorios. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**

OSCAR ARQUÍMEDES ZEAYLA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i. UNAH
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personas UNAH
cc: Dra. Nelly Karina Jerez Caballero, Interesada
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.02-2020
3 de febrero del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 31 de enero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-001-01-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-022-01-2020**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-022-01-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el máximo órgano de dirección superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario ejercer la potestad reglamentaria en el marco de sus competencias. **CONSIDERANDO:** Que el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, fue aprobado por el Consejo Universitario según Acuerdo No.CU-E-124-11-2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de mayo de 2014. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es el cuerpo legal que desarrolla los preceptos constitucionales en materia de educación superior y que definen que la UNAH goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior. Así como manda a la UNAH a contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que la Investigación es uno de los principios rectores para alcanzar los objetivos de la UNAH, señalados en la Ley Orgánica, estimulando la creatividad, la curiosidad científica y la capacidad de análisis de todos los miembros, en especial profesores y estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que, en la sesión ordinaria del 31 de enero de 2020, se conoció la propuesta de reorientación y reorganización de la Dirección de Investigación Científica, orientada a reformar algunos artículos del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario para conocer, discutir y resolver asuntos específicos, de su competencia, ya sean técnicos, académicos o administrativos y en lo que requiera mayor información y dominio para la toma de decisiones, conformó la siguiente Comisión de Dictamen: * **ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas; * **DR. NABIL KAWAS**, Decano de la Facultad de Ciencias y por la * **DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA**, Directora de Educación Superior, quienes revisarán y analizarán el proyecto de reforma del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de los Artículos uno (1), tres (3) al seis (6) del veinticinco (25) al veintinueve (29), y presenten el dictamen respectivo al pleno del



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

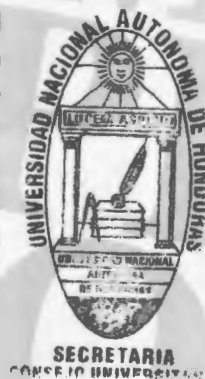
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.02-2020
3 de febrero del 2020
ACUERDO No. CU-O-022-01-2020

Consejo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Educación Superior, en el artículo 3, establece: "La educación superior tiene como fines la investigación científica, humanística y tecnológica; la difusión general de la cultura; el estudio de los problemas nacionales; la creación y transmisión de la ciencia y el fortalecimiento de la identidad nacional. La educación superior, deberá promover la transformación de la sociedad hondureña. Su misión se orientará hacia una formación integral de ciudadanos para el logro de una óptima calidad académica, conjugando el dominio del saber, el conocimiento de la realidad nacional, con el cultivo de las más puras cualidades éticas e incremento del sentido de responsabilidad frente a su misión profesional. Capacitará al educando para promover el desarrollo y fortalecer las condiciones de independencia nacional en el marco de los procesos de integración regional y las relaciones internacionales. **CONSIDERANDO:** Que las Normas del Nivel de Educación Superior definen en su Art. 5.- La EDUCACIÓN SUPERIOR es el proceso de formación humanista y profesional, que se realiza bajo el principio de libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra. Persigue el desarrollo integral del estudiante del Nivel superior y está orientada a brindar respuesta a las necesidades del desarrollo social, mediante el dominio del saber en los campos científico-tecnológico, artístico y cultural, cumpliendo sus finalidades en virtud de la integración de las funciones de investigación docencia y extensión. **CONSIDERANDO:** Que las Normas del Nivel de Educación Superior, establecen como fin de la educación superior (Art. 6): "Fomentar el conocimiento de la realidad nacional mediante la investigación científica, humanista y tecnológica"; siendo que "la educación superior se sustenta en el principio de universalidad del conocimiento científico, humanístico y tecnológico" (Art. 8). Además, el artículo 9 de estas normas "Los Centros de Educación Superior deben responder a las demandas sociales en términos de: Comprensión de la realidad nacional orientada a la fundamentación de propuestas de transformación social; Compartir con las comunidades hondureñas los logros científicos, tecnológicos y culturales y contribuir a mejorar su calidad de vida". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 del Estatuto del Docente establece que "INVESTIGACION: Es la actividad básica de la ciencia, que conlleva la indagación reflexiva, sistemática y crítica para el descubrimiento de nuevos datos o hechos, principios y leyes en cualquier campo del conocimiento para la solución de problemas"; y el artículo 5 del Estatuto del Docente establece: El fin de la Carrera Docente Universitaria es obtener un óptimo nivel de motivación, profesionalización y compromiso del recurso humano que proporcione a la Universidad el soporte idóneo para que pueda cumplir sus funciones de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y el estudio de los problemas nacionales y a su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 del Reglamento del SISTEMA DE INVESTIGACION CIENTIFICA y TECNOLOGICA establece que "Las presentes disposiciones



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 3
Oficio SCU-No.02-2020
3 de febrero del 2020
ACUERDO No. CU-O-022-01-2020

reglamentarias se fundamentan en el artículo 160 de la Constitución de la República y en las atribuciones que establecen la Ley Orgánica de la UNAH, Ley de Educación Superior, Normas Académicas de la Educación Superior y Estatuto del Docente Universitario"; se hace necesario según constituye el proyecto, la redefinición de los objetivos y la operacionalización del sistema, incorporando la dimensión humanística al concepto integral. **CONSIDERANDO:** Que la visión de la UNAH incorpora el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH: "Una Universidad que mantenga estrechas relaciones de coordinación con el Estado, la sociedad civil organizada y el sector productivo, como elemento clave de un Proyecto Nacional de Desarrollo Humano Sostenible". **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 25 del Reglamento del SICyT indica: "La Dirección de Investigación Científica es la instancia de gestión general de la investigación de la UNAH, lo que incluye: planificación, dirección, revisión, registro, seguimiento, evaluación, acreditación y certificación de la investigación científica y tecnológica...". **CONSIDERANDO:** Que "la Dirección de Investigación Científica evaluará el impacto de los resultados presentados por los proyectos de investigación científica. Los productos finales de la investigación pueden traducirse en: a) Enriquecimiento de los conocimientos; b) Mejores prácticas pedagógicas y didácticas en la educación; c) Nuevas técnicas o métodos de producción; d) Mejor calidad de vida; e) Óptima capacitación profesional; f) Insumos para investigaciones futuras" (Arto. 67 del Reglamento SICyT); productos que contienen claramente la dimensión científica, humanística y tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Investigación Científica para el ejercicio de sus funciones se auxilia de un Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, y son funciones del SICyT (artículo 6 del Reglamento del SICyT): Desarrollar la investigación científica y tecnológica buscando la pertinencia, relevancia, calidad, ética y oportunidad dentro del marco de las atribuciones que la Constitución de la República le confiere a la UNAH; Fortalecer la estructura de investigación de la UNAH conformada por las instancias de coordinación y seguimiento, de gestión, y de ejecución de la investigación científica y tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que la nueva visión de desarrollo de la DICU Y del SICyT se ven afectados para su funcionamiento y cumplimiento de fines y objetivos, con la actual estructura organizativa establecida en el Artículo 29 del Reglamento del SICyT, el proyecto propone su reforma amparado en el artículo 28 inciso Y del Reglamento SICyT, así como en los dictámenes de las unidades correspondiente mencionados en el considerando tercero, para que posteriormente a la aprobación de reforma actual sea trasladado a la Junta de Dirección Universitaria para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que esta Reforma cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Dictamen nombrada para este efecto, recomendando su aprobación y su ejecución inmediata con el propósito de fortalecer la función sustantiva de investigación de la UNAH. **POR TANTO:** En cumplimiento a los Decretos Legislativos No.75-2017 del 31 de



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 4
Oficio SCU-No.02-2020
3 de febrero del 2020
ACUERDO No. CU-O-022-01-2020

agosto de 2017 y 88-2018 del 20 de noviembre de 2018 y en aplicación a los Artículos 1, 6 literal a) numeral 1; 7, 8, 9, 10 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 3 literales d) y f); 7 literal a) inciso 1; 10 literal a); 21 literal a); 25 literal b), 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículos 2, 5, 23, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 47 y 61 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Dictamen nombrada para analizar el proyecto de Reforma de los Artículos Nos. 1, 3 al 6, 25 al 29, Título VII en el sentido siguiente: El Consejo Universitario, como órgano máximo de dirección superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de gestión universitaria, con visión de largo plazo, determina **REFORMAR: "ARTÍCULO 1.-** "Sistema de Investigación Científica y Tecnológico de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, que se denominara "SICyT" ..." deberá cambiarse por denominación siguiente: **"SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, QUE SE DENOMINARÁ "SICIHT"**. "Título II: Del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH (SICyT), en el Capítulo I: Definición del SICyT; en el Capítulo II: Objetivos y Principios del SICyT; Capítulo III: Funciones y Atribuciones del SICyT; en los **ARTÍCULOS DEL 3 AL 6**, y en otras partes del Reglamento donde se mencione, en vez de Sistema de Investigación Científica y Tecnológica (SICyT), debe aparecer Sistema de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica (SICIHT). Igual consideración para el Título IV, y en todo el articulado del reglamento en donde se mencione." **"ARTÍCULO 25 HASTA EL 29.** En aras de fortalecer la función sustantiva de investigación, incorporar la dimensión humanística de la investigación, y visibilizar los compromisos de innovación tecnológica de la UNAH, la Dirección de Investigación Científica pasará a denominarse **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA**, cuyas siglas corresponderán a **DICIHT**. En consecuencia, el Capítulo III del Reglamento del SICyT, la Sección I. Dirección de Investigación Científica, desde el deberá consignarse como Dirección de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica, así en cada uno de los artículos donde se menciona en el Reglamento." **"ARTÍCULO 29.-** La Dirección de Investigación Científica presentará para su aprobación la conformación de la siguiente estructura organizacional: **Nivel estratégico.** Dirección de Investigación Científica Humanística y Tecnológica. Sub Dirección Académica y de Política de Investigación. **Nivel medio:** * Departamento de Gestión Curricular de la Investigación. * Departamento de Gestión de la Investigación para el Desarrollo Humano Sostenible. * Departamento de Gestión de la Investigación en Innovación Tecnológica. * Departamento de Gestión y Apoyo Administrativo. **Nivel operativo:** * Unidad de Formación en Metodologías de la Investigación Científica, Humanística y Tecnológica. * Unidad de Promoción, Acompañamiento y Proyección de Proyectos Curriculares de Investigación. * Unidad de Supervisión de Instancias de Investigación y Plan de Mejora. * Unidad de Planificación por Gestión de Resultados de Impacto. * Unidad de Promoción,



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 5
Oficio SCU-No.02-2020
3 de febrero del 2020
ACUERDO No. CU-O-022-01-2020

Acompañamiento y Proyección de Proyectos de Investigación en Desarrollo Humano Sostenible (DHS). * Unidad de Estadísticas y Evaluación de Resultados de Impacto. * Unidad de Publicación de las Políticas de Investigación y Difusión de Producción Científica. * Unidad de Promoción, Acompañamiento y Proyección de Proyectos de Investigación I+D+i. * Unidad de Asistencia a Emprendimientos Socio productivos con Base Científica y Tecnológica. * Unidad Administrativa Financiera. * Unidad de Gestión de Recursos e Iniciativas de Investigación. **Nivel de Apoyo:** * Consejo Asesor de Investigación. * Comité de Ética de la Investigación Científica. * Asistente Técnico Estratégico. * Asistentes en la Gestión de Investigación. * Asistente en Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Académica. * Conserje. * Oficial Administrativo. * Asistente Operativo II. * Asistente Técnico de Investigación. * Asistente de Dirección" "Lo que refiere al Título VII. Reconocimiento e Incentivos a la Investigación, Capítulo II Becas de Investigación Científica y Tecnológica, y su contenido, deberá de leerse: **BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA.**" **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General de la UNAH gestionar y promover su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta." **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en el Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Carlos Alberto Pérez Zelaya, Director A.I. – Presidente JDU
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Decanos(as)
cc: Directores(as) de Centros Regionales Universitarios
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Directora de Educación Superior
cc: Dr. Santiago J. Ruiz Ph.D. Director a.i. Dirección de Investigación Científica UNAH
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Miembros de la Comisión de Dictamen
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Oficio SCU-No.007-2020
06 de Febrero del 2020

**DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR
Su Oficina.**

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 06 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-001-02-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-023-02-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutiva dice:

"ACUERDO No. CU-E-023-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estratégicas de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Republica establece que la UNAH es una institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que en la sesión ordinaria del 31 de enero de 2020, se integró una Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario según Acuerdo No.CU-O-001-01-2020, para que presente dictamen en donde se busque el mecanismo más viable para la adquisición del Leasing financiero para el proyecto de **"PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE"**, en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A. **CONSIDERANDO:** Que, para el logro de los objetivos la UNAH tiene como función, entre otras: 1) Fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir con el desarrollo del país; 2) Generar y desarrollar la ciencia y la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales y sus soluciones; y 3) Participar, por medios sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el propósito fundamental del Proyecto suscrito



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

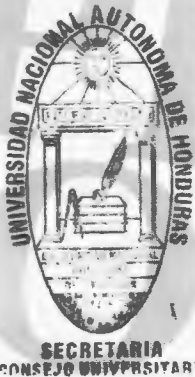
SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página No. 2
Oficio SCU-No.007-2020
06 Febrero del 2020
ACUERDO No. CU-E-023-02-2020

entre el CSUCA y HUAWEI es una declaración de decisión de cooperación mutua con la intención de construir una alianza sostenible y sólida que sea compatible con los objetivos y valores estratégicos de ambas partes, en particular en la consolidación de los objetivos del Centro Internacional Universitario de Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIUTIC) con sede en Honduras, cuyo último propósito es la transferencia tecnológica de información y comunicaciones a las universidades miembros del CSUCA, ofreciendo los servicios de la academia de la información y redes autorizadas de HUAWEI. **CONSIDERANDO:** Que la contratación directa es el procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los procedimientos formales de la licitación o concurso. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH en su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020 tiene provisionado el monto que equivale al cincuenta por ciento (50%) de la propuesta de acuerdo al proyecto de "PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A., para el arrendamiento financiero. **CONSIDERANDO:** Que, para llevar a cabo la contratación directa de conformidad a lo establecido en la Sección Sexta, en el Artículo 63 numerales 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado, es necesario que la: "2) adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiera sustitutos convenientes." "4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas"; y se requiere la autorización del órgano superior, en este caso el Consejo Universitario, mediante resolución motivada. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido con la normativa financiera vigente, todas las instituciones del sistema están autorizadas para ofrecer el servicio de arrendamiento financiero, no obstante, es de conocimiento público que BANCO ATLANTIDA es la institución del sistema con mayor experiencia, solidez y conocimiento del manejo de este tipo de servicios, además tiene su propia empresa dedicada a este rubro, conocida como LEASING ATLANTIDA, anteriormente ACRESA. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario para conocer y resolver asuntos de sus competencias, funciona integrando comisiones especializadas de su seno. **CONSIDERANDO:** Que las



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página No. 3
Oficio SCU-No.007-2020
06 Febrero del 2020
ACUERDO No. CU-E-023-02-2020

Comisiones nombradas rendirán informes o dictámenes en el tiempo que se les hubiese fijado. No obstante, podrá ampliarse el plazo concedido, cuando concurren circunstancias ajenas a la voluntad de los miembros. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 3, numerales 1), 2) y 3); 5, numeral 5); 6, 7, 10 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 2, 4 y 35 del Reglamento del Consejo Universitario. Artículo 63 numerales 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial nombrada según Acuerdo No.CU-O-001-01-2020, contenido de: Autorizar al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH, para que, por medio del mecanismo de leasing financiero contrate de conformidad al Artículo 63 numerales 2) y 4) a LEASING ATLANTIDA el arrendamiento financiero del proyecto de **PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE**", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A., buscando las mejores condiciones en cuanto a que el costo no supere a lo presupuestado en el año fiscal 2020. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**



OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Tribunal Superior de Cuentas.
cc: Msc. Carlos Alberto Pérez, Presidente Junta de Dirección Universitaria.
cc: Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Msc. Rafael Núñez, Coordinador de la Comisión de Control de Gestión.
cc: Msc. Andrés Laínez, Auditor Interno UNAH.
cc: Ing. Patricia Hernández, Directora Ejecutiva de Gestión Tecnológica de la UNAH
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.24-2020
7 de febrero del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 6 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-E-001-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-024-02-2020**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-024-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), tiene como objetivo promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Superior de Tela es el único Instituto Tecnológico Superior de la UNAH, el cual oferta tres (3) carreras técnicas y tecnológicos con base en las necesidades de profesionales en el Municipio de Tela y alrededores, principalmente en el área de turismo y desarrollo económico local. **CONSIDERANDO:** Que actualmente, se está gestionando la ampliación de la oferta académica con cuatro (4) carreras técnicas que contribuyen a las actividades agroindustriales y a la conservación de los recursos naturales de la región, las cuales, en conjunto con la oferta académica actual, aportan al desarrollo humano sostenible. **CONSIDERANDO:** Que con la aplicación de la oferta académica del ITS Tela es necesario proporcionar los espacios académicos pertinentes para el alcance de las competencias esperadas en cada una de las carreras técnicas y tecnológicas, incluyendo laboratorios de ciencias básicas, ciencias de la vida, lenguas del mundo, ofimática, contabilidad, finanzas y plantas pilotos de procesamiento de productos agroindustriales. **CONSIDERANDO:** Que el ITS-Tela cuenta con infraestructura con potencial para desarrollar dichos espacios académicos, sin embargo, es necesario implementar un Proyecto de inversión para la adecuación y construcción de infraestructura para que funcionen como laboratorios y plantas piloto, y para la compra del equipamiento y mobiliario requerido. **CONSIDERANDO:** Que el



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.24-2020
7 de febrero del 2020
ACUERDO No. CU-E-024-02-2020

Presupuesto para la ejecución del Proyecto de Inversión Prioritaria en el ITES-TELA es coherente con el presupuesto aprobado en el año 2020. **CONSIDERANDO:** Que dicho proyecto cuenta con dictámenes favorables de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Asesoría Legal. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numerales 3) y 4) de la Ley Orgánica, Artículos 21, 25, 27, 102, 103 y 104 del Reglamento General de la Ley; Artículos 38 y 47 del Reglamento del Consejo Universitario. **PRIMERO:** Autorizar la transferencia de fondos a la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) de: **A) Un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.55,240,000.00)**, conforme al desglose y fuente de presupuesto de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, para financiar el **PROYECTO DE INVERSION ACADEMICA PRIORITARIA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TELA (ITST-TELA)**. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO


**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Nabil Kawas, Presidente de la Junta Directiva Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH)
cc: Lic. Gustavo Adolfo Rodríguez, Director Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST-UNAH)
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dirección Académica de Formación Tecnológica
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.44-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 6 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-E-001-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-025-02-2020**, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-025-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 06 de febrero de 2020, se presentó el **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) PARA LAS ELECCIONES ESTUDIANTILES MEDIANTE VOTO ELECTRONICO**, a iniciativa de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles. **CONSIDERANDO:** Que el 22 de junio de 2005, la UNAH y la UNAM celebraron un Convenio General de Colaboración, Académica, Científica y Cultural, con el objetivo de colaborar entre ambas partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República; su sede principal es la capital de la República, con funciones dentro del territorio nacional, pudiendo desarrollar actividades en el extranjero mediante convenios con otras instituciones de educación superior. **CONSIDERANDO:** Que la UNAM es una corporación pública organismos descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tenía por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. **CONSIDERANDO:** El objetivo del Convenio es la colaboración entre las partes para que la **UNAM** a través de la Dirección General de Computo y de Tecnología de Información y Comunicación **DGTIC**, proporcione a la **UNAH** una solución sólida y segura que le permita realizar mediante el aprovechamiento de nuevas tecnologías, procesos electorales en la emisión de voto individual, directo, libre y secreto, a través de la aplicación informática denominada **"Sistema de Votaciones Electrónicas"** propiedad de la UNAM. **CONSIDERANDO:** Que al amparo del convenio se establecen las actividades siguientes: 1) Adecuación y Autorización para el uso de "El Sistema"; 2) Asesoría y entrega de los productos finales de los procesos electorales realizados por la UNAH, durante la vigencia de este convenio que será de 1 año después de su firma. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo N° CU-E-022-03-2019, que contiene el



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.44-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-E-025-02-2020

Reglamento Electoral Estudiantil en el Artículo 93 en el cual se establecen los mecanismos especiales de votación y escrutinio. La Comisión Técnica Electoral (CTE) tiene la potestad y podrá establecer formas y medios especiales de votación y escrutinio tales como sistemas electrónicos electorales o mixtos, ello en base al diagnóstico y evaluación que se haga para su implementación en cada campus universitario. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación *Ad-referéndum* del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, para el uso de la aplicación informática denominada "**SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRONICAS**", con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio Específico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio Específico, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAVA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO



cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Msc. Ajax Iriás Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540

Correo Electrónico:

consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Oficio SCU-No.008-2020

07 de Febrero del 2020

MASTER

BELINDA FLORES DE MENDOZA

VICERRECTORA ACADEMICA

Su Oficina.

Estimada Master Flores:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 06 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-001-02-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-027-02-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-027-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las peticiones y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario establecer los criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del 06 de febrero de 2020 se conoció y discutió la propuesta para solventar la problemática en las asignaturas de estudios generales que en el I-PAC-2020 se ha generado una demanda extraordinaria por cupos, presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. **CONSIDERANDO:** Que desde hace muchos años se diseñaron con el fin de solventar esta problemática cinco (5) asignaturas en formato virtual auto evaluable con mediación pedagógica de la Dirección de Innovación Educativa (DIE), las cuales son: SC 101 Sociología, FF 101 Filosofía, HH 101 Historia de Honduras, EG 011 Español General y B1-130 Educación Ambiental. **CONSIDERANDO:** Que la Vicerrectoría Académica ha resuelto parcialmente con las asignaturas de Filosofía, Español y Educación Ambiental, no así con Sociología e Historia de Honduras donde la negativa de los Jefes de Departamento para aperturar secciones en esta modalidad ha hecho que se acumulen listas de espera de 2,703 estudiantes en Sociología y 452 en Historia de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario para conocer y resolver asuntos de sus competencias, funciona integrando comisiones especializadas de su seno, en la preocupación de satisfacer la demanda de estudiantes en lista de espera



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página No. 2
Oficio SCU-No.008-2020
07 Febrero del 2020
ACUERDO No. CU-E-027-02-2020

de la asignatura de SC 101 Sociología, nombró la siguiente Comisión: - Dra. Martha Lorena Suazo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Msc. Imelda Lizeth Valladares Medina, Representante Propietaria Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y al Abog. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, para que en esta misma Sesión buscaran la solución a los estudiantes que están en lista de espera en las clases de Sociología e Historia de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que las Comisiones nombradas rendirán informes o dictámenes en el tiempo que se les hubiese fijado. No obstante, podrá ampliarse el plazo concedido, cuando concurren circunstancias ajenas a la voluntad de los miembros. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de los Departamentos elaborar la planificación académica de cada período académico, la comisión convocó a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales Doctora María Victoria Ponce Mendoza, al Jefe del Departamento de Sociología Máster Blas Enrique Barahona, para hacer una propuesta que dé solución a la demanda de los estudiantes en lista de espera programando nuevas secciones en la modalidad en Línea y presencial. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículos 3 y 35 del Reglamento de Admisiones de los Estudiantes de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión nombrada en el sentido siguiente: "A) Programar veintiocho (28) nuevas secciones de la asignatura SC101 – Sociología, de las cuales veintitrés (23) corresponden a secciones en línea con cien (100) estudiantes cada una y cinco (5) presenciales de fines de semana (viernes y sábado). B) Contratar de emergencia once (11) profesores por hora. C) Se Instruye a la Vicerrectoría Académica, que de manera oportuna habilite el sistema de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP) para la programación de estas secciones. D) La Dirección de Innovación Educativa (DIE), capacitará de forma oportuna a los profesores que impartirán la asignatura en línea, para que se desarrolle con eficiencia y calidad; para ello el Jefe del Departamento de Sociología hará la coordinación técnico pedagógico con la DIE. E) La Dirección de Innovación Educativa (DIE), de forma oportuna y permanente mantendrá la asistencia técnico pedagógica para los estudiantes que lo solicitan al cursar asignaturas en la modalidad en línea. F) Se pondrán en la medida de lo posible a la disposición de los estudiantes que cursan la asignatura en línea, el



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

AÑO ACADÉMICO "JOSE TRINIDAD REYES SEVILLA"

Página No. 3
Oficio SCU-No.008-2020
07 Febrero del 2020
ACUERDO No. CU-E-027-02-2020

acceso gratuito a los laboratorios de computo que se encuentran en los diferentes edificios de la UNAH; y que la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica (DEGT) garantice la conectividad en los laboratorios de cómputo y en el campus virtual. **G)** La Dirección de Comunicaciones DIRCOM, informará esta disposición por todos los medios de comunicación de que dispone la UNAH. **H)** Asignar el presupuesto necesario a la Facultad de Ciencias Sociales, para cubrir el salario de los profesores contratados. **SEGUNDO:** Este Consejo Universitario de conformidad al Acuerdo No.CU-O-080-08-2014, manda a que las autoridades de la Carrera de Sociología (Decana, Jefe de Departamento) a la planificación de las asignaturas auto evaluables como un mecanismo para resolver la fuerte demanda y por consiguiente las listas de espera masivas, para que esta situación NO debe volver a presentarse. **TERCERO:** Se instruye al Jefe del Departamento para que a la mayor brevedad posible comience la capacitación de los docentes en esta y otras asignaturas para efectos de actuar como monitores de estas. La Dirección de Innovación Educativa en colaboración con este departamento brindará todo el apoyo requerido a solicitud de las autoridades de la carrera. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMEDES MELAY
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO



cc: Dr. Francisco José Herrera, Rector a.i.
cc: Dra. Martha Lorena Suazo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
cc: Msc. Áyax Iriás Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles.
cc: Msc. Imelda Lizeth Valladares, Representante Propietaria Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Sociales.
cc: Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Lic. Martha Quintanilla, Directora de Innovación Educativa.
cc: Lic. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción
cc: Ing. Patricia Hernández, Directora Ejecutiva de Gestión Tecnológica de la UNAH.
cc: Msc. Blas Enrique Barahona, Jefe del Departamento de Sociología.
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA
**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 110540
Correo Electrónico:
consejouniversitario@unah.edu.hn

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.45-2020
2 de marzo del 2020

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
Rector UNAH
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No.CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-028-02-2020**, y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, que en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-028-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario fijar los criterios para evaluar y acreditar la calidad y la excelencia académica y administrativa de la institución. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, el Consejo Universitario conoció el **Dictamen No.VRA-No.020-2020** de la Vicerrectoría Académica, en la cual remite la propuesta de solución a la problemática que actualmente existe en el Centro Regional Universitario de la Región Nor-Oriental (CURNO), referente a la oferta de la Carrera de Comercio Internacional (Código 55) remitida por el Dr. Carlos Humberto Lorenzana, Director del CURNO. **CONSIDERANDO:** Que las Normas del Nivel de Educación Superior en su Artículo 82 establece que el Plan de Estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica y tecnológica, en el que se estructura los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza-aprendizaje, considerados como esenciales para el establecimiento y desarrollo de una Carrera. **CONSIDERANDO:** Que en los literales q) y u) del Artículo 24 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAN, se establece que es competencia del Jefe de Departamento "Vigilar el cumplimiento de los Programas de asignaturas y de los Planes de Estudio de competencias del Departamento y supervisar la calidad académica del Departamento". **CONSIDERANDO:** Que, en el Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, en su Artículo 65 específicamente en los literales d) y h), se establece que es competencia del Coordinador de Carrera, supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios y atender los reclamos y sugerencias de los alumnos de la Carrera. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta 695 del Acuerdo No. 380-99-CUO del 25 de febrero de 1999, registrada en la Secretaría General de la UNAH, se aprobó el funcionamiento de la Carrera de Comercio Internacional con orientación en Agroindustria (Código 92) en los Centros Universitarios Regionales: CUROC, CURNO, CURC. **CONSIDERANDO:** Que el documento de propuesta presentado mediante Oficio D- CURNO/No.190 señala que, "el 12 de junio de 1997, se iniciaron operaciones educativas en el CURNO, y se oferta, entre otras, la Carrera de Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria (Código 92). Esta carrera no se habilitó oportunamente, lo que provocó el empoderamiento de los estudiantes hacia la Licenciatura en Comercio Internacional (Código 55)". **CONSIDERANDO:** Que, en el año 2007, con la implementación de la prueba de Aptitud Académica y la sistematización del proceso de matrícula, comienza el problema para los estudiantes: ya no pueden matricularse en el código 55 pues el sistema se encuentra activado solamente para el código 92. **CONSIDERANDO:** Que, en el año 2014 el Sistema permitió nuevamente acceso al proceso de matrícula con ambos códigos: Comercio Internacional (Código 55) y Comercio Internacional con Orientación en



SECRETARÍA

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 2
Oficio SCU-No.45-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-028-02-2020

Agroindustria (Código 92). **CONSIDERANDO:** Que la demanda de estudiantes en el CURNO es mayor en la Licenciatura en Comercio Internacional (Código 55) en comparación a la Carrera de Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria (Código 92). El detalle de matrícula por año se presenta a continuación:

Matricula en el CURNO según datos en DIPP/Tabla 1

Código	Carrera	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
55	Comercio Internacional	66	73	70	78	62	61	64	119	174	186	313
92	Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria	71	67	69	92	82	66	111	33	28	36	18

Fuente: Elaboración con datos del Registro.

En el cuadro anterior, se observa que del año 2015 al 2019 se incrementó significativamente la matrícula de estudiantes para la Licenciatura en Comercio Internacional (Código 55), en cambio, en la carrera de Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria (Código 92) los datos reflejan un descenso notable. **CONSIDERANDO:** Que desde que la carrera se oferta en el CURNO, se han logrado graduar jóvenes tanto del plan de estudios con Código 55 como del plan con código 92, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.

Carrera	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Totales
Comercio Internacional plan 55	19	8	3	4	2	1	2	6	0	1	1	5	7	8	67
Comercio Internacional plan 92	0	0	0	1	0	0	6	7	11	0	9	0	0	0	34

Fuente: Datos de la Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que en el CURNO del año 2006 al 2019 se han graduado 101 profesionales de la Carrera de Comercio Internacional, de los cuales 67 se titularon bajo el plan de estudios con Código 55 y 34 se graduaron de la Orientación en Agroindustria en el marco del plan de estudios con código 92. **CONSIDERANDO:** Que en el CURNO la tendencia está marcada por un mayor número de graduados de la carrera de Comercio Internacional Puro (Código 55), refiriendo que este Centro Regional cuenta con la capacidad física instalada y la planta docente necesaria para seguir ofertando dicha carrera, así como lo ha venido haciendo en años anteriores. **CONSIDERANDO:** Que según el director del CURNO, Dr. Carlos



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No. 3
Oficio SCU-No.45-2020
2 de marzo del 2020
ACUERDO No. CU-O-028-02-2020

Lorenzana, el 99% de los graduados de la carrera se encuentran laborando en: Empresas de servicios (bancos, cooperativas, empresas de telefonía celular etc.) y empresas comerciales (gerencia de ferreterías, y otros) y solamente una persona labora en una empresa agroindustrial. Con ello se evidencia la razón por la cual los estudiantes prefieren estudiar la carrera de Comercio Internacional (Código 55), pues es la que les ofrece a los graduados mayores oportunidades de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario dicta actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución. **CONSIDERANDO:** Que el Secretario(a) de los órganos colegiados puede expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por el organismo sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constancia expresamente de esta circunstancia. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 16, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el dictamen No.VRA-02-2020 de la Vicerrectoría Académica, en el sentido siguiente: **"APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CÓDIGO 55) PARA EL CURNO**, lo anterior con el fin de resolver la problemática que presenta dicho Centro Regional y así oficializar la oferta académica de esta carrera. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General de la UNAH que registre en sus archivos la ampliación aprobada anteriormente y se envíe al Director del CURNO el acuerdo de aprobación y un ejemplar del plan de estudios de la carrera de Comercio Internacional (código 55) a la Secretaría de la sede. **TERCERO:** La Secretaría General de la UNAH deberá enviar a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP) el Plan de Estudios de Comercio Internacional debidamente autorizado para ser ofertado en el en el Centro Regional Universitario Nor-oriental (CURNO), a partir del II PAC-2020, Plan de Estudios que deberá ser el mismo ofertado para la carrera de Comercio Internacional en Ciudad Universitaria en Tegucigalpa. **CUARTO:** El Jefe de Departamento y el Coordinador de la carrera de Comercio Internacional del CURNO, deben diseñar un Plan de Ejecución que incluya como mínimo los siguientes elementos: **1)** Jornadas de inducción para estudiantes de ambos planes de estudios. **2)** Asesoría sobre el orden en que deben cursar las asignaturas de conformidad a la malla curricular correspondiente. **3)** Elaborar la programación académica de conformidad a la demanda estudiantil y a la capacidad física instalada. **4)** Programar supervisiones sobre el cumplimiento del plan de estudios con código 55 y 92 y atender los reclamos y sugerencias de los alumnos de la Carrera, entre otros aspectos. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO



cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Carlos Humberto Lorenzana, Director del CURNO
cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
cc: Jefe de la Carrera de Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
cc: Jefe de Departamento de la Carrera de Comercio Internacional del CURNO
cc: Coordinador de la Carrera de Comercio Internacional del CURNO
cc: Lic. Suyapa Rivera, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción
cc: Dra. Lourdes Murcia Carbajal, Directora de Educación Superior
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Planes de Estudios, Secretaría General UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.046-2020
02 de Marzo del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 06 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-001-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-026-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-E-026-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, tiene como atribución ejercer la potestad reglamentaria. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 06 de febrero de 2020, se conoció el dictamen presentado por la Comisión de Permanente de Presupuesto del Consejo Universitario de Normas Generales para la Ejecución y Evaluación para el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH, Período Fiscal 2020, se consensuaron y aprobaron permitiendo una administración enmarcada en la legislación vigente y se ajustan a las leyes de presupuesto de la nación. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No. CU-E-183-12-2019, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH, período Fiscal 2020. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numerales 2), 6) y 11); 15 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH y Artículo 28 literal f), y los Artículos 23, 28, y 38 de su Reglamento Interno; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el dictamen presentado por la Comisión Permanente de Presupuesto del Consejo Universitario, que literalmente dice: **"NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y EGRESOS DE LA UNAH PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. Artículo 1.** La presente normativa es aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial de las actividades desarrolladas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, así como la ejecución del presupuesto y son de estricto cumplimiento por todas las unidades

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

académicas y administrativas de la UNAH y para todas las autoridades, funcionarios, empleados y estudiantes de la misma. **Artículo 2.** El presupuesto es la expresión del Plan Operativo Anual, POA, en términos de ingresos, gastos y financiamiento bajo una metodología presupuestaria que facilita el análisis, la discusión, la aprobación y el conocimiento público de la gestión financiera de la UNAH. **Artículo 3.** Son ingresos de la Universidad en el marco del contenido del Artículo 161 de la Constitución de la República, lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Orgánica de la UNAH y del Artículo 144 y 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **Artículo 4.** Las transferencias del Gobierno Central se efectuarán conforme al Plan de Desembolso establecido con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, las cuales serán depositadas en la cuenta que mantiene la UNAH en el Banco Central de Honduras. **Artículo 5.** Los ingresos que se perciban y la ejecución de los egresos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH, durante el presente año, se efectuarán de acuerdo a las Disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la UNAH y otras normativas aprobadas por el Consejo Universitario. **Artículo 6.** El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH establece las cantidades máximas de fondos y los fines en que deben utilizarse durante el período de su vigencia, en consecuencia, no podrá hacerse ningún compromiso o pago fuera de lo establecido en el mismo. Cualquier cantidad erogada o comprometida sin observar los requisitos legales hará responsable al funcionario o empleado que ordene el gasto. **Artículo 7.** Los reintegros, ya sean por pagos indebidos o sobrantes, serán devueltos, en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del respectivo cobro, crédito o pago indebido. **Artículo 8.** Para garantizar la ejecución presupuestaria, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, SEFIN, y a su Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAFI, las Unidades Ejecutoras, Académicas y Administrativas, identificarán las erogaciones por objeto del gasto en los instrumentos de ejecución (solicitudes de compras debidamente contempladas en el PACC, órdenes de pago, transferencias, planillas, cheques, etc.) tal como aparecen en las partidas por objeto del gasto aprobadas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UNAH. **Artículo 9.** La Dirección de Tesorería, bajo el principio de Caja Única, es la unidad responsable de percibir todos los ingresos por concepto de Plan de Arbitrios, convenios, donaciones y cualquier otro recurso que se reciba, los cuales deberán estar debidamente identificados, por fuente de financiamiento, en los instrumentos de captación de ingresos. Las diferentes unidades académicas y administrativas que generen recursos, por

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.3

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

la vía de convenios y donaciones, estarán obligadas a proporcionar la información necesaria para su identificación, antes de que se perciban los ingresos. **Artículo 10.** Los contratos que conciernen a la adquisición de bienes y servicios se celebrarán por un término definido. Igual tratamiento se les dará a los contratos de arrendamientos de locales o espacios en los predios de los diferentes campus de la UNAH. Se exceptúan los servicios que se adquieran mediante licitación los cuales podrán contratarse hasta por cuatro (4) años. **Artículo 11.** Los activos que se adquieran con fondos propios o mediante convenios, donaciones, transferencias, venta y prestación de servicios académicos, se incorporarán al patrimonio de la UNAH y quedarán adscritos a la Unidad Ejecutora respectiva, la cual deberá informar y presentar la documentación respectiva a la Dirección de Contaduría para su registro y al Departamento de Bienes Nacionales, cuando corresponda. **Artículo 12.** Cada trimestre deberá estar evaluada la ejecución presupuestaria de todas las Unidades Académicas y Administrativas; en el caso de las Unidades que a esa fecha no hayan ejecutado proporcionalmente las asignaciones aprobadas, se reorientarán a las Unidades que lo requieran y hayan sido eficaces en su ejecución, salvo que la Unidad que no haya cumplido presente justificaciones válidas para el incumplimiento y demuestre que tiene capacidad para realizar lo programado. Dicha evaluación se hará de forma coordinada por medio de la Comisión Permanente de Presupuesto del Consejo Universitario, Junta de Dirección Universitaria, Comisión de Control de Gestión Dirección de Presupuesto de la SEAF y la Dirección de Planificación de SEDI. **Artículo 13.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, (SEAF), por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas es responsable de consolidar la información relativa a la ejecución presupuestaria que realicen las Unidades Ejecutoras, asimismo, dar acceso por medio del sistema informático, a la Comisión de Control de Gestión y a los titulares de las Unidades en cuanto a su comportamiento presupuestario. **CAPITULO II. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Artículo 14.** Las Unidades Ejecutoras podrán realizar modificaciones a sus presupuestos ampliando o disminuyendo objetos del gasto enmarcados en ley. Para este efecto, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas controlará las solicitudes aprobando solamente aquellas que estén permitidas de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; asimismo consolidará la información para su registro respectivo en el SIAFI; dichos cambios podrán realizarse los primeros quince (15) días de cada trimestre debiendo además realizar las modificaciones correspondientes en el PACC y el POA. Excepcionalmente solo podrán atenderse solicitudes debidamente justificadas

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.4

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **Artículo 15.** Las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH, que no impliquen variaciones en el monto de sus ingresos y egresos globales, se efectuarán por la Rectoría a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con los procedimientos establecidos. No obstante, lo anterior, las modificaciones al presupuesto que impliquen cambios en las metas operativas, deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, con dictamen de la Junta de Dirección Universitaria. Para ello es necesario que el encargado de la actividad presupuestaria compruebe que cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, conforme a la priorización de gastos aprobada. **CAPITULO III. EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS, OTRAS TRANSFERENCIAS. Artículo 16.** Las transferencias que proceden de los Convenios con el Sector Salud, nunca deberán ser menores a los valores que se pagan en las planillas correspondientes. Deberá conciliarse trimestralmente esta cuenta, para recuperar los excesos que pudieran pagarse en concepto de becas y dar el seguimiento a los informes. **Artículo 17.** Las donaciones que se recibieren por cualquier concepto o entidad, previamente deberán ser aprobadas por la autoridad competente y que se acompañen los dictámenes correspondientes. **CAPITULO IV. DE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS. Artículo 18.** Salvo los casos especificados en la reglamentación correspondiente, todos los servicios que presta la UNAH y que implica retribución a favor de la misma y que constituyen fondos propios, en este segmento se pueden señalar: **a)** Los que proceden por aplicación del Plan de Arbitrios vigente; **b)** Los que proceden de la venta de bienes y servicios; **c)** Los que proceden de la renta de bienes; y, **d)** Los que proceden de la FUNDAUNAH. Estos fondos propios por su naturaleza tendrán su propia regulación en función de los intereses institucionales y se faculta a las autoridades competentes, a que puedan constituir fideicomisos en el Sistema Financiero u otros productos financieros que faciliten la transparencia y el buen uso de los recursos, con el objetivo de financiar proyectos académicos de desarrollo a nivel nacional. Lo anterior en el marco de la autonomía universitaria, conforme a los artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la UNAH. **Artículo 19.** Todos los ingresos percibidos por la UNAH, por concepto de Plan de Arbitrios, Convenios, Donaciones y cualquier otro ingreso, deberán ser depositados en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería o en la institución financiera que la UNAH determine. **Artículo 20.** Los proyectos generadores de recursos propios, por la venta de bienes y servicios, deberán acompañarse de un estudio de factibilidad elaborado

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.5

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

por la unidad correspondiente y serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Cuando sean proyectos productivos que necesiten la adquisición de bienes y servicios para ser sostenibles y auto gestionables, tales como cultivos, ganado, laboratorios y otros que serán regulados por una normativa especial que establecerá la Junta de Dirección Universitaria, la Comisión de Control de Gestión, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **Artículo 21.** Las rentas producidas por los alquileres de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la UNAH serán definidos garantizando la competitividad de los mismos. Los valores a cobrar por los servicios descritos, se establecerán con base a criterios de recuperación de costos y para favorecer los derechos y servicios brindados a los estudiantes o para los estudiantes. **CAPITULO V. DE LA RECAUDACION DE LOS RECURSOS. Artículo 22.** Según lo establecido el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas es la responsable de desarrollar y administrar los sistemas de generación de ingresos de la UNAH, siguiendo los criterios y políticas establecidas por el Consejo Universitario y la Junta de Dirección Universitaria, debiendo actuar en el marco del principio de caja única, transparencia y rendición de cuentas. **Artículo 23.** Los ingresos derivados de la venta y renta de bienes o prestación de servicios y servicios académicos en Ciudad Universitaria y Centros Regionales Universitarios y otras unidades o centros, deberán ser recaudados por las Tesorerías de cada Centro o en los bancos autorizados. Los ingresos percibidos por las Tesorerías Regionales deberán ser depositados conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Tesorería. **Artículo 24.** La UNAH no está obligada a efectuar deducciones de los salarios de sus empleados sino en aquellos casos en que la Ley así lo establezca. **Artículo 25.** Los reportes de ingresos de caja serán estructurados, en la Dirección de Tesorería, por fuentes de financiamiento, de la siguiente manera: **a)** Transferencias: Fondos provenientes del aporte del Estado; **b)** Donaciones: Donaciones recibidas en efectivo, siempre y cuando se cuente con la información pertinente; **c)** Recursos propios: Las recaudaciones realizadas mediante generación del Plan de Arbitrios o por Venta de Bienes, Servicios y otros; **d)** Convenios: Transferencias del sector salud y otros; **e)** Deuda pública: Fondos provenientes de endeudamientos o préstamos. **f)** Por cada Unidad ejecutora que genere ingresos por su autogestión. **Artículo 26.** Al final de cada mes la Dirección de Tesorería emitirá reportes de los ingresos recaudados por los conceptos siguientes: recaudaciones realizadas por cada una de las Unidades Ejecutoras, los ingresos por concepto de matrícula y otros derechos que se recauden en las instituciones bancarias autorizadas, con el detalle de las cuentas de

”La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.6

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

ingreso correspondientes; dichos reportes los entregará a la Dirección de Contaduría y a la Comisión de Control de Gestión. **Artículo 27.** La Dirección de Tesorería mantendrá los sistemas de información que le permitan un adecuado registro y control de los ingresos devengados o ejecutados, movimiento de fondos o transacciones financieras efectuadas, que permitan satisfacer las necesidades de información de los niveles operativos, y de gestión de la Universidad y los informes para los órganos de dirección. **Artículo 28.** Las instituciones financieras con las cuales la UNAH tenga convenios para la recaudación de fondos, deberán acreditar los mismos a más tardar el día hábil siguiente de la recepción de los mismos, con el envío del reporte de ingresos correspondientes. **Artículo 29.** Solamente mediante Acuerdo emitido por la Rectoría, se procederá a la apertura o cancelación de las cuentas bancarias a nombre de la UNAH. **Artículo 30.** Los ingresos de que pertenezcan a la UNAH o que se perciban en su nombre, bien sea por Plan de Arbitrios, transferencias y subsidios, deberán ser depositados en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería dentro de los plazos establecidos al efecto. Esta disposición es aplicable a todas las unidades académicas, administrativas, docentes y de investigación que generen ingresos por la vía de producción, prestación de bienes o servicios y por cualquier otro concepto. El incumplimiento de esta disposición generará la responsabilidad que corresponda. De igual forma, los ingresos y bienes que se generen por la vía de la autogestión, en el marco de la normativa vigente que realizan las Unidades Académicas y Administrativas, deberán acreditarse e inventariarse a favor de la UNAH; el registro de las marcas y patentes de invención serán registradas a favor de la UNAH. **Artículo 31.** Las unidades académicas y administrativas que generen ingresos, por la vía de proyectos nuevos no contemplados en el presupuesto, podrán tener derecho a participar en el uso de los mismos, por medio del procedimiento de las ampliaciones presupuestarias, en los casos debidamente justificados ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y hasta un máximo de 70% siempre que dichos recursos se reinviertan en programas y proyectos académicos o de mejora administrativa. En el caso de los programas que cuenten con su propia reglamentación, se sujetará a la misma. **CAPITULO VI. EJECUCIÓN DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Artículo 32.** Las unidades académicas y administrativas presentaran trimestralmente su ejecución presupuestaria a las autoridades competentes. **Artículo 33.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, trimestralmente analizará e informará a la unidad correspondiente el comportamiento de la ejecución presupuestaria, en cuanto

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.7

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

a egresos y cumplimiento de metas, de conformidad con el apartado segundo del Acuerdo No.CU-E-183-12-2019.**CAPITULO VII. DE LOS RECURSOS HUMANOS. Artículo 34.** Los nombramientos y la contratación de personal solo podrán hacerse si se justifica su necesidad, si existe disponibilidad presupuestaria para este fin y si se cumple con todas las disposiciones legales y los procedimientos vigentes. Ningún cargo podrá desempeñarse sin que se haya emitido el Acuerdo de Nombramiento o celebrado el contrato respectivo con las formalidades legales. Ninguna persona podrá cobrar sueldos o salarios sin haber sido nombrada o contratada; excepcionalmente los nombramientos y contratos, debidamente autorizados por la Rectoría, podrán tener efectos retroactivos para ejecutar el pago a la fecha del recibo de la proposición correspondiente en la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. El funcionario o empleado que ponga en posesión de un cargo a una persona, en contravención de estas normas, responderá del pago del salario correspondiente en el caso de que su nombramiento o contratación no sea aprobado por razones justificadas por la autoridad que corresponda. **Artículo 35.** Las personas que presten servicios afectando los renglones: Sueldos Empleados de Emergencia y Sueldos de Sustitutos del Personal con Licencia, deberán de ser contratados hasta por el tiempo que dure o se justifiquen las circunstancias que provocaron esta acción de personal. **Artículo 36.** Las dependencias de la UNAH que requieren de períodos continuos de trabajo deben programar sus actividades por turnos; podrá otorgarse tiempo compensatorio cuando la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal así lo estime conveniente para la Institución. Se prohíbe el pago de horas extras, sin embargo, excepcionalmente y tomando en consideración la importancia, urgencia, cantidad y calidad de algún trabajo, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal podrá autorizar el trabajo y pago de horas extraordinarias hasta en un máximo de treinta (30) horas al mes. **Artículo 37.** Los funcionarios, empleados y docentes que laboren a tiempo completo dentro de la Universidad, solamente podrán devengar un sueldo por todas las actividades que desempeñen en la misma durante su jornada de trabajo, no obstante, y por excepción, sí podrá percibir los emolumentos adicionales correspondientes a plus que la Universidad acuerde en razón de funciones distintas que se le agreguen al puesto o cargo para el que fue nombrado. **Artículo 38.** Los funcionarios, empleados administrativos y docentes a tiempo completo, no podrán ejercer trabajos en otra institución o empresa, cuyas jornadas se traslapen con las jornadas de trabajo que le han sido asignadas en su respectiva unidad. Cuando se comprobare la existencia de traslapes, la UNAH se reserva el derecho de rescindir el contrato de trabajo, cambiar la categoría a medio tiempo o

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.8

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

trabajador por hora. El empleado tiene derecho a gozar de una licencia sin goce de sueldo de acuerdo a la normativa vigente. **Artículo 39.** Se crearán nuevas plazas de profesores en cualquier categoría y en los casos que sean plenamente justificados. La unidad académica solicitante, debe comprobar que la carga y programación académica está debidamente distribuida entre el personal a tiempo completo y que no dispone del personal requerido. La solicitud de creación de plazas de cualquier categoría será enviada por el Jefe del Departamento al Decano o Director del Centro o por la Dirección Académica correspondiente, según el caso con el perfil de la plaza requerida y la justificación válida para la creación de la misma, quien lo remitirá a la Rectoría y ésta a su vez la trasladará a una Comisión Especial que presidirá la Rectoría, e integrada por: Vicerrectoría Académica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, el Decano, Director de Centros o Responsable de la Unidad solicitante, la cual en el plazo de cinco (5) días hábiles debe resolver y trasladar a la Rectoría para el Acuerdo respectivo. Los fondos para la creación de las plazas saldrán de la partida presupuestaria global de salarios. **Artículo 40.** La Rectoría podrá autorizar la activación de la estructura presupuestaria de aquellas plazas que, por motivo de jubilación y pensión, despido, renuncia o muerte, hayan quedado vacantes, previa justificación. **Artículo 41.** La contratación de servicios de consultoría y asesoría relacionada con investigaciones, análisis de factibilidad, servicios jurídicos, auditoría, capacitación, informática, sistemas computarizados y otros servicios técnicos y profesionales, se realizará en los casos debidamente justificados que cuenten con presupuesto aprobado. La contratación referida se hará en base al Acuerdo No.CU-O-002-01-2012, la Ley General de Presupuesto de la República y cualquier otra normativa aplicable. **Artículo 42.** La solicitud de creación de nuevas plazas de carácter administrativo, será enviada por el Jefe de la Unidad Ejecutora a su jefe inmediato, con el perfil de la plaza requerida y la justificación válida para la creación de la misma, quien la remitirá a la Rectoría y ésta a su vez la trasladará a una Comisión Especial integrada por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, las cuales en el plazo de una semana deben resolver y trasladar a la Rectoría para el Acuerdo respectivo. El procedimiento anterior se enmarcará en el criterio de existencia de disponibilidad presupuestaria. **Artículo 43.** Los traslados de personal docente y administrativo se realizarán solo en aquellos casos debidamente justificados por las autoridades de las unidades involucradas debiéndose informar a los departamentos respectivos para su aprobación definitiva y así no ver afectado el

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.9

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

presupuesto y los programas académicos en las unidades respectivas. **Artículo 44.** La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar el sobregiro presupuestario, elaborará un Plan para la ejecución de la Asignación de "Prestaciones Laborales", conforme a las cifras aprobadas en el Presupuesto General de la UNAH. **Artículo 45.** Las plazas docentes que resulten vacantes, en los casos justificados, se contratarán: siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria; en el momento de la contratación, en el marco de lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario y en las plazas administrativas, de acuerdo con el Manual de Puestos y Salarios. **Artículo 46.** Cuando por decisión institucional se traslade un funcionario o empleado a desempeñar un cargo a una sede diferente a su lugar de residencia, se reconocerá una asignación mensual del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo base para sufragar el costo de vivienda, en el caso de tener categoría docente y en los casos de personal administrativo se aplicará sobre el sueldo mínimo asignado en el Manual de Puestos y Salarios. Esta asignación se suspenderá cuando el lugar al que ha sido trasladado el funcionario o empleado se convierta en su lugar de residencia permanente o cuando concluya la misión que le fue encomendada.

CAPITULO VIII. DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y NO PERSONALES. **Artículo 47.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas deberá pagar puntualmente los servicios públicos estableciendo los controles y seguimiento de las erogaciones de este rubro. **Artículo 48.** Los viajes al exterior serán autorizados por la Rectoría y su aplicación se hará conforme con el Reglamento vigente de Viáticos y Gastos de Viaje para Servidores Públicos de la UNAH. **CAPITULO IX. DE LAS COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES CAPITALIZABLES.** **Artículo 49.** El suministro de bienes y servicios y los contratos de obras y consultoría comprendidos en el presente Capítulo se regirán, en general, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en cuanto les sean aplicables y, en particular, por las disposiciones contenidas en este Capítulo, en las Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la UNAH y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en lo que a ese respecto corresponda. Toda Adquisición que realice la UNAH, no importando su procedimiento de contratación, se realizará conforme a la normativa vigente y se programará en el Plan Anual de Compras y Contratación, PACC, de la UNAH. **Artículo 50.** Los tiempos de ejecución de las compras, cuando sean compras directas, no podrán exceder de diez (10) días desde el momento que se emita el acta de recepción hasta la orden de pago y su exoneración, sí aplica. Las compras que requieran licitación privada o pública se regirán

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.10

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

por los términos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. La compra de artículos, materiales o servicios cuyo valor no exceda de: **a)** Cinco (L 5,000.00) mil lempiras se harán sin cotización. **b)** Mayor de cinco (L 5,000.00) mil lempiras hasta nueve mil novecientos noventa y nueve punto noventa y nueve (L 9,999.99) lempiras con una (1) cotización. **Artículo 51.** La ejecución del presupuesto para la adquisición de materiales, equipos, accesorios y servicios, se realizará mediante el procedimiento de órdenes de compra, las cuales deberán estar amparadas por las respectivas solicitudes de compras autorizadas por el Jefe Responsable de la Unidad Ejecutora. La Orden de Compra será elaborada por la oficina competente, una vez que se haya comprobado la disponibilidad financiera. La Orden de Compra está definida en el sistema computarizado actual. La realización de las compras se hará mediante Catalogo Electrónico (ONCAE) siempre y cuando los bienes estén incluidos en el mismo. **Artículo 52.** El Consejo Universitario, como órgano máximo de dirección superior, es el único facultado para autorizar la contratación directa en los casos comprendidos en los Artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **Artículo 53.** Es facultad de la Rectoría y la Junta de Dirección Universitaria conforme al artículo 15; Numeral 19) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 43; inciso c) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH para que puedan negociar y suscribir contratos tales como: arrendamientos financieros, fideicomisos, préstamos y cualquier otro tipo de producto o instrumento financiero con el Sistema Financiero Nacional regulados en la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, previo a la autorización del Consejo Universitario. Los contratos de arrendamiento financiero, y fideicomisos, préstamos y cualquier otro tipo de producto o instrumento financiero deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia, y a los diferentes dictámenes técnicos de las unidades pertinentes que justifiquen las inversiones. Los contratos que se suscriban al amparo de este artículo deberán remitirse con todos sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas. **CAPITULO X. DE LOS FONDOS REINTEGRABLES, ROTATORIOS Y ESPECIALES. Artículo 54.** La Universidad otorgará Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales para lo cual se requiere la autorización de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Los empleados o funcionarios que tengan a su cargo el manejo de estos Fondos deberán firmar un Quedan, Pagaré o Letra de Cambio y la autorización de Deducción de Valores Monetarios por el valor total del Fondo, para responder por los resultados del mismo. No se realizarán nuevos desembolsos al funcionario que tenga pendiente la presentación de liquidación de un fondo anterior ante la instancia competente. **Artículo 55.** La Secretaría

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.11

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

de Administración y Finanzas podrá, a solicitud de las correspondientes Unidades Ejecutoras, autorizar Fondos Reintegrables hasta por la cantidad de cincuenta mil Lempiras (L 50,000.00). **Artículo 56.** El Fondo Reintegrable se utilizará para el pago de gastos menores comprendidos en los grupos presupuestarios 2 y 3, siempre y cuando dichos pagos no excedan de Diez Mil Lempiras (L10,000.00). **Artículo 57.** Los reembolsos de gastos pagados con Fondos Reintegrables deberán solicitarse cada vez que el fondo gastado ascienda al cincuenta por ciento (50%) como máximo, pero nunca por valores inferiores al veinticinco por ciento (25%) de su monto. Se prohíbe conceder préstamos o vales utilizando el Fondo Reintegrable; al funcionario o empleado que los autorice se le deducirá la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente. **Artículo 58.** A solicitud de los Centros Universitarios Regionales e Institutos Tecnológicos fuera de Tegucigalpa, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas podrá autorizar FONDOS ROTATORIOS hasta por un diez por ciento (10%) del presupuesto asignado a la respectiva unidad ejecutora, excluyendo servicios personales, servicios básicos, alquileres, derechos sobre bienes intangibles, servicios profesionales, bienes capitalizables, proyectos de la reforma, construcciones y transferencias. Asimismo, no se podrán hacer pagos mayores de Cincuenta Mil Lempiras (L50,000.00) con fondos provenientes de un FONDO ROTATORIO. **Artículo 59.** Se podrán otorgar FONDOS ESPECIALES para actividades específicas, debidamente justificadas, que no estén contempladas en el POA-Presupuesto y PACC, con la autorización de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Cada solicitud deberá presentarse en forma detallada por objeto del gasto, incluyendo el presupuesto con su cronograma de ejecución para su seguimiento. **Artículo 60.** Los Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales estarán sujetos a las siguientes disposiciones: **1)** Sólo los empleados o funcionarios permanentes podrán tener a su cargo el manejo de un Fondo Reintegrable, Rotatorio o Especial, cualquiera sea su valor o destino. **2)** No se podrá asignar el manejo de un Fondo Reintegrable, Rotatorio o Especial a un funcionario o empleado que tenga cuentas pendientes con la Universidad o el Estado. **3)** El impuesto sobre ventas que cause la compra o adquisición de bienes con recursos del Fondo Rotatorio, Fondos Reintegrables y Fondos Especiales de cada unidad académica o administrativa, se considerarán como parte del costo de cada bien o producto, es decir que su costo será pagado por la UNAH, siempre y cuando su costo sea menor o igual a L2,000.00 en virtud que el Servicio de Administración de Rentas no opera, el reconocimiento de la exención de impuestos por la compra o adquisición de bienes, cuando son cantidades menores por impuestos en compras de caja chica en aplicación de

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.12

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

lo establecido en el Artículo 161 de la Constitución de la República y el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior. **4)** No serán elegibles como gastos los que se ejecuten mediante la utilización de tarjetas de crédito y débito, excepto en los casos que se cuente con la autorización expresa de la SEAF. **5)** No se podrá autorizar cualquiera de estos Fondos mientras no se presente la liquidación del fondo anterior, exceptuando el caso de los FONDOS ESPECIALES correspondientes a proyectos de cooperación oficialmente aprobados o registrados en la UNAH, en cuyo caso bastará la presentación de la solicitud de liquidación para que se autorice el uso del nuevo Fondo solicitado o cuando se trate de casos especiales o de urgencia debidamente calificado. **6)** La Auditoría Interna deberá practicar auditorías por lo menos cada tres (3) meses para comprobar el manejo correcto de dichos fondos, el auditado deberá conocer el resultado de la misma antes de rendir el informe a la Junta de Dirección Universitaria. **7)** Todos los Fondos Especiales, Rotatorios y Reintegrables (Cajas Chicas) deberán ser liquidados ante la Dirección de Presupuesto y Finanzas, conforme al calendario para el cual fueron aprobados y dentro del período fiscal correspondiente. Se exceptúan los fondos provenientes de cooperación externa y programas autofinanciables y aquellos cuya extensión se prolonga más allá del año fiscal. **8)** La Dirección de Presupuesto y Finanzas, de conformidad con el desglose del Fondo autorizado, realizará la liquidación del mismo verificando que se hayan efectuado los gastos de acuerdo al desglose presupuestario indicado en la solicitud. **9)** No se podrá autorizar otro fondo de cualquiera de las categorías definidas mientras no se presente la documentación de liquidación anterior de la misma categoría, excepto los fondos especiales de los proyectos de cooperación oficialmente aprobados y registrados en la UNAH, ya que en estos casos bastará con la entrega de la documentación para iniciar el proceso de liquidación para autorizar el uso del fondo solicitado. La unidad ejecutora solicitante de los Fondos Rotatorios y Especiales deberá consignar ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas cada uno de los renglones presupuestarios con sus respectivos documentos. **Artículo 61.** En los casos en que un Fondo de cualquier tipo haya sido utilizado en forma indebida, los funcionarios o empleados responsables quedarán obligados a reintegrar inmediatamente las cantidades así pagadas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente. **CAPITULO XI. DE LA CONTABILIZACIÓN. Artículo 62.** La contabilidad financiera, presupuestaria y los registros de costos correspondientes, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Contaduría. **Artículo 63.** La Dirección de Contaduría presentará al Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas los informes más adelante detallados, quien a su vez los

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.13

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

remitirá a la Junta de Dirección Universitaria: **a) Mensualmente** y a más tardar dentro de los quince (15) días del mes subsiguiente, todos los informes financieros según detalle siguiente: **1)** Informe de Ingresos recaudados; **2)** Informe de Egresos devengados y pagados; **3)** Informe de relación de Ingresos con Gastos; **4)** Informe de Fondos reembolsables, rotatorios y especiales otorgados; **5)** Informe sobre retenciones en Contratos o Depósitos en Garantía, mediante la presentación de los Estados Financieros. **b) Trimestralmente:** **1)** Informe consolidado de los presentados mensualmente; **2)** Informe sobre la ejecución de fondos provenientes de Préstamos; **3)** Informe sobre estado financiero por proyecto en las construcciones de la UNAH; **4)** Cuentas a cobrar y por pagar según deudor y beneficiario respectivamente; **5)** Informe sobre estado de liquidez de la UNAH. **6)** Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas del Sistema Financiero Nacional a nombre de la UNAH, **c) Anualmente:** **1)** Informe de liquidación presupuestaria; **2)** Informe de saldos en caja y bancos; **3)** Informe de inversiones en el año y acumulado; **4)** Informe sobre inversiones por proyecto en las construcciones de la UNAH en el año y acumulado; **5)** Informes sobre los Activos Fijos de la UNAH; **6)** Estado de origen y aplicación de fondos; **7)** Llevará el control de los fideicomisos, y prestamos suscritos por la institución; **8)** Balance General consolidado de la UNAH; **9)** Balance General Desglosado. **10)** Las conciliaciones bancarias. **CAPITULO XII. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 64.** El control interno de la ejecución y el seguimiento del presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH será ejercido por la Comisión de Control de Gestión y la Auditoría Interna como órganos de control establecidos en la Ley Orgánica de la UNAH. Los funcionarios y empleados que participen en los trámites administrativos de la ejecución presupuestaria responderán administrativa, civil y penal correspondiente por los errores que cometan en los actos y operaciones en que intervengan o cuando autoricen compromisos o erogaciones manifiestamente contrarios a disposiciones que rigen la ejecución del presupuesto, sin haber hecho por escrito las observaciones oportunas a la autoridad superior o en los casos en que intervenga culpa o negligencia de parte de los funcionarios o empleados. **Artículo 65.** La Auditoría Interna es un órgano de control de la Universidad, pero sin intervención en el proceso administrativo de autorización de documentos para la ejecución del Presupuesto. A tal efecto la Auditoría Interna periódicamente ejecutará medidas de control y vigilancia, auditorías especiales y solicitará, en cualquier momento de las dependencias universitarias, toda la información y documentación que considere necesarias para conocer las actividades, la ejecución de sus planes de trabajo, los costos de sus operaciones, y en general, cualesquiera otras de carácter financiero o

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.14

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

administrativo que le sirvan para constatar la correcta aplicación de las asignaciones presupuestarias. Las distintas dependencias de la Universidad están obligadas a prestar la debida colaboración al personal de Auditoría Interna en el cumplimiento de sus funciones. Los reparos debidamente fundamentados ante los órganos contralores del Estado que formule cualquier entidad fiscalizadora, serán susceptibles de los recursos de reposición y apelación subsidiaria. **CAPITULO XIII. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Artículo 66.** Para efectos de darle un debido seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH, deberán presentarse los siguientes informes: **1.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería pondrá a disposición de la Comisión de Control de Gestión, en el sistema informático, los reportes siguientes: la situación de caja y bancos de la UNAH, los movimientos de fondos, pagos retenidos, compromisos pendientes y cualquier acto o evento de trascendental importancia para las finanzas universitarias. **2.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de las Direcciones y Departamentos adscritos informará trimestralmente detallando la gestión de compras, inventarios almacenamiento y suministro de bienes y servicios. (Recepción de materiales, equipo adquirido, registro de salidas, entre otros). **3.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas informará trimestralmente sobre las operaciones del Departamento de Bienes Nacionales, a la Comisión de Control de Gestión, sobre entradas, salidas y situación de los inventarios en la Institución. **4.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería elaborará el flujo de caja mensual y sus respectivas justificaciones, para el Ejercicio Fiscal 2020 y será presentado a la Comisión de Control de Gestión para su seguimiento mensual. **5.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad al Artículo 8, inciso s) del Reglamento de la Comisión de Control de Gestión informará mensualmente, por medio de la Dirección de Tesorería, sobre los funcionarios que actualmente manejan recursos financieros. La Comisión de Control de Gestión y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas presentarán a la Junta de Dirección Universitaria, en el mes de noviembre, un informe sobre la recuperación y liquidación de fondos de años anteriores. **6.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería informará a la Comisión de Control de Gestión, mensualmente y en cualquier otro momento que ésta se lo solicite, sobre el saldo de caja de la institución. **7.** La Dirección de Tesorería remitirá en forma mensual a la Comisión de Control de Gestión, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contaduría, el Informe Financiero con el detalle de los movimientos de las

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

*Página No.15
Oficio No.SCU-046-2020
Acuerdo No.CU-E-026-02-2020*

cuentas bancarias, inversiones, ingresos, pagos efectuados, emisión y liquidación de fondos y otra información que se considere relevante para la toma de decisiones.

CAPITULO XIV. PROHIBICIONES. Artículo 67. Se prohíbe la compra de equipo usado.

Artículo 68. Se prohíbe usar las partidas destinadas jornales para remunerar personal que por la naturaleza de su trabajo no tenga la condición de asalariado por día. La contravención de esta disposición hará responsable personalmente al empleado o funcionario infractor. Auditoría Interna queda facultada para establecer los pliegos de responsabilidad que determinen si la misma puede ser civil o penal.

Artículo 69. La Dirección de Tesorería realizará los pagos por medio de cheques, pagos a cuenta y transferencias electrónicas, contra la presentación de la orden de pago u orden operativa emitidas por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Artículo 70. No se harán devoluciones por pago de matrícula y otros conceptos salvo cuando el estudiante no logre matricular ninguna asignatura o no reciba el servicio por el cual hiciera el pago, la UNAH le devolverá o acreditará el pago correspondiente para el próximo período académico, en el entendido que se hará en el periodo inmediato posterior.

Artículo 71. Se prohíbe la mutilación o partición de mobiliario con el propósito de crear otros bienes de distinta naturaleza o para adaptar en espacios físicos; las modificaciones no deberán extenderse más allá del pintado, pulido, tapizado o sustitución de piezas cuando exista evidencia de inutilidad de las mismas, comunicar en caso de reparaciones de forma inmediata al Departamento de Bienes Nacionales.

Artículo 72. Se prohíbe la extracción de piezas del equipo, sobre todo de unidades centrales de proceso (CPU) especialmente discos duros, memorias, tarjetas especiales u otros componentes. No obstante, podrán ser sustituidas en caso de daño; está permitido agregar componentes a fin de mejorar las prestaciones o alarguen la vida útil del equipo; el ámbito del presente artículo se extiende a equipo de laboratorio, médico, comunicación, vehículos automotores y tractores en general, para lo cual se debe hacer la comunicación al Departamento de Bienes Nacionales.

CAPITULO XV. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo 73. Para la preparación del Presupuesto de la Universidad, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional elaborarán el calendario y los instructivos correspondientes. A la unidad que no envíe su anteproyecto dentro del período fijado, se le asignará un presupuesto equivalente a lo que efectivamente haya ejecutado durante el ejercicio anterior.

Artículo 74. El acceso a la información pública de la UNAH es gratuito, no obstante, la UNAH, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá cobrar y percibir los costos de reproducción, conforme lo

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.16

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

establecido en su Plan de Arbitrios. **Artículo 75.** Los compromisos pendientes de pago al finalizar cada período presupuestario, se registrarán como deuda flotante y se pagarán del saldo de caja del período correspondiente, toda vez que esos compromisos se hayan contraído con sujeción a las Disposiciones Generales del anterior presupuesto; caso contrario, tales compromisos serán cargados a las correspondientes partidas de la Unidad Ejecutora, sin perjuicio de las responsabilidades legales. **Artículo 76.** Se autoriza para el uso del servicio de telefonía móvil; 1) Un monto máximo mensual de Cien Dólares (US\$100.00) a las siguientes autoridades: Directores de la Junta de Dirección Universitaria y Rector(a). 2) Un monto máximo mensual de setenta y cinco dólares (US\$ 75.00) a las siguientes autoridades: Los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros Regionales, Director de Educación Superior, Comisionado Universitario, Secretario(a) General, Abogado General, miembros de la Comisión de Control de Gestión, Auditor(a) Interno(a), Secretarios Ejecutivos de: Administración y Finanzas, Desarrollo Institucional, Desarrollo de Personal y de Administración de Proyectos de Infraestructura, Tesorero(a), Director(a) del Sistema de Radio y Televisión, dos (2) líneas telefónicas asignadas al Centro de Información Toxicológica de la UNAH (CENTOX), y cinco (5) líneas telefónicas asignadas a la Rectoría. El exceso de esa cantidad será pagado por el funcionario(a) respectivo(a), si el funcionario cesa del cargo por cualquier motivo, éste deberá presentarse a las oficinas de la Administración de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas para liquidar los valores pendientes, caso contrario será deducido por planilla como corresponda. De igual forma, se autoriza el reembolso por gastos de telefonía celular, previa presentación de la factura original a nombre del funcionario vía Fondo Rotatorio y/o reembolso por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **Artículo 77.** Cuando en el proceso de ejecución presupuestaria la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas identifique ingresos adicionales provenientes de fuentes externas, sean nacionales o extranjeras o de ingresos propios, la Junta de Dirección Universitaria, siguiendo el procedimiento que manda la ley para la aprobación del presupuesto de la UNAH, preparará las modificaciones al presupuesto, cuando se requieran recursos adicionales para cubrir erogaciones no previstas. **Artículo 78.** Es responsable, en forma personal y solidaria, el funcionario o cualquier otro empleado que por dolo, negligencia y descuido comprobado dé lugar a Reclamos Administrativos Firmes y Sentencias Judiciales Firmes que demanden de la UNAH erogaciones de recursos financieros. **Artículo 79.** A efecto de cumplir con la liquidación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva de Administración y

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.17

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-026-02-2020

Finanzas para que, mediante el "Formulario de Modificación Presupuestaria", reasigne los saldos disponibles de los montos presupuestarios de diversa fuente que queden al final del Ejercicio en las diferentes dependencias, a fin de efectuar las ampliaciones o creaciones presupuestarias que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad. **Artículo 80.** En tanto se revisa y se reforma el Reglamento de Viáticos de la UNAH, no se reconocerán viáticos para viajes en el perímetro de la ciudad sede a distancias no mayores de cincuenta (50) kilómetros con duración menor de ocho (8) horas y cuyo retorno se realice el mismo día; en el caso de viajes en el perímetro de la ciudad sede a distancias no mayores de cincuenta (50) kilómetros y mayor a ocho (8) horas cuyo retorno se realice el mismo día se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos." **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Marlyn Carolina Ramírez, Directora a.i. - Secretaria Junta de Dirección Universitaria
cc: Lic. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional
cc: Miembros de la Comisión de Dictamen
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Lic. Gloria Moya, Tesorera de la UNAH
cc: Lic. Andrés Láinez, Auditor Interno
cc: Lic. Luis Felipe Pineda, Jefe del Departamento de Análisis Financiero y Presupuesto
cc: Lic. Javier Martínez, Jefe de Planificación de SEDI.
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.056-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-029-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-029-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se presentó la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, presentado por la Rectoría. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Art. 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO: Que el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras es una Institución de servicio público, cuya misión consiste en la ejecución de actividades de protección civil, prevención y combate a incendio, búsquedas, salvamentos y socorros públicos, en el ámbito de velar por la seguridad, la vida y propiedades de la población hondureña, fundada entre los años 1955 y 1958. CONSIDERANDO:** Que la finalidad de este Convenio es la de evitar los daños que pudiera causar lo fenómenos naturales extremos, epidemias o daños causados por actividades

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

*Página No.2
Oficio No.SCU-056-2020
Acuerdo No.CU-O-029-02-2020*

humanas y así disminuir su impacto negativo, en pérdidas de vidas humanas y daños a las actividades que se realizan en los campus universitarios, contando a futuro con un sistema eficiente de prevención. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo que tiene este Convenio de Cooperación Institucional es fortalecer los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones a nivel nacional, específicamente unir esfuerzos y que la universidad pueda mantener las instalaciones adecuadas y certificadas, así como contar con un proceso de capacitación continua para el personal docente, administrativo y de servicio. **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el Artículo 5 de la ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, esta tiene dentro de sus funciones y atribuciones participar, por medio de sus programas y proyectos en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 29 establecen que; La vinculación de la universidad con la sociedad, una de las funciones esenciales del quehacer académico de la UNAH, es el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias, junto a sectores externos a la universidad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global; es además, un proceso transparente, sistémico, sistematizado, pertinente, eficiente, eficaz, coordinado y que conlleva a procesos de desarrollo local, regional, nacional o institucional y está articulada a los sistemas de rendición de cuentas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 32 establecen que; La vinculación de la universidad con la sociedad se desarrollará mediante programas y proyectos que serán ejecutados por las unidades académicas en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad- Sociedad (DVUS). Estos podrán desarrollarse en cualquiera de las siguientes áreas: educación no formal, desarrollo local y regional, seguimiento a graduados, voluntariado, y otras áreas que demande la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que; “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco de Cooperación cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

”La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-056-2020

Acuerdo No.CU-O-029-02-2020

(UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), a nivel nacional, para trabajar conjuntamente, brindando una atención mejorada en beneficio de la comunidad universitaria, contando a futuro con un sistema eficiente de prevención, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio Marco de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio Marco de Cooperación, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIT
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Msc. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.057-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-030-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-030-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se presentó el **CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, presentado por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales a través del Vicerrector Julio Cesar Raudales. **CONSIDERANDO:** Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Artículo 160 de la Constitución de la República, contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que la **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA** es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación y entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios con otras universidades. **CONSIDERANDO:** Que el objeto del presente convenio es

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-057-2020

Acuerdo No.CU-O-030-02-2020

concretar y regular las actividades de investigación que se describen en las cláusulas posteriores. Dichas actividades serán desarrolladas de forma conjunta por personal docente e investigador de las dos partes firmantes, ya sea producto de la suma de los trabajos complementarios realizados por separado en cada institución o de los esfuerzos comunes que las dos partes hayan realizado durante sus diversas estancias en una u otra institución. **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno, el mejoramiento de la Calidad menciona que “La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales.” **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 de las Normas Académicas de la UNAH, inciso 8, considera que uno de los fines de la educación superior en la UNAH es “La educación permanente y continua como proceso formativo a lo largo de toda la vida, con el fin de renovar conocimientos, habilidades y destrezas que permitan el desarrollo integral del ser humano y de la sociedad.” **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 87 establecen que “La movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La Movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales.” **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 281 de las Normas Académicas indica que es “El Instituto de Profesionalización y Superación Docente (IPSD) de la UNAH gestionará a nivel general un programa de educación permanente para los docentes en base a la identificación de necesidades y con enfoque estratégico, orientado a la formación de las competencias y capacidades requeridas por la actividad docente.” **CONSIDERANDO:** Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), enfatiza sobre el rol de la educación superior en la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida ya que se “enfrentan a un imperativo estratégico para ampliar el acceso a las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida y garantizar que la educación y el aprendizaje estén disponibles para una población estudiantil diversa.” **CONSIDERANDO:** Que la UNAH en busca de desarrollar y potenciar las capacidades académicas de su personal en el área de docencia, investigación y vinculación ha tenido a bien establecer relaciones interinstitucionales con la **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID** a través de la firma de un Convenio Marco de Colaboración firmado en el año 2017 con el propósito de dotar a las dos instituciones de un marco para asociar sus esfuerzos, potenciando la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad y

”La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-057-2020

Acuerdo No.CU-O-030-02-2020

permitiendo además la suscripción de convenios específicos adicionales en los que se concreten actividades para el desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación Científica Universitaria, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACION CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación Científica Universitaria, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio Específico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio Específico, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales.
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Ph.D. Santiago Jaime Ruiz, Director de Investigación Científica Universitaria
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Msc. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.058-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-031-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-031-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se presentó el **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**, impulsado por la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Artículo 160 de la Constitución de la República, contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que el **VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE (VHC Medical Brigade)** es una organización sin fines de lucro, fundada en 1999, después del Huracán Mitch para apoyar fundamentalmente a Honduras, con sede en la ciudad de Washington

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2
Oficio No.SCU-058-2020
Acuerdo No.CU-O-031-02-2020

D.C., Estados Unidos de América. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 145 de la Constitución de la República de Honduras establece que la UNAH contribuya a través del desarrollo de programas de formación, la investigación y la vinculación de la Universidad con la sociedad a la protección y preservación de la salud de las personas. **CONSIDERANDO:** Que la Visión de País 2010- 2038 en su objetivo nacional numero 1 establece: “Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social” y como meta propone “alcanzar noventa por ciento (90%) de cobertura de salud en todos los niveles del sistema.” **CONSIDERANDO:** Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno, el mejoramiento de la Calidad menciona que “La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales.” **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 87 establecen que “La movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La Movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales.” **CONSIDERANDO:** Que el propósito del Memorando de Entendimiento es establecer los términos y las directrices para apoyar las actividades de colaboración interinstitucional fortaleciendo la capacidad resolutoria de unidades de salud en las áreas de influencia de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH con su talento humano tanto de grado como posgrado y VHC Medical Brigade, dentro de sus capacidades a proveer insumos, equipamiento, asesoría técnica en las áreas de Biomédica, Cirugía y Medicina, emergencias y otras que se acuerden previamente. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo específico de este Memorando de Entendimiento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de

”La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-058-2020

Acuerdo No.CU-O-031-02-2020

instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** Que este Memorando de Entendimiento cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE (VHC)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Memorándum de Entendimiento. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Memorándum de Entendimiento, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales.
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Msc. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.059-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-032-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-032-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se presentó el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE COLEGIO DE SLAVONSKI BROD, CROACIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, solicitado por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales a través del Vicerrector Julio Cesar Raudales. **CONSIDERANDO:** Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Artículo 160 de la Constitución de la República, contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que el Colegio de Slavonski Brod, Croacia es una institución pública de educación superior que realiza actividades de educación superior mediante la organización y realización de estudios profesionales, y puede realizar actividades profesionales y científicas de conformidad con el Artículo 74 de la Ley de Actividad Científica y Educación Superior, 28 de septiembre de 2006. Fue acreditada en el año 2010

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-059-2020

Acuerdo No.CU-O-032-02-2020

por la Agencia de Ciencias y de Educación Superior de Croacia, tiene un ranking nacional de 32 e internacional 11432 de acuerdo con UNIRANK. **CONSIDERANDO:** Que el Colegio de Slavonski Brod, Croacia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH), desean mejorar las relaciones de cooperación entre las instituciones de educación superior y desarrollar el intercambio académico en las áreas de enseñanza, investigación y otras actividades. **CONSIDERANDO:** Que las áreas de cooperación potencial incluirán cualquier programa ofrecido por cualquiera de los dos socios, considerado como deseable y factible para el desarrollo de las relaciones entre ambas instituciones. Cualquier programa específico estará sujeto a consentimiento mutuo, disponibilidad de fondos y aprobación de las instituciones cooperantes. **CONSIDERANDO:** Que la Internacionalización de la educación superior, es uno de los principios fundantes del Modelo Educativo de la UNAH, y que éste se concreta a través de múltiples estrategias, como la movilidad académica de docentes, estudiantes e investigadores. La internacionalización es entendida como la articulación de la educación superior con aquellos procesos que a nivel internacional están orientados al desarrollo humano sostenible y, al logro de condiciones de vida dignas y justas. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que; “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. **CONSIDERANDO:** Que este Acuerdo de Cooperación cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobación del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE COLEGIO DE SLAVONSKI BROD, CROACIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-059-2020

Acuerdo No.CU-O-032-02-2020

Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Acuerdo de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo de Cooperación, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales.
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Msc. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.060-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-033-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-033-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se presentó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, presentado e impulsado por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Artículo 160 de la Constitución de la República, contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que la **COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, es el organismo que según la Ley de Contingencias Nacionales es responsable de coordinar los esfuerzos públicos y privados orientados a la Prevención, Mitigación, Preparación, Atención, Rehabilitación y Reconstrucción por emergencias y desastres a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que COPECO es una institución a la vanguardia en

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-060-2020

Acuerdo No.CU-O-033-02-2020

cuanto a gestión integral de riesgos, poseedora de equipos de última generación para sus sistemas de alerta temprana; capaz de organizar, dirigir, adoptar medidas preventivas y de coordinación e integración de esfuerzos participativos comunitarios para proteger la vida, bienes y el entorno de los habitantes del territorio hondureño, así como promover recursos y capacidades técnicas necesarias para transversalizar la gestión de riesgos a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas describen como uno de los fines de la Educación Superior en la UNAH en el Artículo 9, literal 7 el: “Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento.”; y que al propiciarse este Convenio de Colaboración la UNAH estaría cumpliendo con uno de sus fines. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH definen la importancia de la articulación de la Universidad con la Sociedad en el Artículo 100, cuando establece que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica.”. **CONSIDERANDO:** Que la presente propuesta de Convenio de Colaboración entre la UNAH y COPECO indica que están dispuestas a trabajar en conjunto con la Facultad de Ciencias Médicas en intereses comunes donde se puedan dar intercambios académicos y colaboraciones en diferentes actividades de docencia, investigación y vinculación; de tal manera que se pueda propiciar una relación de “ganar-ganar” entre ambas instituciones. **CONSIDERANDO:** Que además de la riqueza intelectual disponible en los profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, la UNAH posee en otras unidades académicas líneas de investigación y trabajo académico relacionados con el tema de riesgos, cambio climático, mitigación de desastres naturales, etc.; por ejemplo, se pueden articular esfuerzos con el Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra y el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. **CONSIDERANDO:** Que el objeto de este Convenio es establecer las bases entre la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y COPECO con el propósito de establecer un marco de acción general de actividades que llevarán a cabo las instituciones firmantes, para contribuir a la educación, difusión, investigación de principios y normas humanitarias, así como desarrollar relaciones de apoyo y esfuerzo conjunto en la promoción, difusión y enseñanza de su conocimiento. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio de Colaboración cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la

”La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-060-2020

Acuerdo No.CU-O-033-02-2020

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio de Colaboración, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
cc: Msc. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.061-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-034-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-034-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se presentó el **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, solicitado por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales a través del Vicerrector Julio Cesar Raudales. **CONSIDERANDO:** Que la Internacionalización de la educación superior, es uno de los principios fundantes del Modelo Educativo de la UNAH, y que éste se concreta a través de múltiples estrategias, como la movilidad académica de docentes, estudiantes e investigadores. La internacionalización es entendida como la articulación de la educación superior con aquellos procesos que a nivel internacional están orientados al desarrollo humano sostenible y, al logro de condiciones de vida dignas y justas. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH considera en sus Normas Académicas Artículos 93, que cada Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario, Instituto Tecnológico Superior o unidad académica podrán desarrollar programas de movilidad académica, cultural, artística y deportiva en alianza o en convenios con universidades e instituciones académicas, nacionales e internacionales, y cuando proceda aplicando lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación Firma, Registro y

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-061-2020

Acuerdo No.CU-O-034-02-2020

Gestión de Convenios de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH cuenta con un Programa de Relevo Docente para el cual el Consejo Universitario mediante Acuerdo No.CU-O-119-09-2015, aprobó el Régimen Especial y Transitorio: Criterios para el financiamiento de Movilidades y Becas Internacionales para el Relevo Docente y Administrativo de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo a lo expresado en el Artículo 160 de la Constitución de la República, contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de la República Uruguay, (UDELAR) es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. Es una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados. Tiene 170 años de fundación, ocupa el tercer lugar ranking nacional, y en el ranking QS 800 de 1000 universidades a nivel mundial. **CONSIDERANDO:** Que los objetivos de este Convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. **CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY (UDELAR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-061-2020

Acuerdo No.CU-O-034-02-2020

Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio de Colaboración.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio de Colaboración, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales.
cc: Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia
cc: Msc. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez Lozano Abogado General
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez Medina, Secretaria General UNAH
cc: Unidad de Convenios, Secretaría General
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100
Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso
Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.062-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-035-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-035-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de deliberar, concertar y generar las políticas y estrategias de desarrollo institucional y de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas que han laborado en la UNAH e instituciones nacionales e internacionales, en virtud de sus méritos relevantes en lo académico, científicos, técnico o artístico, de conformidad al Reglamento de Distinciones Honoríficas. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 28 de Febrero de 2020, se conoció la solicitud de otorgamiento de la distinción de Doctor Honoris Causa, en el campo de las Humanidades al Distinguido Señor **JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO**, Ex-presidente de Uruguay, presentado por la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes, respaldada por el Claustro de Profesores de dicha Facultad. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Reglamento para el otorgamiento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en su artículo primero establece que se confiere la distinción de Doctorado honoris causa por trabajos de investigación científica o por relevantes servicios a la ciencia y a la cultura. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario cuando se trata de asuntos importantes y específicos, ya sean técnicos, académicos o administrativos, y en los que se requiera mayor información y dominio para la adecuada toma de decisiones del pleno, integra comisiones especializadas de su seno, para que elaboren el dictamen respectivo y sea presentado al pleno para su aprobación. **POR TANTO.** El Consejo Universitario en

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-062-2020

Acuerdo No.CU-O-035-02-2020

aplicación de los Artículos 4, 7, Y 10 numerales 8) Y 13) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 27 literales i) y j) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 45 y 49 del Reglamento del Consejo Universitario; y Artículos 1, inciso a); 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones Honoríficas. **ACUERDA: PRIMERO:** Se da por recibido la solicitud de otorgamiento de Distinción de Doctorado Honoris Causa en Humanidades al Señor **JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO, EX-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE URUGUAY**. Presentado por la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes. **SEGUNDO:** Por tratarse de un asunto específico con carácter académico y donde se requiéreme mayor información y dominio para la toma de decisiones, se conforma la siguiente Comisión integrada por: * **ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quien la Coordinará. * **DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES**, Decano de la Facultad de Odontología, y la * **ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA**, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes, quienes revisaran y analizaran dicha solicitud y presentaran el dictamen respectivo al pleno del Consejo Universitario. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
ARTES Y
CIENCIAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes

cc: Msc. Bessy Margoth Nazar, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas

cc: Dr. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología.

cc: Msc. Ángel Alvarado, Presidente del Claustro de Profesores de la Facultad de Humanidades y Artes

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.063-2020
03 de Agosto del 2020

ABOGADO
GILBERTO VELEZ VENTURA
APODERADO LEGAL
Presente

Abogado Vélez:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-036-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-036-02-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de deliberar, concertar y generar las políticas y estrategias de desarrollo institucional y de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario conocer en última instancia administrativa, de los actos administrativos en general. **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016) el Abogado **Gilberto Vélez Ventura**, en su condición de apoderado legal del señor **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MARTÍNEZ**, promovió "Reclamo Administrativo por un acto administrativo contenido en el Concurso Público CP-SEDP-003-2015.- Que se me asigne plaza de profesor titular II en la escuela de Ciencias de la Cultura Física por cumplir a cabalidad todos los requisitos exigidos en las bases del concurso o en su defecto que se me incluya en el proceso de selección de dicha plaza..." **COINSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017) la Rectoría, emitió resolución declarando **SIN LUGAR**, el reclamo administrativo, contenido en el expediente No. SG-DAJ-009-07-2016. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Abogado **Gilberto Vélez Ventura** en su condición de apoderado legal del señor **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MARTÍNEZ** interpuso recurso de apelación contra de resolución de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario cuando actúa como única o última instancia y su decisión afecte derechos personales, no dictará resolución sin oír el dictamen del Abogado General de la Universidad o la opinión de un profesional del Derecho, preferentemente versado en la materia del asunto a resolver de modo definitivo, remitió las presentes diligencias a la Oficina del Abogado General de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, conoció el dictamen de la Oficina del Abogado General, sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución de Rectoría de fecha 08 de agosto 2017, contenido en el expediente administrativo N°SG-DAJ-009-07-2016, el cual contiene el reclamo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-063-2020

Acuerdo No.CU-O-036-02-2020

administrativo antes mencionado. **CONSIDERANDO:** Que los supuestos agravios expresados por el apelante denominados PRIMERO y SEGUNDO, siendo que se limitan a relacionar antecedentes del caso sin expresar en qué sentido le causa agravio alguno, no amerita por nuestra parte pronunciar ninguna refutación al respecto. **CONSIDERANDO:** Que el supuesto TERCER “Agravio” no es más que la transcripción de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sus artículos los artículos 1, sobre el ámbito de aplicación de la Ley, 25, sobre la sustanciación de los hechos, 32 sobre la eficacia de los actos de carácter general, 37, actuaciones realizadas fuera del tiempo establecido, 43 sobre plazos y 116 sobre responsabilidad de los funcionarios; es decir al hacer el análisis de su fundamentación, se verifica que solo resume asuntos procedimentales relacionadas con los tiempos en la ejecución de las actuaciones de la administración, sin embargo, ya la misma ley en su artículo 85, señala que “vencidos los plazos señalados en el artículo anterior sin haberse notificado la resolución respectiva, el interesado podrá exigir pronta resolución, y transcurridos ocho (8) días sin que esta se hubiere producido, estimara denegada su petición, a fin de utilizar los recursos que procedan.”, es decir el recurrente no utilizo oportunamente los recursos que la ley le otorga expresamente. En consecuencia, la normativa que el recurrente enuncia como agravio fue debidamente observada en todo el procedimiento seguido para emitir el acto objeto del presente recurso. **CONSIDERANDO:** Que el supuesto agravio contenido en el acápite CUARTO, relativo al dictamen del Consejo Local de Carrera Docente, este tópico ya fue objeto de pronunciamiento en la resolución Apelada y el recurrente no aporta ningún elemento que permita modificar la decisión de la administración en virtud que como señala el acuerdo No. CU-O-123-09-2014, “Todo dictamen, opinión, o resolución emitida por los órganos de la carrera docente a saber, Comisiones de concurso, Comités Locales y Consejo General de Carrera Docente serán ilustrativos y no tendrán un carácter de vinculante ni de aplicación prioritaria”, por otra parte observamos que el proceso de concurso concluye hasta que emite resolución la Comisión Ad-Hoc, puesto que las mismas bases del concurso así lo establecen en su numeral V 4) que “el proceso de Concurso finalizara con el dictamen que emitirá, la comisión Ad-Hoc”, extremos que de igual manera fueron resueltos en el acto apelado. **CONSIDERANDO:** Que, el recurrente expresa como supuesto agravio QUINTO, el hecho de no enviar a subsanar la documentación pendiente, sin embargo, la decisión de la Comisión Ad-Hoc plasmada en el Acta 005-2016, manifiesta expresamente que ... al revisar el único perfil profesional del único postulante, resuelve declarar desierto el concurso para las dos (2) plazas de profesor titular I, en vista de que tanto la licenciatura como la maestría acreditada por Máster **Héctor Orlando Valenzuela Martínez**, lo habilitan para ejercer la docencia en el nivel de educación media, por lo que su postulación no califica para laborar en el nivel de educación”, extremo que fue acreditado por el mismo recurrente y como consta en el folio No. 08 el título presentado por el interesado, es de “Profesor de Educación Media en Educación Física, En El Grado de Licenciatura” por consiguiente no lo habilita para la docencia a nivel superior. **CONSIDERANDO:** Que la Afirmativa Ficta alegada por el

”La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-063-2020

Acuerdo No.CU-O-036-02-2020

recurrente como agravio en sus numerales SÉPTIMO y OCTAVO, es preciso aclarar que el recurrente no la expuso en la forma señalada en el artículo 29-A de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la operatividad de la misma de manera eficaz, lo cual fue suficientemente explicada en la misma resolución apelada. **CONSIDERANDO:** Que el recurrente alego como supuesto agravio noveno, que el reclamo administrativo fue presentado en tiempo y forma, sobre lo cual es oportuno aclarar, que a esa fecha todavía no estaba concluido el concurso en mención. **CONSIDERANDO:** Que lo alegado por el recurrente en cuanto al grado académico del señor **Héctor Orlando Valenzuela**, que fundamento en el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este no tiene ninguna vinculación con el acto particular impugnado, puesto que dicho artículo verso sobre los actos de carácter general, que incluso como se manifestó antes, el acto impugnado originalmente por el recurrente no representa la voluntad de la UNAH en virtud de no ser el acto que da fin al procedimiento administrativo. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10 numeral 10) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 76 párrafo final del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 32, 62, 63 y 75 del Reglamento del Consejo Universitario y Artículo 72 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el Abog. **GILBERTO VELEZ VENTURA**, en su condición de apoderado Legal del señor: **HECTOR ORLANDO VALENZUELA MARTINEZ**, contra la resolución emitida por la Rectoría de la UNAH de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, por haberse dictado conforme a derecho y no existir agravio alguno. **SEGUNDO:** Se confirma la resolución de la Rectoría de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, por considerar que la misma se encuentra apegada a Derecho. **TERCERO:** Extender copia al recurrente del presente Acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector UNAH
cc: Abog. Carlos Daniel Lozano, Abogado General UNAH
cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez, Secretaria General de la UNAH
cc: Unidad de Expedientes Administrativos, Secretaría General de la UNAH
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.064-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
JORGE ALBERTO VALLE RECONCO
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Su Oficina

Señor Decano Valle:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-037-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-037-02-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se conoció el Dictamen No.1 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de la **DOCTORA SOFIA CECILIA DISCUA DUARTE**, Profesor Titular II del Departamento de Medicina de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que la **DRA. DISCUA DUARTE**, solicita permiso sin goce de sueldo para realizar curso de alta especialidad en el Hospital Infantil de México, Federico Gómez." **CONSIDERANDO:** Que, en los archivos del Consejo Universitario, no existen registros de permisos sin goce de sueldo autorizados anteriormente a la **DRA. DISCUA DUARTE**. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de la **DRA. DISCUA DUARTE**, es refrendada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Jefe por Ley del Departamento de Medicina de Rehabilitación y Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.001-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentiva de la solicitud de permiso sin

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-064-2020

Acuerdo No.CU-O-037-02-2020

goce de sueldo del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, a la **DOCTORA SOFIA CECILIA DISCUA DUARTE**, Profesor Titular II del Departamento de Medicina de Rehabilitación, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para realizar Curso de Alta Especialidad en Neurofisiología Otológica Pediátrica en el Hospital Infantil de México "Federico Gómez". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector UNAH

cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal

cc: Dra. Sofia Cecilia Discua Duarte, Interesada

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.066-2020
03 de Agosto del 2020

INGENIERO
EDUARDO JOAQUIN GROSS
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
Su Oficina

Señor Decano Gross:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-039-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-039-02-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se conoció el Dictamen No.7 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de Renovación del **INGENIERO ALEJANDRO JOSUE CALDERON TORRES**, Profesor Titular II del Departamento de Ingeniería en Sistemas de la Facultad de Ingeniería. **CONSIDERANDO:** Que el **ING. CALDERON TORRES**, solicita renovación de permiso sin goce de sueldo para continuar sus estudios de Doctorado en el Centro Tecnológico de Investigación IKERLAN, en Mondragón, España. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **ING. CALDERON TORRES**, es refrendada por el Ing. Raúl Jose Palma Mendoza, Jefe del Departamento de Ingeniería en Sistemas y por el Ing. Eduardo Joaquín Gross, Decano de la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.007-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 02 de abril de 2020 al 01 de abril de 2021,

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-066-2020

Acuerdo No.CU-O-039-02-2020

al **INGENIERO ALEJANDRO JOSUE CALDERON TORRES**, Profesor Titular II, del Departamento de Ingeniería en Sistemas, dependiente de la Facultad de Ingeniería, para continuar con sus estudios de Doctorado en el Equipo de Sistemas de Tiempo Real en el Centro Tecnológico de Investigación IKERLAN, en Mondragón, España. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ARTES Y CIENCIAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector UNAH

cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal

cc: Ing. Alejandro Josué Calderón Torres, Interesado

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.067-2020
03 de Agosto del 2020

INGENIERO
EDUARDO JOAQUIN GROSS
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
Su Oficina

Señor Decano Gross:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de febrero de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-002-02-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-039-A-02-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-039-A-02-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2020, se conoció el Dictamen No. 8 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de Renovación del **INGENIERO SERVIO LUIS PAGUADA ISAULA**, Profesor Titular II del Departamento de Ingeniería en Sistemas de la Facultad de Ingeniería. **CONSIDERANDO:** Que el **ING. PAGUADA ISAULA**, solicita renovación de permiso sin goce de sueldo para continuar sus estudios de Doctorado en el Centro Tecnológico de Investigación IKERLAN, en Mondragón, España y conjuntamente con la Universidad Radboud, Holanda. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **ING. PAGUADA ISAULA**, es refrendada por el Ing. Raúl Jose Palma Mendoza, Jefe del Departamento de Ingeniería en Sistemas y por el Ing. Eduardo Joaquín Gross, Decano de la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.008-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 18 de febrero de 2020 al 17 de febrero

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-067-2020

Acuerdo No.CU-O-039-A-02-2020

de 2021, al **INGENIERO SERVIO LUIS PAGUADA ISAULA**, Profesor Titular II a tiempo completo, del Departamento de Ingeniería en Sistemas, dependiente de la Facultad de Ingeniería, para continuar con sus estudios de Doctorado en el Centro Tecnológico de Investigación IKERLAN, en Mondragón, España y conjuntamente con la Universidad de Radboud en Nijmegen, Holanda. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


**SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

cc: Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector UNAH

cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal

cc: Ing. Servio Luis Paguada Isaula, Interesado

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.046-2020
26 de Marzo del 2020

SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
COMUNIDAD ESTUDIANTIL
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el jueves 26 de Marzo de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-002-03-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-40-03-2020**, y que sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-E-40-03-2020. CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, teniendo como objetivo fomentar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 160 de la Constitución de la República, la autonomía de que goza la UNAH comprende: Pluralismo ideológico, libertad plena de cátedra, de estudios, de investigación y de vinculación de la Universidad con la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH para el logro de sus objetivos tiene como función y atribución generar y desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales planteando algunas de sus posibles soluciones. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el máximo órgano de dirección superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Organización Mundial de la salud (OMS) ha declarado una pandemia global por diseminación e infección de coronavirus; en lo que a Honduras respecta, a esta fecha, 24 de marzo, ya se contabilizan sesenta y siete (67) casos positivos por COVID-19. **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Salud,

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-040-03-2020

ha decretado alerta roja, ha intensificado la vigilancia sanitaria y ha decretado la necesidad de distanciamiento social como práctica de prevención para evitar el contagio y una medida para suprimir la propagación de la enfermedad. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior, aprobó en su sesión extraordinaria del día 13 de marzo del 2020, atendiendo la situación de emergencia que vive el país y el mundo, lo siguiente: **1)** recomendó la suspensión de actividades académicas en forma presencial y todo evento en el que se pudiera dar aglomeración de personas, como realización de congresos, graduaciones, eventos deportivos, culturales, etc. En todas las instituciones de educación superior a nivel nacional, a partir del lunes 16 de marzo 2020, por un período de veintiún (21) días; posterior a ello y de acuerdo a las condiciones sanitarias en el territorio nacional, el Consejo de Educación Superior, hará las valoraciones respectivas para determinar las medidas subsiguientes. **2)** Tomando en cuenta las potencialidades que posee la virtualidad, valiosas para el desarrollo y fortalecimiento académico, mediante el uso de diferentes plataformas, autorizar provisionalmente a las instituciones de Educación Superior, la implementación de la modalidad de educación a distancia en su expresión virtual, en aquellas asignaturas de las diferentes carreras que según su naturaleza sea posible; para lo que cada institución deberá tomar las medidas necesarias a fin de contar con la plataforma tecnológica necesaria, las competencias de sus docentes y la adaptación de los contenidos de las asignaturas. **CONSIDERANDO:** Que es obligación de la UNAH salvaguardar la seguridad de la comunidad universitaria, tomando las decisiones que garanticen las medidas de bioseguridad recomendadas por la OMS y los acuerdos del Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición de la UNAH, CT-UNAH, a través del Acuerdo No. 305 del 23 de octubre de 2007 acordó “Declarar a la UNAH como una Universidad Bimodal por medio del desarrollo de un modelo educativo integral, que incluya en su oferta académica, las modalidades educativas presencial y a distancia en igualdad de condiciones con el soporte de las tecnologías de información, para lo cual se dispone: **1)** Diseñar la organización de la enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta ambas modalidades. **2)** Coordinar y organizar las distintas actividades del Sistema para asegurar su funcionamiento. **3)** Buscar y generar información teórica y producir con ella, cursos y materiales para orientar el aprendizaje en la Modalidad a Distancia. **4)** Reproducir y administrar los materiales haciéndolos llegar, a los distintos sectores según prioridades. **5)** Orientar y reorientar el aprendizaje de los participantes en forma permanente; y **6)** Retroalimentar permanentemente a los responsables del Sistema a fin de que permanezcan actualizados en las técnicas de educación a distancia”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH, en su Artículo 52, establece que “Toda carrera puede impartir su currículum a través de dos modalidades de enseñanza–aprendizaje, presencial y a distancia, las cuales deben corresponder a las necesidades de formación de los recursos humanos para el desarrollo nacional y regional y a la capacidad financiera y de recursos humanos de la

”La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.3

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-040-03-2020

UNAH. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad al Artículo 42 de las Normas Académicas de la UNAH, en donde se establece que “La multimodalidad deberá asumirse tanto como educación presencial, a distancia en sus expresiones b-learning, virtual etc., todas centradas en el aprendizaje y mediadas por las TIC y las TAC, promoviendo el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología para el bien común; incorporando en los sujetos del proceso educativo, valores, principios, conocimientos, prácticas científicas y sociales pertinentes; potenciando la capacidad de crear, analizar y criticar científicamente en la perspectiva de contribuir a generar respuestas a los principales problemas del país y de la región centroamericana. Las diversas modalidades para operacionalizar el modelo educativo no necesariamente son formas excluyentes, sino que se propenderá a su articulación en el proceso de enseñanza con el objetivo de alcanzar los mejores niveles de aprendizaje en las distintas carreras y programas”. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Innovación Educativa (DIE), adscrita a la Vicerrectoría Académica tiene como objetivo renovar el compromiso social de calidad, a través del desarrollo e implementación de proyectos, programas de educación y formación a distancia y virtual”, lo cual ha incluido la capacitación permanente a docentes para el desarrollo de competencias en el desarrollo de objetos de aprendizaje y tutorías para la educación virtual. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH, a través de la DIE, ha desarrollado los componentes tecno-pedagógicos para la modalidad virtual, brinda a estudiantes y docentes el soporte pedagógico y las orientaciones metodológicas y a las unidades académicas el acompañamiento para la gestión académica de la educación virtual que norma el Reglamento de Educación a Distancia en el Nivel Superior de Honduras, la Ley Orgánica y la Normas Académicas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que se ha avanzado en el desarrollo del Campus Virtual UNAH, se cuenta con infraestructura, estructura y superestructuras, con procedimientos de soporte técnico y pedagógico necesarios para el desarrollo de la mediación virtual de los aprendizajes y con unidades especializadas de gestión y de apoyo, como la DIE; unidades de soporte técnico como la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP), con lo cual se garantiza el potencial para transitar de la presencialidad hacia los servicios educativos en la modalidad virtual que permita enfrentar los obstáculos y la situación que en este momento nos desafía. **CONSIDERANDO:** Que la DIE, acompaña a las Facultades y Centros Regionales en el diseño, desarrollo e implementación del Modelo de Educación Virtual, a través del diseño instruccional para la implementación de asignaturas virtuales; la inducción a estudiantes y docentes; la capacitación para el fortalecimiento de las competencias tecno pedagógicas, para innovar tanto en la modalidad presencial como virtual; el acompañamiento para la gestión de la oferta académica; y la evaluación, para la mejora continua de la calidad de la docencia en línea y de los espacios virtuales

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.4

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-040-03-2020

de aprendizaje. **CONSIDERANDO:** Que, en una sesión extraordinaria histórica del Consejo Universitario del 26 de marzo de 2020, por llevarse a cabo de manera virtual, en donde conoció y discutió la resolución extraordinaria de la Vicerrectoría Académica de fecha 24 de marzo de 2020. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en cumplimiento al Artículo 160 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo No.46-2013 del 23 de marzo de 2013, No.75-2017 del 31 de agosto de 2017 y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 2; 3; 7; 8; 9; 10; 14, 15, 21, 25 literal a); 26 literal b) y 27; del Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículos 2, 5, 22, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 58 Y 60 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículo 42 de las Normas Académicas de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Continuar con la suspensión de las actividades presenciales en todos los campus de la UNAH y adoptar estrategias alternativas para mantener activa la comunicación y las actividades de aprendizaje de los estudiantes, aprovechando las facilidades que se tiene hoy día a través de las diversas tecnologías de la información y la plataforma virtual del UNAH, en el marco de las atribuciones del Consejo Universitario y la Rectoría que cada uno tiene como órgano colegiado y unipersonal respectivamente. **SEGUNDO:** Se instruye a todas las unidades para que, en el ejercicio de sus competencias académicas y administrativas, procedan a brindar el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de las aspiraciones de mantener en funcionamiento las labores de enseñanza y lograr los propósitos de aprendizajes que corresponden al I PAC 2020. **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Innovación Educativa (DIE), para que mantenga su dinámica de gestión, orientación y promoción que posibiliten los procesos de mediación pedagógica alternativos en este período de emergencia, procurando el soporte técnico y pedagógico a todos los docentes cuyas aulas virtuales ya fueron creadas y las que deberán crearse. **CUARTO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), para que proporcione todo el soporte técnico requerido, que haga las gestiones necesarias a fin de hacer posible la transición de la presencialidad a lo virtual y posibilitar el funcionamiento oportuno de las aulas virtuales. **QUINTO:** Instruir a las Direcciones Académicas: Sistema de Educación a Distancia (SED), Instituto de Superación docente (IPSD), Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), Dirección de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica (DICTH), Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS), Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT), Dirección de Docencia (DD), para que en el ejercicio de sus funciones den el seguimiento al desarrollo de la actividad académica en las unidades que les corresponde. Para ello, utilicen todos los recursos a su alcance y hagan lo necesario para posibilitar el desarrollo de la educación en línea, facilitar el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de la educación virtual, priorizando la creación de asignaturas en línea, apertura de aulas virtuales y la capacitación docente para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas y digitales del personal. **SEXTO:** Instruir a los Decanos y

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.5

Oficio No.SCU-046-2020

Acuerdo No.CU-E-040-03-2020

Directores de Centros Regionales para que junto a los Jefes de Departamentos y Coordinadores de carreras asuman la conducción de la actividad docente en sus unidades académicas. Se debe asegurar la continuidad de la vida académica a través del campus virtual de la UNAH y de otros medios alternativos disponibles. Dichos medios deben ser de reconocimiento tecnológico aceptable en los casos que competan, pero también de acuerdo a la experiencia se deben buscar otros mecanismos y alternativas didácticas en los casos en los que los recursos tecnológicos no sean posibles. La atención a las necesidades de los estudiantes debe convertirse en prioridad para todos. Los Jefes de Departamentos y Coordinadores de Carreras deben estar en comunicación con los docentes de su unidad para verificar que: **1.** Todos los docentes tienen el acceso a su aula virtual. **2.** El docente no tiene dificultad para realizar la gestión de los escenarios de aprendizaje y la comunicación con los estudiantes a través del campus virtual y aplican estrategias alternativas necesarias. **SEPTIMO:** El término de duración de estas medidas deberá revisarse periódicamente en función de la Emergencia Nacional decretada por el Gobierno de la República, y de la propia conveniencia de la UNAH en el uso de su autonomía como prerrogativa constitucional, teniendo siempre como premisa fundamental la preservación de la salud y la vida de los miembros de la comunidad universitaria en particular y de la sociedad hondureña en general. **OCTAVO:** Este Consejo Universitario se declara en sesión permanente. **NOVENO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE



OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO



cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.047-2020
26 de Marzo del 2020

SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
COMUNIDAD ESTUDIANTIL
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el jueves 26 de Marzo de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-002-03-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-41-03-2020**, y que sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-E-41-03-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el máximo órgano de dirección superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, teniendo como objetivo fomentar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología entre otros, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. **CONSIDERANDO:** Que, para cumplir con los objetivos consignados en la Ley Orgánica, la UNAH debe mantener y promover en la comunidad universitaria un conjunto de valores que garanticen un accionar ético, justo, solidario y responsable de todos sus miembros ante sí y la Sociedad Hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria histórica celebrada de manera virtual el 26 de marzo de 2020, conoció la propuesta para la utilización del Tomógrafo del Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) para Diagnostico en COVID-19 y

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-047-2020

Acuerdo No.CU-E-041-03-2020

estudios Científico, iniciativa del Dr. Francisco Jose Herrera, Rector y por la Comisión de COVID-19, ante la crisis sanitaria por la que atraviesa el país producto de la pandemia COVID-19, y enmarcado en la misión constitucional de la UNAH de contribuir al desarrollo del país y en virtud de que a esta fecha 26 de marzo, ya se contabilizan sesenta y siete (67) casos positivos por COVID-19 y continúa avanzando en el país y ya ha cobro la primera víctima. **CONSIDERANDO:** Que el Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) se ha establecido como un enlace entre la vinculación universidad-sociedad en la atención al público, con los servicios brindados, y desarrolla en su nivel más actualizado la academia e investigación y cuenta con una Unidad de Medicina de Rehabilitación, los departamentos de Nutrición y Salud Pública, Laboratorios de Fisiología y Bioquímica y el Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en cumplimiento al Artículo 160 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo No.46-2013 del 23 de marzo de 2013, No.75-2017 del 31 de agosto de 2017 y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 2; 3; 7; 8; 9; 10; 14, 15, 21, 25 literal a); 26 literal b) y 27; del Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículos 2, 5, 22, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 58 Y 60 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículo 42 de las Normas Académicas de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar al Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector de la UNAH y Representante Legal de la institución para que ponga a la disposición de todos los hondureños: **A)** El Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) para realizar estudios tomográficos a los pacientes sintomáticos respiratorios. **B)** Que se haga uso del Centro de Investigaciones Genéticas de la UNAH para estudios de carga viral. **C)** Participar con los equipos y maquinaria disponibles en los Laboratorios de UNAH Valle de Sula para la producción de equipo médico en caso de requerirse. **D)** Utilizar el Palacio Universitario de los Deportes en el caso de considerarlo necesario. **SEGUNDO:** Este Consejo Universitario se declara en sesión permanente. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá hacerlo público. **COMUNIQUESE.**

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE



OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO



cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.049-2020.
30 de abril del 2020.

Doctor
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO,
Rector a.i. UNAH.
Su Oficina.

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el jueves 26 de marzo y sábado 04 de Abril de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-002-03-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-043-04-2020**, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-043-04-2020. CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 160 de la *Constitución de la República*, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional; y responsabiliza a la UNAH de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña, según *Decreto 131-82*. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene como objetivo formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ética, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria, con visión de largo plazo. **CONSIDERANDO:** Que la autonomía universitaria comprende entre otros el pluralismo ideológico; la formulación de políticas relacionada con el ingreso, permanencia y egreso del estudiantado universitario; y la facultad para emitir las normas reglamentarias y estatutarias que sean necesaria para desarrollar la *Ley Orgánica* de la UNAH según lo establece su art. 2, vía *Decreto 209-2004* emitido por el Congreso Nacional. **CONSIDERANDO:** Que los antecedentes en el área de la salud precisan: que mediante *Decreto Ejecutivo N°183* de 1955, se creó el servicio médico social obligatorio con una duración de seis meses; que el 01 de febrero de 1960 el Consejo Universitario reglamentó el servicio médico social extendiéndolo a un año; dependiendo de la Facultad de Ciencias Médicas, que el 23 de agosto de 1969 la Junta

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"
"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Página No.2

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas provocó reforma al primer *Reglamento de Servicio Médico Social* introduciendo la figura del Comité Ejecutivo interinstitucional; que en octubre del año 1993 se transitó al *Proyecto de Reglamento del Servicio Social de las Carreras de la Salud* (Enfermería, Medicina, Microbiología, Odontología, Química y Farmacia entre otras); y en los años 2002, 2008 y junio 2018 para el área de Medicina se complementó su *Reglamento a través de varios Adendum*; definiendo el servicio social por un proceso estudio-trabajo con participación multidisciplinaria, cuyo objetivo ha sido poner en contacto a las/os egresados con los grupos de población prioritaria y sus problemas socio-económicos y culturales de país que influyen en la situación de salud, y llevar la atención de los servicios de salud integral aplicando los métodos más adecuados, convirtiéndoles así en agentes de cambio social. **CONSIDERANDO:** Que no obstante, las reformas reglamentarias al servicio social antes señaladas; poco responden a la vigente organización, funcionamiento y principios de representatividad, participación democrática, igualdad de oportunidades, pertinencia, transparencia ente otros, de la UNAH que establece en los arts. 43-44 de su *Ley Orgánica* el compromiso institucional garantista de proteger al estudiantado, procurar su bienestar y mejoramiento, poner a su disposición las facilidades necesarias y suficientes para que adquieran su formación integral y desarrollen sus potencialidades, ejercitando sus deberes y derechos en igualdad y conforme a los fines propios de la UNAH; es por ello imperiosa la necesidad de aprobar una reglamentación integral para la realización del servicio social universitario. **CONSIDERANDO:** Que el *Servicio Social Universitario* es el mecanismo de la UNAH para fortalecer la solidaridad social de la comunidad estudiantil universitaria con la sociedad hondureña, aplicando los conocimientos y las tecnologías adquiridas en las carreras por medio de programas de actividades temporales de práctica profesional. Y constituye una *prerrogativa estudiantil* el derecho a efectuar estancias tuteladas incluidas en la programación de prácticas profesionales en empresas, organismos e instituciones públicas que aseguren la completa formación académica del estudiantado. Según lo establecen el art.130 del *Reglamento General de la Ley Orgánica* y el art. 7 h) del *Reglamento de Estudiantes de La UNAH*. **CONSIDERANDO:** Que el *Servicio Social Universitario* tiene por objetivos: el conocimiento directo de los problemas del país y de la relevancia del conocimiento científico y tecnológico que la Universidad provee para resolverlos, y así contribuir a superar la problemática social mediante la extensión de los beneficios de la ciencia; consolidando la formación académica y capacitación profesional

*Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”
”La Educación es la Primera Necesidad de la República”*



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Página No.3

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

del estudiantado en servicio social; y que sus bases, requisitos características, organización, duración, procedimientos espacios y tiempos serán establecidos en el nuevo Reglamento General *del Servicio Social Universitario*, según lo establecen los arts.131-132 del *Reglamento* citado. **CONSIDERANDO:** Que las *Normas Académicas de La UNAH* (UNAH) en su arts. 28-29 y 141 establecen: que las funciones esenciales del quehacer académico de la UNAH son acciones y procesos ejecutados junto a sectores externos de la Universidad orientados a resolver problemas... Y dada la vinculación de la Universidad con la Sociedad, es requisito de graduación para el grado de licenciatura, haber concluido el *Servicio Social Supervisado o Práctica Social Supervisada* en base a los lineamientos establecidos en el plan de estudios de la carrera respectiva. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario ejercer la potestad reglamentaria en el marco de sus competencias. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario cuando se trata de asuntos importantes y específicos, ya sean técnicos, académicos o administrativos y en los que se requiera mayor información y dominio para la adecuada toma de decisiones del pleno, integra comisiones especializadas de su seno. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo N°.CU-E-102-10-2018, contenido en el Acta No.CU-E-004-10-2018, nombró una Comisión integrada por: **MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA**, Vicerrectora Académica; **DR. JORGE ALBERTO VALLE**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; **MSC. MIGUEL OCTAVIO FLORES**, Decano de la Facultad de Odontología; **DR. NABIL KAWAS**, Decano de la Facultad de Ciencias; **DRA. DORIS MIRTALA CHINCHILLA**, Decana de la Facultad de Química y Farmacia; **DR. ERNESTO JIMENEZ AGUILAR**, Representante Propietario Claustro Docente Facultad de Odontología; **DR. NAHUM PUERTO VALLECILLO**, Representante Suplente Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; y el **MSC. JORGE ERNESTO AGÜERO**, Representante Propietario Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quienes elaboraron el dictamen respectivo y lo presentaron al pleno de este honorable Consejo Universitario. Tomando en consideración los esfuerzos de dicha Comisión, de la Secretaría Académica y Delegación del Comisionado Universitario en Ciencias Médicas, equipos de trabajo y profesionales universitarios que contribuyeron a complementar dicha misión, coincidiendo en impulsar la pronta emisión de una nueva reglamentación garantista *del Servicio Social Universitario*, que facilite la ejecución de las altas responsabilidades que se asignan en una nueva estructura organizativa *del Servicio Social Universitario*, contenidas en el articulado citado del *Reglamento General de la Ley Orgánica* de la UNAH.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.4

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

CONSIDERANDO: Que, en la Sesión Extraordinaria virtual del 26 de marzo y 04 de abril de 2020, se conoció el Dictamen VRA No.027-2020 y en donde se remite en formato físico y digital el dictamen de la Comisión nombrada Acuerdo N°.CU-E-102-10-2018, contentivo del Proyecto de **REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**, para ser analizados, discutido y aprobado por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 2, 10, numeral 2 de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 2, 23 y 38 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. CAPÍTULO I. FINALIDAD. ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento General del Servicio Social Universitario de las Carreras del Área de la Salud de la UNAH (Reglamento) , se establece dentro de la normativa universitaria en el artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en la sección IV del capítulo III de la solidaridad social estudiantil, define que el Servicio Social Universitario: *"Es el mecanismo de la UNAH para fortalecer la solidaridad social de la comunidad estudiantil universitaria con la sociedad hondureña, aplicando los conocimientos y las tecnologías adquiridas en sus carreras por medio de programas de actividades temporales de práctica profesional."* También el Servicio Social Universitario será realizado por los profesionales que solicitan su homologación de Título en Honduras de acuerdo con la normativa nacional, los convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, regionales e internacionales. **ARTÍCULO 2.** El Servicio Social Universitario, tiene carácter obligatorio y se establece de conformidad a lo contemplado en el Plan de Estudio de cada Carrera de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, esto incluye a los que incorporen sus títulos del extranjero de acuerdo con el dictamen de la Coordinación de cada Carrera y la Secretaría Académica, según sea el caso, en los que se aplicará las resoluciones del Convenio de 1962 de CSUCA, los acuerdos bilaterales y multilaterales establecidos por el Estado de Honduras con otras naciones. **CAPÍTULO II. EL OBJETO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 3.** El Servicio Social Universitario tiene por objeto¹: **a)** Contribuir a superar la problemática social mediante la extensión hacia la sociedad de los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura. **b)** Fomentar en el estudiante una conciencia crítica y reflexiva para que asuma una actitud de solidaridad integral con la comunidad hondureña. **c)** Consolidar la formación académica y capacitación profesional del estudiante mediante la realización del servicio social. **d)** Desarrollar en el estudiante el conocimiento directo de los problemas del país y

¹ Reglamento General de Ley Orgánica de la UNAH, art. 131.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.5

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

de la relevancia del conocimiento científico y tecnológico que la Universidad provee para resolverlos. **CAPÍTULO III. DE LOS CANDIDATOS A REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 4.** Estarán sujetos a realizar el “Servicio Social Universitario” (SSU) los siguientes: **a)** Los estudiantes hondureños y extranjeros de las Carreras de la UNAH, que tienen establecido la realización del Servicio Social en sus planes de estudio. **b)** Los Hondureños/Extranjeros graduados en universidades extranjeras que requieran incorporar su Título y que deban realizar el Servicio Social como requisito para su incorporación. **c)** Se exceptúan de esta norma los profesores invitados para docencia e investigación universitaria, los médicos de universidades extranjeras cuando realicen funciones en brigadas médicas aprobadas por las autoridades correspondientes, los profesionales graduados de universidades de acuerdo con convenios establecidos con la UNAH. **d)** Los Médicos egresados de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) realizarán el SSU de acuerdo con la resolución de la Corte Suprema de Justicia. **CAPÍTULO IV. BASES Y REQUISITOS QUE LOS ESTUDIANTES DEBERÁN CUMPLIR EN EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 5.** Requisitos de las y los candidatos para realizar el Servicio Social Universitario: **a)** Para los hondureños y extranjeros estudiantes de la UNAH, deberán haber aprobado el cien por ciento (100%) de todas las asignaturas del *Plan de Estudios* de su carrera y de participar obligatoriamente en el curso de inducción del SSU. **b)** Para los hondureños y extranjeros graduados de universidades extranjeras, deberán realizar el trámite correspondiente ante el Consejo de Educación Superior y presentar dictamen por Coordinación de Carrera de que deben realizar el servicio social como requisito para homologar título, y participar obligatoriamente en el curso de inducción del SSU. **CAPÍTULO V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN. ARTÍCULO 6.** El Servicio Social, dependerá para su regulación de una **Comisión Ejecutiva de Facultad o Centro Regional Universitario del SSU** (La Comisión) que establece la realización de éste, la UNAH es la institución formadora y que proporciona el talento humano profesional para la realización del SSU. **ARTÍCULO 7.** De la Comisión: **a)** Estará integrada por: **1)** El **Decano(a)** de la Facultad o **Director(a)** de Centro Regional Universitario quien la preside o su representante. **2)** El **Secretario(a) Académica**, **3)** El **Coordinador(a) Académico** de cada Carrera de Facultad que realiza el SSU, **4)** Un **Representante del Claustro de Profesores de las Carreras de Ciencias de la Salud**, (electo Un (1) **Representante Estudiantil** de ESS propietario y un (1) suplente de los ESS que realizan el SSU en la ciudad donde está la Facultad o Centro Regional Universitario de la

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.6

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

carrera a la que pertenece (electo en la Asamblea de Estudiantes del SSU), todos los propietarios con voz y voto, en caso necesario el Decano(a) o Director(a) tiene voto de calidad. **b)** En calidad de observadores participarán emitiendo sus opiniones en su ámbito material y subjetivo: **1)** Un (1) **Representante del Establecimiento** quien ofrecerá las plazas disponibles para realizar el SSU. **2)** El **Representante del Colegio Profesional** quien autorizará al ESS el ejercicio profesional de forma provisional; y, **3)** El **Comisionado(a) Universitario o su Delegado(a)**, quien velará por el respeto a los derechos y libertades del sector estudiantil, ante las actuaciones de los diferentes órganos e instancias interinstitucionales temporales o permanentes, cuyos actos o resoluciones pudieran afectar a miembros de la comunidad universitaria². **c)** Son **deberes** de los miembros de la Comisión: **1.** Cumplir con la normativa universitaria vigente; **2.** Asistir con puntualidad; **3.** Participar activamente con propuestas; **4.** Cumplir con diligencia; **5.** Guardar un trato de respeto y cortesía con sus pares y con los(as) ESS. **d)** Son **derechos** de los miembros de la Comisión: **1.** Presentar mociones; **2.** Tener voz y voto en las deliberaciones; **3.** Presentar excusas cuando por fuerza mayor o caso fortuito le impidan asistir; **4.** Solicitar que se inviten o atiendan a personas o profesionales de interés en el SSU. **ARTÍCULO 8.** Son funciones de la Comisión Ejecutiva de Facultad o Centro Regional Universitario: **a)** Una vez instalada en su primera sesión, programar reuniones ordinarias quincenales y extraordinarias cuando sea necesario. Darán curso al orden de la agenda levantando el acta correspondiente, se concederá el uso de la palabra en el orden solicitado, las resoluciones se notificarán y archivarán, la Secretaría Académica custodiará la documentación de la Comisión para el SSU. **b)** Dirigir y supervisar la prestación del Servicio Social Universitario de su Facultad. **c)** Iniciar un archivo físico o digital de la normativa vigente respectiva y elaborar el Protocolo o normas específicas a la prestación del SSU de su carrera, definiendo: otras características y modalidades (procedimientos y espacios) para la realización del Servicio Social Universitario, las funciones pertinentes que debe realizar el ESS de acuerdo con las competencias de su profesión definidas por la Coordinación de Carrera en base al Plan de Estudios; elaborar en conjunto con el Equipo Docente para el Servicio Social de la Carrera, las rúbricas para certificación del Establecimiento donde se realizará el SSU, así como las rúbricas para los informes que realizarán los ESS. **d)** Llevar un registro de las incidencias por cada Establecimiento certificado, para evaluación anual que determine la continuación del SSU en dicha institución. **e)** Contar oportunamente con el listado actualizado de las plazas becadas y no

² *Reglamento De Organización Y Funcionamiento Del Comisionado Universitario arts.1 y 13.*

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.7

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

becadas, propuestos por los Establecimientos en los que se pueda desarrollar el SSU. Las plazas no becadas serán solicitadas a elección del ESS. **f)** Realizar una adecuada selección de los establecimientos de acuerdo con la rúbrica desarrollada en el protocolo, supervisarlos si cumplen con los objetivos del SSU, bajo criterios de seguridad, accesibilidad y contando para ello con la participación del Equipo Docente para el Servicio Social de la Carrera. **g)** Integrar, convocar e informar agenda a los Observadores ante la Comisión para escuchar sus opiniones. **h)** Planificar, implementar y evaluar el curso de inducción al inicio del período de SSU. **i)** Identificar debilidades en el desarrollo de las competencias de egreso de los ESS a través de las supervisiones y revisiones de informes, con el fin de proponer mejoras al programa académico y curso de inducción, actividad a desarrollar en conjunto con el Equipo Docente. **j)** Registrar en físico y/o electrónico el expediente y la ficha personal de cada ESS. **k)** Planificar, organizar y ejecutar el proceso para el otorgamiento de plazas del SSU. **l)** Distribuir las plazas entre el estudiantado bajo criterios previos de designación de casos justificado por situaciones de grave dificultad. **m)** Analizar y resolver las solicitudes que presenten los ESS en un plazo de cinco (5) días hábiles; caducado el plazo sin atender la petición, convocará a reunión a las partes involucradas (en físico o vía medios electrónicos) en las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles para resolver conforme a ley. **n)** En el caso de denuncias contra actuaciones u omisiones de ESS, la Comisión, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Estudiantes, en las siguientes veinticuatro (24) horas admitirá la denuncia; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes realizará las audiencias notificando la denuncia al ESS y citándole para escucharle; investigará mediante evidencias aportadas por ambas partes (documentos, testigos, inspecciones) y dictaminará determinando: el grado de participación que tuvo el o la supuesta inculpada en los hechos denunciados, la infracción cometida, como se llegó a comprobar su participación bajo que evidencias, la medida disciplinaria correspondiente recomendada³. En tres (3) días hábiles más, pondrá a la vista del o la ESS el dictamen o auto de concluida la investigación para que realice observaciones escritas y remitirá el dictamen junto con las observaciones a la Decanatura o Dirección del Centro Regional Universitario correspondiente, continuará el proceso de resolución ante la Decanatura o Dirección del Centro Universitario Regional, respetando los derechos a la defensa e inocencia en debido proceso. **o)** En el caso que el ESS denunciare el incumplimiento del reglamento y las funciones por parte del establecimiento, la Comisión procederá a investigar y a atender los asuntos para los que

³ *Reglamento de Estudiantes de UNAH arts.25, 32,35-36 del debido proceso administrativo.*

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.8

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

está facultada, remitiendo de manera inmediata a las instancias correspondientes los asuntos que no son de su competencia. **p)** Proponer temas de investigación y proyectos que resulten del análisis de los informes presentados por los ESS. **q)** Incentivar la vinculación Universidad-Sociedad. **r)** Puede autorizar el traslado de localidad del ESS que lo solicitare; presentando las debidas justificaciones del caso. **s)** Puede reubicar a otro establecimiento a las-os ESS que no tengan supervisión, no cumplen con las funciones del perfil profesional de su formación, o las autoridades del establecimiento asignado no cumplen con las funciones establecidas. **t)** Reubicar en forma preventiva, provisional e inmediata a los ESS que denuncien haber recibido amenazas a su integridad física o acoso sexual, remitiendo a las instancias internas y externas competentes con el propósito de que se realice el procedimiento correspondiente. **u)** Conformar el Equipo Docente para el Servicio Social de la Carrera, con el fin de coordinar toda la actividad de seguimiento académico, identificar las debilidades en las competencias de los ESS y transmitir esta información a la carrera como retroalimentación que promueva estrategias metodológicas de aprendizaje, supervisión del Servicio Social, resolución de problemas, capacitación de los ESS durante el curso de inducción y establecer capacitaciones permanentes en modalidad presencial y/o virtual que fortalezcan las competencias de los ESS, revisar informes de los ESS, establecer una vía de comunicación (Telesalud, email, chat, vía telefónica, videollamada, etc.) permanente con los ESS para asesorarles sobre dudas que se presenten en el desarrollo de sus funciones diarias, contando la actividad del Equipo Docente como carga académica, con dependencia directa de la Comisión. **v)** En casos de emergencia nacional, la Comisión definirá la participación de los ESS para integrarse a las actividades de acuerdo con el perfil de formación del estudiante, definiendo los horarios y actividades a desarrollar durante la emergencia, verificando que se brinde el equipo de protección personal y se cumplan con las medidas de bioseguridad establecidas en las normas nacionales o internacionales, en casos de emergencia sanitaria cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de no cumplirse la Comisión debe retirar al estudiante de forma temporal o reubicarlo si fuese necesario por el incumplimiento de estas medidas. **w)** En los casos excepcionales cuando la o el jefe del establecimiento se negare a entregar la constancia de finalización el SSU, para que realice los tramites de graduación o de incorporación de títulos en la UNAH, la Secretaría Académica en acompañamiento del Comisionado o su Delegado procederá a investigar y si hay méritos se otorgará la constancia. **x)** Los

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.9

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

Establecimientos no están autorizados a retener al ESS que ha finalizado el SSU; en caso de reposición de días faltados, de ser necesario serán contabilizados en la Comisión de acuerdo con las disposiciones relacionadas con los permisos del presente reglamento. **y)** En los casos que un estudiante no pueda realizar funciones en el Establecimiento por situaciones no atribuibles al EES, deberá notificar a la Comisión y justificar la razón que le impide no continuar su labor, la Comisión determinará si estos días no serán sujetos a reposición. **CAPÍTULO VI. DE LA FACULTAD O CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO.**

ARTÍCULO 9. La Facultad o Centro Regional Universitario en cumplimiento de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículo 43, asume las siguientes funciones a través de la Decanatura, Secretaría Académica y Coordinación de Carrera: **a)** Definir las funciones del ESS de acuerdo con el perfil profesional de su formación contemplado en el Plan de Estudios. En las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas, continuará dicha Facultad con el manejo del servicio social a nivel nacional. **b)** Establecer vínculos con el sector público y social, con el fin de impulsar Cartas de Compromiso para prestación del SSU acorde a la normativa universitaria. **c)** En casos de solicitud de traslados o permisos por emergencia, notificada la Comisión y ésta tardare en resolver siete (7) días hábiles, corresponderá a la Facultad revisar y resolver; en las solicitudes de traslados/permisos especiales y en los casos no urgentes se contemplará un tiempo para resolución por la Comisión de quince (15) días calendarios, de no resolver corresponderá a la Facultad la resolución de estos casos. Este mismo procedimiento se aplicará a los casos de denuncias contemplados en el Artículo 8, incisos n) y o). **d)** Coordinar con las demás facultades la prestación de servicios necesarios a los ESS para una adecuada ejecución del servicio social. **CAPÍTULO VII. COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE FAVORECEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 10.** La Facultad o Centro Regional Universitario deberá seleccionar los establecimientos en los que se realizará el Servicio Social, considerando potenciar el perfil de las competencias de egreso requeridas por los ESS, y deberá velar por su cumplimiento, entre los requisitos mínimos se establecen: **a)** Los establecimientos, organismos e instituciones públicas y semi-públicas, incluyendo los espacios dentro del campus universitario y de vinculación destinados para Servicio Social, deberán asegurar su compromiso en cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las disposiciones de La Comisión. **b)** Los establecimientos, organismos e instituciones públicas y semi-públicas, incluyendo los espacios dentro del campus universitario y de vinculación destinados para Servicio Social, en torno a la protección de estudiantes en servicio social, deberán cumplir con las

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.10

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

condiciones de seguridad y bioseguridad necesarias para los ESS, no cumplir con este requisito la Facultad o Centro Regional retirará temporal o permanentemente a los estudiantes. **c)** Los establecimientos que funcionen en el sistema de visitas domiciliarias o visitas de campo cumplirán con proporcionar el equipo multidisciplinario y de seguridad que apoyen la función del ESS, no cumplir con este requisito la Facultad o Centro Regional Universitario retirará temporal o permanentemente a los estudiantes. **d)** Los establecimientos deben contar con los pares profesionales del área del conocimiento responsable para el apoyo y supervisión continua de los ESS, en el campus universitario estarán bajo la responsabilidad de Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). La Comisión podrá supervisar el desarrollo del Servicio Social cuando lo considere conveniente. **e)** Los establecimientos que requieren movilizar temporalmente al ESS fuera del mismo, deben proporcionar los medios necesarios (transporte, alimentación y alojamiento) para realizar sus funciones de manera integral, cubriendo las condiciones que aseguren el cumplimiento del perfil profesional, y se asegure la integridad física del ESS, en este caso se deberá informar a La Comisión para registrarlo en sus archivos. **f)** De acuerdo con Convenios y/o Cartas de Compromisos previamente suscritos deberán remunerar la actividad del ESS a través de una beca, situación que no da lugar a generar derechos y deberes laborales, solo lo que le corresponde conforme a la beca. Se exceptúan los establecimientos en los que el ESS haya aceptado realizar su servicio social gratuito o ad-honorem. **g)** Previo a la firma de contrato-beca, el mismo debe ser discutido con la Comisión por el Establecimiento correspondiente, y una vez firmado debe brindar copia al ESS. **h)** Los Establecimientos pueden organizar actividades de formación para los ESS. **i)** Facilitar la participación del ESS en las actividades de formación e investigación planificadas por la Facultad, vía calendarización aportada por la Comisión. **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 11.** Las fechas de ingreso al SSU las programa La Comisión mediante calendarización oficial. **ARTÍCULO 12.** La duración del Servicio Social estará definida en el Plan de Estudios de cada carrera aprobado por el Consejo Universitario y podrá tener una duración mínima de seis (6) meses a un año calendario. **ARTÍCULO 13.** La prestación del Servicio Social Universitario, con el carácter obligatorio deberá ser continuo a fin de lograr las competencias del campo disciplinar contenidos en el plan de estudios. **ARTÍCULO 14.** En los casos de interrupción o ausencia por causa urgente en el SSU, el ESS notificará en un plazo no mayor de tres (3) días, presentado la documentación necesaria del motivo y la Comisión resolverá lo procedente. De no cumplir con este requisito, el ESS deberá

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.11

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

reintegrarse a su plaza asignada y recuperar el tiempo faltado extendiendo su permanencia. **ARTÍCULO 15.** Son causas justificadas de interrupción o ausencia en el SSU aquellas que estén documentadas por: **a)** Enfermedad del ESS, **b)** Enfermedad grave de parientes o fallecimiento de familiar calificado en el siguiente Artículo 16, **c)** Imposibilidad de trasladarse por bloqueos de transporte o de carreteras, y, **d)** Toques de queda. **ARTÍCULO 16.** Permisos no sujetos a reposición: **a)** Se autorizan cinco (5) días hábiles por fallecimiento de padre, madre, hijo(a), conyugue y hermano(a); y hasta tres (3) días hábiles por fallecimiento de abuelo(a), tíos(as), primos(as) y suegros(as); debiendo presentar en el plazo de dos (2) semanas la certificación de defunción y/o de nacimiento que acrediten el parentesco. **b)** Se autorizan cinco (5) días hábiles de permiso para contraer nupcias. Debiendo presentar el acta de matrimonio inscrita en el Registro Nacional de las Personas a más tardar dos (2) semanas después. **c)** Se autoriza seis (6) días no consecutivos de permisos al año para trámites personales y en los casos de duración del servicio social de seis (6) meses se autorizan tres (3) días de permiso. **d)** Se autoriza las citas para el desarrollo de trabajo de investigación (tesis) previamente calendarizadas por la Comisión, debiendo presentar constancia de asistencia. **e)** Se otorgará permiso por Derecho a Maternidad, autorizándose que la ESS se retire de su actividad habitual, según lo describe el siguiente artículo, debiendo reincorporarse al Servicio social al finalizar el postparto, presentando la certificación de nacimiento de su hijo(a). **f)** Se otorgará el Derecho a Lactancia Materna, autorizándose que la ESS se retire de su actividad habitual de jornada diurna a partir de las 13:00 horas de lunes a viernes, si realiza guardias se autoriza en los turnos de lunes a viernes permiso dos (2) horas para lactancia, en los turnos de veinticuatro (24) horas, se autorizarán dos (2) permisos durante la guardia, cada uno de dos (2) horas de duración, debiendo reincorporarse a la guardia al finalizar cada permiso, hasta completar los seis (6) meses de edad del hijo(a). **g)** Se autorizan hasta siete (7) días calendario para cuidados por enfermedad grave de: la madre, padre, cónyuge, hijos o abuelos; debiendo presentar la constancia médica y la documentación que avale la condición del familiar, así como la certificación de nacimiento que acrediten el parentesco. De requerir más tiempo para cuidado de familiar se le otorgará permiso debiendo reponerlo posteriormente. **h)** Los ESS tienen derecho de gozar los días de feriado nacional, los que realicen actividades o guardia en día feriado, tienen derecho a día compensatorio. **ARTÍCULO 17.** Sobre las disposiciones por incapacidad de los ESS: **a)** Las ESS en estado de Gestación o embarazo deben tomar cuarenta (40) días prenatales y cuarenta (40) días postnatales, debiendo reponer cincuenta y cinco (55) días para

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.12

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

fortalecimiento de competencias con notificación de la Comisión. **b)** La ESS en estado de embarazo con amenaza de aborto (antes de las veinte (20) semanas de gestación), amenaza de parto pre-término (después de las veinte (20) semanas hasta las treinta y seis (36) semanas de gestación) o cualquier complicación deberá suspender temporalmente del SSU para protección del feto, hasta que se encuentre en condiciones de cursar el SSU, debiendo presentar la constancia médica de gineco-obstetra que se encuentra apta para reintegrarse al SSU. **c)** En los casos de incapacidad médica por enfermedad, cirugía o trauma, se autoriza sin ser objeto de reposición hasta ocho por ciento (8%) de la duración del SSU, debiendo esta incapacidad ser emitida por médico especialista y documentada, las incapacidades por enfermedades comunes no graves pueden ser emitidas por médico general aceptándose hasta tres (3) días complementadas por estudios de laboratorio y recetas médicas, las incapacidades mayores a tres (3) días podrán ser refrendadas por un médico especialista o el Programa de Salud de la VOA, se reconocen las incapacidades emitidas por médicos de odontología. **ARTÍCULO 18.** Se autoriza no reponer la sumatoria de ausencias entre permisos e incapacidades del tiempo que no exceda el ocho por ciento (8%) de la duración del SSU, se exceptúan los casos por maternidad, cirugía mayor o riesgo profesional otorgándole hasta veinticinco (25) días de permiso. **ARTÍCULO 19.** El ESS que interrumpa la continuidad del SSU por más de dos (2) años calendario, deberá reiniciar todo el proceso del SSU, exceptuando las causas de salud por enfermedad grave o incapacitante debidamente justificadas, a quienes se le esperará hasta tres (3) años. Si el ESS se retira por más de tres (3) años, deberá realizar examen de conocimientos de competencias aplicado por una Comisión nombrada por la Coordinación de la Carrera. **ARTÍCULO 20.** El horario de funciones de los ESS estará definido en el Protocolo por La Comisión; velando por que las horas de ingreso y salida no impliquen peligro a los ESS; en aquellas carreras que realicen guardias, estas serán definidas en el protocolo, con una frecuencia no menor de seis (6) días, y día descanso post-turno obligatoriamente a partir de las 7am. En casos de emergencia nacional de salud, la frecuencia de guardias será a un máximo cada cinco (5) días, otorgando siempre el post-turno. **ARTÍCULO 21.** Al finalizar la prestación del SSU el Jefe(a) inmediato del Establecimiento deberá entregar al ESS constancia de haber realizado el mismo. En los casos que el jefe inmediato no extienda la constancia de finalización (finiquito), La Facultad procederá a investigar y si procede emitirá la constancia de finalización del SSU por ser un requisito⁴, para dar continuidad a los trámites de graduación. **ARTÍCULO 22.** El ESS está autorizado a realizar funciones

⁴ Normas Académicas de la UNAH art.141 c). De los requisitos de graduación.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.13

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

pertinentes a su perfil profesional y le queda prohibido realizar otras funciones. **ARTÍCULO 23.** Responsabilidad Ciudadana de los ESS: **a) Ejercer sus derechos y libertades en el Servicio Social Universitario:** Son Derechos de los ESS en el Servicio Social Universitario sin perjuicio de los declarados en la normativa vigente los que contempla el presente Reglamento: a inscribirse en SSU, asignación y finiquito del servicio social, traslados, incapacidades, maternidad, permisos temporales, reposo post-turno, días feriados, representatividad, asesoría académica por el Equipo Docente del Servicio Social, asesoría de trabajo de investigación (tesis o monografía), presentar solicitudes y denuncias a la Comisión, libertad de elegir plaza becada o gratuita (ad-honoren), que el establecimiento le provea del equipo de protección personal y cuente con las medidas de bioseguridad necesarias en su desempeño, abstenerse de ejercer en el caso de no contar con las medidas de bioseguridad necesarias que impliquen un riesgo a su vida y otros que el Protocolo establezca. **b) Cumplir con sus deberes en el Servicio Social Universitario.** Son Deberes de los ESS: cumplir con los requisitos de Servicio Social, presentarse con puntualidad al lugar asignado, cumplir con las asignaciones de acuerdo con el perfil profesional de su formación académica, informar en tiempo las ausencias o retiro del establecimiento, documentar sus excusas e incapacidades, tramitar sus permisos, cumplir con la normativa universitaria y del establecimiento en la que realice funciones que no contravengan las disposiciones Universitarias, otros que el Protocolo establezca. **c) De las prohibiciones en el Servicio Social Universitario:** No asistir a su servicio social sin causa justificada, inasistencia a las reuniones de trabajo de investigación (tesis o monografías); incumplimiento a los deberes del presente reglamento; cambiar roles de guardia o asignaciones sin autorización; enviar a otra persona a cubrir sus asignaciones; irrespeto a sus pares, jefes y usuarios en el SSU; las prohibiciones establecidas en el Reglamento de Estudiantes. **d) De las faltas o infracciones.** Faltas o infracciones, lo constituyen las contempladas en el Reglamento de Estudiantes de UNAH y de este Reglamento, se especifican las correspondientes sanciones disciplinarias que previa investigación por la Comisión serán recomendadas para su aplicación a las Decanaturas o Direcciones, agotados o no agotados los recursos, se ejecutará la resolución en firme: **Faltas leves.** Infringir cualquiera de los deberes de este Reglamento según valoración razonada de la Comisión pudiendo calificarse en mayor gravedad; gozar día de descanso o compensatorio sin haber laborado. Corresponde amonestación verbal privada o escrita. **Faltas menos graves.** Reincidir en una falta leve previamente sancionadas que consta en expediente del ESS; uso de vocabulario soez, provocar desorden en el Establecimiento, irrespetar el derecho de los usuarios, presentarse bajo el efecto de alcohol o drogas, exhibirse desnudo o provocar escándalo que afecte la seguridad de los demás; desviar el servicio al usuario con el fin de beneficiar a terceros; ausencia a sus funciones sin justificación válida por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos al mes; trato discriminatorio. Corresponde suspensión de ocho (8) días que deberá reponer para finalizar su servicio social. **Faltas graves.** Reincidir en falta menos graves previamente sancionada e infringir las siguientes prohibiciones: difamar los Establecimientos,

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.14

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

enviar a otra persona a cubrir sus asignaciones, atender usuarios bajo efectos del alcohol o drogas, negocios prohibidos, actos de violencia o intimidación hacia sus pares, jefe o usuarios dentro de su jornada; agresión sexual a sus pares, jefes o usuarios; fraudes o plagios de documentos de la institución o trabajos de investigación; compartir videos o imágenes de carácter íntimos con pares, jefes o usuarios; daños, hurto o robos de materiales, bienes, expedientes o documentos del Establecimiento. Corresponde suspensión del servicio social pudiendo reiniciarlo por petición un (1) año después. Reincidir en una falta grave que consta en expediente del ESS, implicara expulsión definitiva por diez (10) años de acuerdo con el Artículo 19 del Reglamento de Estudiantes de UNAH, pudiendo solicitar al Consejo Universitario Revisión de la sanción y una vez resuelta reiniciarlo por petición ante la Comisión; debiendo cumplir con los ajustes del plan de estudios y someterse a un examen de conocimientos. **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 24.** Cada Facultad o Centro Regional Universitario a través de la Comisión, vigilará para que todos los establecimientos, conozcan lo dispuesto en el presente Reglamento General de Servicio Social Universitario de la UNAH, incluyéndolo en el convenio o carta de compromiso que se firme. **ARTÍCULO 25.** Cada Facultad o Centro Regional Universitario establecerá a través de sus carreras, las líneas de investigación prioritarias, que contribuyan al desarrollo social del país en general, mismas que deberán ser implementadas por los ESS de las carreras de ciencias de la salud como parte de su SSU en los trabajos de monografía, tesis u otro que sea pertinente como requisito de graduación. **ARTÍCULO 26.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será motivo de resolución por la Comisión en cada Facultad o Centro. **CAPÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 27.** En un plazo de cinco (5) semanas a partir de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, la Comisión presentará a la Junta Directiva o en su defecto a la Decanatura el **Protocolo de Servicio Social** propio de cada Carrera, para organizar y ejecutar el Servicio Social, definiendo de manera específica: requisitos, características, espacios, los sistemas de evaluación para la prestación del servicio social de ESS, perfil de funciones de los ESS y otras que complementen el presente Reglamento, para su aprobación por la Junta Directiva de la Facultad y en su defecto por la Decanatura o Director, debiendo enviar copia a la Vicerrectoría Académica (VRA), Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), Comisionado Universitario y Secretaría General de UNAH. **ARTÍCULO 28.** Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en los anteriores Reglamentos de Servicio Social de las Carreras de Ciencias de la Salud de la UNAH. **CAPÍTULO XI. VIGENCIA. ARTÍCULO 29.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.** Para el presente Reglamento, se precisan las siguientes abreviaturas y definiciones: **Carrera:** Es la Carrera en la que ésta inscrito el o la estudiante. **Comisionado:** El Comisionado Universitario o sus Delegaciones. **Consejo:** Consejo Universitario. **CSUCA:** Consejo Superior Universitario Centroamericano. **ELAM:** Escuela Latinoamericana de Medicina. **ESS:** Es el o la Estudiante en Servicio Social Universitario. **Establecimiento:** Son las

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.15

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-043-04-2020

diferentes empresas, organismos e instituciones públicas, establecidas en el Reglamento de Estudiantes en su Artículo 7, inciso h), para realizar prácticas que aseguren su completa formación.

Facultad: Es la Facultad a la que pertenece el o la estudiante en Servicio Social Universitario. **La**

Comisión. Comisión Ejecutiva de Facultad del Servicio Social Universitario. **Protocolo:** Es la

normativa interna que elaborará la Comisión una vez instalada. **Reglamento:** Es el Reglamento

General del Servicio Social Universitario de las Carreras del Área de la Salud de la UNAH,

establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículo 132, Publicado en el Diario

Oficial "La Gaceta" No.31,379. **Reglamento de Estudiantes:** Es el Reglamento de Estudiantes de

la UNAH, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 31,545. **SSU:** Servicio Social Universitario.

UNAH: Es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **VOAE:** Vicerrectoría de Orientación y

Asuntos Estudiantiles. **VRA:** Vicerrectoría Académica." **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría

General de la UNAH, gestionar y promover su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta."

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución inmediata. Dado en la Sesión Extraordinaria

Virtual, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinte. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA
DE HONDURAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.

cc: Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

cc: Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

cc: Dr. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología.

cc: Dra. Doris Mirtala Chinchilla, Decana de la Facultad de Química y Farmacia

cc: Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias.

cc: P.Hd. Juan Jacobo Paredes, Director UNAH-VS.

cc: Lic. Jean O'Dell Rivera, Directora del CURLA-UNAH.

cc: Msc. Carla Lizeth Garcés, Directora de UNAH-TEC Danlí.

cc: Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria a.i.

cc: Dra. Jessica Patricia Sánchez, Secretaria General UNAH.

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.048-2020
04 de Abril del 2020

SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
COMUNIDAD ESTUDIANTIL
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el sábado 04 de Abril de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-003-04-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-44-04-2020**, y que sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-E-44-04-2020. CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, teniendo como objetivo fomentar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 160 de la Constitución de la República, la autonomía de que goza la UNAH comprende: Pluralismo ideológico, libertad plena de cátedra, de estudios, de investigación y de vinculación de la Universidad con la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH para el logro de sus objetivos tiene como función y atribución generar y desarrollar la ciencia, la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales planteando algunas de sus posibles soluciones. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el máximo órgano de dirección superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria y tiene como atribución fijar los criterios para evaluar y acreditar la calidad académica de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario dictar actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas de la UNAH y aprobar el Calendario Académico y sus reformas. **CONSIDERANDO:** Que es obligación de la UNAH

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-048-2020

Acuerdo No.CU-E-044-04-2020

salvaguardar la seguridad de la comunidad universitaria, tomando las decisiones que garanticen las medidas de bioseguridad recomendadas por la OMS y los acuerdos del Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que se ha avanzado en el desarrollo del Campus Virtual UNAH, se cuenta con infraestructura, estructura y superestructuras, con procedimientos de soporte técnico y pedagógico necesarios para el desarrollo de la mediación virtual de los aprendizajes, tenemos conocimiento de que hay estudiantes que aún no han podido establecer comunicación con los docentes que les imparten sus asignaturas. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 49 del Reglamento del Consejo Universitario establece que: “... estando presentes y de acuerdo, todos los miembros que integran el Consejo Universitario, o en su defecto las dos terceras partes de los miembros podrán constituirse en Sesión Extraordinaria, sin previa convocatoria. En esta eventualidad, sus acuerdos y resoluciones serán válidos.” **CONSIDERANDO:** Que por moción presentada por el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, de conformidad al Artículo 49 del Reglamento del Consejo Universitario para constituirse en sesión extraordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad del pleno, se conoció el punto intitulado “Presentación, discusión y aprobación de temáticas académicas/administrativas y ajustes de las mismas en el marco de la situación de emergencia nacional debido a la Pandemia provocada por el COVID-19.” **POR TANTO:** El Consejo Universitario en cumplimiento al Artículo 160 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo No.46-2013 del 23 de marzo de 2013, No.75-2017 del 31 de agosto de 2017 y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 2; 3; 7; 8; 9; 10; 14, 15, 21, 25 literal a); 26 literal b) y 27; del Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículos 2, 5, 22, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 58 Y 60 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículo 42 de las Normas Académicas de la UNAH. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Durante la Semana Santa y feriado de Las Américas (06 de abril al 13 de abril de 2020) ya que en el Calendario Académico UNAH 2020, está contemplado como feriado nacional, se instruye: **A)** No impartir asignaturas, no asignar tareas ni evaluaciones en cualquier plataforma virtual. **B)** La plataforma virtual permanecerá abierta para fines de cualquier consulta de la comunidad universitaria. **C)** Retornando a la actividad virtual el martes 14 de abril de 2020. **SEGUNDO:** Con referencia al I PAC 2020: **A)** Se amplía el I PAC 2020 hasta nuevo aviso. **B)** Se prohíben las evaluaciones (exámenes parciales), en cualquier plataforma, hasta que sea autorizado por el Consejo Universitario. Mientras tanto se debe seguir avanzando impartiendo contenidos y evaluaciones formativas (menores) de tareas, foros, videos, chats, y otros mecanismos de formación continua.

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-048-2020

Acuerdo No.CU-E-044-04-2020

C) En el caso de darse evaluaciones (exámenes parciales) contradiciendo los acuerdos del Consejo Universitario, los estudiantes deberán hacer del conocimiento de las autoridades y denunciarlo ante el Comisionado Universitario. **D)** Las evaluaciones (exámenes parciales) de las asignaturas que se hayan realizado del 12 de marzo al 04 de abril de 2020 son invalidas, exceptuando aquellos casos en los que los estudiantes tengan conformidad con las mismas. **E)** Los estudiantes que desean reponer los exámenes parciales realizados entre las fechas del 12 marzo hasta 04 de abril del 2020, podrán hacerlo en una fecha posterior autorizada por el Consejo Universitario. **F)** Dada la situación de emergencia, por esta vez se exonera a los estudiantes del pago de los exámenes de reposición del I PAC 2020. **G)** LOS CRAED'S, TELECENTROS y asignaturas virtuales por el tipo de modalidad en su diseño desde el inicio continúan con el Calendario académico UNAH 2020. **TERCERO:** Se instruye a la Vicerrectoría Académica y a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas emitan un comunicado específico relativo a las particularidades académicas de dicha Facultad. **CUARTO:** Con relación a los estudiantes que realizan Práctica Profesional Supervisada y que se vean imposibilitados para continuar con la misma, podrán hacerla en fecha posterior autorizados por la autoridad universitaria competente. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE



PRESIDENCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.049-2020
04 de Abril del 2020

SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
COMUNIDAD ESTUDIANTIL
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el sábado 04 de Abril de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-003-04-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-45-04-2020**, y que sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-E-045-04-2020. CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, teniendo como objetivo fomentar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología entre otros, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario, como máximo organismo de Gobierno Universitario responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria, tiene la facultad de aprobar el Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, las Normas de Ejecución Presupuestaria, los planes operativos, los informes financieros, las cuentas y la memoria anual de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No.CU-E-183-12-2019, el Consejo Universitario aprobó el **PRESUPUESTO DE**

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-045-04-2020

INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNAH, correspondiente al año fiscal 2020. **CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio pleno de sus funciones los órganos de gobierno deben generar y desarrollar la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y el deporte a través de la investigación y el análisis de los problemas nacionales y regionales, planteando algunas de sus posibles soluciones. **CONSIDERANDO:** Que, para cumplir con los objetivos consignados en la Ley Orgánica, la UNAH debe mantener y promover en la comunidad universitaria un conjunto de valores que garanticen un accionar ético, justo, solidario y responsable de todos sus miembros ante sí y la Sociedad Hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 49 del Reglamento del Consejo Universitario establece que: “... estando presentes y de acuerdo, todos los miembros que integran el Consejo Universitario, o en su defecto las dos terceras partes de los miembros podrán constituirse en Sesión Extraordinaria, sin previa convocatoria. En esta eventualidad, sus acuerdos y resoluciones serán válidos.” **CONSIDERANDO:** Que por moción presentada por el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, de conformidad al Artículo 49 del Reglamento del Consejo Universitario para constituirse en sesión extraordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad del pleno, se conoció el punto intitulado “Presentación, discusión y aprobación de temáticas académicas/administrativas y ajustes de las mismas en el marco de la situación de emergencia nacional debido a la Pandemia provocada por el COVID-19”, y ante la crisis sanitaria por la que atraviesa el país producto de la pandemia COVID-19, y enmarcado en la misión constitucional de la UNAH de contribuir al desarrollo del país para poner a disposición de espacios o predios universitarios, valorando la pertinencia o factibilidad del uso de los mismos, en virtud de que COVID-19 continúa avanzando en el país y ya ha cobrado varias víctimas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en cumplimiento al Artículo 160 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo No.46-2013 del 23 de marzo de 2013, No.75-2017 del 31 de agosto de 2017 y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 2; 3; 7; 8; 9; 10; 14, 15, 21, 25 literal a); 26 literal b) y 27; del Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículos 2, 5, 22, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 58 Y 60 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículo 42 de las Normas Académicas de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Se instruye a la Junta de Dirección Universitaria para que en el marco de sus competencias y en conjunto con la Comisión Permanente de Presupuesto del Consejo Universitario y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), procedan a la reformulación del Presupuesto del año 2020 y se destinen los fondos necesarios para viabilizar los proyectos por parte de UNAH-VS, la Facultad de Ciencias Médicas y otros, y

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-049-2020

Acuerdo No.CU-E-045-04-2020

se presenten al Consejo Universitario para su aprobación en el marco de la Emergencia del COVID-19. **SEGUNDO:** Autorizar al Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector de la UNAH y Representante Legal de la institución para que conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) y los profesionales del área de Ingeniería, Arquitectura y otros que puedan valorar la pertinencia o factibilidad de uso de otros espacios físicos o predios universitarios a solicitud del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) o la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) ante la emergencia de la pandemia de COVID-19, los cuales serán presentados al Consejo Universitario para su aprobación. **TERCERO:** Este Consejo Universitario se declara en sesión permanente. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá hacerlo público. **COMUNÍQUESE.**

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE



PRESIDENCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO

SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.050-2020
30 de Abril del 2020

SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
COMUNIDAD ESTUDIANTIL
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el sábado 04 y jueves 30 de abril de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-003-04-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-046-04-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-E-046-04-2020. CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, teniendo como objetivo fomentar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario aprobar el Calendario Académico Anual, organizado siguiendo los períodos establecidos en las Normas Académicas del nivel superior. **CONSIDERANDO:** Que debido a la pandemia mundial ocasionada por el coronavirus, a partir del 12 de marzo, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), suspendió las clases presenciales, sin embargo, se ha continuado desarrollando los procesos de enseñanza y aprendizaje de manera virtual, mediante el uso de nuestra plataforma educativa y de otras plataformas tecnológicas, que disponen de recursos pedagógicos y herramientas web que facilitan la interacción virtual entre los profesores y los estudiantes, quienes actualmente están asumiendo un gran reto académico, por ello es importante concluir la ejecución del I-PAC-2020 y continuar con el desarrollo de los demás períodos académicos.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-050-2020

Acuerdo No.CU-E-046-04-2020

CONSIDERANDO: Que es obligación de la UNAH salvaguardar la seguridad de la comunidad universitaria, tomando las decisiones que garanticen las medidas de bioseguridad recomendadas por la OMS y los acuerdos del Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario de la UNAH, en su sesión extraordinaria realizada de manera virtual el sábado 04 de abril de 2020, bajo Acuerdo No. CU-E-044-04-2020 determinó en el literal segundo: Con referencia al I-PAC-2020: A) Se amplía el I-PAC-2020 hasta nuevo aviso. B) Se prohíben las evaluaciones (exámenes parciales), en cualquier plataforma, hasta que sea autorizado por el Consejo Universitario. Mientras tanto se debe seguir avanzado impartiendo contenidos y evaluaciones formativas. **CONSIDERANDO:** Que según la opinión de expertos en el área de la salud, actualmente estamos en la fase ascendente de la epidemia, porque se han ido sumando casos, esa tendencia va hacia arriba y entrará en una etapa crítica en los próximos meses de mayo y junio, luego se proyecta una reducción en el número de contagio y se espera que para el mes de septiembre la crisis en Honduras sea superada de manera significativa, por ello por ello, y en consideración a las fechas calendario y tiempo disponible, se considera necesario programar el II-PAC-2020 de manera virtual y que sea intensivo y, que si las circunstancias lo permiten, desarrollar un III-PAC-2020 regular con la duración de 15 semanas de actividad académica. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de Educación Superior en su Artículo 66 establece que el año académico podrá organizarse en cualquiera de las siguientes formas: a) En período, con un mínimo de treinta y dos (32) semanas de actividad académica. b) En período con un mínimo de dieciocho (18) semanas de actividad académica cada uno. c) En períodos, con un mínimo de quince (15) semanas de actividad académica cada una. ch) En períodos, con un mínimo de once (11) semanas de actividad académica cada uno. d) En períodos con un mínimo de nueve (9) semanas de actividad académica cada uno. **CONSIDERANDO:** Que las mismas Normas Académicas en sus Artículos 67 y 68 determina que los centros que opten por uno o dos períodos académicos regulares en el año podrán programar un sólo período intensivo de actividad académica, (..) cuidando siempre de programar en ellos actividades que se adecuen metodológicamente a tal duración con iguales o superiores condiciones de desarrollo que en los períodos regulares. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 290 indica que "La UNAH implementará la modalidades presencial y a distancia en los programas académicos que ofrece, utilizando estrategias y formatos de aprendizaje que incentiven la formación autónoma, el uso de tecnologías de la información y la comunicación que sean apropiados para las comunidades locales, regionales y nacionales. Los planes educativos, los programas, las certificaciones y las competencias al egreso, así como los niveles de calidad y pertinencia, serán los mismos para las diferentes modalidades". **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 291 establece que la UNAH facilitará en el proceso de desarrollo curricular la movilidad de los estudiantes en las diferentes modalidades, promoviendo la convergencia y complementariedad de las mismas. **CONSIDERANDO:** Que la Msc. Belinda Flores de Mendoza,

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-050-2020

Acuerdo No.CU-E-046-04-2020

Vicerrectora Académica, ha formulado la propuesta de reprogramación académica, de acuerdo al análisis de todas las Unidades académicas y para las Carreras que se desarrollan en dos (2) períodos académicos, las cuales son Arquitectura, Antropología, Enfermería, Odontología y Medicina, se presentó la propuesta de reprogramación del Calendario Académico 2020. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y Artículo 46 del Reglamento Interno del Consejo Universitario; **ACUERDA:** **PRIMERO:** Reformar el Acuerdo No.CU-E-179-12-2019, contenido en el Acta No.CU-E-014-12-2019, el que contiene el Calendario Académico General de la UNAH del año 2020, para las carreras que se desarrollan en tres (3) períodos académicos, en los términos presentados por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, de la siguiente manera: **"A) Reprogramación académica del I, II y III-PAC-2020, finalizando el I-PAC-2020 el 6 junio de 2020; y los dos (2) períodos siguientes:**

Período	Duración	Fecha de inicio	Fecha de finalización
II-PAC-2020, desarrollándose de manera Virtual (intensivo)	10 semanas	Lunes 22 de junio de 2020	Sábado 29 de agosto de 2020
III-PAC-2020 (regular)	15 semanas	Miércoles 09 de septiembre de 2020	Viernes 18 de diciembre de 2020

El Período de vacaciones para los docentes en el I-PAC 2020 se mantienen las fechas estipuladas en el Calendario Académico de la UNAH 2020, del 11 al 17 de mayo de 2020.

B) REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICA PARA CARRERAS SEMESTRALES.

Las siguientes reprogramaciones aplican para las carreras de: Arquitectura, Antropología, Medicina (hasta el 4^{to} año), Enfermería y Odontología. **AMPLIAR EL I-PAC-2020 4 SEMANAS finalizando el I-PAC el 24 de julio de 2020; el II-PAC iniciando el 10 de agosto de 2020 y finalizando el 18 de diciembre de 2020, presencial o virtual (dependerá de las condiciones del país).**

C) Instruir a la Vicerrectoría Académica concertar con las autoridades y coordinación de la Carrera de Medicina en Ciudad Universitaria (Tegucigalpa) y UNAH-VS (San Pedro Sula) la reprogramación académica para 5to año, 6to año e Internado Rotatorio. **SEGUNDO:** Quedan facultados los Decanos y Directores de los Centros Regionales Universitarios para que con sus jefes y coordinadores de carreras

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.4

Oficio No.SCU-050-2020

Acuerdo No.CU-E-046-04-2020

reorganicen las fechas de exámenes parciales y exámenes de reposición. **TERCERO:** Se instruye a la Vicerrectoría Académica para que programa una fecha de cancelación de asignaturas en el sistema antes del registro de calificaciones por los docentes. **CUARTO:** Dada la situación de emergencia, se exonera a los estudiantes del pago de los exámenes de reposición del I PAC 2020. **QUINTO:** No se computarán en el índice académico el NSP, ABD, para efectos de cálculo de índice del período. **SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE



PRESIDENCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.051-2020
30 de Abril del 2020

SEÑORES (AS)
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
DECANOS (AS)
DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA
COMISIONADO UNIVERSITARIO
COORDINADORES (AS) DE CARRERA
COMUNIDAD ESTUDIANTIL
PRESENTE.

Estimados (as) Señores (as):

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el sábado 04 y jueves 30 de abril de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-003-04-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-047-04-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-E-047-04-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el máximo órgano de dirección superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, teniendo como objetivo fomentar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología entre otros, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. **CONSIDERANDO:** Que, para cumplir con los objetivos consignados en la Ley Orgánica, la UNAH debe mantener y promover en la comunidad universitaria un conjunto de valores que garanticen un accionar ético, justo, solidario y responsable de todos sus miembros ante sí y la Sociedad Hondureña. **CONSIDERANDO:**

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-051-2020

Acuerdo No.CU-E-047-04-2020

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria histórica celebrada de manera virtual el 26 de marzo de 2020, conoció la propuesta para la utilización del Tomógrafo del Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) para Diagnóstico en COVID-19 y estudios Científico, iniciativa del Dr. Francisco Jose Herrera, Rector y por la Comisión de COVID-19, ante la crisis sanitaria por la que atraviesa el país producto de la pandemia COVID-19, y enmarcado en la misión constitucional de la UNAH de contribuir al desarrollo del país y en virtud de que a esta fecha 26 de marzo, ya se contabilizan sesenta y siete (67) casos positivos por COVID-19 y continúa avanzando en el país y ya ha cobrado la primera víctima. **CONSIDERANDO:** Que el Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) se ha establecido como un enlace entre la vinculación universidad-sociedad en la atención al público, con los servicios brindados, y desarrolla en su nivel más actualizado la academia e investigación y cuenta con una Unidad de Medicina de Rehabilitación, los departamentos de Nutrición y Salud Pública, Laboratorios de Fisiología y Bioquímica y el Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Consejo Universitario prevé que, al momento de aprobarse el Acta de la Sesión anterior, una vez aprobadas, sea reconsiderado, el acuerdo o resolución que a criterio del pleno de este órgano amerite ser modificado. **CONSIDERANDO:** Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del 26 de marzo y 04 de abril de 2020, se aprobó el Acuerdo No.CU-E-041-03-2020, contenido en el Acta No. CU-E-002-03-2020, y en virtud de moción de reconsideración, presentada por el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, se modificó el mismo. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS), cuenta con Laboratorios debidamente equipados para poder participar en la producción de equipo médico en el caso de requerirse. **CONSIDERANDO:** Que la contratación directa es el procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el Artículo 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los procedimientos formales de la licitación o concurso. **CONSIDERANDO:** Que el según Decreto Ejecutivo No.PCM-005-2020, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control del COVID-19. **CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo según Decreto Ejecutivo PCM-022-2020 establece estado de emergencia en todo el territorio

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.3

Oficio No.SCU-051-2020

Acuerdo No.CU-E-047-04-2020

nacional con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado establece: “Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por Acuerdo emitido por el Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. **CONSIDERANDO:** Que en apoyo a la Emergencia Nacional y de conformidad con los informes presentados por el Centro Regional Universitario del Litoral Atlántico (CURLA) y el Centro Regional Universitario Nororiental (CURNO) sobre los productos perecederos que se generan en dichos Centros, se definieron criterios para apoyar en calidad de donación a la población que se vio afectada con la pandemia COVID-19. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario tiene como atribución de dictar actos de carácter general para orientar las funciones académicas y administrativas de la Institución. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en cumplimiento al Artículo 160 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo No.46-2013 del 23 de marzo de 2013, No.75-2017 del 31 de agosto de 2017 y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 2; 3; 7; 8; 9; 10; 14, 15, 21, 25 literal a); 26 literal b) y 27; del Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículos 2, 5, 22, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 58 Y 60 del Reglamento del Consejo Universitario; Artículo 42 de las Normas Académicas de la UNAH. Decretos Ejecutivos PCM No.005-2020 y PCM No.021-2020, PCM No.022-2020, Artículos 9, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 169 Párrafo Primero; 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el Acuerdo No.CU-E-041-03-2020, contenido en el Acta No.CU-E-002-03-2020, en el sentido siguiente: **“De conformidad a la declaratoria de emergencia nacional por la Pandemia COVID-19 mediante Decreto Ejecutivo PCM No.022-2020:** Se Autoriza al Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector de la UNAH y Representante Legal de la institución para que ponga a la disposición de todos los hondureños: **A)** El Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) para realizar estudios tomográficos a los pacientes sintomáticos respiratorios. **B)** Que se haga uso del Centro de Investigaciones Genéticas de la UNAH para estudios de carga viral. **C)** Participar con los equipos y maquinaria disponibles en los Laboratorios de UNAH Valle de Sula para la producción de equipo médico en caso de requerirse, autorizando la compra directa de los materiales e insumos requeridos, de

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.4

Oficio No.SCU-051-2020

Acuerdo No.CU-E-047-04-2020

conformidad con lo establecido en Artículo 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 169 Párrafo Primero; 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **D)** Utilizar el Palacio Universitario de los Deportes en el caso de considerarlo necesario. **E)** Autorizar al Dr. Francisco Jose Herrera, Rector de la UNAH y Representante Legal de la Institución para que por medio de: - Centro Regional Universitario del Litoral Atlántico (CURLA-UNAH) y - Centro Regional Universitario Nororiental (CURNO-UNAH), procedan a la donación de los productos percederos con los que cuentan de conformidad con los Informes presentado por sus Directores. **SEGUNDO:** Este Consejo Universitario se declara en sesión permanente. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá hacerlo público. **COMUNÍQUESE.**

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE



PRESIDENCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO



SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.052-2020
29 de Junio del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el sábado 04, jueves 30 de abril y 26 de junio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-003-04-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-048-06-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-048-06-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Republica establece que la UNAH es una institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No.CU-E-023-02-2020, el Consejo Universitario autorizó buscar el mecanismo más viable para la adquisición del Leasing financiero para el proyecto de **"PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE"**, en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A. **CONSIDERANDO:** Que, para el logro de los objetivos la UNAH tiene como función, entre otras: 1) Fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir con el desarrollo del país; 2) Generar y desarrollar la ciencia y la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales y sus soluciones; y 3) Participar, por medios sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el propósito fundamental del Proyecto suscrito entre el CSUCA y HUAWEI es una declaración de decisión de cooperación mutua con la intención de construir una alianza sostenible y

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-052-2020

Acuerdo No.CU-E-048-06-2020

sólida que sea compatible con los objetivos y valores estratégicos de ambas partes, en particular en la consolidación de los objetivos del Centro Internacional Universitario de Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIUTIC) con sede en Honduras, cuyo último propósito es la transferencia tecnológica de información y comunicaciones a las universidades miembros del CSUCA, ofreciendo los servicios de la academia de la información y redes autorizadas de HUAWEI. **CONSIDERANDO:** Que la contratación directa es el procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los procedimientos formales de la licitación o concurso. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH en su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020 tiene provisionado el monto que equivale al cincuenta por ciento (50%) de la propuesta de acuerdo al proyecto de **“PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE”**, en el marco del **Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A.**, para el arrendamiento financiero. **CONSIDERANDO:** Que, para llevar a cabo la contratación directa de conformidad a lo establecido en la Sección Sexta, en el Artículo 63 numerales 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado, es necesario que la: **“2) adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiera sustitutos convenientes.” “4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas”**; y se requiere la autorización del órgano superior, en este caso el Consejo Universitario, mediante resolución motivada. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido con la normativa financiera vigente, todas las instituciones del sistema financiero nacional están autorizadas para ofrecer el servicio de arrendamiento financiero. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 3, numerales 1), 2) y 3); 5, numeral 5); 6, 7, 10 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 2, 4 y 35 del Reglamento del Consejo Universitario. Artículo 63 numerales 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado. **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el Acuerdo No.CU-E-023-02-2020, contenido en el Acta No.CU-E-001-02-2020 del 06 de febrero de 2020, en el apartado primero el que literalmente dice: **“PRIMERO:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial nombrada según Acuerdo No.CU-O-001-01-2020, contentivo de: Autorizar a l Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH, a través de la

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-052-2020

Acuerdo No.CU-E-048-06-2020

Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH, para que, por medio del mecanismo de leasing financiero contrate de conformidad al Artículo 63 numerales 2) y 4) la mejor oferta que se obtenga para la UNAH de arrendamiento financiero para el proyecto de **PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE**", en el marco del **Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A.**, buscando las mejores condiciones en cuanto a que el costo no supere a lo presupuestado en el año fiscal 2020." **SEGUNDO:....;** **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA
DE HONDURAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Tribunal Superior de Cuentas.
cc: Msc. Carlos Alberto Pérez, Presidente Junta de Dirección Universitaria
cc: Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas.
cc: Msc. Rafael Núñez, Coordinador de la Comisión de Control de Gestión.
cc: Msc. Andrés Laínez, Auditor Interno UNAN.
cc: Ing. Patricia Hernández, Directora Ejecutiva de Gestión Tecnológica de la UNAH
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.053-2020
29 de Junio del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el sábado 04, jueves 30 de abril y 26 de junio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-003-04-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-049-06-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-E-049-06-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario dicta actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas de la institución. **CONSIDERANDO:** Que en la continuación de la sesión extraordinaria realizada el 26 de junio de 2020, se conoció la solicitud presentada por los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud, con la finalidad de solucionar la problemática que aqueja al estudiantado en Servicio Social. Actualmente los estudiantes en Servicio Social del área de la salud se encuentran en una situación de bastante incertidumbre, esto debido a la liberación de documentos como el Oficio N.-298-RISS-RSM-2020 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, dónde se les niega la constancia de finalización de su servicio social. **CONSIDERANDO:** Que a raíz de la pandemia COVID- 19, desatada a nivel mundial, el Consejo de Educación Superior emitió los acuerdos N° 4255-342-2020, acuerdo N° 4283-344-2020 y el comunicado del 16 de marzo 2020, en los que se giran directrices sobre las actividades en dependencias asistenciales de los estudiantes de las carreras de la salud siempre que se cuente con el equipo de protección personal (EPP) apropiado, instruyendo en el comunicado citado anteriormente "NO PARTICIPAR en las actividades hospitalarias mientras no se cuente con las medidas de bioseguridad que le

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-053-2020

Acuerdo No.CU-E-049-06-2020

permitan preservar su salud y su vida” y además que los estudiantes no podrán participar en atención de pacientes sintomáticos respiratorios o seguimiento de casos sospechosos o casos confirmados de Covid-19”. **CONSIDERANDO:** Que la Facultad de Odontología, Ciencias Médicas, Ciencias, Química y Farmacia emitieron un comunicado de apoyo en pro de la bioseguridad de los Estudiantes en Servicio Social (ESS), enfatizando las medidas de bioseguridad y equipo de protección necesario, basados en la evolución de la pandemia en Honduras y la fase en la que se encuentra epidemiológicamente que implica que cualquier persona podría ser portadora de la enfermedad, dado que existe evidencia científica de que los pacientes asintomáticos transmiten la enfermedad, con el consecuente desarrollo potencial de contagio para los estudiantes, sus familias y sus comunidades. **CONSIDERANDO:** Que a partir de la declaratoria de Estado de emergencia nacional en nuestro país, los ESS de las diferentes cohortes, han presentado dificultades en el desarrollo de su servicio social, provocando la ausencia de los estudiantes en los establecimientos debido a que los estudiantes acataron las disposiciones establecidas por el Consejo de Educación Superior y de las Facultades sobre el Equipo de Protección Personal, además de la falta de transporte público, retenes en las comunidades, cuarentena por contacto COVID-19, o directrices verbales emanadas por los directores de establecimientos quienes indicaron a los estudiantes que no se presentasen por falta de EPP y/o que lo hicieran de forma rotatoria cada cinco (5) o seis (6) días para ahorrar equipos de protección. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Salud (SESAL) emitió el oficio N° 298-RISS-RSM-2020, del 23 de abril del presente año, en el que instruye a su personal “No extender constancia de finalización del servicio social a todas aquellas personas de las diferentes carreras del área de la salud: medicina, licenciatura de enfermería, microbiología y odontología que NO HAYAN CUMPLIDO CON EL AÑO DE SERVICIO SOCIAL y no han ejercido las funciones que les corresponden, este documento solo debe ser emitido a quienes cumplieron con responsabilidad sus funciones”, emitió además el oficio 401- RISS-RSM-2020 en el que instruye se contabilice los días de ausencia de los sociales por pandemia de Covid-19. **CONSIDERANDO:** Que a los Estudiantes en Servicio Social que han concluido en los meses de marzo, abril y mayo el Servicio Social Universitario obligatorio, algunos jefes les están negando la carta de finalización, a quienes se les está obligando a que cumplan con los días que no han podido asistir por causas explicadas anteriormente, esta medida también afectará al resto de cohortes de sociales. **CONSIDERANDO:** Que los Estudiantes en Servicio Social siempre han

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-053-2020

Acuerdo No.CU-E-049-06-2020

demostrado mucha responsabilidad en el cumplimiento de su deber social, como dignos representantes de UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es deber de la UNAH velar por la protección a la integridad, salud y la vida de nuestros estudiantes, para evitar que sean expuestos a situaciones de riesgo como en la actual pandemia del COVID 19. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No.CU-E-043-02-2020, contenido en el Acta No.CU-E-002-04-2020, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento General del Servicio Social para las Carreras del Área de la Salud, pendiente de publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud presentada por los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud y brinda el apoyo respectivo a la misma. **SEGUNDO:** Se instruye al Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector de la UNAH y a los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud para que promuevan una reunión con las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en el entendido de buscar acercamientos y lograr acuerdos para resolver de la mejor manera la problemática presentada con los Estudiantes en Servicio Social planteada en dicha solicitud. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO



cc; Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
cc: Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles
cc: Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias
cc: Dr. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología
cc: Dra. Doris Mirtala Chinchilla, Decana de la Facultad de Química y Farmacia
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.054-2020
29 de Junio del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria realizada de manera virtual, celebrada el sábado 04, jueves 30 de abril y 26 de junio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-E-003-04-2020** levantada al efecto y obra el **ACUERDO No. CU-E-050-06-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-E-050-06-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario, como máximo organismo de Gobierno Universitario responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria, tiene la facultad de aprobar el Presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, las Normas de Ejecución Presupuestaria, los planes operativos, los informes financieros, las cuentas y la memoria anual de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No.CU-E-183-12-2019, contenido en el Acta No.CU-E-014-12-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó el Proyecto de POA-PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos UNAH-2020, para su discusión y aprobación; **CONSIDERANDO:** Que en la continuación de la sesión extraordinaria el 26 de junio de 2020, se conoció la Circular No.DGP-010-2020 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en enuncia requerimientos urgentes dado los efectos negativos del COVID-19 para las economías del mundo y particularmente la de Honduras, la cual se ha evidenciado en una caída de los ingresos por recaudación tributaria, obligando al Gobierno a tomar una serie de medidas de contención, reasignación y reducción de gastos, así como buscar fuentes alternas de financiamiento para atender y garantizar las medidas de bioseguridad que se requieren para la población, dotar al sistema de salud de los insumos y elementos urgentes para contrarrestar el virus. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 7, 10, numerales 2), 6) y 11)); 15 numeral 5) de la Ley Orgánica de la UNAH y Artículo 28 literal f), y los Artículos 23, 28, 38 y 47 de su Reglamento Interno; **ACUERDA: PRIMERO:**

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-054-2020

Acuerdo No.CU-E-050-06-2020

Dar por recibida la Circular No.DGO-010-2020 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y se remite a la Junta de Dirección Universitaria y a la Rectoría, para su análisis respectivo y se autoriza realicen la gestión que corresponda ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIT
UNIVERSIDAD NACIONAL
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Marlyn Carolina Ramírez, Directora a.i. – Secretaria de la Junta de Dirección Universitaria
cc: Msc. Miguel Antonio Andino Cerrato, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional
cc: Decanos de las Facultades de la UNAH
cc: Directores de Centros Regionales Universitarios de la UNAH
cc: Msc. Rafael Núñez, Coordinador de la Comisión de Control de Gestión
cc: Lic. Gloria Moya, Tesorera de la UNAH cc: Lic. Andrés Láinez, Auditor Interno
cc: Lic. Luis Felipe Pineda, Dirección de Presupuesto y Finanzas/SEAF
cc: Lic. Javier Martínez, Dirección de Planificación/SEDI
cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.056-2020
02 de Septiembre del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, celebrada el viernes 31 de julio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-003-07-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-051-07-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-O-051-07-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estratégicas de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Consejo Universitario prevé que, al momento de aprobarse el Acta de la Sesión anterior, una vez aprobadas, sea reconsiderado, el acuerdo o resolución que a criterio del pleno de este órgano amerite ser modificado. **CONSIDERANDO:** Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 31 de julio de 2020, el Dr. Nabil Kawas, presentó moción de reconsideración para modificar el Acuerdo No.CU-E-049-06-2020, contenido en el Acta No. CU-E-003-04-2020, de fecha 04, 30 de abril y 26 de junio de 2020, contentivo de la aprobación de la solicitud presentada por los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud, con la finalidad de solucionar la problemática que aqueja al estudiantado en servicio social de las carreras del Área de la Salud de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario dicta actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas de la institución. **CONSIDERANDO:** Que en la continuación de la sesión extraordinaria realizada el 26 de junio de 2020, se conoció la solicitud presentada por los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud, con la finalidad de solucionar la problemática que aqueja al estudiantado en Servicio Social. Actualmente los estudiantes en Servicio Social del área de la salud se encuentran en una situación de bastante incertidumbre, esto debido a la liberación de documentos como el Oficio N.-298-RISS-RSM-2020 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, dónde se les niega la constancia de finalización de su servicio social. **CONSIDERANDO:** Que a raíz de la pandemia COVID- 19, desatada a nivel mundial, el Consejo de Educación Superior emitió los acuerdos N° 4255-342-2020, acuerdo N° 4283-344-2020 y el comunicado del 16 de marzo 2020, en los que se giran directrices sobre las actividades en dependencias asistenciales de los estudiantes de las carreras de la salud siempre que se cuente

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-056-2020

Acuerdo No.CU-O-051-07-2020

con el equipo de protección personal (EPP) apropiado, instruyendo en el comunicado citado anteriormente “NO PARTICIPAR en las actividades hospitalarias mientras no se cuente con las medidas de bioseguridad que le permitan preservar su salud y su vida” y además que los estudiantes no podrán participar en atención de pacientes sintomáticos respiratorios o seguimiento de casos sospechosos o casos confirmados de Covid-19”. **CONSIDERANDO:** Que la Facultad de Odontología, Ciencias Médicas, Ciencias, Química y Farmacia emitieron un comunicado de apoyo en pro de la bioseguridad de los Estudiantes en Servicio Social (ESS), enfatizando las medidas de bioseguridad y equipo de protección necesario, basados en la evolución de la pandemia en Honduras y la fase en la que se encuentra epidemiológicamente que implica que cualquier persona podría ser portadora de la enfermedad, dado que existe evidencia científica de que los pacientes asintomáticos transmiten la enfermedad, con el consecuente desarrollo potencial de contagio para los estudiantes, sus familias y sus comunidades. **CONSIDERANDO:** Que a partir de la declaratoria de Estado de emergencia nacional en nuestro país, los ESS de las diferentes cohortes, han presentado dificultades en el desarrollo de su servicio social, provocando la ausencia de los estudiantes en los establecimientos debido a que los estudiantes acataron las disposiciones establecidas por el Consejo de Educación Superior y de las Facultades sobre el Equipo de Protección Personal, además de la falta de transporte público, retenes en las comunidades, cuarentena por contacto COVID-19, o directrices verbales emanadas por los directores de establecimientos quienes indicaron a los estudiantes que no se presentasen por falta de EPP y/o que lo hicieran de forma rotatoria cada cinco (5) o seis (6) días para ahorrar equipos de protección. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Salud (SESAL) emitió el oficio N° 298-RISS-RSM-2020, del 23 de abril del presente año, en el que instruye a su personal “No extender constancia de finalización del servicio social a todas aquellas personas de las diferentes carreras del área de la salud: medicina, licenciatura de enfermería, microbiología y odontología que NO HAYAN CUMPLIDO CON EL AÑO DE SERVICIO SOCIAL y no han ejercido las funciones que les corresponden, este documento solo debe ser emitido a quienes cumplieron con responsabilidad sus funciones”, emitió además el oficio 401- RISS-RSM-2020 en el que instruye se contabilice los días de ausencia de los sociales por pandemia de Covid-19. **CONSIDERANDO:** Que a los Estudiantes en Servicio Social que han concluido en los meses de marzo, abril y mayo el Servicio Social Universitario obligatorio, algunos jefes les están negando la carta de finalización, a quienes se les está obligando a que cumplan con los días que no han podido asistir por causas explicadas anteriormente, esta medida también afectará al resto de cohortes de sociales. **CONSIDERANDO:** Que los Estudiantes en Servicio Social siempre han demostrado mucha responsabilidad en el cumplimiento de su deber social, como dignos representantes de UNAH. **CONSIDERANDO:** Que es deber de la UNAH velar por la protección a la integridad, salud y la vida de nuestros estudiantes, para evitar que sean expuestos a situaciones de riesgo como en la actual

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-056-2020

Acuerdo No.CU-O-051-07-2020

pandemia del COVID 19. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No.CU-E-043-02-2020, contenido en el Acta No.CU-E-002-04-2020, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento General del Servicio Social para las Carreras del Área de la Salud, pendiente de publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3), 5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26, 29 y 35 del Reglamento del Consejo Universitario; **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud presentada por los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud y brinda el apoyo respectivo a la misma. **SEGUNDO:** Se instruye al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH y a los Decanos de las Facultades de las Carreras del Área de la Salud para que promuevan una reunión con las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en el entendido de buscar acercamientos y lograr acuerdos para resolver de la mejor manera la problemática presentada con los Estudiantes en Servicio Social planteada en dicha solicitud. **TERCERO:** Con la finalidad de solucionar la problemática que aqueja al estudiantado en servicio social: **A)** Apoyar a los Estudiantes en Servicio Social (ESS) que han sido afectados en el desarrollo de su servicio social por situaciones no atribuibles a los estudiantes, por lo que se otorgará como permiso no sujeto a reposición el quince por ciento (15%) de la duración del servicio social por los problemas surgidos por la Pandemia del Covid-19. **B)** Exhortar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se conceda la carta finiquito para los estudiantes en servicio social independientemente de la cohorte vigente y así puedan continuar con sus trámites de graduación en sus respectivas carreras, en los casos que exista negativa a extender el documento, se autoriza a la Facultad, proceder a revisar cada caso y otorgue la constancia de finalización de forma razonada, como requisito de graduación de los estudiantes, medida aplicable a las cohortes vigentes y próximas cohortes de servicio social. **C)** Delegar a las facultades del área de la salud, para que seleccionen otros organismos (gubernamentales como alcaldías, Clínicas VOA E y ONG's) que cuenten con medidas de bioseguridad, para que los estudiantes que así lo soliciten desarrollen y/o finalicen su servicio social renunciando en este caso a la beca otorgada por la SESAL. **D)** Autorizar dadas las condiciones resultado de la pandemia COVID-19, las dificultades de transporte, la falta de provisión de los equipos de protección personal, se permita que los estudiantes del área de la salud que no puedan desarrollar el servicio social en un establecimiento, puedan sumarse a la plataforma de Teleconsulta de la UNAH, Doctor 1847 de atención a pacientes, forma ad-honoren y así culminen el tiempo estipulado de su servicio social a la comunidad. **E)** Nombrar una comisión para gestionar ante la SESAL, eximir a los sociales del cobro en reposición de días y gestionar ante la SESAL que los ESS que no puedan concluir su SSU por dificultad de movilidad, continúen su servicio social en los establecimientos de salud en sus domicilios o lo más próximo a sus lugares de origen. **F)** Autorizar a las Facultades del área de la salud, la aplicabilidad fáctica del Reglamento General del

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.4

Oficio No.SCU-056-2020

Acuerdo No.CU-O-051-07-2020

Servicio Social de la UNAH, de forma inmediata previa a ser publicado en el diario oficial la Gaceta, debido a que los reglamentos que se han estado utilizando, nunca fueron discutidos para aprobación en Consejo Universitario, ni publicados en el Diario Oficial La Gaceta; esto con el fin de subsanar vacíos existentes que violentan el derecho a culminar, en su defecto gestionar la celeridad de su publicación para su entrada en vigencia. **G)** Autorizar a los Decanos, a reprogramar actividades de las próximas cohortes de servicio social que ingresarán el presente año, haciendo uso de las herramientas virtuales, para inscripción de estudiantes en línea, la planificación de cursos de inducción virtual, y la identificación de instituciones en los que se pueda realizar servicio social, así como establecer comunicación con la SESAL para seleccionar los establecimientos que cumplan con la provisión de equipos de protección personal certificándolos para realizar el SSU. **H)** Instruir a los Coordinadores de Carrera emitir o actualizar los lineamientos generales para la realización de informe final en algunas unidades académicas o trabajo de investigación final de grado requisito de graduación, adecuado al uso de las tecnologías de virtualización para la implementación, revisión y presentación del mismo, función de los coordinadores establecida en el Reglamento de Departamentos y Carreras, deben incluir a toda la plataforma docente de la carrera en la revisión, asesoría y presentación de informe final/ trabajos de investigación final de grado, con el propósito que los docentes cumplan con la función de investigación estipulado en el Estatuto del Docente. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc; Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
cc: Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles
cc: Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas
cc: Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias
cc: Dr. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología
cc: Dra. Doris Mirtala Chinchilla, Decana de la Facultad de Química y Farmacia
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.055-2020
03 de Agosto del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, celebrada el viernes 31 de julio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-003-07-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-052-07-2020**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No.CU-O-052-07-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y supervisar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que el según Decreto Ejecutivo No.PCM-005-2020, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control del COVID-19. **CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo según Decreto Ejecutivo PCM-022-2020 establece estado de emergencia en todo el territorio nacional con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. **CONSIDERANDO:** Que ante la emergencia nacional generada por la pandemia de COVID-19, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, ha creado estrategias en base a medidas de bioseguridad para lograr reducir el riesgo de contagio de COVID-19 y prepararse para el retorno de las actividades administrativas y académicas de la comunidad universitaria. **CONSIDERANDO:** Que para un retorno de las actividades administrativas y académicas de la UNAH se deben crear medidas de bioseguridad que brinden a los usuarios de la UNAH, las facilidades necesarias para realizar el lavado de manos para reducir el riesgo de contagio de COVID-19 y para lograr este objetivo se instalarán los **KIOSCOS SANITARIOS** que estarán ubicados en puntos estratégicos de los Campus Universitarios (Ciudad Universitaria y Centros Regionales Universitarios). **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2020, se conoció la propuesta de instalación de KIOSKOS SANITARIOS que se basan en la funcionalidad, utilizando materiales dúctiles y económicos generando así una armonía con el ambiente y la arquitectura desarrollada en la Universidad,

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico “José Trinidad Reyes Sevilla”

Página No.2

Oficio No.SCU-055-2020

Acuerdo No.CU-O-052-07-2020

presentado por la Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI). **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No.CU-E-047-04-2020, el Consejo Universitario **“De conformidad a la declaratoria de emergencia nacional por la Pandemia COVID-19 mediante Decreto Ejecutivo PCM No.022-2020**, autorizó al Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector de la UNAH y Representante Legal de la institución para que ponga a la disposición de todos los hondureños: **A).....; B).....; C) Participar con los equipos y maquinaria disponibles en los Laboratorios de UNAH Valle de Sula para la producción de equipo médico en caso de requerirse, autorizando la compra directa de los materiales e insumos requeridos, de conformidad con lo establecido en Artículo 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 169 Párrafo Primero; 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. D).....; E).....; CONSIDERANDO:** Que la contratación directa es el procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el Artículo 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los procedimientos formales de la licitación o concurso. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado establece: “Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por Acuerdo emitido por el Presidente de la Republica, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario tiene como atribución de dictar actos de carácter general para orientar las funciones académicas y administrativas de la Institución. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en cumplimiento al Artículo 160 de la Constitución de la República, Decreto Legislativo No.46-2013 del 23 de marzo de 2013, No.75-2017 del 31 de agosto de 2017; Decreto 33-2020; Decretos Ejecutivos PCM No.005-2020 y PCM No.021-2020, PCM No.022-2020; Artículos 9, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 169 Párrafo Primero; 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 2; 3; 7; 8; 9; 10; 14, 15, 21, 25 literal a); 26 literal b) y 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 5, 22, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 58 y 60 del Reglamento del Consejo Universitario; **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, (SEAPI), proceda en base a los Artículos 9, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 169 Párrafo Primero; 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado a la contratación directa para la **CONSTRUCCION E INSTALACION DE CINCUENTA (50) KIOSCOS SANITARIOS** distribuidos de la siguiente manera:

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-055-2020

Acuerdo No.CU-O-052-07-2020

No.	CENTROS UNIVERSITARIOS	No. KIOSCOS SANITARIOS
1	Ciudad Universitaria	14
2	UNAH-Valle de Sula	9
3	UNAH-CURLA	7
4	UNAH-CUROC	3
5	UNAH-CURC	3
6	UNAH-CURLP	3
7	UNAH-CURNO Actual/Edificios Nuevos	4
8	UNAH-TEC AGUAN	2
9	UNAH-TEC DANLÍ	3
10	Instituto Tecnológico Superior de Tela, (ITS-TELA)	2
	TOTAL KIOSCOS	50

SEGUNDO: Se instruye a la Rectoría para que a través Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) y la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), examinen la mejor propuesta de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, para establecer el monto. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Tribunal Superior de Cuentas.
cc: Msc. Carlos Alberto Pérez, Director-Presidente Junta de Dirección Universitaria
cc: Msc. Rafael Antonio Núñez, Coordinador de la Comisión de Control de Gestión
cc: Lic. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal
cc: Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional
cc: Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura.
cc: Abogado General de la UNAH.
cc: Decanos(as) de Facultades
cc: Directores (as) de Centros Regionales Universitarios.
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.057-2020
02 de Septiembre del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, celebrada el viernes 31 de julio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-003-07-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-053-07-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-053-07-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2020, se presentó el **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), Y NESTLE HONDUREÑA, S.A. "AD-REFERENDUM"**, gestionado a iniciativa del Dr. Francisco José Herrera, Rector de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Republica de Honduras, en su artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH, tiene mandato constitucional de contribuir a la transformación de la sociedad a través de sus funciones académicas sustanciales de docencia, investigación y vinculación universidad- sociedad. Lo que hace necesario mantener relaciones de cooperación con instituciones que enfocan su labor en temas de interés común, como el de la calidad del café que exporta el país al extranjero, sobre el cual, la universidad ofrece programas formativos a la población interesada, como el Técnico Universitario en Administración de Empresas Cafetaleras en los siguientes centros: Universidad Nacional Autónoma de Honduras Tecnológica de (UNAH-TEC Danlí); Centro Regional Universitario de Occidente (CUROC); Centro Regional Universitario del Centro (CURC) y en Ciudad Universitaria (CU), y el Técnico Universitario en Control de la Calidad del Café en CU. **CONSIDERANDO:** Que **NESTLÉ Hondureña, S.A.**, es una compañía multinacional con sede principal en Suiza y con subsede en países del mundo, como en Honduras, que centra su accionar en el rubro de alimentos y bebidas, para apostar a la mejora de la nutrición, salud y bienestar de la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que el propósito del presente Convenio de

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-057-2020

Acuerdo No.CU-O-053-07-2020

Cooperación Técnica y Académica, es aunar esfuerzos entre las partes signatarias para ofrecerle a la juventud de las zonas más postergadas de Honduras, acciones formativas y certificación de competencias relacionadas con la calidad del café y su emprendimiento, a través de los Centros Regionales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las partes signatarias del presente Convenio de Cooperación Técnica y Académica, apuestan por poner al servicio de la población hondureña, una educación universitaria de calidad que garantice la mejora del nivel de vida de la persona, como fin último del desarrollo humano sostenible, así como el desarrollo económico y productivo del país. **CONSIDERANDO:** Que este Convenio de Colaboración cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación *Ad-Referéndum* del **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), Y NESTLE HONDUREÑA, S.A.,** con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio de Cooperación, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO



cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Msc. Carla Lizeth Garcés, Directora UNAH-TEC Danlí
cc: Msc. Julio Cesar Raudales Turcios, Director de UNAH-CURC
cc: Msc. Magdalena Landaverry, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo del CUROC
cc: Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia.
cc: Lic. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abogado General de la UNAH.
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.058-2020
02 de Septiembre del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, celebrada el viernes 31 de julio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-003-07-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-054-07-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-054-07-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2020, se presentó la **ADENDA No.2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y TECNICA PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS SANAS, SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, impulsada por la Lic. Jean O´Dell Rivera, Directora del Centro Regional Universitario del Litoral Atlántico (CURLA). **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el Artículo 160 delega a la UNAH contribuir al estudio de los problemas sociales y programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que según la Ley Orgánica de la UNAH son objetivos: 1) Fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; 2) Formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo No.CU-O-132-11-2013 de fecha 29 de noviembre de 2013 el Consejo Universitario aprobó el Convenio Marco de Colaboración Académica y Técnica para la producción de plantas de cítricos sanos suscritos entre el organismo internacional regional de sanidad agropecuaria (OIRSA). **CONSIDERANDO:** Que OIRSA es un organismo internacional regional cuyo objetivo es

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

*Página No.2
Oficio No.SCU-058-2020
Acuerdo No.CU-O-054-07-2020*

apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para lograr el desarrollo de sus planes de salud animal, sanidad vegetal y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios; y dentro de sus funciones está facultado establecer mecanismo de coordinación con instituciones de investigación en apoyo a sus programas; promover y realizar acciones de transferencia de tecnología; y promover las acciones que se emprenden con fines de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias de importancia e interés regional. **CONSIDERANDO:** Que el propósito de la presente Adenda No. 2 al Convenio Marco de Cooperación Académica específico es modificar del Adendum No. 1 los Artículos 1 donde se hizo la incorporación de un nuevo objetivo específico, el cual es facilitar el ingreso del personal de la OIRSA a la Carrera de Ingeniería Agronómica del CURLA, una vez que los aspirantes obtengan al menos 827 puntos en la Prueba de Aptitud académica (PAA). Y el Artículo 2 que se refiere a la responsabilidad de la UNAH, a través del CURLA, el cual compromete a brindar personal Técnico de OIRSA que cumplió con los requisitos de Admisión de la Carrera de Ingeniería Agronómica (827) puntos mínimo en la PAA), el plan de estudios de esta, en la modalidad semipresencial los viernes y sábados, bajo un flujograma anual de estricto cumplimiento (numeral 8). **CONSIDERANDO:** Que este Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobación de la **ADENDA No. 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS DE CÍTRICOS SANAS SUSCRITOS ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA OIRSA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma de la Adenda No. 2 al Convenio Marco. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.3

Oficio No.SCU-058-2020

Acuerdo No.CU-O-054-07-2020

General para que proceda al registro y publicación de la presente Adenda No. 2 al Convenio Marco, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA
DE HONDURAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales.
cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica
cc: Lic. Jean O'Dell Rivera, Directora UNAH-CURLA
cc: Msc. Leonarda Andino, Directora de Docencia.
cc: Lic. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Abogado General de la UNAH.
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.060-2020
02 de Septiembre del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, celebrada el viernes 31 de julio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-003-07-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-056-07-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-056-07-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de deliberar, concertar y generar las políticas y estrategias de desarrollo institucional y de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2020, se conoció la solicitud de autorización para hacer efectivo el pago del período intensivo, en función del número de unidades valorativas y horas clase impartidas por cada profesor por hora, siempre y cuando no exceda de las doce (12) unidades valorativas más que se puede impartir en cada período académico, presentado por la Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de la pandemia mundial por el Coronavirus el Consejo Universitario en sesión extraordinaria mediante Acuerdo No. CU-E-046-04-2020 emitido el 30 de abril del año 2020, acordó aprobar la Reprogramación del II-PAC-2020 de manera virtual e intensivo para la UNAH a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que un Período Académico Intensivo: es un espacio temporal que se destina a actividades de Docencia, Investigación, Vinculación y otras, que deben tener un solo peso académico igual al de las desarrolladas en periodos regulares, manteniendo con esto la proporcionalidad en horas y unidades valorativas. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario cuando se trata de asuntos importantes y específicos, ya sean técnicos, académicos o administrativos, y en los que se requiera mayor información y dominio para la adecuada toma de decisiones del pleno, integra comisiones especializadas de su seno, para que elaboren el dictamen respectivo y sea presentado al pleno para su aprobación. **POR TANTO.** El Consejo Universitario en

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-060-2020

Acuerdo No.CU-O-056-07-2020

aplicación de los Artículos 4, 7, Y 10 numerales 8) Y 13) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 27 literales i) y j) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 45 y 49 del Reglamento del Consejo Universitario; y Artículos 1, inciso a); **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio No.1430-DGTH/SEDP, contentiva de la solicitud de autorización para hacer efectivo el pago del período intensivo doble, en función del número de unidades valorativas y horas clases impartidas por cada profesor por hora, siempre y cuando no exceda de las doce (12) unidades valorativas máximas que puede impartir en cada periodo académico, presentado por la Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. **SEGUNDO:** Se integra una comisión especial del Consejo de Universitario conformada por: * **MSC. BESSY MARGOTH NAZAR HERRERA**, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quien la coordinará. * **DR. JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, Representante Propietario Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, * **MSC. IRIS YOLANDA CABALLERO**, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, deben avocarse a las instancias pertinentes y contar con el apoyo de la Vicerrectoría Académica, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas y el Abogado General de la UNAH, para que analicen el documento y realicen un dictamen fundamentado para que sea presentado en la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectoría Académica.
cc: Msc. Bessy Nazar, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
cc: Dr. José Eugenio Sosa, Representante Propietario Claustro Profesores de la Facultad de Ciencias Sociales
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.
cc: Lic. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Abog. Carlos Daniel Sánchez, Abogado General de la UNAH.
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.061-2020
02 de Septiembre del 2020

DOCTOR
FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, celebrada el viernes 31 de julio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-003-07-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-057-07-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-057-07-2020. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de deliberar, concertar y generar las políticas y estrategias de desarrollo institucional y de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 2020, se conoció la solicitud relativa a la problemática que se está enfrentando en la Contratación de los Docentes en el marco del Programa de Financiamiento de Movilidad y Becas para Relevo y Actualización Docente y Administrativa de la UNAH. Presentado por el Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario cuando se trata de asuntos importantes y específicos, ya sean técnicos, académicos o administrativos, y en los que se requiera mayor información y dominio para la adecuada toma de decisiones del pleno, integra comisiones especializadas de su seno, para que elaboren el dictamen respectivo y sea presentado al pleno para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que todas las autoridades, empleados y dependencias de la Universidad, están obligadas a brindar toda clase de colaboración a las Comisiones o Subcomisiones, para el cumplimiento de su encargo. **POR TANTO.** El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 4, 7, Y 10 numerales 8) Y 13) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 27 literales i) y j) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 42, 45 y 49 del Reglamento del Consejo Universitario; y Artículos 1, inciso a); **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio No.428-2020-VRI-UNAH, con la corrección de que es "Problemática de la Contratación de docentes en el marco del Programa de Financiamiento de movilidad y Becas para Relevo y Actualización Docente y

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-061-2020

Acuerdo No.CU-O-057-07-2020

Administrativo de la UNAH, presentado por el Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacional. **SEGUNDO:** Se integra una comisión especial del Consejo Universitario conformada por: * **DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL**, Directora de Educación Superior. * **DR. NABIL KAWAS KHOURY**, Decano de la Facultad De Ciencias, y * **MSC. SOFIA ALVARADO** de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, para que se encarguen de esta problemática administrativa que existe en los procesos y mejorarlos. **TERCERO:** Se instruye a todas las unidades involucradas en este proceso prestar toda la colaboración a la Comisión, de parte de las unidades que están involucradas, siendo el Instituto de Profesionalización Docente, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en cumplimiento del Artículo 42 del Reglamento del Consejo Universitario, Órgano máximo de esta Universidad. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales
cc: Dra. Lourdes Rosario Murcia, Directora de Educación Superior.
cc: Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias.
cc: Msc. Sofia Alvarado, de la Oficina de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.
cc: Instituto de Profesionalización Docente
cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.
cc: Lic. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas
cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.062-2020
02 de Septiembre del 2020

DOCTOR
NABIL KAWAS KHOURY
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
Su Oficina

Señor Decano Kawas:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, celebrada el viernes 31 de julio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-003-07-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-058-07-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-058-07-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2020, se conoció el Dictamen No.014-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de Extensión de permiso sin goce de sueldo del **LICENCIADO RAFAEL ANTONIO LAINEZ REYES**, Profesor Titular I del Departamento de Matemática Aplicada de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que el **LIC. LAINEZ REYES**, solicita extensión de permiso sin goce de sueldo, con el propósito de continuar estudios en el Doctorado en Matemática en la Universidad de California, en USA. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **LIC. LAINEZ REYES**, es refrendada por el Msc. Iván Henríquez, Jefe del Departamento de Matemática Aplicada y por el Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario en su Artículo 177 establece como se otorgan los permisos a los docentes de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.014-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentiva de la

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-062-2020

Acuerdo No.CU-O-058-07-2020

solicitud de renovación de permiso sin goce de sueldo del 23 de agosto de 2020 al 22 de agosto de 2021, al **LICENCIADO RAFAEL ANTONIO LAINEZ REYEZ**, Profesor Titular I, del Departamento de Matemática Aplicada, dependiente de la Facultad de Ciencias, para continuar estudios en el Doctorado en Matemática en la Universidad de California, Santa Bárbara (UCSB), en USA. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco José Herrera, Rector de la UNAH.

cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

cc: Lic. Rafael Antonio Láinez Reyes, Interesado.

cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Oficio SCU-No.063-2020
02 de Septiembre del 2020

DOCTOR
NABIL KAWAS KHOURY
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
Su Oficina

Señor Decano Kawas:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, celebrada el viernes 31 de julio de dos mil veinte, en **Acta No. CU-O-003-07-2020** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-059-07-2020**, y que, en su parte resolutive dice:

"ACUERDO No. CU-O-059-07-2020. CONSIDERANDO: Que la Carrera Docente Universitaria está regulada por el Estatuto del Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario, se encuentra en plena vigencia, el cual establece disposiciones de carácter general que regulan lo relativo a derechos, obligaciones, condiciones de trabajo y de vida para el Docente Universitario; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2020, se conoció el Dictamen No.013-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de Extensión de permiso sin goce de sueldo del **LICENCIADO OSWALDO JOSUE SEVILLA REQUENO**, Profesor Auxiliar del Departamento de Matemática Aplicada de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que el **LIC. SEVILLA REQUENO**, solicita extensión de permiso sin goce de sueldo, con el propósito de continuar estudios en el Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas en el CIMAT, en México. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud del **LIC. SEVILLA REQUENO**, es refrendada por el Msc. Iván Henríquez, Jefe del Departamento de Matemática Aplicada y por el Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto del Docente Universitario en su Artículo 177 establece como se otorgan los permisos a los docentes de la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 10, numeral 5), 39 numeral 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; y Artículos 113 y 115 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 177, literal c) del Estatuto del Docente Universitario; Artículos 2 y 27 del Reglamento del Consejo Universitario. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar el Dictamen No.013-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: (504) 2216-6100

Ext. 110540

Edificio Alma Mater, 11avo piso

Correo: consejouniversitario@unah.edu.hn

Secretaría Consejo Universitario

Año Académico "José Trinidad Reyes Sevilla"

Página No.2

Oficio No.SCU-063-2020

Acuerdo No.CU-O-059-07-2020

Personal, contentivo de la solicitud de renovación de permiso sin goce de sueldo del 27 de julio de 2020 al 27 de julio de 2021, al **LICENCIADO OSWALDO JOSUE SEVILLA REQUENO**, Profesor Auxiliar del Departamento de Matemática Aplicada, dependiente de la Facultad de Ciencias, para continuar estudios en el Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas (CIMAT), en México. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**


OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA
SECRETARIO


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LUCEM ASPICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA
DE HONDURAS
1847
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Dr. Francisco José Herrera, Rector de la UNAH.

cc: Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

cc: Lic. Oswaldo Josué Sevilla Requeno, Interesado.

cc: Archivo.

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 1 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

ACTA NÚMERO CU-O-001-01-2020
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
31 de Enero de 2020

En la Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario del Edificio Alma Mater, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, siendo las once horas con diez minutos de la mañana (11:10Hrs), se dio inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, Rector/Presidente. **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS:** ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR, Decana. ABOG. GUILLERMO ARTURO CABALLERO, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Decano. DR. NAHUM PUERTO VALLECILLO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Decano/Secretario. MSC. FRANCISCO RICARDO VALDEZ, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DRA. DORIS MIRTALA CHINCHILLA TICAS, Decana. DRA. REYNA MARIA SAGASTUME, Representante Propietaria Claustro Docente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES, Decano. DR. ERNESTO JIMENES AGUILAR, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. EDUARDO JOAQUIN GROSS, Decano. ING. JOSE TITO CASTILLO PALACIOS, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** MSC. NABIL KAWAS KHOURY, Decano. LIC. WILFREDO GIRON CASTILLO, Representante Propietario Claustro Docente. LIC. SARA JUDITH PADILLA PADILLA, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** DRA. MARTHA LORENA SUAZO MATUTE, Decana. DRA. SILVIA ELIZABETH VALLEJO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana. DR. EDWIN ROLDAN MEDINA, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. VILMA LORENA OCHOA, Decana. MSC. EDUARDO MORENO SEGURA, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O’DELL RIVERA BERNARD, Directora. ING. JOSE LEDIS LINARES, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** ING. ALINA SOBEYDA MOLINA, Directora. MSC. IVONNE SUYAPA BONILLA FARACH, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director. MSC. ARGELIA DEL CARMEN GALLO NAVARRO, Representante Propietaria Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** MSC. JULIO CESAR TURCIOS VIJIL, Director. MSC. GUSTAVO ENRIQUE SUAZO ARGEÑAL, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE AGUAN, (UNAH TEC-AGUAN):** MSC. OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA, Directora; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC):** LIC. MARIA MAGDALENA LANDAVERY, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo. ING. CARLOS ANTONIO JAAR, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS):** Ph.D. JUAN JACOBO PAREDES HELLER, Director; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZETH GARCES, Directora.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 2 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

MSC. ERY JONATHAN ELVIR, Representante Propietario Claustro Docente. **DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.** DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, Directora. **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL:** LIC. YOLANDA BARAHONA LAITANO, Representante Suplente del Foro Nacional de Convergencia (FONAC). **OBSERVADORES:** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica. DRA. JESSICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA, Secretaria General a.i.. ABOG. CLAUDIA BUSTILLO, Comisionada Universitaria a.i. **INVITADOS:** MSC. IRIS YOLANDA CABALLERO, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. MSC. MIGUEL ANTONIO ANDINO, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. ABOG. CARLOS DANIEL SANCHEZ, Abogado General. MSC. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, Director ITST-UNAH.

PUNTO No.1.

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, exteriorizó: “Buenos días señores miembros de este honorable Consejo Universitario, estamos en Segunda Convocatoria y procederemos a la comprobación del quorum, para constancia en el acta; concluyendo que se encuentran presentes en segunda convocatoria treinta y cuatro (34) miembros propietarios presentes de treinta y seis (36) que es el quórum en este momento, las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros.

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, exteriorizó: “Buenos días, señoras y señores Consejeros, comprobado el quórum en segunda convocatoria, damos inicio a la sesión ordinaria, convocada para este día, siendo las once horas con diez minutos de la mañana (11:10 a.m.), se abre la sesión; les exteriorizamos disculpas por la demora de iniciar pero hubo problemas técnicos para poder iniciar esta sesión de hoy, pero a pesar de la demora ya el retraso de que ya no va a ser tan impactante porque ya hay unos puntos que hemos quitado de la agenda que vamos a tratar en la próxima semana que tendremos una Sesión Extraordinaria para poder tratar el tema de las Normas de Ejecución Presupuestaria que necesitamos hacerlo con urgencia pero es una reunión esa si va a ser prolongada y la vamos a hacer el Jueves de la próxima semana porque de pronto va a terminar el viernes la reunión porque la cantidad de la discusión que hay allí es impactante. Solamente quisiera darle la bienvenida a la Doctora Jessica Sánchez en su carácter de Secretaria General de la UNAH y para los que no la conocen, así que bienvenida Doctora, gracias.”

PUNTO No.3

JURAMENTACIÓN DE: 1) JUAN JACOBO PAREDES HELLER, DIRECTOR A.I. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA EN EL VALLE DE SULA, (UNAH-VS); 2) OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA, DIRECTORA A.I. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE AGUAN, (UNAH-TEC AGUAN); Y 3) REPRESENTANTES PROPIETARIO WILFREDO GIRON CASTILLO Y SUPLENTE SARA JUDITH PADILLA PADILLA POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, anunció que se recibió en la Secretaría Los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO JDU-UNAH No.01-2020 13 de enero de 2020** Máster Óscar Zelaya Secretario del Consejo Universitario de la **UNAH** Su Oficina Respetable Señor Secretario: La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, remite copia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 3 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

de los siguientes acuerdos: • ACUERDO-JDU-UNAH-Número 11-2019 del nombramiento de la Directora a.i. de UNAH-TEC-AGUAN, Máster Otilia Carolina Ventura Molina. • ACUERDO-JDU-UNAH-Número 12-2019 de la remoción de la Máster Isbela Orellana Ramírez. • ACUERDO-JDU-UNAH-Número 13-2019 del nombramiento del Director a.i. de UNAH-VS, Doctor Juan Jacobo Paredes Heller. Sin otro particular, me suscribo. Atentamente, (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez Ayala, Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria.

- b) Nota de fecha** Tegucigalpa, M.D.C. 7 de noviembre de 2019 M.Sc. Oscar Arquímedes Zelaya Secretario Consejo Universitario Estimado Master Zelaya. En mi calidad de Secretario del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias le informo que en Asamblea Extraordinaria realizada el 26 de julio y continuada y terminada el 1 de agosto del 2019, se nombraron a los miembros propietarios y suplentes al Consejo Universitario para el período 2019 - 2021, los cuales recayeron en Wilfredo Girón como propietario y Sara Padilla como suplente. Se anexa la certificación del punto de Acta en la que se nombra a los nuevos concejales y la lista de asistencia a la Asamblea. Para legalizar lo más pronto posible a los nuevos concejales solicito interponga sus buenos oficios. Sin otro particular. Atentamente, Walther Monge Brizuela, Secretario Junta Directiva, Claustro de Profesores Facultad de Ciencias.

Acto seguido se llamó a los Miembros Consejeros Propietarios y Suplente que ya fueron acreditados y que por primera vez al asistir a la sesión necesitan ser juramentados para participar de las deliberaciones del Consejo Universitario.

A efecto de realizar el acto de la Juramentación de los Miembros del Consejo Universitario que no han sido juramentados, para lo cual fueron llamados, para que con la formalidad del caso se procediera a tomarles la Promesa de Ley respectiva expresando en tal sentido lo siguiente:

Señor Miembro del Consejo Universitario: Prometéis vos Señor integrante del Consejo Universitario cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República y las Leyes, en particular la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y los Reglamentos de la misma”.

A lo que respondieron de manera individualizada: “SI PROMETO”.

Nuevamente el Señor Presidente, en el uso de la palabra: Prometéis vos integrante del Consejo Universitario, contribuir con vuestro talento, capacidad y esfuerzos a luchar por lograr el pleno desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, especialmente en el alcance de los principios y objetivos de la Reforma Universitaria.

A lo que respondieron de manera individualizada: “SI PROMETO”.

En consecuencia, el Señor Presidente, finalmente expresó: A nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, estáis autorizados para que toméis posesión de vuestros honrosos cargos de Miembros Propietarios y Suplente del Consejo Universitario de nuestra Alma Máter, muchas felicidades.”

Seguidamente los recién juramentado miembros del Consejo Universitario, leyeron y firmaron, la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

“ACTA DE JURAMENTACIÓN MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS En la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a las once horas, con catorce minutos de la mañana del día viernes treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 4 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

constituido el señor **Presidente** del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**), **Doctor Francisco José Herrera Alvarado**, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, del Edificio “Alma Mater”, los honorables ciudadanos: **OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA**, quien mediante **Acuerdo Número 11-2019-JDU a.i.-UNAH**, de la Junta de Dirección Universitaria, fue seleccionada para desempeñar el cargo de **Directora Interina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Tecnológica de Aguán (UNAH-TEC Aguán)**; **JUAN JACOBO PAREDES HELLER**, quien mediante **Acuerdo Número 13-2019-JDU a.i.-UNAH**, de la Junta de Dirección Universitaria, fue seleccionado para desempeñar el cargo de **Director Interino de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS)**, los mismos se desempeñaran como integrantes del Consejo Universitario de nuestra máxima Casa de Estudios que es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. En tal virtud, siguiendo con el rito de la formalidad y solemnidad que debe llevar todo acto de esta naturaleza, El señor **Presidente**, procedió a tomar la siguiente promesa de Ley: Habla el señor **Presidente**: Preguntando: **1º**) ¿Prometéis vos integrante del Consejo Universitario, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, en particular la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y los Reglamentos de la misma? Contestando los juramentados en alta y clara voz, audible y entendible por los presentes: **“SI PROMETO”**; **2º**) ¿Prometéis vos integrante del Consejo Universitario: Contribuir con vuestro talento, capacidad y esfuerzos a luchar por lograr el pleno desarrollo de la Universidad, especialmente, en el alcance de los principios y objetivos de la Reforma Universitaria? Contestando con toda claridad: **“SI PROMETO”**. En consecuencia, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, estáis autorizados para que toméis posesión de vuestro honroso cargo de Miembros del Consejo Universitario de nuestra Alma Mater. Todo lo actuado se llevó a cabo en un solo acto, en el lugar mencionado en el proemio de la presente, de lo cual, para que conste a perpetua memoria, se levanta esta acta, que rubrican el señor **PRESIDENTE**, los nombrados presentes y ante el suscrito que da **FE.** (F y S) FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, **PRESIDENTE**, (F) **OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA**, **DIRECTORA a.i. UNAH-TEC AGUAN**, (F) **JUAN JACOBO PAREDES HELLER**, **DIRECTOR a.i. UNAH-VS**, (F y S) **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILLAFRANCA**, **SECRETARIO.”**

“ACTA DE JURAMENTACIÓN MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS En la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a las once horas, con catorce minutos de la mañana del día viernes treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte, constituido el señor **Presidente** del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**), **Doctor Francisco José Herrera Alvarado**, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, del Edificio “Alma Mater”, los honorables ciudadanos que a propuesta de su representado han sido seleccionados para desempeñarse como integrantes del Consejo Universitario de nuestra máxima Casa de Estudios que es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria: **WILFREDO GIRON CASTILLO**, **Representante Propietario**, **SARA JUDITH PADILLA PADILLA**, **Representante Suplente**, **del Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias**. En tal virtud, siguiendo con el rito de la formalidad y solemnidad que debe llevar todo acto de esta naturaleza, El señor **Presidente**, procedió a tomar la siguiente promesa de Ley: Habla el señor **Presidente**: Preguntando: **1º**) ¿Prometéis vos integrante del Consejo Universitario, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, en particular la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y los Reglamentos de la misma? Contestando los juramentados en alta y clara voz, audible y entendible por los presentes: **“SI PROMETO”**; **2º**) ¿Prometéis vos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 5 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

integrante del Consejo Universitario: Contribuir con vuestro talento, capacidad y esfuerzos a luchar por lograr el pleno desarrollo de la Universidad, especialmente, en el alcance de los principios y objetivos de la Reforma Universitaria? Contestando con toda claridad: **“SI PROMETO”**. En consecuencia, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, estáis autorizados para que toméis posesión de vuestro honroso cargo de Miembros del Consejo Universitario de nuestra Alma Mater. Todo lo actuado se llevó a cabo en un solo acto, en el lugar mencionado en el proemio de la presente, de lo cual, para que conste a perpetua memoria, se levanta esta acta, que rubrican el señor **PRESIDENTE**, los nombrados presentes y ante el suscrito que da **FE. (F y S) FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, PRESIDENTE, (F) WILFREDO GIRON CASTILLO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CLAUSTRO DE PROFESORES FACULTAD DE CIENCIAS, (F) SARA JUDITH PADILLA PADILLA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CLAUSTRO DE PROFESORES FACULTAD DE CIENCIAS. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILLAFRANCA, SECRETARIO.”**

PUNTO No.4

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA;

La Secretaría dio lectura a la Agenda:

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Juramentación de: **1) JUAN JACOBO PAREDES HELLER**, Director a.i. de la Universidad Nacional Autónoma en el Valle de Sula, (UNAH-VS); **2) OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA**, Directora a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Tecnológica de Aguan, (UNAH-TEC Aguan); y **3) Representantes propietario WILFREDO GIRON CASTILLO** y suplente **SARA JUDITH PADILLA PADILLA** por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias.
4. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda;
5. Lectura, Discusión y Aprobación de las Actas Nos. **1) CU-E-014-12-2019** y **2) CU-E-015-12-2019**, de las Sesiones Extraordinarias del 11 de Diciembre de 2019.
6. **CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

CORRESPONDENCIA:

- a) Junta de Dirección Universitaria. Oficio JDU-UNAH-No.612-19 de fecha 12 de diciembre de 2019, recibido en su fecha, dirigido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por el Msc. Carlos Alberto Pérez, Presidente a.i. de la JDU, contentivo de solicitud de copia íntegra del Punto No. 9 del Acta No. CU-E-013-11-2019. Se entregó según acuse de recibo.
- b) Junta de Dirección Universitaria. Copia de oficio JDU-UNAH-No.609-19 de fecha 11 de diciembre de 2019, recibido el 13 de diciembre de 2019, dirigido a la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, enviado por la Msc. Marlyn Carolina Ramírez, Secretaria a.i. de la JDU, en donde se devuelve los documentos remitidos para continuar el proceso de aprobación de la estructura organizativa de la Dirección de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica.
- c) Facultad de Ciencias. Copia de oficio FC-1371-17-12-2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, recibido el 18 de diciembre del 2019, enviado por el Dr. Nabil Kawas, Decano a.i., remitido al Dr. Francisco José Herrera, Rector, en donde en atención al oficio RU-976-2019 del 25 de noviembre de 2019, se remite el plan de acción solicitado de conformidad a la auditoría desarrollada en la Facultad de Ciencias y que debe ejecutarse a partir del I-PAC-2020.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 6 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

- d)** Copia de nota de fecha 16 de diciembre de 2019, recibida el 08 de enero de 2020, enviada al Lic. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas, remitido por Ing. Erick S. Mejía, Gerente General CREA, en donde informa que por motivos de fuerza mayor no podrá seguir alquilando el local ubicado al costado norte del Edificio D-1 ya que lo ha tenido cerrado desde el mes de mayo por lo que solicita se le haga espera para pagar lo adeudado.
- e)** Comisión de Control de Gestión. Oficio No.CCG-0007-2020 de fecha 09 de enero de 2020, recibido el 13 de enero de 2020, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por el Msc. Rafael Antonio Nuñez, Comisionado Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión, en donde solicita se envíen las actas firmes, acuerdos, resoluciones firmes y circulares emitidas por el Consejo Universitario en el mes de diciembre 2019.
- f)** Junta de Dirección Universitaria. Copia de oficio JDU-UNAH-No.01-2020 de fecha 13 de enero de 2020, recibido el 14 de enero de 2020, contenido del Acuerdo JDU-UNAH No.12-2019 de la remoción de la Master Isbela Orellana Ramírez.
- g)** Secretaría General. CIRCULAR SG-001-01-2020, enviada por Ana Melissa Valladares, Secretaria General Adjunta y Ana María Thumann, Jefe Sección de Títulos, en donde se remite las fechas programadas de Ceremonias de Graduaciones Publicas en Ciudad Universitaria.
- h)** Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. Comunicación remita por Reina Auxiliadora Hércules, Presidenta de la Sala, dirigida al Presidente del Consejo Universitario de la UNAH, en el Recurso de Amparo Administrativo No.SCO-0302-2019 interpuesto por el ciudadano Jorge Fernando Jiménez, a favor de la ciudadana Tiffany Nicolle Zuniga Reyes, contra la resolución No.01-2017 dictada por el Consejo Universitario y en donde previo a la admisión solicita remita el expediente que conste en el archivo de la UNAH de la ciudadana en mención en el término de dos (2) días hábiles. Se dio respuesta según acuse de recibo.
- i)** SEAPI. Oficio SEAPI No.02-2020 de fecha 09 de enero de 2020, recibido el 15 de enero del presente año, en donde informa sobre las comunicaciones públicas realizadas por el SANAA, en relación a los racionamientos ya implementados en el suministro de agua potable y la alta concentración poblacional en ciudad Universitaria.
- j)** Oficio SEAPI No.27-2020, de fecha 15 de enero de 2020, recibido el 16 de enero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, enviado por la Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva, en donde solicita certificación del punto de acta del Consejo Universitario sobre aprobación del presupuesto asignado para Proyectos de Infraestructura.
- k)** Secretaria General. Oficio SG-DAJ-014-2020 de fecha 16 de enero de 2020, recibido en su fecha, enviado al Msc. Oscar Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por Emma Virginia Rivera, Secretaria General, en donde en atención a la Comunicación de la Corte Suprema de Justicia con registro No.0302-2019, remito el Expediente original número FCQF 002-2017, Contentivo Proceso de Investigación Edificio I1 Facultad de Ciencias Químicas, el que consta de trescientos siete (307) folios útiles.
- l)** Junta de Dirección Universitaria. Oficio JDU-UNAH-No.05-2020 de fecha 15 de enero de 2020, recibido en el 17 de enero del presente año, en donde remite

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 7 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

copia del Acuerdo-JDU-UNAH-Numero 10-2019, aceptación de la renuncia interpuesta por el Doctor Juan Jacobo Paredes Heller del cargo de Director de UNAH-TEC-Aguán.

m) Junta de Dirección Universitaria. Oficio JDU-UNAH-No.22-2020 de fecha 23 de enero de 2020, recibido en su fecha, en donde remite copia del Acuerdo-JDU-UNAH-Número 01-2020, nombramiento de la Secretaria General interina de la UNAH, Doctora Jessica Patricia Sánchez Medina.

n) Vicerrectoría Académica. copia de Oficio VRA-No.055-2020, de fecha 23 de enero de 2020, recibido el 24 de enero del presente año, enviado a la Licenciada Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP), enviado por la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora, en donde autoriza para que se realicen las rectificaciones en la secuencia de los períodos académico de la malla curricular de la Carrera de Odontología, de conformidad al Acuerdo No.CU-O-117-08-2019.

7. Discusión y Aprobación del dictamen contentivos de las **NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**, correspondientes al año 2020. Presentado por la Comisión Permanente de Presupuesto del Consejo Universitario.
8. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEFROLOGÍA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
9. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **CREACION DE LA CARRERA DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
10. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSIQUIATRÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
11. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
12. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
13. Conocimiento, discusión y aprobación del dictamen No.VRA-006-2020 de la Vicerrectoría Académica, relacionado con la propuesta de **MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS**. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
14. Discusión y aprobación de la **RESOLUCION NO.VRA-002-2020**, emitida atendiendo la petición conjunta, a fin de que se defina la adscripción administrativa y académica de las



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 8 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

Carreras de **TERAPIA FUNCIONAL Y RADIOTECNOLOGIA**, ambas en el estado de Grado Asociado. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.

15. Conocimiento, discusión y aprobación del **DICTAMEN NO.VRA-027-2020**, relativo al caso del estudiante de la Carrera de Odontología en Ciudad Universitaria, **MARLON RAMÓN MUNGUÍA ALVARADO**, con número de cuenta 9311573; quien, según el expediente remitido por la Dirección de Docencia, presenta dificultades de aprendizaje y praxis para aprobar el espacio de aprendizaje PAE529-PAIDODONCIA II. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
16. Discusión y aprobación *Ad-Referéndum* del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos y certificación de la Secretaría General de autenticidad de documentos.
17. Discusión y aprobación del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
18. Discusión y aprobación de la **CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS Protegidas Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
19. Discusión y aprobación del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
20. Discusión y aprobación del **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)**, con los dictámenes respectivos.
21. Conocimiento, discusión y resolución del dictamen del Abogado General, sobre el Recurso de Apelación en contra resolución de fecha 13 de septiembre de 2016, emitida por la Rectoría de la UNAH, según Expediente SG-DAJ-014-08-2015, presentado por el Abog. HECTOR CRUZ CABALLERO REYES, Apoderado Legal del señor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL.
22. Puntos Varios:
 - 1) **CORRESPONDENCIA E INFORME:**
 - 1) **INFORME:** PRESENTACION SOBRE EL “ENCUENTRO NACIONAL POR HONDURAS (ENAH), PRESENTADO POR EL MSC. JULIO CESAR RAUDALES.
 - 2) Conocimiento y discusión de la propuesta del Proyecto de REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.
 - 3) **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TITULO POST-MORTEN DE LA ESTUDIANTE KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.), CON CUENTA NO. 20081000227, QUIEN FALLECIÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CARRERA DE MEDICINA.**
 - 4) **PERMISOS A DOCENTES:**
 - a) NEREIDA ODALIS ACEITUNO VIDAUR
 - b) ARNOLD RENE THOMPSON CERNA



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 9 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

- c) VERONICA CAVIEDES
- d) NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

5) DISCUSION Y APROBACION DE LA CARTA DE INTENSIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS A TRAVES DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PROCESADORES DE EMBUTIDOS (AHPROEM), CON LOS DICTAMENES RESPECTIVOS.

23. Cierre de la Sesión.

La Presidencia sometió a discusión la Agenda. Participando al respecto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, quien solicitó: "La Secretaría del Consejo Señor Presidente solicita muy respetuosamente que lo que está en Puntos Varios pasen a la Agenda ya que todos son puntos importantes y pasen a la Agenda principal y el tema de las Normas que van a ser pospuesto para sesión posterior que es el punto número 7 se va a sacar para poder ser discutido en fecha posterior, de allí todo lo demás se corre y se incluyen todos los puntos varios, lo propongo en carácter de moción." Tomada en consideración. A discusión. Suficientemente discutida. Se aprobó con las sugerencias indicadas por el Secretario, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Secretaría dio lectura a la agenda con las sugerencias indicadas, en el siguiente sentido:

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Juramentación de: **1) JUAN JACOBO PAREDES HELLER**, Director a.i. de la Universidad Nacional Autónoma en el Valle de Sula, (UNAH-VS); **2) OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA**, Directora a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Tecnológica de Aguan, (UNAH-TEC Aguan); y **3) Representantes propietario WILFREDO GIRON CASTILLO** y suplente **SARA JUDITH PADILLA PADILLA** por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias.
4. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda;
5. Lectura, Discusión y Aprobación de las Actas Nos. **1) CU-E-014-12-2019** y **2) CU-E-015-12-2019**, de las Sesiones Extraordinarias del 11 de Diciembre de 2019.
6. **CORRESPONDENCIA E INFORMES.**
 - A) **CORRESPONDENCIA de la a) a la n)**
 - B) **INFORME:** PRESENTACION SOBRE EL "ENCUENTRO NACIONAL POR HONDURAS (ENAH), PRESENTADO POR EL MSC. JULIO CESAR RAUDALES.
7. Conocimiento y discusión de la propuesta del Proyecto de REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.
8. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEFROLOGÍA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
9. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **CREACION DE LA CARRERA DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
10. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSIQUIATRÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 10 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.

11. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
12. Presentación, discusión y aprobación de la propuesta académica de **DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, Diagnostico, Plan de Factibilidad y su Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes respectivos.
13. Conocimiento, discusión y aprobación del dictamen No.VRA-006-2020 de la Vicerrectoría Académica, relacionado con la propuesta de **MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS**. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
14. Discusión y aprobación de la **RESOLUCION NO.VRA-002-2020**, emitida atendiendo la petición conjunta, a fin de que se defina la adscripción administrativa y académica de las Carreras de **TERAPIA FUNCIONAL Y RADIOTECNOLOGIA**, ambas en el estadio de Grado Asociado. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
15. Conocimiento, discusión y aprobación del **DICTAMEN NO.VRA-027-2020**, relativo al caso del estudiante de la Carrera de Odontología en Ciudad Universitaria, **MARLON RAMÓN MUNGUJA ALVARADO**, con número de cuenta 9311573; quien, según el expediente remitido por la Dirección de Docencia, presenta dificultades de aprendizaje y praxis para aprobar el espacio de aprendizaje PAE529-PAIDODONCIA II. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
16. **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TITULO POST-MORTEN DE LA ESTUDIANTE KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.), CON CUENTA NO. 20081000227, QUIEN FALLECIÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CARRERA DE MEDICINA.**
17. Discusión y aprobación *Ad-Referéndum* del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos y certificación de la Secretaría General de auténtica de documentos.
18. Discusión y aprobación del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
19. Discusión y aprobación de la **CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS Protegidas Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
20. Discusión y aprobación del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 11 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

21. Discusión y aprobación del **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL)**, con los dictámenes respectivos.
22. Discusión y Aprobación **DE LA CARTA DE INTENSIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS A TRAVES DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PROCESADORES DE EMBUTIDOS (AHPROEM)**, con los dictámenes respectivos.
23. Conocimiento, discusión y resolución del dictamen del Abogado General, sobre el Recurso de Apelación en contra resolución de fecha 13 de septiembre de 2016, emitida por la Rectoría de la UNAH, según Expediente SG-DAJ-014-08-2015, presentado por el Abog. HECTOR CRUZ CABALLERO REYES, Apoderado Legal del señor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL.
24. **PERMISOS A DOCENTES:**
 - a) NEREIDA ODALIS ACEITUNO VIDAUR
 - b) ARNOLD RENE THOMPSON CERNA
 - c) VERONICA CAVIEDES
 - d) NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
25. Puntos Varios.
26. Cierre de la Sesión.

PUNTO No.5

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NOS. 1) CU-E-014-12-2019 Y 2) CU-E-015-12-2019, DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

- 1) **ACTA CU-E-014-12-2019:** El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura resumida al Acta No. CU-E-014-12-2019, de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 11 de Diciembre del 2019.

La Presidencia somete a discusión la presente Acta. Suficientemente discutida. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente el Presidente Dr. Francisco José Herrera, interrogó al Pleno sobre el extremo, de que, si había alguna reconsideración que proponer al Acta recién aprobada, presentándose la siguiente:

- Por moción que mediante solicitud de reconsideración presentó el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, en el sentido siguiente: “La Secretaría pide **MOCION DE RECONSIDERACION** al Acuerdo No. CU-E-185-12-2019, en donde se aprobó el Proyecto **PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE**”, en el marco del **Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A., en el sentido de** modificarlo y ampliarlo, este acuerdo está contenido en el Punto No.12 en el sentido de que se nombre una Comisión para que se busque la manera de viabilizarlo en cuanto a lo que se refiere el Proceso de Licitación, entonces ese sería la moción.” Tomada en Consideración. A discusión. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, en el sentido de ampliar la moción así: “Propondría que la Comisión quede integrada por el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, por el Msc. Carlos Alberto Pérez, Presidente de la Junta de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 12 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

Dirección Universitaria y por el Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas, para que a más tardar el miércoles tengan ya el dictamen respectivo con el mecanismo para llevar a cabo ese proceso, pregunto al mocionante si acepta la sugerencia." Suficientemente discutida. Se Aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Acuerdo queda aprobado en ese sentido, según la moción de reconsideración recién aprobada, en el sentido siguiente:

"ACUERDO No. CU-O-001-01-2019. ACUERDA: PRIMERO: Modificar por adición el Acuerdo No. CU-E-185-12-2019, contenido en el Acta No. CU-E-014-12-2019 del 11 de diciembre del 2019, contenido del proyecto **PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE**", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A., de la siguiente manera: **"PRIMERO:** Aprobar el proyecto **PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE**", en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A. **SEGUNDO:** Se nombra una Comisión Especial integrada por: Msc. Carlos Alberto Pérez Zelaya, Presidente de la Junta de Dirección Universitaria; Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas y el Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, para buscar el mecanismo viable que se utilizará en dicho en el proceso y que los costos no superen a lo presupuestado al año 2020, y presenten el dictamen respectivo al pleno del Consejo Universitario. **TERCERO:.....; SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

No habiendo más reconsideraciones.

La Presidencia manifiesta que el Acta queda en firme.

2) ACTA CU-E-015-12-2019: El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura resumida al Acta No. CU-E-015-12-2019, de la Segunda Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 11 de diciembre del 2019.

La Presidencia somete a discusión la presente Acta. Suficientemente discutida. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

No habiendo más reconsideraciones.

La Presidencia manifiesta que el Acta queda en firme.

PUNTO No. 6

CORRESPONDENCIA E INFORMES:

A. CORRESPONDENCIA:

Para este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, solicitó al pleno se dispense la lectura literal de los oficios de la correspondencia en virtud de haber sido leída ya de manera resumida, lo presento en carácter de moción." Tomada en Consideración. A discusión. Suficientemente discutido. Se aprueba por unanimidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 13 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

B. INFORMES:

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- **OFICIO N° 088-2020-VRI-UNAH 30 de enero, 2020** Máster OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA Secretario del Consejo Universitario Su Oficina Estimado Máster Zelaya, Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de solicitar un espacio de 20 minutos en la agenda del Consejo Universitario del día de mañana viernes, para realizar una presentación sobre el “Encuentro Nacional por Honduras (ENAH)”. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración y estima. Atentamente, (F y S) Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.”

PRESENTACION SOBRE EL “ENCUENTRO NACIONAL POR HONDURAS (ENAH), PRESENTADO POR EL MSC. JULIO CESAR RAUDALES, la cual consta en el acta general.

Finalmente, la Presidencia da por recibido el presente informe y agradece al Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales.

PUNTO No.7

CONOCIMIENTO Y DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- **OFICIO RU-083-2020 27 de enero del año 2020** MÁSTER OSCAR ZELAYA SECRETARIO, DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA. - Estimado Máster Zelaya: Reciba un atento y cordial saludo, tengo el agrado de remitir la “**PROPUESTA DE REORIENTACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (DICIHT)**”, con el propósito que sea elevado ante el pleno del Honorable Consejo Universitario. Agradeciendo su amable atención, me suscribo de usted. Atentamente, (F y S) Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector a.i.-UNAH.

Seguidamente con la venia de la Presidencia el P.hD Santiago Jaime Ruiz, director del Sistema de Investigación Científica y Humanística de la UNAH, explicó: “Muchísimas gracias Señor Presidente, muchísimas gracias Señor Secretario, Señores Honorables Miembros del Consejo Universitario, gracias por este espacio, en la DIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA hemos estado por un Proceso de Reorientación hacia una Universidad Investigadora, una Universidad que da elementos recursos y fortalecimiento a la Investigación, como pueden ver mantuve la fecha del 2 de noviembre dos mil dieciocho ya venimos trabajando en esto, como Dirección ante el Estado hondureño cuando la UNAH presenta su Informe, la Dirección de Investigación Científica fundamentalmente le habla de Número de Becas y Capacitaciones realizadas, Becas Asignadas, no Becas Terminadas Becas Asignadas, y luego Proyectos Revisados, Becas Cerradas, Eventos realizados, estos son los criterios que tiene el Estado para evaluar que hace la UNAH en Investigación hasta ahorita, entonces lo que estamos, lo que estamos planteando con esta revisión podemos cumplir con algún nivel de facilidad, no, estos números, pero estos números no nos permiten el impacto cualitativo, el impacto que nos pide el **artículo 160 constitucional** y también que lo pide la Reforma Universitaria, entonces por eso presentamos una Propuesta ya el 2018 al Señor Rector, a la Señora Vicerrectora, sobre la importancia de la Reorientación de la Investigación, ¿Por qué? En Teoría según la política, en una política que termina el 2019 Política de Investigación, y esa política se fundamenta en el Plan General de la Reforma 2005 y 2015 también el Plan Táctico, entonces según esto la Universidad tiene que programar su



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 14 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

participación en el desarrollo nacional, tienen que promover la inversión en Investigación Científica, y hacer propuesta de solución a problemas nacionales, no obstante la Dirección se enfocó prioritariamente y la estimulación de Grupos de Investigación, en Capacitaciones, y el trabajo se orientó más a hacer una estimulación a crear un ambiente una cultura de investigación dentro de la Universidad, lo cual está bien, pero no responde directamente a los a lo que la política de Investigación sugiere inicialmente; en ese sentido la labor de la Dirección de la Investigación Científica en la UNAH se concentró más en esta dimensión más interna que externa, más que dar impacto nacional, decidimos crear cultura de investigación y trabajo a nivel individual, eso es una decisión que se toma, pero entonces no esperemos impacto fuera, ese es un punto o es una cosa o la otra, y como Dirección en los últimos diez (10), quince (15) años, estuvimos más enfocados a nivel interno, y según la Reforma que rige todo el proceso de la investigación en cinco (5) años más el 2025 la UNAH tiene que demostrar, si, tiene que probar que no está en silencio ante los problemas nacionales, que es como uno de los ejes de la Reforma, invertimos quince (15) años en el trabajo interno, faltan cinco (5) años para el cierre de la Reforma, consideramos que es momento de dar atención a esos, a este, dar ese paso, dar ese movimiento a esos problemas a resolver a plantear soluciones a problemas nacionales, pero que, ¿qué dificultó? Entonces la Dirección es la Gestora General de Investigación, pero dejó la Dirección de asumir esa función de Gestora General para convertirse en una instancia más como Administrativa de apoyo a los Profesores porque no estaba de respaldo en las Facultades en las Unidades, entonces apoyamos a los Profesores, te piden afiches, la Dirección de convirtió en una Unidad Administrativa, por eso como estaba acompañando, acompañando a los investigadores se creció en número a un nivel exponencial, teníamos setenta y tres (73) personas en la Dirección y el perfil es Administrativo, es Técnico, hay seis (6) Abogados, y jóvenes de Bachillerato, era la mayoría de nuestro, ¿por qué? porque estaban haciendo un trabajo más administrativo, y menos de Gestión General de Investigación, por eso incluso ahora cuando se reporte al Estado también tenemos que revisarlo de porque la DICU solo reporta lo que hace la DICU, no lo que hacen las otras instancias en nivel de Investigación, cuantos Congresos se desarrollan en las Facultades, creo que las Facultades tienen a presentarles pero no hay una instancia que presente eso en general, ante el Estado, y la Dirección es responsable de hacer eso, pero se vio la Dirección como una entidad como más, entidad más como en concurso con otras unidades en Investigación en lugar de ser la que visiona y acompañe, financiamos y acompañamos Congresos en Unidades y Facultades, pero no lo reportamos como Dirección por ejemplo, así es que esto puede ser bueno, la otra cosa que quiero plantear es podemos trabajar adentro o podemos dar un paso a una Universidad que da resultados a país, y mi propuesta es ya en este momento ya está mayoría de edad porque tenemos trabajos, tenemos investigaciones de nivel suficiente para poder dar respuesta a país. Lo que estamos planteando es un cambio de paradigma, paradigma porque esta dinámica que hemos llevado como Universidad es propio de una Universidad Docente Centrada y hay Teachers Universitys, cuando contratan el Personal es para dar clases, no para Investigar, también sucede en Estados Unidos, uno decide si trabaja en una universidad o en otra, así es que el paso, cuando se trabaja un paradigma de Universidad Docente no se puede esperar que de problema resolución a problemas nacionales, si no que las funciones son universidades, enseñar y graduar, y eso CSUCA lo ha estado reclamando a sus veintidós (22) universidades, que tenemos que ser relevantes en la región, por eso seguramente vamos a verlo cuando habla el Secretario Adjunto de CSUCA que esta Universidad de Centro América no están organizadas para formar científicos, si no que están organizadas para graduar estudiantes, entonces la decisión es esa. La UNAH dice la Reforma, el Plan General de la Reforma que no ha logrado producir avances sustantivos, incorporar frente a las universidades grandes del mundo, universidades que responden a la Ciencias, tiene que ser voz intelectual y científica de la nación, no puede estar en silencio ante los problemas nacionales, entonces en cuando la política hace un diagnóstico de la situación de la Universidad dice, que la UNAH el problema de la UNAH una tradicional primacía de la actividad docente, hay una primacía de la Docencia en la labor académica, mucha gente muchos confunden Docencia con la Academia, la Docencia es solo una

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 15 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

dimensión de la Academia, la academia es Investigación, la Academia es Vinculación Universidad- Sociedad, tenemos que entender eso, pero aquí es el análisis que hacía la política anterior la política decía que, sí conociendo el problema lo diagnosticaron bien, y esa actividad docente iba en desmedro de la función de investigación, y es más cuando hay Investigación dicen se hace a nivel individual, eso la política lo dijo claro, en detrimento de la iniciativa institucional, a qué vamos, vamos por la investigación institucional, esa es la propuesta, investigación institucional, por eso pueden ver como resultado de esta actividad que en los últimos diez (10) años hemos estado máximo cinco Becas Sustantivas en el año, máximo, ¿por qué? porque se convoca y aplica la persona, recibe el Fondo y el Decano no sabe, porque firma la persona con el Rector; entonces lo que y esta vez tenemos veinticinco (25) Becas Sustantivas en sus distintas Facultades y me aseguré que cada Decano firmara esas Becas de esa Solicitud porque es un proyecto institucional, y no solo es de la persona, así es que queremos la apuesta es a una proyecto de investigación institucional, por eso tenemos grandes proyectos que le permita al Decano presentar al Rector sus resultados y el Rector al país, tuvimos hace unas semanas el Sistema de Información Perinatal ante el problema de mortalidad materna que tiene el país, para reducir el índice necesitas información ágil y precisa, y el Sistema lo permita, por lo menos iniciamos con la parte perinatal, el Rector presentó eso, el Decano le presentó al Rector y el Rector lo presenta a la Secretaría de Salud y a la OPS, es un proyecto, y luego tenemos el Satélite de Proyecto de Ingeniería el Satélite Morazán, que trabaja no un Profesor de la Facultad de Ingeniería si no un Proyecto de la Facultad de Ingeniería en alianza incluso con otras dos (2) Facultades, son Proyectos no de la Facultad son proyectos de la UNAH ante el país, eso es dar el paso a una investigación institucionalizada, esa es la apuesta, si esta es la propuesta, para eso entonces, para eso, para poder implementar esta todo este trabajo estamos solicitando porque estoy cortando para no implicarles darles toda la fundamentación legal que tiene esto, solicitando una reforma al Reglamento del Sistema, porque no podemos dar el salto a una Investigación Institucional bajo usando el modelo de una investigación individual, no podría entregarle Becas Sustantivas a las Facultades, institucional, no podríamos, si nos mantenemos en un en el Reglamento que da las Becas a la persona que convoca al Profesor, y se va a pedir es esta propuesta de reforma también el cambio del Departamento tenemos siete (7) departamentos era más actividades para convertirlo en cuatro (4) departamentos, y estos, estos departamentos concluyen en la parte académica, Departamento Curricular que es el que atiende la investigación dentro del curriculum, que no hemos atendido tampoco, y también queremos integrar el Departamento de Innovación el Departamento de Desarrollo Humano, para eso también se requiere un perfil de PhD en la Jefaturas de Departamento porque son Gestores, van a dialogar, a trabajar con los Investigadores, no puede ser Administrador si no porque no va a entender con entonces a quien va, cómo va a orientar; entonces estamos entregando un documento donde se están repesando para hacer la revisión al Reglamento de modo que nos permita el Reglamento de manera transitoria por lo menos implementar este asignar estas Becas, implementar este esfuerzo de ir hacia una universidad más investigadora, y les informo que esto la Propuesta se presentó ante el CSUCA en Costa Rica, y el CSUCA pidió a la UNAH acompañar la Universidad de San Carlos precisamente en esa gestión de transición de Universidad Docentes la San Carlos es Bicentenario tiene Trescientos mil alumnos, y está iniciando un esfuerzo ahora de tomar este paso de Universidad más investigadora; y fuimos a trabajar con la Universidad de San Carlos, que ellos la diferencia que ellos tienen es que están haciendo Jornada Nacional de Investigación para la Reforma de la Investigación, Jornada Nacional, porque es un tema de país, sin embargo la parte técnica si nos las dieron a nosotros, o sea no es, por conceptualmente no había sido no ha estado claro, el problema pero no presentamos una propuesta de solución, solo quería mostrar los tres (3) volúmenes donde plantean la reorientación y para eso hay que reorganizarse, iba una propuesta una estrategia de reorienta, de ya de operacionalización, lo que solicitamos ante ese Honorable Consejo Universitario es que nos acompañe en la toma de decisión sobre un instrumento transitorio que nos permita desarrollar la propuesta de investigación más institucionalizada, mientras se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 16 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

trabaja, hacer las consultas nacionales para la creación de la nueva política, que la política actual venció el 2019, y de esas políticas también entonces vendría el Reglamento y de Reglamento los Manuales, tomará un (1) año, un año y medio, porque es un cuentón de consultas, pero para poder actuar ahora allí tengo en mi mesa veinticinco (25) Becas Sustantivas y que ya unidades trabajando, entonces para que se pueda, para que se pueda autorizar esos nuevos instrumentos y la parte administrativa de los instrumentos tiene que ser visionado por Legal y por Finanzas, no es cuestión de adquirir funciones personales, y los fondos para agilizar trabajaremos con FUNDAUNAH, hay un convenio en proceso con la fundación, así es que le entre con ganas de mostrarles toda el documento toda la información para que se empararan pero el Consejo no tiene esos tiempos, por eso solicito quizás que el Consejo estime el mecanismos apropiados a efecto que nos pueda permitir actuar no detenernos, me decía un Director no podemos pararnos, no, no podemos detenernos decía un Director, no, así es que con esto estaríamos solicitando reiterando a este Honorable Consejo que es la autoridad máxima que nos pueda permitir, que nos pueda permitir las Reformas al Reglamento que no nos permiten trabajar hacia una investigación institucionalizada, ese es el punto y si no somos institucionales como Investigación no podemos generar impacto, y no dar impacto implica, no dar impacto implica el desafío de las universidades privadas, eso es lo que dice CSUCA, la relevancia, seamos relevantes si no nos ganan el mandado, y si no lo justificamos tenemos problemas con las demás dificultades para la sobrevivencia de un Sistema de Educación Pública Superior, eso es como la apuesta ya mía como profesional, ya como profesional es asegurar que nuestra Universidad con todo el potencial que tiene realmente responda al país, siguiendo a la reforma que en cinco (5) años nos van a evaluar vamos que evaluar la Reforma, allí termina la reforma, HCÉRES Acreditación en cuatro (4) años nos van a volver a revisar van a venir en cuatro años, que entonces, y estamos en la capacidad como decía el Presidente del GRUPO SIMAGO la UNAH está en la capacidad de colocarse en el ranking mundial, tiene que generar setenta (70) cien (100) artículos anualmente, y este año setenta (70) artículos en el año pasado sesenta (60) hemos ido creciendo eso son artículos de nivel mundial, artículos de nivel mundial por eso publicaba alguien no fue ni la Dirección, alguien publicó el año pasado la UNAH levanta sus propios límites, y eso cuando él lo dijo pudiéramos entrar en otros artículos, tenemos unidades acá no voy a decir cuál, que degeneró el año pasado veinte (20) artículos Primero, Segundo cuartil, esto no es juego, eso no es juego, entonces hay Becas para este para esos como se llama Unidades que ahora tenían paradas y no sé si no somos si no damos el salto o el paso. CONCLUSION. Podemos si este el Consejo decidiera no continuar avanzar con este proceso, suponen tiempos, más tiempos, ¿y por qué más tiempo? Porque esto ya en Marzo del año pasado veníamos, en Septiembre tenían todos los dictámenes, por eso les dije paren con las Becas, las Becas se van a entregar, y vamos llegamos a este, a este año y todavía no, no hemos dado el paso, no, ah no, allí parado allí está, por eso no hemos podido no podemos necesitamos autorización, ah sin dinero porque el procedimiento no, yo quiero la otra semana salimos de esto la otra semana el Lunes dado porque a veces tiene gente, gente afuera trabajando ya, yo la tengo o sea, y eso la Decana o su Departamentos, no es solo un Profesor entra a Facultad, eso es lo relevante. Así es que yo con esto agradezco el espacio Señor Presidente, Señor Secretario, Honorables Consejeros, por este espacio, y la decisión la tiene el Consejo.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, quien en carácter de moción presentó lo siguiente: “Muchas gracias Director. Sin duda alguna este es un tema trascendental, sin duda tema tremendamente importante para la Universidad, que va a tener un impacto directo no solamente sobre la formación de los profesionales que estamos haciendo en esta Universidad, si no que sobre el país, porque precisamente estamos dando ese salto cualitativo en el cual la calidad de las Investigaciones son completamente diferentes, y ese es el salto, por esa razón no vamos a querer caer en lo que se conoce en el mundo académico como Peiteritis, pero si necesitamos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 17 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

tener producción de conocimiento, creación de conocimiento, que tengamos que compartamos con el mundo los conocimientos que estamos gestando en esta Universidad que es realmente impresionante la cantidad de información que tenemos y la tenemos oculta, porque no la estamos preparando de una forma adecuada, los procesos de investigación se tienen que fortalecer, las publicaciones se tienen que fortalecer, se ha venido dando un salto cualitativo como dice el Doctor y ya la proyección es que realmente este año habrá más de cien (100) artículos que se van a quedar publicados en esos niveles, lo cual nos dará en un posicionamiento totalmente diferente al que hemos venido teniendo, en el pasado y lo hemos hablado en algunas ocasiones sin duda alguna nuestra Universidad por su naturaleza y por su historia que todos los aquí presentes la conocen hemos estado encadenados al aula, así hemos estado, encadenados al aula, encadenados al pizarrón, y hemos venido siendo una Universidad docente de clases, no hemos podido dar ese salto cualitativo, y por eso inclusive hasta nuestra reglamentación, mismos la hemos perpetuado bajo ese criterio y tenemos el Estatuto del Docente, ese solo hecho que tenemos el Estatuto del Docente no es que lo estoy criticando, pero ese Estatuto del Docente el hecho de que se llame de esa manera y la óptica que le da ese Estatuto es porque nos cuentan las costillas de acuerdo a la cantidad de tiempo que pasamos parados frente al Estudiante, e inclusive creo que muchos de ustedes recuerdan cuando en el pasado relativamente reciente Personal nos iba a buscar a nuestras Unidades Académicas a confrontar la cantidad de horas que tenemos versus la cantidad de Unidades Valorativas que estábamos impartiendo y las códigos de las asignaturas cuántas horas eran porque era la medida de eficiencia era tiempo en el aula, punto, pero lo demás era un cuento de camino real en cuanto a Investigación y la Vinculación, porque era el Estatuto del Docente y por lo tanto el aula era la unidad de medida de nuestra eficiencia, en algún momento no sé cuándo pero en algún momento vamos a tener que tener el Estatuto del Académico, ese Estatuto va a ser el verdadero Estatuto porque ese Estatuto nos va a poder medir lo que nos ha venido midiendo, más nuestra producción, y además nuestra Vinculación, porque esos son los pilares, pero los otros pilares los tenemos allí solo que los sacamos a relucir cuando hablamos de estos temas pero no les damos la suficiente fuerza económica, no les damos el apoyo que deberían tener, ni tampoco les damos el espacio a los Docentes para que puedan hacerlo, entonces hay que descargar gente para que vaya Vinculación y descargar gente para que, o sea estamos atados a un pasado y es entendible, pero en algún momento tenemos que comenzar a dar ese paso para que nos podamos convertir en una Universidad diferente que seguro todos la queremos, pero que tenemos que trabajar muy fuerte, despacio con buena letra pero en esa dirección, hoy no podemos dejar a la Dirección de atada y es necesario que demos este paso hoy en cuanto a poder hacer esta reformas transitorias como él bien señala porque venció el 31 de Diciembre no lo podemos dejar sin un instrumento para el cual basarse, y por esa razón lo que voy proponer en carácter de moción es que nombremos unas Comisión de dictamen integrada por la Abog. Bessy Nazar, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Dra. Lourdes Murcia, Directora de Educación Superior y el Dr. Nabil Kawas, Decano de la Facultad de Ciencias, para que revisen el documento y presenten el dictamen, en esta misma sesión y vengán de regreso acá para que podamos ya tomarla en cuenta y tomar una decisión definitiva en este Honorable Consejo, así que propongo que se suspenda el punto para que la Comisión trabaje y nos traiga el dictamen en este momento para reformar este Reglamento, discutirlo, y luego traerlo nuevamente acá para que tomemos una decisión ya ilustrada de parte de ellos en este punto, así que yo diría que eso podríamos hacer si lo aceptan como moción." Tomada en Consideración. A discusión. Suficientemente discutida. Se Aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En virtud de lo anterior se suspende momentáneamente la discusión del punto No. 7, para ser retomado hoy mismo y continuar con la agenda.

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 18 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

PUNTO No. 8

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA ACADÉMICA DE REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEFROLOGÍA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, DIAGNOSTICO, PLAN DE FACTIBILIDAD Y SU PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO JDU-UNAH No 11-2020 21 de enero de 2020** Máster Óscar Zelaya Secretario del Consejo Universitario Presente. Estimado Señor Secretario: La Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, remite original de la **RESOLUCION 01-2020** que contiene el "DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la **Carrera de Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la **Carrera de Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la **Carrera de Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS". Sin otro particular y con las más altas consideraciones y estima, le saluda. Atentamente, (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez, Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria. **RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2020-JDU a.i. UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA a.i.-** Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. **VISTO:** Los Oficios **VRA-No. 1626-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño de la **Carrera de NEFROLOGIA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 137-2019; 2. Oficio DSEP-050-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 410-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA-No. 1625-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño Curricular de la **Carrera de PSIQUIATRIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 135-2019; 2. Oficio DSEP-038-201 8 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1452-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1647-2019**, de 29 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de creación de la **CARRERA DE CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 133-2019; 2. Oficio DSEP-049-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1659-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1719-2019**, de 10 de diciembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño curricular de la **carrera de MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 148-2019; 2. Oficio DSEP-033-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1437-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 19 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- y, **Oficio VRA No. 1648-2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, contentivo de la propuesta de DISEÑO CURRICULAR DE LA **CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 138-2019; 2. Oficio DSEP-044-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1660-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No.1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación, remitidos por la Máster Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante los cuales solicita emitir Dictamen para el Rediseño Curricular de las carreras antes descritas, presentado por la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO (01):** Que el Consejo Universitario, mediante Acuerdo Número CU-E-061-04-2017, de fecha veintinueve (29) de abril de 2017; CU-E-001-02-2019 de fecha veinticuatro (24) enero 2019 y el CU-E-109-08-2019 de fecha veintidós (22) de agosto del 2019, acordó nombrar y juramentar como miembros a.i. de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH a los profesionales siguientes: CARLOS ALBERTO PEREZ ZELAYA, MARLYN CAROLINA RAMIREZ AYALA, JOSE RAMON MARTINEZ ROSA, JUAN CARLOS RAMÍREZ FLORES, RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO, EFRAÍN ANÍBAL DÍAZ ARRIVILLAGA y AMÉRICA DEL CARMEN ALVARADO DÍAZ. **CONSIDERANDO (02):** Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU), es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de resultados operativos de la institución; así como la supervisión de la asignación y el uso de los recursos, aplicando principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia. **CONSIDERANDO (03):** Que dentro de las atribuciones que la Ley confiere a la JDU en el Artículo 30 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH (LOUNAH) y para cumplir sus funciones de modo expedito y eficiente, la JDU dentro de su organización interna cuenta con la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales. **CONSIDERANDO (04):** Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria las conferidas en el Artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, inciso a). "La creación, modificación y supresión de las Facultades, Centros Universitarios, Centros Regionales Universitarios, Carreras, Departamentos e Institutos, así como la implantación y supresión de campos de conocimiento, serán propuestas y aprobadas por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria quien tomará en cuenta la Ley de Educación Superior y el Dictamen de la Dirección de Docencia, el cual incluirá la opinión razonada de la Secretaría de Administración y Finanzas". **CONSIDERANDO (05):** Que la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales de la Junta de Dirección Universitaria revisó y analizó la documentación adjunta y encontró que cumple con: 1. **DICTAMEN FAVORABLE DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA**, para que la Junta de Dirección Universitaria y Consejo Universitario aprueben los REDISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD** Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, de la Facultad de Ciencias Médicas, por contener los dictámenes favorables de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) y Asesoría Legal, tal como lo estipula las Normas Académicas sobre el Desarrollo curricular y su procedimiento para el rediseño curricular de carreras de posgrado. 2. **LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO** dictamina de forma favorable la propuesta de Rediseño Curricular de la CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO ACADÉMICO DE SUBESPECIALIDAD**,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 20 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por cumplir con los requerimientos para su correcto funcionamiento. **3. OPINIÓN JURÍDICA DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA UNAH**, en la que considera **PROCEDENTE** la aprobación del REDISEÑO DE LA CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUB ESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por estar de acorde a los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y de acuerdo al ordenamiento legal de la misma. **4. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNAH (SEAF)**, específicamente en el aspecto financiero, bajo las conclusiones y recomendaciones siguientes: 1. La creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece por una parte a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población, y por otra, al propósito de fortalecer las competencias de los profesionales que egresen de los diferentes posgrados. 2. El rediseño de posgrados y la creación de otros trae consigo requerimientos financieros para atender necesidades de personal, mobiliario y equipo de oficina y tecnológico; además de adecuaciones en los espacios que los docentes y estudiantes que ocupan en los centros hospitalarios. La estimación presupuestaria global para este propósito asciende a L8,000.000.00 (Ocho millones), desglosado de la siguiente manera:

Proyección Presupuestaria para el Rediseño y Creación de Posgrados de Ciencias Medicas	
Personal administrativo a contratar.	L 1,763,528.85
Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y tecnológico, materiales de oficina y otros insumos.	L 4,598,102.85
Adecuación de espacios físicos en el IHSS y adquisición de mobiliario y equipo en UNAH-VS.	L 1,638,368.30
TOTAL	L 8,000,000.00

3. Las adecuaciones para mejorar los espacios que utilizan los docentes y estudiantes de posgrado en los hospitales y en este caso específicamente el IHSS, requieren de la suma de L 626,223.30. sobre este tema es importante expresar que las obras a realizar quedarían adheridas a un inmueble propiedad de otra institución; en consecuencia, es preciso que el Consejo Universitario autorice este desembolso en calidad de donación, bajo el entendido que el espacio donde se realicen las adecuaciones es para uso de los docentes y estudiantes de los posgrados de Ciencias Médicas de la UNAH. 4. El presupuesto proyectado será administrado por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas a través de la estructura presupuestaria existente y atendiendo lo programado en materia presupuestaria para cada uno de los posgrados, tal como se muestra en las cifras que se han incorporado a este Dictamen. En la formulación del anteproyecto de presupuesto 2019 está contemplado la suma de L 8,000,000.00 para el proyecto de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 21 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. **RECOMENDACIONES:** 1. En consideración a lo anterior la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en lo que concierne al aspecto financiero, se pronuncia favorable respecto al proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. De ser aprobado este proyecto por el órgano competente, tendrá que considerarse la asignación presupuestaria de L 8.0 millones para el año 2019 y autorizar dentro de este mismo valor el desembolso de L 626,223.30 en calidad de donación en obras de adecuación de espacios que ocupan docentes y estudiantes de la UNAH en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Con la salvedad que los recursos serán administrados por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas conforme lo programado. **POR TANTO:** La Junta de Dirección Universitaria en uso de las atribuciones contenidas en el Artículos 15, Numeral 22 y 10, Numeral 16, de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 29, 31 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Dirección Universitaria; y 36 del Reglamento del Consejo Universitario. **RESUELVE: PRIMERO:** Emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario Previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la Carrera de **Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la Carrera de **Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la Carrera de **Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS, considere lo siguiente: 1. Que la creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población; y, al cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para el desarrollo del programa de Estudios de Posgrado en Medicina. 2. Que los Posgrados de Medicina han contado desde el año 2019 con la asignación presupuestaria de L 8.0 millones de lempiras, para la creación de 4 posgrados y rediseño de 19 existentes, según lo contempla el dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), en el Oficio SEAF-No. 1145-2018, de 20 de noviembre de 2018 y que se han venido ejecutando. 3. Que la Coordinación del Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas ya inició con las gestiones para atender las necesidades de personal, mobiliario y equipo tecnológico y de oficina, estando a la espera únicamente, del Dictamen de aprobación del Rediseño para proceder a realizar las adecuaciones de espacios para docentes y estudiantes en los centros hospitalarios. 4. Considerar autorizar en calidad de donación la cantidad de L 626,223.30 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS) del presupuesto asignado, para la adecuación de los espacios que ocuparán los docentes y estudiantes de posgrado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como lo establece el dictamen de la SEAF, con la salvedad que los recursos serán trasladados y administrados por la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) conforme lo programado. **SEGUNDO:** Que la Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elabore un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de estas carreras en el grado de especialidad y subespecialidad a la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y cuenten con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de los mismos, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Remitir al Honorable Consejo Universitario, los documentos que acompañan las solicitudes conforme fueron recibidos de la Vicerrectoría Académica en la Junta de Dirección Universitaria. **QUINTO:** Manda que

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 22 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

continúe con el trámite de Ley y que la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria transcriba la presente resolución y remita a las siguientes instancias de la UNAH: Secretaría del Consejo Universitario, Rectoría, Vice-Rectoría Académica, UNAH-VS y Facultad de Ciencias Médicas, para que se continúe con el trámite de ley correspondiente. **NOTIFIQUESE.** (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez Ayala, Secretaria a.i. - JDU. (F y S) Carlos Alberto Pérez Zelaya, Vo.Bo. Presidente a.i. Junta de Dirección Universitaria.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, y con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, quien exteriorizó: “Bien, Señor Presidente y Señor Secretario, y Miembros del Consejo, buenos días, creo que en las próximas sesiones del Consejo Universitario vamos a estar viendo toda esta puesta de parte de la Facultad de Ciencias Médicas porque estamos trabajando en veinticinco (25) programas de carreras, algunas son carreras que están en rediseño como en el caso de la Carrera de Nefrología, pero hay otras que se van a presentar este día que son Especialidades nuevas; no está demás decirles la importancia que tiene para el país estas especialidades y la idea es que la aprobación de estos rediseños y de las carreras nuevas se haga para Tegucigalpa, y para la Universidad en el Valle de Sula. Solamente Señor Presidente, son trabajos que están muy bien elaborados, que han sido trabajados una y otra vez con las unidades académicas, y que se han hecho conforme a la normativa vigente.” Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-002-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEFROLOGIA PEDIATRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, su Plan de Estudios, Diagnostico y Plan de Factibilidad, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elabore un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea aprobado por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No. 9

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA ACADÉMICA DE CREACION DE LA CARRERA DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, DIAGNOSTICO, PLAN DE FACTIBILIDAD Y SU PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 23 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

- a) **OFICIO JDU-UNAH No 11-2020 21 de enero de 2020** Máster Óscar Zelaya Secretario del Consejo Universitario Presente. Estimado Señor Secretario: La Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, remite original de la **RESOLUCION 01-2020** que contiene el "DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la **Carrera de Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la **Carrera de Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la **Carrera de Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS". Sin otro particular y con las más altas consideraciones y estima, le saluda. Atentamente, (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez, Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria. **RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2020-JDU a.i. UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA a.i.-** Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. **VISTO:** Los Oficios **VRA-No. 1626-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño de la **Carrera de NEFROLOGIA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 137-2019; 2. Oficio DSEP-050-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 410-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA-No. 1625-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño Curricular de la **Carrera de PSIQUIATRIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 135-2019; 2. Oficio DSEP-038-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1452-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1647-2019**, de 29 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de creación de la **CARRERA DE CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 133-2019; 2. Oficio DSEP-049-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1659-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1719-2019**, de 10 de diciembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño curricular de la **carrera de MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 148-2019; 2. Oficio DSEP-033-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1437-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- y, **Oficio VRA No. 1648-2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, contentivo de la propuesta de DISEÑO CURRICULAR DE LA **CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 138-2019; 2. Oficio DSEP-044-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1660-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No.1145-2018

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 24 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación, remitidos por la Máster Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante los cuales solicita emitir Dictamen para el Rediseño Curricular de las carreras antes descritas, presentado por la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO (01):** Que el Consejo Universitario, mediante Acuerdo Número CU-E-061-04-2017, de fecha veintinueve (29) de abril de 2017; CU-E-001-02-2019 de fecha veinticuatro (24) enero 2019 y el CU-E-109-08-2019 de fecha veintidós (22) de agosto del 2019, acordó nombrar y juramentar como miembros a.i. de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH a los profesionales siguientes: CARLOS ALBERTO PEREZ ZELAYA, MARLYN CAROLINA RAMIREZ AYALA, JOSE RAMON MARTINEZ ROSA, JUAN CARLOS RAMÍREZ FLORES, RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO, EFRAÍN ANÍBAL DÍAZ ARRIVILLAGA y AMÉRICA DEL CARMEN ALVARADO DÍAZ. **CONSIDERANDO (02):** Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU), es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de resultados operativos de la institución; así como la supervisión de la asignación y el uso de los recursos, aplicando principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia. **CONSIDERANDO (03):** Que dentro de las atribuciones que la Ley confiere a la JDU en el Artículo 30 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH (LOUNAH) y para cumplir sus funciones de modo expedito y eficiente, la JDU dentro de su organización interna cuenta con la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales. **CONSIDERANDO (04):** Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria las conferidas en el Artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, inciso a). “La creación, modificación y supresión de las Facultades, Centros Universitarios, Centros Regionales Universitarios, Carreras, Departamentos e Institutos, así como la implantación y supresión de campos de conocimiento, serán propuestas y aprobadas por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria quien tomará en cuenta la Ley de Educación Superior y el Dictamen de la Dirección de Docencia, el cual incluirá la opinión razonada de la Secretaria de Administración y Finanzas”. **CONSIDERANDO (05):** Que la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales de la Junta de Dirección Universitaria revisó y analizó la documentación adjunta y encontró que cumple con: **1. DICTAMEN FAVORABLE DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA**, para que la Junta de Dirección Universitaria y Consejo Universitario aprueben los REDISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA, de la Facultad de Ciencias Médicas, por contener los dictámenes favorables de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) y Asesoría Legal, tal como lo estipula las Normas Académicas sobre el Desarrollo curricular y su procedimiento para el rediseño curricular de carreras de posgrado. **2. LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO** dictamina de forma favorable la propuesta de Rediseño Curricular de la CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO ACADÉMICO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por cumplir con los



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 25 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

requerimientos para su correcto funcionamiento. **3. OPINIÓN JURÍDICA DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA UNAH**, en la que considera **PROCEDENTE** la aprobación del **REDISEÑO DE LA CARRERA DE NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUB ESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSIQUIATRÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA** por estar de acorde a los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y de acuerdo al ordenamiento legal de la misma. **4. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNAH (SEAF)**, específicamente en el aspecto financiero, bajo las conclusiones y recomendaciones siguientes: 1. La creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece por una parte a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población, y por otra, al propósito de fortalecer las competencias de los profesionales que egresen de los diferentes posgrados. 2. El rediseño de posgrados y la creación de otros trae consigo requerimientos financieros para atender necesidades de personal, mobiliario y equipo de oficina y tecnológico; además de adecuaciones en los espacios que los docentes y estudiantes que ocupan en los centros hospitalarios. La estimación presupuestaria global para este propósito asciende a L8,000.000.00 (Ocho millones), desglosado de la siguiente manera:

Proyección Presupuestaria para el Rediseño y Creación de Posgrados de Ciencias Medicas	
Personal administrativo a contratar.	L 1,763,528.85
Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y tecnológico, materiales de oficina y otros insumos.	L 4,598,102.85
Adecuación de espacios físicos en el IHSS y adquisición de mobiliario y equipo en UNAH-VS.	L 1,638,368.30
TOTAL	L 8,000,000.00

3. Las adecuaciones para mejorar los espacios que utilizan los docentes y estudiantes de posgrado en los hospitales y en este caso específicamente el IHSS, requieren de la suma de L 626,223.30. sobre este tema es importante expresar que las obras a realizar quedarían adheridas a un inmueble propiedad de otra institución; en consecuencia, es preciso que el Consejo Universitario autorice este desembolso en calidad de donación, bajo el entendido que el espacio donde se realicen las adecuaciones es para uso de los docentes y estudiantes de los posgrados de Ciencias Médicas de la UNAH. 4. El presupuesto proyectado será administrado por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas a través de la estructura presupuestaria existente y atendiendo lo programado en materia presupuestaria para cada uno de los posgrados, tal como se muestra en las cifras que se han incorporado a este Dictamen. En la formulación del anteproyecto de presupuesto 2019 está contemplado la suma de L 8,000,000.00 para el proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. **RECOMENDACIONES:** 1. En consideración a lo anterior la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en lo que concierne al aspecto financiero, se pronuncia favorable respecto al proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. De ser aprobado este proyecto por el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 26 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

órgano competente, tendrá que considerarse la asignación presupuestaria de L 8.0 millones para el año 2019 y autorizar dentro de este mismo valor el desembolso de L 626,223.30 en calidad de donación en obras de adecuación de espacios que ocupan docentes y estudiantes de la UNAH en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Con la salvedad que los recursos serán administrados por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas conforme lo programado. **POR TANTO:** La Junta de Dirección Universitaria en uso de las atribuciones contenidas en el Artículos 15, Numeral 22 y 10, Numeral 16, de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 29, 31 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Dirección Universitaria; y 36 del Reglamento del Consejo Universitario. **RESUELVE: PRIMERO:** Emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario Previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la Carrera de **Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la Carrera de **Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la Carrera de **Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS, considere lo siguiente: 1. Que la creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población; y, al cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para el desarrollo del programa de Estudios de Posgrado en Medicina. 2. Que los Posgrados de Medicina han contado desde el año 2019 con la asignación presupuestaria de L 8.0 millones de lempiras, para la creación de 4 posgrados y rediseño de 19 existentes, según lo contempla el dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), en el Oficio SEAF-No. 1145-2018, de 20 de noviembre de 2018 y que se han venido ejecutando. 3. Que la Coordinación del Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas ya inició con las gestiones para atender las necesidades de personal, mobiliario y equipo tecnológico y de oficina, estando a la espera únicamente, del Dictamen de aprobación del Rediseño para proceder a realizar las adecuaciones de espacios para docentes y estudiantes en los centros hospitalarios. 4. Considerar autorizar en calidad de donación la cantidad de L 626,223.30 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS) del presupuesto asignado, para la adecuación de los espacios que ocuparán los docentes y estudiantes de posgrado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como lo establece el dictamen de la SEAF, con la salvedad que los recursos serán trasladados y administrados por la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) conforme lo programado. **SEGUNDO:** Que la Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elabore un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de estas carreras en el grado de especialidad y subespecialidad a la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y cuenten con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de los mismos, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Remitir al Honorable Consejo Universitario, los documentos que acompañan las solicitudes conforme fueron recibidos de la Vicerrectoría Académica en la Junta de Dirección Universitaria. **QUINTO:** Manda que continúe con el trámite de Ley y que la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria transcriba la presente resolución y remita a las siguientes instancias de la UNAH: Secretaría del Consejo Universitario, Rectoría, Vice-Rectoría Académica, UNAH-VS y Facultad de Ciencias Médicas, para que se continúe con el trámite de ley correspondiente.

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 27 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

NOTIFIQUESE. (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez Ayala, Secretaria a.i. - JDU. (F y S) Carlos Alberto Pérez Zelaya, Vo.Bo. Presidente a.i. Junta de Dirección Universitaria.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto.” Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-003-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la **CREACION DE LA CARRERA CARDIOLOGIA PEDIATRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, su Diagnóstico, Plan de Estudios y Plan de Factibilidad, adscrita a la Facultad de Ciencias Médicas, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elaborará un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS), deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso en la Dirección de Educación Superior, y que dicha Carrera sea aprobada su apertura por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No. 10

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA ACADÉMICA DE REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSIQUIATRÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, DIAGNOSTICO, PLAN DE FACTIBILIDAD Y SU PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO JDU-UNAH No 11-2020 21 de enero de 2020** Máster Óscar Zelaya Secretario del Consejo Universitario Presente. Estimado Señor Secretario: La Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, remite original de la **RESOLUCION 01-2020** que contiene el “**DICTAMEN FAVORABLE** para que el Honorable Consejo Universitario previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la **Carrera de Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la **Carrera de Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la **Carrera de Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS”. Sin otro particular y con las más altas consideraciones y estima, le saluda. Atentamente, (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez, Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria. **RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2020-JDU a.i. UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA a.i.-** Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. **VISTO:** Los Oficios **VRA-No. 1626-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 28 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

propuesta de Rediseño de la **Carrera de NEFROLOGIA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 137-2019; 2. Oficio DSEP-050-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 410-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA-No. 1625-2019** de 25 de noviembre de 2019; contenido de la propuesta de Rediseño Curricular de la **Carrera de PSIQUIATRIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 135-2019; 2. Oficio DSEP-038-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1452-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1647-2019**, de 29 de noviembre de 2019; contenido de la propuesta de creación de la **CARRERA DE CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 133-2019; 2. Oficio DSEP-049-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1659-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1719-2019**, de 10 de diciembre de 2019; contenido de la propuesta de Rediseño curricular de la **carrera de MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 148-2019; 2. Oficio DSEP-033-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1437-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- y, **Oficio VRA No. 1648-2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, contenido de la propuesta de DISEÑO CURRICULAR DE LA **CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 138-2019; 2. Oficio DSEP-044-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1660-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación, remitidos por la Máster Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante los cuales solicita emitir Dictamen para el Rediseño Curricular de las carreras antes descritas, presentado por la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO (01):** Que el Consejo Universitario, mediante Acuerdo Número CU-E-061-04-2017, de fecha veintinueve (29) de abril de 2017; CU-E-001-02-2019 de fecha veinticuatro (24) enero 2019 y el CU-E-109-08-2019 de fecha veintidós (22) de agosto del 2019, acordó nombrar y juramentar como miembros a.i. de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH a los profesionales siguientes: CARLOS ALBERTO PEREZ ZELAYA, MARLYN CAROLINA RAMIREZ AYALA, JOSE RAMON MARTINEZ ROSA, JUAN CARLOS RAMÍREZ FLORES, RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO, EFRAÍN ANÍBAL DÍAZ ARRIVILLAGA y AMÉRICA DEL CARMEN ALVARADO DÍAZ. **CONSIDERANDO (02):** Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU), es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de resultados operativos de la institución; así como la supervisión de la asignación y el uso de los recursos, aplicando principios de

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 29 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia. **CONSIDERANDO (03):** Que dentro de las atribuciones que la Ley confiere a la JDU en el Artículo 30 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH (LOUNAH) y para cumplir sus funciones de modo expedito y eficiente, la JDU dentro de su organización interna cuenta con la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales. **CONSIDERANDO (04):** Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria las conferidas en el Artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, inciso a). “La creación, modificación y supresión de las Facultades, Centros Universitarios, Centros Regionales Universitarios, Carreras, Departamentos e Institutos, así como la implantación y supresión de campos de conocimiento, serán propuestas y aprobadas por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria quien tomará en cuenta la Ley de Educación Superior y el Dictamen de la Dirección de Docencia, el cual incluirá la opinión razonada de la Secretaría de Administración y Finanzas”. **CONSIDERANDO (05):** Que la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales de la Junta de Dirección Universitaria revisó y analizó la documentación adjunta y encontró que cumple con: **1. DICTAMEN FAVORABLE DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA**, para que la Junta de Dirección Universitaria y Consejo Universitario aprueben los REDISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA, de la Facultad de Ciencias Médicas, por contener los dictámenes favorables de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) y Asesoría Legal, tal como lo estipula las Normas Académicas sobre el Desarrollo curricular y su procedimiento para el rediseño curricular de carreras de posgrado. **2. LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO** dictamina de forma favorable la propuesta de Rediseño Curricular de la CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO ACADÉMICO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por cumplir con los requerimientos para su correcto funcionamiento. **3. OPINIÓN JURÍDICA DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA UNAH**, en la que considera **PROCEDENTE** la aprobación del REDISEÑO DE LA CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUB ESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por estar de acorde a los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y de acuerdo al ordenamiento legal de la misma. **4. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNAH (SEAF)**, específicamente en el aspecto financiero, bajo las conclusiones y recomendaciones siguientes: 1. La creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece por una parte a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población, y por otra, al propósito de fortalecer las competencias de los profesionales que egresen de los diferentes posgrados. 2. El rediseño de posgrados y la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 30 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

creación de otros trae consigo requerimientos financieros para atender necesidades de personal, mobiliario y equipo de oficina y tecnológico; además de adecuaciones en los espacios que los docentes y estudiantes que ocupan en los centros hospitalarios. La estimación presupuestaria global para este propósito asciende a L8,000.000.00 (Ocho millones), desglosado de la siguiente manera:

Proyección Presupuestaria para el Rediseño y Creación de Posgrados de Ciencias Medicas	
Personal administrativo a contratar.	L 1,763,528.85
Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y tecnológico, materiales de oficina y otros insumos.	L 4,598,102.85
Adecuación de espacios físicos en el IHSS y adquisición de mobiliario y equipo en UNAH-VS.	L 1,638,368.30
TOTAL	L 8,000,000.00

3. Las adecuaciones para mejorar los espacios que utilizan los docentes y estudiantes de posgrado en los hospitales y en este caso específicamente el IHSS, requieren de la suma de L 626,223.30. sobre este tema es importante expresar que las obras a realizar quedarían adheridas a un inmueble propiedad de otra institución; en consecuencia, es preciso que el Consejo Universitario autorice este desembolso en calidad de donación, bajo el entendido que el espacio donde se realicen las adecuaciones es para uso de los docentes y estudiantes de los posgrados de Ciencias Médicas de la UNAH. 4. El presupuesto proyectado será administrado por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas a través de la estructura presupuestaria existente y atendiendo lo programado en materia presupuestaria para cada uno de los posgrados, tal como se muestra en las cifras que se han incorporado a este Dictamen. En la formulación del anteproyecto de presupuesto 2019 está contemplado la suma de L 8,000,000.00 para el proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. **RECOMENDACIONES:** 1. En consideración a lo anterior la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en lo que concierne al aspecto financiero, se pronuncia favorable respecto al proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. De ser aprobado este proyecto por el órgano competente, tendrá que considerarse la asignación presupuestaria de L 8.0 millones para el año 2019 y autorizar dentro de este mismo valor el desembolso de L 626,223.30 en calidad de donación en obras de adecuación de espacios que ocupan docentes y estudiantes de la UNAH en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Con la salvedad que los recursos serán administrados por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas conforme lo programado. **POR TANTO:** La Junta de Dirección Universitaria en uso de las atribuciones contenidas en el Artículos 15, Numeral 22 y 10, Numeral 16, de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 29, 31 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Dirección Universitaria; y 36 del Reglamento del Consejo Universitario. **RESUELVE: PRIMERO:** Emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario Previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la Carrera de **Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la Carrera de **Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la Carrera de **Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 31 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

UNAH y en la UNAH-VS, considere lo siguiente: 1. Que la creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población; y, al cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para el desarrollo del programa de Estudios de Posgrado en Medicina. 2. Que los Posgrados de Medicina han contado desde el año 2019 con la asignación presupuestaria de L 8.0 millones de lempiras, para la creación de 4 posgrados y rediseño de 19 existentes, según lo contempla el dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), en el Oficio SEAF-No. 1145-2018, de 20 de noviembre de 2018 y que se han venido ejecutando. 3. Que la Coordinación del Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas ya inició con las gestiones para atender las necesidades de personal, mobiliario y equipo tecnológico y de oficina, estando a la espera únicamente, del Dictamen de aprobación del Rediseño para proceder a realizar las adecuaciones de espacios para docentes y estudiantes en los centros hospitalarios. 4. Considerar autorizar en calidad de donación la cantidad de L 626,223.30 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS) del presupuesto asignado, para la adecuación de los espacios que ocuparán los docentes y estudiantes de posgrado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como lo establece el dictamen de la SEAF, con la salvedad que los recursos serán trasladados y administrados por la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) conforme lo programado. **SEGUNDO:** Que la Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elabore un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de estas carreras en el grado de especialidad y subespecialidad a la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y cuenten con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de los mismos, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Remitir al Honorable Consejo Universitario, los documentos que acompañan las solicitudes conforme fueron recibidos de la Vicerrectoría Académica en la Junta de Dirección Universitaria. **QUINTO:** Manda que continúe con el trámite de Ley y que la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria transcriba la presente resolución y remita a las siguientes instancias de la UNAH: Secretaría del Consejo Universitario, Rectoría, Vice-Rectoría Académica, UNAH-VS y Facultad de Ciencias Médicas, para que se continúe con el trámite de ley correspondiente. **NOTIFIQUESE.** (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez Ayala, Secretaria a.i. - JDU. (F y S) Carlos Alberto Pérez Zelaya, Vo.Bo. Presidente a.i. Junta de Dirección Universitaria.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-004-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PSIQUIATRIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, su Plan de Estudios, Diagnostico y Plan de Factibilidad, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elaborará un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 32 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea aprobado por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 11

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA ACADÉMICA DE REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, DIAGNOSTICO, PLAN DE FACTIBILIDAD Y SU PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO JDU-UNAH No 11-2020 21 de enero de 2020** Máster Óscar Zelaya Secretario del Consejo Universitario Presente. Estimado Señor Secretario: La Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, remite original de la **RESOLUCION 01-2020** que contiene el "DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la **Carrera de Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la **Carrera de Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la **Carrera de Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS". Sin otro particular y con las más altas consideraciones y estima, le saluda. Atentamente, (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez, Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria. **RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2020-JDU a.i. UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA a.i.-** Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. **VISTO:** Los Oficios **VRA-No. 1626-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño de la **Carrera de NEFROLOGIA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 137-2019; 2. Oficio DSEP-050-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 410-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA-No. 1625-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño Curricular de la **Carrera de PSIQUIATRIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 135-2019; 2. Oficio DSEP-038-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1452-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1647-2019**, de 29 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de creación de la **CARRERA DE**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 33 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 133-2019; 2. Oficio DSEP-049-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1659-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1719-2019**, de 10 de diciembre de 2019; contenido de la propuesta de Rediseño curricular de la **carrera de MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 148-2019; 2. Oficio DSEP-033-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1437-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- y, **Oficio VRA No. 1648-2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, contenido de la propuesta de DISEÑO CURRICULAR DE LA **CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 138-2019; 2. Oficio DSEP-044-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1660-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación, remitidos por la Máster Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante los cuales solicita emitir Dictamen para el Rediseño Curricular de las carreras antes descritas, presentado por la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO (01):** Que el Consejo Universitario, mediante Acuerdo Número CU-E-061-04-2017, de fecha veintinueve (29) de abril de 2017; CU-E-001-02-2019 de fecha veinticuatro (24) enero 2019 y el CU-E-109-08-2019 de fecha veintidós (22) de agosto del 2019, acordó nombrar y juramentar como miembros a.i. de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH a los profesionales siguientes: CARLOS ALBERTO PEREZ ZELAYA, MARLYN CAROLINA RAMIREZ AYALA, JOSE RAMON MARTINEZ ROSA, JUAN CARLOS RAMÍREZ FLORES, RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO, EFRAÍN ANÍBAL DÍAZ ARRIVILLAGA y AMÉRICA DEL CARMEN ALVARADO DÍAZ. **CONSIDERANDO (02):** Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU), es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de resultados operativos de la institución; así como la supervisión de la asignación y el uso de los recursos, aplicando principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia. **CONSIDERANDO (03):** Que dentro de las atribuciones que la Ley confiere a la JDU en el Artículo 30 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH (LOUNAH) y para cumplir sus funciones de modo expedito y eficiente, la JDU dentro de su organización interna cuenta con la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales. **CONSIDERANDO (04):** Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria las conferidas en el Artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, inciso a). “La creación, modificación y supresión de las Facultades, Centros Universitarios, Centros Regionales Universitarios, Carreras, Departamentos e Institutos, así como la implantación y supresión de campos de conocimiento, serán propuestas y aprobadas por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria quien tomará en cuenta la Ley de Educación Superior y el Dictamen de la Dirección de Docencia, el cual incluirá la opinión razonada de la Secretaria de Administración y Finanzas”. **CONSIDERANDO (05):** Que la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales de la Junta de Dirección Universitaria revisó y analizó la documentación

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 34 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

adjunta y encontró que cumple con: **1. DICTAMEN FAVORABLE DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA**, para que la Junta de Dirección Universitaria y Consejo Universitario aprueben los REDISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA, de la Facultad de Ciencias Médicas, por contener los dictámenes favorables de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) y Asesoría Legal, tal como lo estipula las Normas Académicas sobre el Desarrollo curricular y su procedimiento para el rediseño curricular de carreras de posgrado. **2. LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO** dictamina de forma favorable la propuesta de Rediseño Curricular de la CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO ACADÉMICO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por cumplir con los requerimientos para su correcto funcionamiento. **3. OPINIÓN JURÍDICA DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA UNAH**, en la que considera **PROCEDENTE** la aprobación del REDISEÑO DE LA CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUB ESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por estar de acorde a los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y de acuerdo al ordenamiento legal de la misma. **4. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNAH (SEAF)**, específicamente en el aspecto financiero, bajo las conclusiones y recomendaciones siguientes: 1. La creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece por una parte a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población, y por otra, al propósito de fortalecer las competencias de los profesionales que egresen de los diferentes posgrados. 2. El rediseño de posgrados y la creación de otros trae consigo requerimientos financieros para atender necesidades de personal, mobiliario y equipo de oficina y tecnológico; además de adecuaciones en los espacios que los docentes y estudiantes que ocupan en los centros hospitalarios. La estimación presupuestaria global para este propósito asciende a L8,000.000.00 (Ocho millones), desglosado de la siguiente manera:

Proyección Presupuestaria para el Rediseño y Creación de Posgrados de Ciencias Medicas	
Personal administrativo a contratar.	L 1,763,528.85
Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y tecnológico, materiales de oficina y otros insumos.	L 4,598,102.85



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 35 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

Adecuación de espacios físicos en el IHSS y adquisición de mobiliario y equipo en UNAH-VS.	L 1,638,368.30
TOTAL	L 8,000,000.00

3. Las adecuaciones para mejorar los espacios que utilizan los docentes y estudiantes de posgrado en los hospitales y en este caso específicamente el IHSS, requieren de la suma de L 626,223.30. sobre este tema es importante expresar que las obras a realizar quedarían adheridas a un inmueble propiedad de otra institución; en consecuencia, es preciso que el Consejo Universitario autorice este desembolso en calidad de donación, bajo el entendido que el espacio donde se realicen las adecuaciones es para uso de los docentes y estudiantes de los posgrados de Ciencias Médicas de la UNAH. 4. El presupuesto proyectado será administrado por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas a través de la estructura presupuestaria existente y atendiendo lo programado en materia presupuestaria para cada uno de los posgrados, tal como se muestra en las cifras que se han incorporado a este Dictamen. En la formulación del anteproyecto de presupuesto 2019 está contemplado la suma de L 8,000,000.00 para el proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. **RECOMENDACIONES:** 1. En consideración a lo anterior la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en lo que concierne al aspecto financiero, se pronuncia favorable respecto al proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. De ser aprobado este proyecto por el órgano competente, tendrá que considerarse la asignación presupuestaria de L 8.0 millones para el año 2019 y autorizar dentro de este mismo valor el desembolso de L 626,223.30 en calidad de donación en obras de adecuación de espacios que ocupan docentes y estudiantes de la UNAH en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Con la salvedad que los recursos serán administrados por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas conforme lo programado. **POR TANTO:** La Junta de Dirección Universitaria en uso de las atribuciones contenidas en el Artículos 15, Numeral 22 y 10, Numeral 16, de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 29, 31 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Dirección Universitaria; y 36 del Reglamento del Consejo Universitario. **RESUELVE: PRIMERO:** Emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario Previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la Carrera de **Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la Carrera de **Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la Carrera de **Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS, considere lo siguiente: 1. Que la creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población; y, al cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para el desarrollo del programa de Estudios de Posgrado en Medicina. 2. Que los Posgrados de Medicina han contado desde el año 2019 con la asignación presupuestaria de L 8.0 millones de lempiras, para la creación de 4 posgrados y rediseño de 19 existentes, según lo contempla el dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), en el Oficio SEAF-No. 1145-2018, de 20 de noviembre de 2018 y que se han venido ejecutando. 3. Que la Coordinación del Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas ya inició con las gestiones para atender las necesidades de personal, mobiliario y equipo tecnológico y de oficina, estando a la espera únicamente, del Dictamen



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 36 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

de aprobación del Rediseño para proceder a realizar las adecuaciones de espacios para docentes y estudiantes en los centros hospitalarios. 4. Considerar autorizar en calidad de donación la cantidad de L 626,223.30 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS) del presupuesto asignado, para la adecuación de los espacios que ocuparán los docentes y estudiantes de posgrado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como lo establece el dictamen de la SEAF, con la salvedad que los recursos serán trasladados y administrados por la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) conforme lo programado. **SEGUNDO:** Que la Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elabore un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de estas carreras en el grado de especialidad y subespecialidad a la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y cuenten con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de los mismos, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Remitir al Honorable Consejo Universitario, los documentos que acompañan las solicitudes conforme fueron recibidos de la Vicerrectoría Académica en la Junta de Dirección Universitaria. **QUINTO:** Manda que continúe con el trámite de Ley y que la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria transcriba la presente resolución y remita a las siguientes instancias de la UNAH: Secretaría del Consejo Universitario, Rectoría, Vice-Rectoría Académica, UNAH-VS y Facultad de Ciencias Médicas, para que se continúe con el trámite de ley correspondiente. **NOTIFIQUESE.** (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez Ayala, Secretaria a.i. - JDU. (F y S) Carlos Alberto Pérez Zelaya, Vo.Bo. Presidente a.i. Junta de Dirección Universitaria.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-005-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, su Plan de Estudios, Diagnostico y Plan de Factibilidad, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elaborará un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea aprobado por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.** (F y S) **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.**”



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 37 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

PUNTO No. 12

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA ACADÉMICA DE DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA, DIAGNOSTICO, PLAN DE FACTIBILIDAD Y SU PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO JDU-UNAH No 11-2020 21 de enero de 2020** Máster Óscar Zelaya Secretario del Consejo Universitario Presente. Estimado Señor Secretario: La Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, remite original de la **RESOLUCION 01-2020** que contiene el "DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la **Carrera de Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la **Carrera de Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la **Carrera de Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la **Carrera de Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS". Sin otro particular y con las más altas consideraciones y estima, le saluda. Atentamente, (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez, Secretaria a.i. Junta de Dirección Universitaria. **RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2020-JDU a.i. UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA a.i.-** Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. **VISTO:** Los Oficios **VRA-No. 1626-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño de la **Carrera de NEFROLOGIA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 137-2019; 2. Oficio DSEP-050-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 410-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA-No. 1625-2019** de 25 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño Curricular de la **Carrera de PSIQUIATRIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 135-2019; 2. Oficio DSEP-038-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1452-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1647-2019**, de 29 de noviembre de 2019; contentivo de la propuesta de creación de la **CARRERA DE CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 133-2019; 2. Oficio DSEP-049-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1659-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- **Oficio VRA No. 1719-2019**, de 10 de diciembre de 2019; contentivo de la propuesta de Rediseño curricular de la **carrera de MEDICINA FISICA Y REHABILITACION EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 148-2019; 2. Oficio DSEP-033-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1437-2018 emitido



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 38 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación.- y, **Oficio VRA No. 1648-2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, contentivo de la propuesta de DISEÑO CURRICULAR DE LA **CARRERA DE NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, acompañado de los siguientes documentos: 1. Dictamen VRA-No. 138-2019; 2. Oficio DSEP-044-2018 de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP); 3. Oficio DL 1660-2018 emitido por la Asesoría Legal; 4. Oficio copia de Dictamen SEAF-No. 1145-2018 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF); 5. Documento de Diagnóstico; 6. Documento de Plan de Estudios; 7. Documento de Plan de Factibilidad; 8. CD conteniendo la versión digital de toda la documentación, remitidos por la Máster Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, mediante los cuales solicita emitir Dictamen para el Rediseño Curricular de las carreras antes descritas, presentado por la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO (01):** Que el Consejo Universitario, mediante Acuerdo Número CU-E-061-04-2017, de fecha veintinueve (29) de abril de 2017; CU-E-001-02-2019 de fecha veinticuatro (24) enero 2019 y el CU-E-109-08-2019 de fecha veintidós (22) de agosto del 2019, acordó nombrar y juramentar como miembros a.i. de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH a los profesionales siguientes: CARLOS ALBERTO PEREZ ZELAYA, MARLYN CAROLINA RAMIREZ AYALA, JOSE RAMON MARTINEZ ROSA, JUAN CARLOS RAMÍREZ FLORES, RAÚL ORLANDO FIGUEROA SORIANO, EFRAÍN ANÍBAL DÍAZ ARRIVILLAGA y AMÉRICA DEL CARMEN ALVARADO DÍAZ. **CONSIDERANDO (02):** Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU), es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de resultados operativos de la institución; así como la supervisión de la asignación y el uso de los recursos, aplicando principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia. **CONSIDERANDO (03):** Que dentro de las atribuciones que la Ley confiere a la JDU en el Artículo 30 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH (LOUNAH) y para cumplir sus funciones de modo expedito y eficiente, la JDU dentro de su organización interna cuenta con la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales. **CONSIDERANDO (04):** Que son atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria las conferidas en el Artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, inciso a). "La creación, modificación y supresión de las Facultades, Centros Universitarios, Centros Regionales Universitarios, Carreras, Departamentos e Institutos, así como la implantación y supresión de campos de conocimiento, serán propuestas y aprobadas por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria quien tomará en cuenta la Ley de Educación Superior y el Dictamen de la Dirección de Docencia, el cual incluirá la opinión razonada de la Secretaría de Administración y Finanzas". **CONSIDERANDO (05):** Que la Comisión de Asuntos Académicos, Organizacionales, Programáticos y de Recursos Materiales de la Junta de Dirección Universitaria revisó y analizó la documentación adjunta y encontró que cumple con: 1. **DICTAMEN FAVORABLE DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA**, para que la Junta de Dirección Universitaria y Consejo Universitario aprueben los REDISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD**, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD**, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD** Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA**, de la Facultad de Ciencias Médicas, por contener los dictámenes favorables de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) y Asesoría Legal, tal como lo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 39 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

estipula las Normas Académicas sobre el Desarrollo curricular y su procedimiento para el rediseño curricular de carreras de posgrado. **2. LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO** dictamina de forma favorable la propuesta de Rediseño Curricular de la CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO ACADÉMICO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por cumplir con los requerimientos para su correcto funcionamiento. **3. OPINIÓN JURÍDICA DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA UNAH**, en la que considera **PROCEDENTE** la aprobación del REDISEÑO DE LA CARRERA DE **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUB ESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **PSIQUIATRÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD, CREACIÓN DE LA CARRERA DE **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA** EN EL GRADO DE SUBESPECIALIDAD, REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE **NEUMOLOGÍA** EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MÉDICA por estar de acorde a los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y de acuerdo al ordenamiento legal de la misma. **4. DICTAMEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNAH (SEAF)**, específicamente en el aspecto financiero, bajo las conclusiones y recomendaciones siguientes: 1. La creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece por una parte a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población, y por otra, al propósito de fortalecer las competencias de los profesionales que egresen de los diferentes posgrados. 2. El rediseño de posgrados y la creación de otros trae consigo requerimientos financieros para atender necesidades de personal, mobiliario y equipo de oficina y tecnológico; además de adecuaciones en los espacios que los docentes y estudiantes que ocupan en los centros hospitalarios. La estimación presupuestaria global para este propósito asciende a L8,000.000.00 (Ocho millones), desglosado de la siguiente manera:

Proyección Presupuestaria para el Rediseño y Creación de Posgrados de Ciencias Medicas	
Personal administrativo a contratar.	L 1,763,528.85
Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y tecnológico, materiales de oficina y otros insumos.	L 4,598,102.85
Adecuación de espacios físicos en el IHSS y adquisición de mobiliario y equipo en UNAH-VS.	L 1,638,368.30
TOTAL	L 8,000,000.00

3. Las adecuaciones para mejorar los espacios que utilizan los docentes y estudiantes de posgrado en los hospitales y en este caso específicamente el IHSS, requieren de la suma de L 626,223.30. sobre este tema es importante expresar que las obras a realizar quedarían adheridas a un inmueble propiedad de otra institución; en consecuencia, es preciso que el Consejo Universitario autorice este desembolso en calidad de donación, bajo el entendido que el espacio donde se realicen las adecuaciones es para uso de los docentes y estudiantes de los posgrados de Ciencias Médicas de la UNAH. 4. El presupuesto



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 40 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

proyectado será administrado por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas a través de la estructura presupuestaria existente y atendiendo lo programado en materia presupuestaria para cada uno de los posgrados, tal como se muestra en las cifras que se han incorporado a este Dictamen. En la formulación del anteproyecto de presupuesto 2019 está contemplado la suma de L. 8,000,000.00 para el proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. **RECOMENDACIONES:** 1. En consideración a lo anterior la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en lo que concierne al aspecto financiero, se pronuncia favorable respecto al proyecto de rediseño y creación de nuevos posgrados de Ciencias Médicas. De ser aprobado este proyecto por el órgano competente, tendrá que considerarse la asignación presupuestaria de L 8.0 millones para el año 2019 y autorizar dentro de este mismo valor el desembolso de L 626,223.30 en calidad de donación en obras de adecuación de espacios que ocupan docentes y estudiantes de la UNAH en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Con la salvedad que los recursos serán administrados por la Coordinación General de posgrados de Ciencias Médicas conforme lo programado. **POR TANTO:** La Junta de Dirección Universitaria en uso de las atribuciones contenidas en el Artículos 15, Numeral 22 y 10, Numeral 16, de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 29, 31 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Dirección Universitaria; y 36 del Reglamento del Consejo Universitario. **RESUELVE: PRIMERO:** Emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Honorable Consejo Universitario Previo a la Aprobación del Rediseño Curricular de la Carrera de **Nefrología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Psiquiatría** en el Grado de Especialidad, Creación de la Carrera de **Cardiología Pediátrica** en el Grado de Subespecialidad, Rediseño Curricular de la Carrera de **Medicina Física y Rehabilitación** en el Grado de Especialidad y Diseño Curricular de la Carrera de **Neumología** en el Grado de Especialidad Médica de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH y en la UNAH-VS, considere lo siguiente: 1. Que la creación de nuevas carreras de posgrado en la Facultad de Ciencias Médicas y el rediseño de las existentes, obedece a la necesidad de formar profesionales en campos de la medicina en los cuales se denota déficit en el país y que además son fundamentales para la salud de la población; y, al cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, para el desarrollo del programa de Estudios de Posgrado en Medicina. 2. Que los Posgrados de Medicina han contado desde el año 2019 con la asignación presupuestaria de L 8.0 millones de lempiras, para la creación de 4 posgrados y rediseño de 19 existentes, según lo contempla el dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), en el Oficio SEAF-No. 1145-2018, de 20 de noviembre de 2018 y que se han venido ejecutando. 3. Que la Coordinación del Posgrado de la Facultad de Ciencias Médicas ya inició con las gestiones para atender las necesidades de personal, mobiliario y equipo tecnológico y de oficina, estando a la espera únicamente, del Dictamen de aprobación del Rediseño para proceder a realizar las adecuaciones de espacios para docentes y estudiantes en los centros hospitalarios. 4. Considerar autorizar en calidad de donación la cantidad de L 626,223.30 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS) del presupuesto asignado, para la adecuación de los espacios que ocuparán los docentes y estudiantes de posgrado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) como lo establece el dictamen de la SEAF, con la salvedad que los recursos serán trasladados y administrados por la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) conforme lo programado. **SEGUNDO:** Que la Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elabore un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de estas carreras en el grado de especialidad y subespecialidad a la Universidad del Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y cuenten con los recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 41 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de los mismos, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Remitir al Honorable Consejo Universitario, los documentos que acompañan las solicitudes conforme fueron recibidos de la Vicerrectoría Académica en la Junta de Dirección Universitaria. **QUINTO:** Manda que continúe con el trámite de Ley y que la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria transcriba la presente resolución y remita a las siguientes instancias de la UNAH: Secretaría del Consejo Universitario, Rectoría, Vice-Rectoría Académica, UNAH-VS y Facultad de Ciencias Médicas, para que se continúe con el trámite de ley correspondiente. **NOTIFIQUESE.** (F y S) Máster Marlyn Carolina Ramírez Ayala, Secretaria a.i. - JDU. (F y S) Carlos Alberto Pérez Zelaya, Vo.Bo. Presidente a.i. Junta de Dirección Universitaria.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-006-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE NEUMOLOGIA EN EL GRADO DE ESPECIALIDAD MEDICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, su Plan de Estudios, Diagnostico y Plan de Factibilidad, con los dictámenes favorables de la Junta de Dirección Universitaria, Vicerrectoría Académica, Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Oficina del Abogado General de la UNAH. **SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias Médicas por medio de cada una de las carreras, elaborará un Plan de Seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de implementación de los posgrados, con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en dicho plan. **TERCERO:** La ampliación de esta carrera en el grado de subespecialidad a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) deberán de reunir los requisitos y contar con los recursos humanos, materiales, de infraestructura, asimismo, convenios y otros, necesarios para la apertura de la misma, previa aprobación o visto bueno de la Facultad de Ciencias Médicas y la Vicerrectoría Académica. **CUARTO:** Trasladar el Acuerdo y la documentación soporte al Abogado General de la UNAH, para que reoriente la gestión ya en proceso a la Dirección de Educación Superior, y que dicho rediseño sea aprobado por el Consejo de Educación Superior. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

De conformidad con el Artículo 60 del Reglamento del Consejo Universitario, el Presidente Dr. Francisco José Herrera, expresó: “En realidad no hace falta mucho, sin embargo tenemos a una Comisión trabajando en un dictamen importante, entonces lo que vamos a hacer es que vamos a interrumpir para almorzar en este momento, y luego regresamos para darle tiempo a la Comisión y concluimos con lo que ya hace falta para que nos permitirá almorzar ah tranquilos y llegar a nuestras casas el día de hoy también, así que, así que suspendemos para poder ir al almuerzo, tercer piso, ya está listo el almuerzo. Gracias, buen provecho.” Se procedió a suspender la Sesión siendo la 01:05(Hrs) de la tarde, para almorzar y reanudarla este mismo día, en una hora, continuado con el desarrollo de la agenda en el Punto 13.

La Presidencia reanudo la Sesión este mismo día, siendo las dos horas con treinta y seis (2:36Hrs) de la tarde, continuando la agenda con el Punto No. 13.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 42 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

PUNTO No. 13

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO.VRA-006-2020 DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, RELACIONADO CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO VRA-No.034-2020. 20 de enero, 2020.** Máster OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA Secretario — Consejo Universitario Su Oficina Estimado señor Secretario: En atención al FHAA-OFICIO-2956-19 de fecha 12 de diciembre del 2019, recibido de la Arq. Rosamalia Ordóñez en su condición de Decana a.i. de la Facultad de Humanidades y Artes; esta Vicerrectoría Académica ha emitido el DICTAMEN VRA-No.006-2020 sobre la propuesta de MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS. Por lo anterior y para que sea incluido en la Agenda que conocerá y discutirá el Consejo Universitario este mes, remito a usted el DICTAMEN supra mencionado, adjuntando además la debida documentación de soporte. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima. Atentamente, (F Y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i. **DICTAMEN VRA-No.006-2020** Sobre propuesta de **“MODIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS”**. Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta que consta en el Oficio FHAA-OFICIO-2956-19 del 12 de diciembre del 2019 a solicitud de la Decana Rosamalia Ordoñez sobre la **“MODIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS”** a iniciativa de la Coordinación de la Carrera de Lenguas Extranjeras, según **Oficio CLE 147-2019** del 12 de diciembre de 2019, en base al ACUERDO CU-O-072-05-2018, emitido por el honorable Consejo Universitario, donde se aprueban los Criterios de Admisión para dicha Carrera en su punto Décimo Segundo. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de admisiones a la UNAH está enmarcado en las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que, en las Normas Académicas de la UNAH, el Artículo 195 establece que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus carreras de grado o posgrado en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos del nivel de educación superior y se registrará por su propio reglamento. **CONSIDERANDO:** Que, en las Normas Académicas de la UNAH, el Artículo 199 establece que el estudiante de reingreso a la UNAH que desee cambiar de Carrera deberá apearse a los requisitos de ingreso a la misma y al procedimiento establecido institucionalmente. **CONSIDERANDO:** Que, en las Normas Académicas de la UNAH, el Artículo 203 establece que la Dirección del Sistema de Admisión, en coordinación con la respectiva Carrera, será el ente responsable de la aplicación de las pruebas complementarias estandarizadas a la PAA. Estas pruebas se aplicarán a requerimiento de cada Carrera, como criterio de admisión o de cambio de Carrera, una vez que sean aprobadas por el Consejo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 del Reglamento de Admisión establece, el criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de Carrera. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 37 del Reglamento de Admisión establece que los aspirantes de primer ingreso serán admitidos a las Carreras de la UNAH con base en el índice de admisión alcanzado y a la capacidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 43 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

instalada para la Carrera a la cual solicitaron ingreso, en estricto orden de méritos. Los aspirantes a la nueva Carrera o cambio de Carrera deben alcanzar el puntaje definido por cada Carrera como criterio de admisión. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Décimo Segundo del Acuerdo CU-O-072-05-2018, establece que deberían revisarse los criterios de admisión por las autoridades de Lenguas Extranjeras y la Dirección del Sistema de Admisión (DSA) a través de la Jefatura de Seguimiento y Control en el año 2019. **CONSIDERANDO:** Que en la actualidad la Carrera de Lenguas Extranjeras ha efectuado dos procesos de matrícula, evaluando la funcionalidad de los criterios de admisión aprobados por el Consejo Universitario en particular lo establecido en el punto Tercero del Acuerdo CU-O-072-05-2018, respecto a la incorporación de la entrevista semiestructurada en el caso de empate para los aspirantes de primer ingreso. **CONSIDERANDO:** Que la Coordinación de la Carrera de Lenguas Extranjeras inició las entrevistas tal como se estableció en el Acuerdo CU-O-072-05-2018; sin embargo, su ejecución resultó poco viable por la dificultad para atender la cantidad de aspirantes. Dicho requisito, no estaba incluido inicialmente por parte de la Carrera. **CONSIDERANDO:** Que las autoridades de la Carrera de Lenguas Extranjeras, la Dirección del Sistema de Admisión (DSA) y la Dirección de Ingreso, Promoción y Permanencia (DIPP) se reunieron y trabajaron en la nueva propuesta de criterios de admisión que surge luego de la experiencia del año 2019, y los criterios establecidos en esta propuesta serán revisados nuevamente por las autoridades en el año 2020, con la expectativa de que pueda abrirse una mayor cantidad de cupos. En vista de lo anteriormente expuesto y a las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH en su Artículo 23 le otorga a la Vicerrectoría Académica. **DICTAMINA: PRIMERO:** Recomendar al honorable Consejo Universitario **APROBAR la "MODIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA LENGUAS EXTRANJERA CON ORIENTACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS"**, de los criterios de admisión en los siguientes puntos: **1.** Los aspirantes de primer ingreso competirán con el ranking por cupos con la Prueba de Aptitud académica, disponiendo de 100 cupos en el año, distribuidos en 50 cupos para el primer proceso de admisión y 50 para el segundo y tercer proceso de admisión; eliminando la entrevista semiestructura como requisito de ingreso. Los cupos se asignarán entre los aspirantes que alcancen un puntaje igual o mayor a 800 puntos, tal como este aprobado. En el caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la parte de Razonamiento Verbal; y si aún persiste el empate en el último cupo se le otorgará cupo a todos los estudiantes que encuentren en la misma condición. **2.** Para los aspirantes por cambio de Carrera con PAA, los cupos se asignarán entre los aspirantes que hayan alcanzado un puntaje igual o mayor a 800 puntos. En caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la parte de Razonamiento Verbal; y si aún persiste el empate en el último cupo se le otorgará cupo a todos los aspirantes que se encuentren en la misma condición. Dichos aspirantes competirán por 10 cupos anuales, distribuidos en 5 cupos para el primer proceso de admisión y 5 para el segundo y tercer proceso de admisión, tal como ha sido aprobado en el Acuerdo en mención. **3.** Con fines de regular la admisión de los aspirantes de la Carrera Simultánea se establece que estos, competirán por un cupo junto con los de cambio de Carrera sin PAA, los no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras; y los graduados de la UNAH, como los provenientes de otras universidades nacionales o extranjeras. Para lo cual se dispondrá de 10 cupos anuales, distribuidos en 5 cupos para el primer proceso de admisión y 5 para el segundo y tercer proceso de admisión; compitiendo con el índice global y la entrevista semiestructurada, tal como está aprobado en el Acuerdo CU-O-072-05-2018 tomando en cuenta para el cálculo la siguiente formula: $[(\text{Entrevista Semiestructurada}/100 + \text{Índice global} - 100)]^2 * 100$. En caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la entrevista semiestructurada; y si aún persiste el empate en el último cupo se le otorgará cupo a todos los aspirantes que se encuentren en la misma condición. Los aspirantes a Carrera Simultánea deberán contar con un puntaje en la PAA igual o mayor a 800 puntos;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 44 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

tal como está aprobado como requisito mínimo de ingreso a la carrera. **4.** En caso de que los cupos de cualquiera de los tres (3) ranking no sean utilizados, los mismos no serán distribuidos entre sí; de acuerdo con lo establecido en el numeral Décimo Primero. **5.** Los demás requisitos aprobados en el Acuerdo No. CU-O-072-05-2018 quedan vigentes tal como se dispuso, como parte de las políticas y estrategias de gestión universitaria. Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i. La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-007-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **DICTAMEN VRA No.006-2020**, que contiene las modificaciones a los **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA CARRERA DE LENGUAS EXTRANJERAS CON ORIENTACION EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS O FRANCÉS."** **SEGUNDO:** Modificar el Acuerdo No. CU-O-072-05-2018, contenido en el Acta No. CU-O-003-05-2018, en el sentido siguiente: **"1.** Los aspirantes de primer ingreso competirán con el ranking por cupos con la Prueba de Aptitud académica, disponiendo de 100 cupos en el año, distribuidos en 50 cupos para el primer proceso de admisión y 50 para el segundo y tercer proceso de admisión; eliminando la entrevista semiestructura como requisito de ingreso. Los cupos se asignarán entre los aspirantes que alcancen un puntaje igual o mayor a 800 puntos, tal como este aprobado. En el caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la parte de Razonamiento Verbal; y si aún persiste el empate en el último cupo se le otorgará cupo a todos los estudiantes que encuentren en la misma condición. **2.** Para los aspirantes por cambio de Carrera con PAA, los cupos se asignarán entre los aspirantes que hayan alcanzado un puntaje igual o mayor a 800 puntos. En caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la parte de Razonamiento Verbal; y si aún persiste el empate en el último cupo se le otorgará cupo a todos los aspirantes que se encuentren en la misma condición. Dichos aspirantes competirán por 10 cupos anuales, distribuidos en 5 cupos para el primer proceso de admisión y 5 para el segundo y tercer proceso de admisión, tal como ha sido aprobado en el Acuerdo en mención. **3.** Con fines de regular la admisión de los aspirantes de la Carrera Simultánea se establece que estos, competirán por un cupo junto con los de cambio de Carrera sin PAA, los no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras; y los graduados de la UNAH, como los provenientes de otras universidades nacionales o extranjeras. Para lo cual se dispondrá de 10 cupos anuales, distribuidos en 5 cupos para el primer proceso de admisión y 5 para el segundo y tercer proceso de admisión; compitiendo con el índice global y la entrevista semiestructurada, tal como está aprobado en el Acuerdo CU-O-072-05-2018 tomando en cuenta para el cálculo la siguiente formula: $[(\text{Entrevista Semiestructurada}/100 + \text{Índice global} - 100) \cdot 12 \cdot 100]$. En caso de empate se tomará en cuenta el resultado más alto en la entrevista semiestructurada; y si aún persiste el empate en el último cupo se le otorgará cupo a todos los aspirantes que se encuentren en la misma condición. Los aspirantes a Carrera Simultánea deberán contar con un puntaje en la PAA igual o mayor a 800 puntos; tal como está aprobado como requisito mínimo de ingreso a la carrera. **4.** En caso de que los cupos de cualquiera de los tres (3) ranking no sean utilizados, los mismos no serán distribuidos entre sí; de acuerdo con lo establecido en el numeral Décimo Primero. **5.** Los demás requisitos aprobados en el Acuerdo No. CU-O-072-05-2018 quedan vigentes tal como se dispuso, como parte de las políticas y estrategias de gestión universitaria." **SEGUNDO:** La entrada en vigor de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 45 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

los cambios a los Criterios de Admisión de la Carrera de Lenguas Extranjeras con Orientación en la Enseñanza del Inglés o Francés. Los cambios serán efectivos a partir del Segundo Proceso de Admisión, de tal manera que quienes realicen la segunda Prueba de Aptitud Académica lo hagan con los nuevos requisitos para ingresar con base a los mismos en el año 2020. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 14

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESOLUCION NO.VRA-002-2020, EMITIDA ATENDIENDO LA PETICIÓN CONJUNTA, A FIN DE QUE SE DEFINA LA ADSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE TERAPIA FUNCIONAL Y RADIOTECNOLOGIA, AMBAS EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO VRA No.030-2020 17 de enero, 2020.** Máster Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario — Consejo Universitario UNAH Su Despacho Estimado señor Secretario: En mi condición de Vicerrectora Académica a.i., le remito la RESOLUCIÓN VRA-No.002-2020 que ha sido emitida atendiendo la petición conjunta contenida en la nota que con fecha 14 de los corrientes nos enviara el señor Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) Abog. Áyax Irías Coello, la señora Secretaria General Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, y la señora Comisionada Universitaria Abog. Claudia Bustillo Banegas, a fin de que se defina la adscripción administrativa y académica de las Carrera de TERAPIA FUNCIONAL y RADIOTECNOLOGÍA ambas en el estadio académico de Grado Asociado. En ese sentido y con el debido respeto solicito a usted, incluir la supra mencionada Resolución en la Agenda que el honorable Consejo Universitario conocerá y discutirá en el presente mes, a fin de que la misma sea REFRENDADA por ese máximo órgano de gobierno universitario. Hago propia esta oportunidad, para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima. (F Y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i. **RESOLUCIÓN VRA-No.002-2020** Sobre la solicitud enviada a la Vicerrectoría Académica por parte del Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles Abog. Áyax Irías Coello, la Secretaria General de la UNAH Abog. Emma Virginia Rivera, y la Comisionada Universitaria Abog. Claudia Bustillo Banegas, **sobre la definición de la adscripción administrativa y Académica de las Carreras de Terapia Funcional y Radiotecnología ambas en el estadio académico de Grado Asociado. Vista:** la nota que con fecha 14 de enero del año 2020 enviaron a esta Vicerrectoría Académica el señor Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) Abog. Áyax Irías Coello, la señora Secretaria General Abog. Emma Virginia Rivera Mejía, y la señora Comisionada Universitaria Abog. Claudia Bustillo Banegas referida a solicitar una definición de la pertenencia a que Unidad Académica deben estar adscritas las Carreras de Terapia Funcional y Radiotecnología ambas en estadio académico de Grado Asociado. **CONSIDERANDO:** Que la organización académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH y su estructura administrativa, constituyen un elemento de primordial importancia en el funcionamiento de la institución, y deben estar concatenadas de tal forma que sus niveles de eficiencia en el funcionamiento, y su reflejo en la calidad de los servicios que presta sea óptimo. **CONSIDERANDO:** Que la Facultad es una unidad académico-administrativa que desarrolla determinadas áreas afines del conocimiento y que se estructura y divide en uno o varios planes de estudio que conforman una o varias Carreras para la formación profesional de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que los Departamentos son unidades académico—administrativas encargadas del desarrollo de un campo específico del conocimiento; para lo cual



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 46 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No.CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

desarrollarán Carreras en los grados académicos establecidos por la Ley y sus Reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que las Carreras son subsistemas responsables del diseño, planificación, desarrollo e implementación de las acciones y estrategias dirigidas a generar en los estudiantes las capacidades necesarias para desarrollarse como ser humano y desempeñarse competentemente en el mundo laboral. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdos del Consejo Universitario No.172-97-CU-O del Acta No.600 de fecha 11 de diciembre del año 1997 se aprueba la Carrera de Técnico Universitario en Terapia Funcional, y No.423-CUO del Acta 701 del 24 de julio del año 1999 el Técnico Universitario en Radiología. **CONSIDERANDO:** Que en el año 2014, inicia su funcionamiento el Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) para brindar atención especializada a la población en general, ofreciendo servicios en el diagnóstico de imágenes Biomédicas y medicina de rehabilitación con equipos de tecnología de punta y con profesionales altamente capacitados, que realizan actividades académicas y asistenciales en el Departamento de Ciencias Biomédicas e Imágenes y en el de Rehabilitación respectivamente; ambos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que los Departamento de Rehabilitación y de Ciencias Biomédicas e Imágenes se crearon adscritos a la Facultad de Ciencias Médicas, cumpliendo con lo consignado en el Artículo 14 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, que manda que los Departamentos estén adscritos a la unidad académica con cuyo campo científico tengan mayor afinidad, y es en estos Departamentos donde funcionan operativamente las Carreras de Terapia Funcional y Radiotecnología. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ambas Carreras, Terapia Funcional y Radiotecnología, se encuentran clasificadas en el campo específico de la salud y en un campo más amplio en Salud y Bienestar. **CONSIDERANDO:** Que la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) es una Clasificación de referencia que permite ordenar los programas educativos y sus respectivas certificaciones por niveles y campos de educación. **CONSIDERANDO:** Que la clasificación CINE, fue desarrollada por primera vez a mediados de la década de 1970, es producto de un acuerdo internacional y constituye un marco de referencia para recopilar, compilar, y analizar estadísticas comparables a nivel internacional en el ámbito de la educación. **CONSIDERANDO:** Que, para efectos de programación académica, matrícula y otros procesos relacionados en las Carreras supra mencionadas, los mismos se llevan a cabo bajo la coordinación de la Facultad de Ciencias, pero los procesos académicos que se generan, como gestiones para aprobar los Criterios de Admisión en ambas Carreras y firma de Títulos de Grado los realiza la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSIDERANDO:** Que a pesar de todos los antecedentes pre-citados, y a la lógica académica y científica de la adscripción de estas dos carreras a la Facultad de Ciencias Médicas; en la práctica dependen académica y administrativamente de la Facultad de Ciencias lo que genera para ambas Facultades problemas de manejo innecesarios en los procesos de admisión, matrícula y otros. **CONSIDERANDO:** Que al estar próximo un proceso de elecciones estudiantiles, donde se tiene como unidad de base las Asociaciones de Carrera en las diferentes Facultades y Centros Regionales, el no estar adscritos los estudiantes de una Carrera a la Facultad que les corresponde académicamente, los resultados pueden arrojar sesgos que afectarían el normal desenvolvimiento de un proceso de este tipo. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Vicerrectoría Académica por ser de su competencia emitir en el campo de su responsabilidad Acuerdos y Resoluciones, coordinando, supervisando y evaluando las actividades del campo de la docencia, la investigación científica, la vinculación de la UNAH con la sociedad; así como la administración y orientación académica, la capacitación docente y la acreditación. **POR TANTO:** Con fundamento en el Artículo 23 numeral 5 de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH la Vicerrectoría Académica:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 47 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

RESUELVE: PRIMERO: Que las Carreras de TERAPIA FUNCIONAL y RADIOTECNOLOGÍA ambas en el estadio académico de Grado Asociado pasen a la adscripción académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) a generar las claves de acceso al sistema de la DIPP a los Coordinadores de las Carreras de Terapia Funcional y Radiotecnología nombrados por la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que desempeñen las actividades propias de sus cargos con su respectivo Personal Identification Number (PIN). **TERCERO:** Se instruye a los Decanos de las Facultades de Ciencias, y Ciencias Médicas para que de común acuerdo se distribuyan los espacios físicos, personal docente etc... y los demás aspectos a los que diera lugar el traslado de estas Carreras de una Facultad a otra. **CUARTO:** Hacer del conocimiento y para su REFRENDO de esta Resolución al Consejo Universitario. **QUINTO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata tomando en consideración el inicio del Primer Período Académico 2020. Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los diecisiete días del mes de enero de 2020. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Dr. Jorge Alberto Valle, y con la venia de la presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica y la Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria. Suficientemente discutido. Se aprobó con la sugerencia indicada por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-008-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Refrendar la Resolución VRA No.002-2020, en el sentido siguiente: **"A)** Las Carreras de TERAPIA FUNCIONAL y RADIOTECNOLOGÍA ambas en el estadio académico de Grado Asociado pasen a la adscripción académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas. **B)** Se instruye a la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) a generar las claves de acceso al sistema de la DIPP a los Coordinadores de las Carreras de Terapia Funcional y Radiotecnología nombrados por la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que desempeñen las actividades propias de sus cargos con su respectivo Personal Identification Number (PIN). **C)** Se instruye a los Decanos de las Facultades de Ciencias, y Ciencias Médicas para que de común acuerdo se distribuyan los espacios físicos, personal docente etc... y los demás aspectos a los que diera lugar el traslado de estas Carreras de una Facultad a otra. De igual forma se les autoriza subsanar y gestionar la solución de los problemas a los que diera lugar este traslado. **D)** Hacer del conocimiento y para su REFRENDO de esta Resolución al Consejo Universitario. **E)** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata tomando en consideración el inicio del Primer Período Académico 2020." **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 15

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO.VRA-027-2020, RELATIVO AL CASO DEL ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA EN CIUDAD UNIVERSITARIA, MARLON RAMÓN MUNGUÍA ALVARADO, CON NÚMERO DE CUENTA 9311573; QUIEN, SEGÚN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DOCENCIA, PRESENTA DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y PRAXIS PARA APROBAR EL ESPACIO DE APRENDIZAJE PAE529-PAIDODONCIA II. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 48 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

- a) **OFICIO VRA-No.027-2020. 16 de enero, 2020.** Máster ÓSCAR ARQUIMEDES ZELAYA Secretario — Consejo Universitario UNAH Su oficina Estimado señor Secretario: Me dirijo a usted a fin de remitirle el caso del estudiante de la Carrera de Odontología MARLON RAMÓN MUNGUÍA ALVARADO (CTA.No.9311573), quien presenta dificultades de aprendizaje y praxis que le han limitado para avanzar en su Carrera, según expediente debidamente documentado por la Facultad de Odontología, la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, y la Dirección de Docencia. En ese sentido esta Vicerrectoría Académica, analizando la documentación que se adjunta, ha emitido el DICTAMEN VRA-No.005-2020 y eleva a ese máximo órgano de dirección universitaria este asunto, para que sea incluido en la agenda del Consejo Universitario y se emita la decisión final que con apego a la ley corresponda. Es oportuna la ocasión para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i. **DICTAMEN VRA-No.005-2020** Emitido por la Vicerrectoría Académica sobre el caso del estudiante de la Carrera de Odontología en Ciudad Universitaria, **MARLON RAMON MUNGUIA ALVARADO, con número de cuenta 9311573**; quien, según el expediente remitido por la Dirección de Docencia, presenta dificultades de aprendizaje y praxis para aprobar el espacio de aprendizaje PAE529-PAIDODONCIA II. Visto y Analizado el expediente presentado a esta Vicerrectoría Académica y que contiene el caso del estudiante de la Carrera de Odontología, Marlon Ramón Munguía Alvarado, con número de cuenta 9311573, se emite los siguientes considerandos y dictamen correspondiente: **CONSIDERANDO:** Que es compromiso de la UNAH formar profesionales del más alto nivel académico, científico, humanístico y ético, garantizando que la intervención de sus graduados en la sociedad sea con la mayor calidad y responsabilidad en la aplicación de los aprendizajes y praxis requerida por la profesión que ostentan. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 261 expresa que la UNAH garantiza a los estudiantes los derechos que les corresponden como sujetos participantes del proceso educativo de acuerdo a las leyes, Reglamento de Estudiantes y demás disposiciones normativas. **CONSIDERANDO:** Que según los deberes del estudiante según el **Artículo 264**, de las Normas Académicas de la UNAH, mientras el estudiante ostente tal categoría, está obligado a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica y su Reglamento, el Reglamento de Estudiantes, las Normas Académicas y demás disposiciones de la UNAH. También están obligados a integrarse en la vida artística, cultural, actividades deportivas, en grupos y redes de voluntarios universitarios. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a expediente que se acompaña el caso del estudiante **MARLON RAMÓN MUNGUIA ALVARADO, con número de cuenta 9311573**; la Facultad de Odontología, en cumplimiento al Artículo 233 de las Normas Académicas de la UNAH a través de los departamentos respectivos y los profesores responsables, han realizado el acompañamiento requerido (tutorías por profesor y por estudiante) misma que se encuentra debidamente documentada; la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) a través del Área de Orientación y Asesoría Académica realizó las pruebas psicométricas al estudiante Munguía y emitió la conclusión del estudio (se acompaña en el expediente); se ha contado con la veeduría del Comisionado Universitario para garantizar el respeto a los derechos del estudiante, así como el cumplimiento de sus obligaciones; asimismo ha intervenido la Dirección de Docencia realizando supervisión durante el desarrollo del proceso de aprendizaje en el aula para observar el cumplimiento de responsabilidades por parte del profesor y del estudiante y finalmente se cuenta con dictamen del Departamento de Asesoría Legal, por las implicaciones legales en la aplicación de normativa institucional. En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica: **DICTAMINA: PRIMERO:** Que el caso del estudiante **MARLON RAMÓN MUNGUIA ALVARADO, con número de cuenta 9311573**,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 49 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

sea elevado al Consejo Universitario como máximo órgano de dirección de la UNAH para que emita la decisión final en el caso del estudiante Munguía, debido que los Artículos de las Normas Académicas que permiten dictaminar en las instancias previas se encuentran en suspenso por recomendación de la Mesa Mediadora de fecha 28 de julio del año 2016. Así mismo, el estudiante ya no cumple con lo establecido en el Artículo 235 de las Normas Académicas, relativo a que debe contar con un índice global de sesenta por ciento (60%) y en vista de la negativa del interesado en continuar con la realización de estudios psicológicos, que permitan con herramientas científicas, que de ser necesario reciba la ayuda médica y psicológica necesaria o bien se pueda realizar cambio de Carrera, no solo por las constantes reprobaciones que ha presentado a lo largo de toda su carrera, sino por las recomendaciones sustentadas en resultados médicos profesionales y confiables que indiquen que las aptitudes y habilidades del estudiante son para otras áreas del conocimiento. Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Dr. Miguel Octavio Flores, Jorge Alberto Valle, y con la venia de la presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica y la Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-010-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el dictamen No.VRA-005-2020, emitido por la Vicerrectoría Académica, relativo al expediente del caso del estudiante de la Carrera de Odontología en Ciudad Universitaria, **MARLON RAMON MUNGUIA ALVARADO, con número de cuenta 9311573;** quien, según el expediente remitido por la Dirección de Docencia, presenta dificultades de aprendizaje y praxis para aprobar el espacio de aprendizaje PAE529-PAIDODONCIA II. **SEGUNDO:** Suspender la matrícula a partir del I Período Académico 2020, al estudiante **MARLON RAMÓN MUNGUIA ALVARADO, con número de cuenta 9311573,** debido que el estudiante ya no cumple con lo establecido en el Artículo 235 de las Normas Académicas, relativo a que debe contar con un índice global de sesenta por ciento (60%) y en vista de la negativa del estudiante Munguía Alvarado en continuar con la realización de estudios psicológicos, que permitan con herramientas científicas indicar que está en condiciones de retomar su carrera, que demuestre estar sometiéndose al tratamiento médico indicado en los informe emitido por la Coordinación de Odontopediatría y el Área de Orientación y Asesoría Académica de la VOA, y el dictamen de la Dirección de Docencia de la UNAH y de ser necesario reciba la ayuda médica y psicológica necesaria o bien se pueda realizar cambio de Carrera, no solo por las constantes reprobaciones que ha presentado a lo largo de toda su carrera, sino por las recomendaciones sustentadas en resultados médicos profesionales y confiables que indiquen que las aptitudes y habilidades del estudiante son para otras áreas del conocimiento. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 50 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

PUNTO No. 16

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TITULO POST-MORTEN DE LA ESTUDIANTE KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.), CON CUENTA NO. 20081000227, QUIEN FALLECIÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO DFCM-No. 389-2020 31 de enero de 2020** Máster OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA Secretario del Consejo Universitario Su Oficina. Estimado Máster Zelaya: Por este medio muy respetuosamente remito a usted expediente original completo para tramites de graduación **POST MORTEM** de la estudiante **KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (QEPD)**, a quien le hacía falta tres (3) semanas para finalizar su Servicio Médico Social, para que pueda ser presentado para su respectiva aprobación ante el Pleno del Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del viernes 31 de enero de 2020 y de ser posible peticionar que dicho título sea entregado a sus padres en la Ceremonia del 15 de Febrero del año en curso, Sin otro particular, me suscribo de usted. Atentamente, (F y S) JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Decano a.i. Facultad de Ciencias Médicas.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Dr. Jorge Alberto Valle. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-010-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, que a su vez contempla la petición de los padres señores Bríjida Escalante y Ricardo Gómez de la extensión de **TÍTULO POST-MORTEM** de la estudiante **KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.)**, con Cuenta No. 20081000227, quien falleció el 28 de octubre de 2019, cuando regresaba de cumplir sus funciones como médico en Servicio Social en el CIS de Morocelí, El Paraíso. **SEGUNDO:** Trasladar a la Facultad de Ciencias Médicas, el expediente de graduación de la joven **KELYN VANESSA GOMEZ ESCALANTE (Q.E.P.D.)**, con Cuenta No. 20081000227, estudiante de la Carrera de Medicina dependiente de dicha Facultad, para que una vez completado el mismo, se le dé el trámite correspondiente para que se le otorgue el Título de Doctor en Medicina y Cirugía Post Mortem, en virtud de que la Facultad de Ciencias Médicas se pronuncia de acuerdo con la emisión de dicho título ya que los Médicos en Servicio Social realizan turnos alternos entre semanas y fines de semana, lo que avala y compensa el tiempo restante del Servicio Médico Social para este caso en particular. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.17

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AD-REFERÉNDUM DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE AUTENTICA DE DOCUMENTOS.

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- **Oficio RU-NO. 1045-2019 09 de diciembre de 2019** MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA. - Estimado



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 51 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

MSc. Zelaya: Reciba cordiales saludos y éxitos en sus funciones diarias. Por este medio me dirijo a usted para remitirle el OFICIO No. 925-2019-VRI-UNAH, donde se le adjunta ya firmado Ad-referéndum por ambas parte el original del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes originales y Certificación de Secretaría General según Oficio No.SG-UC-71-2019, Oficio No.904-2019-VRI-UNAH, VRI-No.46-2019, D.L. No.1119-2018, DD-No.031-2018, SEAF-No.622-2019 y VRA-No.121-2019, a efecto de que sea conocido, aprobado y discutido por el Honorable Consejo Universitario. Sin más por el momento. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.-UNAH. **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-46-2019** Vista y analizada la Propuesta del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1)**: Que la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) recibió de parte de la Dirección de Movilidad de esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, una expresión de interés en trabajar de manera conjunta con la Universidad del Noreste (UNE) de Tampico México, se solicitaron dictámenes alas unidades correspondientes en fecha 14de agosto de 2018. **CONSIDERANDO (2)**: Que en fecha 06 de septiembre 2018 se recibió el **Oficio D.L.-1119-2018** que contiene **DICTAMEN** de Asesoría Legal, en el que manifiesta lo siguiente: a) Que el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, establece el procedimiento y requisitos necesarios para tal fin en ese sentido y siendo que los borradores de Convenios remitidos, cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos por el artículo 7 del Reglamento de Procedimiento para la Aprobación, Firma, registro, y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras este departamento legal considera procedente su suscripción.- **POR TANTO**: este Departamento Legal considera que reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, por lo cual se emite dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente. **CONSIDERANDO (3)**: Que en fecha 07 de septiembre 2018 se recibió **Oficio No.DD-497-2018** que contiene **DICTAMEN No. DD-031-2019** en el cual manifiesta lo siguiente: a) El objeto del presente convenio es unir esfuerzos entre ambas universidades para contar con un marco de cooperación del que se deriven instrumentos específicos encaminados a desarrollar actividades conjuntas de docencia, investigación y vinculación que promuevan a través de la Educación Superior que ofrecen, el desarrollo social y económico de las naciones, contribuyendo de esa manera con la misión de formar profesionales que requieren las naciones a las que pertenecen, como elemento esencial para promover su desarrollo; b) La obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas y la ejecución de cualquier otra actividad académica que implique colaboración mutua entre las partes signatarias, estará bajo la responsabilidad presupuestaria de cada una de las instituciones, haciendo las previsiones necesarias en su presupuesto; c) El presente Proyecto de convenio, se ajusta al Reglamento de Procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de Convenios a suscribirse con la UNAH y otras instituciones, puesto que sus términos incluyen todos los aspectos para su debida claridad y comprensión; d) La firma y entrada en vigencia del presente Convenio garantiza la mejora su calidad de la Educación Superior de las partes signatarias, para así responder a las necesidades y exigencias de la sociedad. Logrando de esta manera, que la UNAH eleve su competitividad y genere aproximaciones que fomenten la internacionalización, como uno de los principios fundamentales de su

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 52 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

Modelo Educativo.- **POR TANTO:** La dirección de Docencia recomienda que se firme el presente proyecto **“Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad del Noreste (UNE) ubicada en la Ciudad de Tampico México y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH),** previo dictamen del Abogado General y de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 29 de mayo 2019 se recibió el **OFICIO No. SEAF-NO.622-2019** que contiene Dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas el cual manifiesta lo siguiente: a) El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto; b) La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución y los instrumentos que considere pertinente; La ejecución de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de los fondos, personal, espacios, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes, sin embargo podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas; c) Por ser un convenio marco la suscripción del mismo no supone ningún compromiso económico para las entidades firmantes, será hasta el momento en que se suscriban acuerdos específicos que se concretara todo lo relativo a las actividades a realizar incluyendo lo que corresponde al aspecto financiero.- **POR TANTO:** En esta etapa la UNAH deberá establecer si es factible la suscripción de los instrumentos respectivos en función de la disponibilidad de recursos, y con base en lo expuesto, esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).** **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 28 de octubre 2019 se recibió el **OFICIO No. VRA-No.1469-2019** de la Vicerrectoría Académica el cual contiene **DICTAMEN VRA-No.121-2019** y manifiesta: a) Que el propósito del Convenio Marco es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.- **POR TANTO:** Dictamina Favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** y autorice al Señor Rector para su firma. **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),** autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa M.D.C; 29 de octubre, del 2019. (F y S) LIC. JULIO CESAR RAUDALES, VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 53 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

“ACUERDO No. CU-O-011-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio Marco. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio Marco, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.18

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **RU-No.1065-2019 13 de diciembre de 2019 MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA.-** Distinguido MSc. Zelaya: De la manera más atenta y cordial, me permito dirigirme a Usted para situar en su escritorio el **OFICIO No. 1037-2019-VRI-UNAH**, en el cual se le adjunta el original del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con sus respectivos dictámenes originales siguientes: VRI-No.57-2019, D.L.No.1584-2019, SEAF-No.1496-2019, DD-No.117-2019 y VRA-No.143-2019, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario (CU). Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR A.I.-UNAH. **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-57-2019** Vista y analizada la Propuesta de **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA E COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la VRI impulsa una expresión de interés en trabajar de manera conjunta el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA E COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, y se solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes en noviembre de 2019. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 2 de diciembre del 2019 se recibió **Oficio No. DD-852-2019** de la Dirección de Docencia, contentivo del Dictamen **No. DD-117-2019** en el que manifiesta: a) Que la Ley de Educación Superior establece la responsabilidad del nivel superior para el incremento del saber, creación y transformación de la ciencia, además de la capacidad de proyección en beneficio de la sociedad, entendiéndose que su participación en esos espacios es imperativa. b) El propósito del Convenio General de Colaboración, radica en el desarrollo de actividades, programas y/o acciones en atención al fenómeno migratorio; las partes han definido compromisos mutuos y específicos, que permitirán viabilizar su correcta ejecución, el caso de la UNAH: propuestas de apoyo a la población



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 54 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

migrante; coordinación de actividades diversas para operativizar proyectos, programas educativos o de otra índole que sean identificados por las partes. c) Este Convenio General tendrá una vigencia establecida de acuerdo al plazo de ejecución de las actividades programadas, seis (6) años prorrogables, con opción a celebración de convenios específicos. Por tanto, la Dirección de Docencia **RECOMIENDA QUE:** Se apruebe y firme el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA E COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. CONSIDERANDO** Que se da cumplimiento a la normativa nacional demandada en la Constitución de la República, Ley de Educación Superior, Ley Orgánica de la UNAH, respectivamente. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 04 de diciembre de 2019 se recibió **Oficio No. VRA-1684-2019** de la Vicerrectoría Académica, contentivo del Dictamen No. **VRA-143-2019**, en el que manifiesta lo siguiente: **a) CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH Artículo No. 3 en la cual una de sus funciones es fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña. Artículo 4 sobre funciones y atribuciones que compete formar Los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes. **b) CONSIDERANDO:** la AMEXCID es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el desarrollo y el reglamento interior de la SER, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al presupuesto de egresos de la Federación correspondiente. **c) CONSIDERANDO:** Que el objeto del Convenio es establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para promover y facilitar el desarrollo, para promover y facilitar el desarrollo y ejecución de diversas actividades de colaboración en materia de intercambio de experiencias) desarrollo de programas y/o acciones para atender el fenómeno migratorio en atención al PDI y los programas del Fondo México que se encuentra desarrollando la AMEXCID en Centroamérica y el Sureste de México. **DICTAMINA:** Que el fin del Convenio es de beneficio para promover la colaboración académica y cultural, por lo tanto, **ES FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA E COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)** y autorice al Rector para su firma. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 11 de diciembre de 2019 se recibió **OFICIO SEAF No. 1496-2019** de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas en el que manifiesta lo siguiente: a) El objetivo del Convenio es establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración entre las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para promover y facilitar el desarrollo y ejecución de diversas actividades de colaboración en materia de intercambio de experiencias, desarrollo de programas y/o acciones para atender el fenómeno migratorio de atención al Plan de Desarrollo Integral para El Salvador, Guatemala, Honduras y México (PDI) y los programas de Fondo México que se encuentra desarrollando la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) en Centroamérica y el Sureste de México. b) Al amparo del Convenio las partes se sujetan a la ejecución de las acciones siguientes en conjunto: a) Establecer bases para la organización y desarrollo de proyectos o acciones de interés y beneficio mutuo; b) Implementar oportunidades educativas conjuntas y actividades académicas; c) Organizar conferencias y seminarios; d) Llevar a cabo otros programas y actividades que sean del interés de las PARTES; e) Establecer asociaciones con otras



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 55 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

contrapartes para la realización de cualquiera de las actividades señaladas; f) Proporcionar toda información que se requiera para la elaboración conjunta de las acciones propuestas por las PARTES, así como facilitar lo necesario para su ejecución; g) Las demás que las partes consideren necesarias para cumplir con el objeto de este Convenio. Con base en lo expuesto, esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar la propuesta del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO (SER) REPRESENTADA POR AGENCIA MEXICANA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AMEXCID) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, **DICTAMINA: PRIMERO:** Favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA E COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, siempre y cuando se acrediten dictámenes favorables de la oficina del Abogado General, Secretaría ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), Dirección de Docencia y Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI); tal y como lo estipula el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones. **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del Acuerdo de Colaboración junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA E COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C; 12 de diciembre 2019. (F y S) MSC. JULIO CESAR RAUDALES, VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-012-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO REPRESENTADA POR LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio General. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio General, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 56 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

PUNTO No.19

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **OFICIO VRA-No.011-2020 13 de enero, 2020** Máster OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA Secretario - Consejo Universitario UNAH. Su Despacho. Estimado señor Secretario: En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, adjunto le remito la propuesta de **CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**. Acompañando a la propuesta se adjuntan los siguientes documentos originales: 1. DICTAMEN VRA - No.003-2020. 2. OFICIO SEAF No.1485-2019. 3. OFICIO DD-823-2019, DICTAMEN DD-110-2019. 4. OFICIO D.L. 1614-2019. 5. CARTA DE COLABORACIÓN. 6. OFICIO No.SG-UC-74-2019. 7. OFICIO FC-1155-31-10-2019 8. CD conteniendo toda la documentación en formato digital. Por lo anterior le solicito incluir esta propuesta en la Agenda a conocer y discutir por el honorable Consejo Universitario. Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i. **DICTAMEN VRA No.003-2020**. Carta de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). **VISTA** y analizada la Carta de Intenciones entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), gestionada por la Facultad de Ciencias; además de los dictámenes de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección de Docencia y Asesoría Legal, la Vicerrectoría Académica emite lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la UNAH la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que son objetivos de la UNAH plasmados en la Ley Orgánica de la UNAH, Art. 3, Numeral 5): fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades y declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, el cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. **CONSIDERANDO:** El objetivo de suscribir esta carta de colaboración entre ambas instituciones es para fortalecer las capacidades técnicas y de investigación científica entre ICF y la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Es entendido que la presente carta de colaboración representa el interés mutuo para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos en temática relacionada con la investigación científica en la temática de Salud y Sanidad Forestal, acordando las partes que siempre que sea económicamente posible y consistente con las políticas institucionales, busquen el interés mutuo con el fin de cumplir con los objetivos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 57 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

de esta carta. **CONSIDERANDO:** Que al amparo de esta carta de colaboración las partes acuerdan las responsabilidades siguientes: **Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias de la UNAH:** a) Garantizar el recurso humano calificado (estudiantes en práctica profesional supervisada, voluntarios, técnicos, docentes especialistas de las diferentes áreas) para el apoyo en los procesos de investigación, formación y actividades en conjunto. b) Presentar ante el ICF el Plan de Trabajo y Presupuesto a ejecutar para el desarrollo de las actividades establecidas en la presente Carta de Colaboración. c) Contribuir con la correcta identificación de especies solicitadas por el ICF de acuerdo con lo establecido en los proyectos de investigación, e) Apoyar los procesos de investigación forestal solicitados por ICF en las diferentes áreas de la biología afines, siempre y cuando se asigne los recursos financieros y logísticos establecidos. f) Desarrollar capacitaciones en sus diversas modalidades para el intercambio de información y conocimiento de los resultados obtenidos en los diferentes procesos de investigación y en áreas afines a la Biología, e) Publicar de los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen a través de diferentes medios (revistas reconocidas, páginas web, y otros). f) Socializar y brindar informes de avances durante el desarrollo del monitoreo y estudio, informes finales, trifolios y boletines informativos a ICF, autoridades civiles, autoridades universitarias y personal de la Escuela de Biología. g) Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de seguridad que ICF implemente en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por la administración de ICF. h) Brindar al ICF la información necesaria para gestionar los permisos de investigación. i) Presentar las liquidaciones en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo y Plan presupuestario. j) Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente carta de colaboración. **Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF:** a) Gestionar recursos que permitan garantizar al personal de la Escuela de Biología de la UNAH, la logística necesaria para el desarrollo de todas las actividades enunciadas en los acuerdos de ejecución para la participación de practicantes y voluntarios de la carrera de Biología, acondicionamiento del espacio físico, equipamiento y mantenimiento de equipo, materiales herramientas; gastos a los participantes en caso de giras de campo o viajes para realizar el acompañamiento durante la ejecución de las actividades e investigación a realizar. b) El ICF, donará a cambio de las investigaciones y capacitaciones recibidas por la Escuela de Biología de la UNAH, el equipo y los materiales especificados en las propuestas de investigación, esto una vez que haya finalizado los acuerdos de ejecución desarrollados en el marco de la presente carta de colaboración, como apoyo de ICF a la Escuela de Biología de la UNAH. c) Facilitar la disposición de personal operativo para acompañamiento y apoyo a las actividades de reconocimiento de campo, monitoreo, colecta de ejemplares y otros que se dispongan para los estudios de investigación. d) Reproducir y promocionar los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen. Bajo la aprobación y supervisión de ambas partes, se permitirá y apoyará la publicación de los resultados obtenidos en las revistas científicas nacionales o internacionales, tomando en reconocimiento al personal que formo parte esencial de los mismos. e) Dar a conocer los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen. f) Facilitar la obtención de permisos necesarios para el desarrollo de los procesos de investigación. g) Promover el desarrollo de capacitaciones en sus diversas modalidades para el intercambio de información y conocimiento entre ambas instituciones. h) Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de seguridad que la Escuela de Biología de la UNAH implemente en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por las autoridades de la Escuela. i) Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos de la presente carta de colaboración. j) Vincular proyectos de cooperación y/o otras alianzas para la

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 58 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

implementación de la presente carta de colaboración. k) Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente carta de colaboración

CONSIDERANDO: Que la ejecución de las actividades específicas de interés recíproco para las Partes se hará por medio de Acuerdos de Ejecución que pasarán a formar parte integrante de la presente carta de colaboración. La suscripción de dichos Acuerdos que pudieran generarse debe ser previamente autorizadas por el órgano competente de cada una de las partes; los cuales determinarán: a) los objetivos que se pretenden alcanzar; b) las actividades que se deben realizar; c) el calendario de trabajo y la forma en que se desarrollarán las actividades; d) los recursos humanos, materiales y financieros que serán necesarios para la ejecución; e) los compromisos asumidos por las Partes; f) la designación un enlace de cada institución encargado del seguimiento, ejecución, cumplimiento y liquidación de las actividades específicas pactadas y que son de interés recíproco; g) cualquier otra información que se considere necesaria; **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.... **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) mediante oficio SEAF-No.1485-2019, manifiesta que en base únicamente al aspecto financiero estima que el órgano competente puede aprobar la suscripción de la Carta de Intenciones entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal mediante oficio No. D.L. 1614-2019 establece que la propuesta reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones; así mismo indica que con este tipo de acuerdo de colaboración, la Universidad desarrollará en conjunto proyectos de investigación y vinculación, que permitan generar propuestas de solución para la mejora continua del País; por tal razón se emite dictamen Favorable y que se siga con el procedimiento para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Docencia mediante oficio No. DD-110-2019, manifiesta que se prosiga con las gestiones correspondientes según la Normativa Institucional de la UNAH, para la suscripción y firma de la Carta de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de Honduras promoviendo la integración del tema de cambio climático, manejo de ecosistemas, y forestería comunitaria, lo que fortalecerá las funciones académicas esenciales de docencia, investigación y vinculación universidad sociedad de la UNAH. En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo N° 23 numeral 5). Por tanto: La Vicerrectoría Académica de la UNAH emite dictamen Favorable, para que el Consejo Universitario apruebe la firma de la Carta de Intenciones entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los trece días del mes de enero del dos mil veinte. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Ing. Carlos Humberto Lorenzana, Dr. Nabil Kawas. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 59 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

“ACUERDO No. CU-O-013-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación de la **CARTA DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma de la Carta de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación de la presente Carta de Colaboración, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.20

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **RU-No.044-2020 20 de enero de 2020 MASTER OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. SU OFICINA.** - Estimado Señor Secretario: De la manera más atenta y cordial, me permito dirigirme a Usted para remitirle el OFICIO No.038-2020-VRI-UNAH, en el cual contiene original del **ACUERDO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con sus respectivos dictámenes originales que son los siguientes: VRI-No.01-2020, SEAF-No.28-2020, DD-No.120-2019, D.L. No.1731-2019 y VRA-No.144-2019, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. Con muestras de consideración y respeto. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.-UNAH. **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-01-2020** Vista y analizada la Propuesta del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) recibió de parte de la Vicerrectoría Académica, una expresión de interés en trabajar de manera conjunta con la Universidad de Colombia (UNAL), se solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes en fecha 09 de diciembre de 2019. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 09 de diciembre 2019 se recibió **Oficio VRA-No.1688-2019** que contiene **DICTAMEN NO.VRA-144-2019 DE LA VICERRECTORIA ACADEMICA** el cual manifiesta lo siguiente: a) Que la Universidad Nacional de Colombia fue creada en 1867 por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la Republica, como un ente universitario con plena autonomía vinculando al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado. Tiene nueve sedes a nivel nacional, cuenta con 329 programas de posgrado: 56 doctorados, 152 maestrías, 3 especializaciones y 38 especializaciones médicas. Además, tiene 30 institutos de investigación y 29 centros de investigación; b) La producción científica de la Institución se consolida con 41 grupos de investigación con proyección internacional y 433 convenios vigentes suscritos con otros países. Entretanto, mantiene conexiones con 125 países del mundo a partir de convenios, proyectos de investigación y extensión (que permiten la movilidad académica de profesores, investigadores y estudiantes 9 y coautorías de artículos en bases de datos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 60 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

como ISI y Scopus (7.551 artículos registrados). Adicional a esto, dispone de 11 patentes vigentes; c) La Universidad Nacional de Colombia tiene la Acreditación institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante resolución 2513 de 2010. En el año 2018 por segundo año consecutivo, fue reconocida como la mejor universidad del país por QS World University Rankings, y alcanzó el puesto 254 a nivel mundial.- **POR TANTO:** La Vicerrectoría Académica dictamina: **FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, y autorice al señor Rector para su firma. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 10 de diciembre 2019 se recibió **Oficio DL. 1731-2019** que contiene **DICTAMEN DE ASESORIA LEGAL** el cual manifiesta lo siguiente: a) Que el propósito general del acuerdo de intercambio académico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías, realizar trabajos de investigación y el intercambio de personal académico.- **POR TANTO:** El Abogado General considera **PROCEDENTE** turnar el mismo a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para su firma respectiva y posterior ejecución al tenor de lo estipulado. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 13 de diciembre 2019 se recibió **Oficio DD-872-2019** que contiene **DICTAMEN DE LA DIRECCION DE DOCENCIA DD-120-219** el cual manifiesta lo siguiente: a) La Universidad Nacional de Colombia (UNAL), fomenta el acceso con equidad al sistema educativo colombiano, provee la mayor oferta de programas académicos, forma profesionales competentes y socialmente responsables. Contribuye a la elaboración y resignificación del proyecto de nación, estudia y enriquece el patrimonio cultural, natural y ambiental del país. Como tal es asesora del país en los órdenes científicos, tecnológicos, culturales y artísticos con autonomía académica e investigativa; b) La UNAL tiene dentro de sus objetivos promover el desarrollo de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional; c) La UNAH es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización funcionamiento y atribuciones se regulan por su ley de Orgánica y sus Reglamentos. Tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de la Educación Superior en beneficio de la sociedad hondureña, formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad.- **POR TANTO:** La Dirección de Docencia recomienda que: la autoridad competente proceda a la respectiva Aprobación, Firma y Puesta en marcha del **ACUERDO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 16 de enero 2020 se recibió el **OFICIO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NO. 28-2020**, en el que afirma que a) El documento establece que, para el desarrollo de las actividades propuestas en el convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos que definirán claramente las actividades, sus características, condiciones de participación, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos, cronogramas, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes. b) El convenio tendrá una duración de 5 años, que podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito y con treinta días de anticipación; c) La suscripción de este Convenio no supone ningún compromiso financiero, por lo que será hasta cuando se firmen Acuerdos Específicos que se definirá lo relativo a los requerimientos presupuestarios. Con base en lo expuesto, esta Secretaría, considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 61 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH). POR TANTO La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**. Por tal razón se autoriza la firma por parte de la Rectoría de la UNAH. Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa M.D.C; 16 de enero del 2020. (F y S) MSC. JULIO CESAR RAUDALES, VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Ing. Alina Sobeyda Molina, Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-014-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Acuerdo Marco. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo Marco, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.21

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNAL), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **RU-NO.037-2019 20 de enero de 2020 MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA.-** Estimado Señor Secretario: Con el presente tengo a bien de situar en su escritorio el OFICIO No. 046-2020-VRI-UNAH, conteniendo el original del **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con sus respectivos dictámenes originales: VRI-No.02-2020, VRA-145-2019, ASESORIA LEGAL No. DL 1732-2019, D.D.No.871-2019 y SEAF-No.041-2020, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. Sin otro particular. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO RECTOR a.i. UNAH. **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-02-2020** Vista y analizada la Propuesta del **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 62 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1)**: Que la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) recibió de parte de la Vicerrectoría Académica, una expresión de interés en trabajar de manera conjunta con la Universidad de Colombia (UNAL), se solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes en fecha 09 de diciembre de 2019. **CONSIDERANDO (2)**: Que en fecha 09 de diciembre 2019 se recibió **Oficio VRA-NO.1688-2019** que contiene **DICTAMEN NO.VRA-145-2019 DE LA VICERRECTORÍA ACADEMICA** el cual manifiesta lo siguiente: a) La movilidad académica también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes; b) La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias y títulos, y para el crecimiento cultural y el dialogo intercultural, la generación de conocimiento y la contribución al desarrollo humano sostenible del país, ya solventar los problemas del país, la región y a nivel global; c) Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH; d) La Universidad Nacional de Colombia tiene la Acreditación Institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación de Colombia mediante resolución 2513 de 2010. En el año 2018 por segundo año consecutivo, fue reconocida como la mejor universidad del país por QS World University Rankings y alcanzó el puesto 254 a nivel mundial; e) Que el objetivo del Acuerdo es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías, realizar trabajos de investigación y el intercambio de personal académico entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Nacional de Honduras.- **POR TANTO**: La Vicerrectoría Académica dictamina FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** y autorice al señor Rector para su firma. **CONSIDERANDO (3)**: Que en fecha 10 de diciembre 2019 se recibió **Oficio DL. 1732-2019** que contiene **DICTAMEN DE ASESORIA LEGAL** el cual manifiesta lo siguiente: a) Que el propósito general del acuerdo de intercambio académico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías, realizar trabajos de investigación y el intercambio de personal académico.- **POR TANTO**: El Abogado General considera **PROCEDENTE** turnar el mismo a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para su firma respectiva y posterior ejecución al tenor de lo estipulado. **CONSIDERANDO (4)**: Que en fecha 13 de diciembre 2019 se recibió **Oficio DD-871-2019** que contiene **DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE DOCENCIA DD-119-219** el cual manifiesta lo siguiente: a) El objeto de este acuerdo es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado (grado) y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas pasantías, trabajos de investigación e intercambio de personal académico entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; b) Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización y de accidentes, los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 63 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

país de acogida. En caso de insuficientes con relación a las exigencias arriba mencionadas deberán suscribir un seguro individual apropiado.- **POR TANTO:** La Dirección de Docencia recomienda que. La autoridad competente proceda a la respectiva Aprobación, Firma y Puesta en marcha del **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 17 de enero del 2020 se recibió el **OFICIO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEAF No.041-2020;** en el que manifiesta el dictamen siguiente: a) El objeto de este acuerdo es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y el intercambio de personal académico entre la Universidad Nacional de Colombia y Universidad Nacional Autónoma de Honduras; b) Al amparo de intercambio se han establecido las condiciones entre las partes según los términos siguientes: **Intercambio Estudiantil:** *podrán participar en el Programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades; *El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio no deberá exceder cuatro (4) por cada año académico; *La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudio en que se encuentra cada candidato; *La aceptación de los estudiantes que participaran en el programa en competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta., de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentra cada candidato; *La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos; *La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen; *Durante el intercambio el estudiante asumirá sus costos de alojamiento y manutención, transporte, pasaportes, visas libros y los demás gastos personales y deberá adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia. Lo anterior no excluye que en el determinado momento pueda beneficiarse de apoyos otorgados por su universidad de origen o por la universidad anfitriona, en caso de existir la correspondiente disponibilidad presupuestaria; *El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de inter cambio máximo por un periodo de dos semestres; *El estudiante participante aceptado en la universidad receptora tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella; *El estudiante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora expedirá al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos; *Cada una de las dos universidades aceptara los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normativa y su procedimiento. **Intercambio de Personal Académico:** *Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, modalidades de intercambio de los docentes y la duración de sus misiones respectivas serán fijadas anualmente de común acuerdo, por las dos universidades; *Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten en un beneficio reciproco para ambas instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos; *En aplicación del presente convenio, los docentes seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por sus universidades respectivas, y beneficiándose de todos los derechos previstos en sus estatutos; *Los participantes de este intercambio deberá asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria y ajustarse a todas las leyes y reglamentos concernientes a inmigración en el país de la universidad de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales trámites de obtención de visa, la universidad de acogida podrá aportar su ayuda, pero no será responsable de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 64 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

garantizar la obtención de esta, de permiso o de autorización de estadía; *Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancia y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de la que benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatus, sean insuficientes con relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado; *Cada institución particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad académica de la que dependen el potencial participante; c) El convenio establece que no existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen, así mismo las instituciones se esforzaran para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y es necesario, solicitaran esos medios a organismos que fomenten la investigación financiamiento; d) Por consiguiente con la firma del acuerdo no se genera ningún compromiso financiero para la UNAH porque serán los alumnos y personal académico los que responderán por los costos correspondientes que se originen.- **POR TANTO:** Con base en lo expuesto, esta Secretaría considera que el Órgano competente puede aprobar la suscripción del **ACUERDO INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).** **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales; luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).** Por tal razón se autoriza la firma por parte de la Rectoría de la UNAH. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C; 17 de enero, del 2020. (F y S) Lic. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-015-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA (UNAL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),** con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Acuerdo de Intercambio. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 65 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

PUNTO No.22

DISCUSION Y APROBACION DE LA CARTA DE INTENSIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS A TRAVES DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PROCESADORES DE EMBUTIDOS (AHPROEM), CON LOS DICTAMENES RESPECTIVOS.

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **OFICIO VRA-No.073-2020. 28 de enero, 2020.** Máster OSCAR A. ZELAYA Secretario — Consejo Universitario UNAH Estimado señor Secretario: En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH, remito a usted la propuesta de **CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PROCESADORES DE EMBUTIDOS (AHPROEM)**, cuya gestión ha sido por iniciativa del MAE. Julio César Turcios Vijil en su condición de Director del Centro Universitario Regional del Centro (**CURC**). Por lo anterior le solicito incluir en la Agenda que conocerá y discutirá el honorable Consejo Universitario en su sesión del presente mes la iniciativa mencionada, misma que acompaño de los siguientes documentos: 1. DICTAMEN VRA-No.010-2020 2. OFICIO DD-806-2019, DICTAMEN DD-108-2019 3. OFICIO SEAF No.1494-2019. 4. DL.1545-2019 5. OFICIO No.SG-UC-70-2019 6. CARTA DE INTENCIONES 7. CD con la documentación en formato digital. Me suscribo de usted, reitejidle mis más altas muestras de consideración y estima. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i. **DICTAMEN VRA No.010-2020** Sobre la propuesta de Carta de Intenciones entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por medio del Centro Universitario Regional del Centro (**CURC**) y la Asociación Hondureña de Procesadores de Embutidos (**AHPROEM**). **VISTA:** y analizada la Carta de Intenciones entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por medio del Centro Universitario Regional del Centro (**CURC**) y la Asociación Hondureña de Procesadores de Embutidos (**AHPROEM**) la Vicerrectoría Académica emite lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 160 confiere a la **UNAH** la responsabilidad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional y además de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Juntas Directivas y de las Facultades, Centros Universitarios, y Centros Regionales Universitarios, establece en su Artículo No. 1 que estos últimos son unidades académico-administrativa que responden a las necesidades de desconcentración geográfica y potenciación de los recursos particulares para cada región, además desarrolla a nivel superior campos del conocimiento de las ciencias básicas y de distintas áreas del conocimiento que estructura y divide en uno o varios planes de estudio. **CONSIDERANDO:** Que son objetivos de la **UNAH** plasmados en su Ley Orgánica Art. 3, Numeral 2 y 5): "formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad"; "fomentar la vinculación de la **UNAH** con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** Que **AHPROEM** es una entidad civil, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, creada para el fomento y desarrollo de las empresas procesadoras de embutidos y para representar a sus asociados ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, vinculadas con sus afines. **CONSIDERANDO:** Que la **UNAH** y **AHPROEM** reconocen el interés común de unir esfuerzos para alcanzar una efectiva vinculación entre los sectores público, privado, sociedad civil y la academia a fin de lograr fortalecer la academia y tener un intercambio de tipo académico y colaborativo desarrollando pasantías en las diferentes



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 66 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

empresas de la asociación, visitas técnicas a las empresas, capacitaciones, seminarios, así como el desarrollo en innovación de productos embutidos. **CONSIDERANDO:** Que el propósito de la Carta de Intenciones es hacer manifiesta la intención de ambas instituciones de aunar esfuerzos para establecer relaciones de cooperación académica, fortalecer la docencia, investigación y vinculación universidad sociedad, especialmente para el apoyo en la gestión de intercambio académico y el desarrollo de la innovación y desarrollo de productos. **CONSIDERANDO:** Que al amparo de la Carta de Intenciones las partes asumen las actividades siguientes: a) realizar esfuerzos conjuntos de formación, a través de cursos, seminarios, talleres, diplomados y pasantías; b) desarrollar procesos de investigación en áreas temáticas de interés de ambas instituciones y de demandas que se presenten; c) realizar jornadas de intercambio de experiencias entre docentes y estudiantes del **CURC** y técnicos, profesionales y gerentes de los miembros de **AHPROEM**; d) favorecer la participación de ambas instituciones en los eventos de carácter regional y nacional que se organicen; e) coordinar la realización de práctica profesional de estudiantes, aprovechando los espacios y plataformas de producción, mercadotécnica, gerenciales y operativas de **AHPROEM** y sus agremiados; f) facilitar la infraestructura de ambas instituciones para el desarrollo de las diferentes actividades en los diversos procesos de Educación; g) cualquier otra colaboración de interés mutuo. **CONSIDERANDO:** Que para la coordinación, seguimiento y cumplimiento de esta Carta de Intenciones se designa al Director del Centro Regional Universitario del Centro (**CURC**) **JULIO CESAR TURCIOS VIGIL**, por parte de la **UNAH** y a **SERGIO ALFREDO MORENO MEJIA** por parte **AHPROEM**. **CONSIDERANDO:** Que la carta de intenciones no tiene implícito obligaciones jurídicas o financieras para ninguna de las partes, la definición e implementación de las actividades descritas podrá ser acordada por las partes mediante instrumentos adicionales y dependerán de la disponibilidad de los recursos necesarios. **DICTAMINA: PRIMERO: FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe la firma de la Carta de Intenciones entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**) por medio del Centro Universitario Regional del Centro (**CURC**) y la Asociación Hondureña de Procesadores de Embutidos (**AHPROEM**). **SEGUNDO:** La Carta de Intenciones entre la **UNAH** y **AHPROEM** tiene una duración de 2 (dos) años a partir de su firma, por lo que se recomienda que por su contenido y en apego al Reglamento de Convenios se cambie de Carta de Intenciones a Convenio cuando las partes así lo estimen conveniente. (F y S) Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Msc. Julio Cesar Turcios y el Msc. Gustavo Enrique Suazo. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-016-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación de la **CARTA DE INTENSIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVES DEL CENTRO REGIONAL AUNIVERISTARIO DEL CENTRO (CURC) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PROCESADORES DE EMBUTIDOS (AHPROEM)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma de la Carta de Intenciones. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación de la presente Carta de Intenciones, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 67 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

PUNTO No. 23

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN DEL ABOGADO GENERAL, SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EMITIDA POR LA RECTORÍA DE LA UNAH, SEGÚN EXPEDIENTE SG-DAJ-014-08-2015, PRESENTADO POR EL ABOG. HECTOR CRUZ CABALLERO REYES, APODERADO LEGAL DEL SEÑOR HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL.

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EXPEDIENTE NÚMERO SG-DAJ-014-08-2015 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- DEPARTAMENTO LEGAL.-** Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **VISTO:** para emitir **DICTAMEN** del Recurso de Apelación interpuesto por el abogado HECTOR CRUZ CABALLERO REYES, en su condición de apoderado del señor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL, contra la Resolución de fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en el **Expediente Número SG-DAJ-014-08-2015**. **ANTECEDENTES PRIMERO:** Que en fecha cuatro de agosto del dos mil quince, el abogado HECTOR CRUZ CABALLERO REYES, en su condición de apoderado del señor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL, compareció ante la **UNAH** presentando el escrito intitulado “SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO”, pretensión encaminada a solicitar el nombramiento del Dr. Caballero Carba jal como Profesor Auxiliar en la Facultad de Química y Farmacia. **SEGUNDO:** Que habiéndose continuado con el procedimiento correspondiente, la Rectoría de la UNAH, mediante resolución de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, resuelve de forma expresa declarar SIN LUGAR por improcedente la petición antes indicada. **TERCERO:** Que en fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, el abogado HECTOR CRUZ CABALLERO REYES, en su condición antes mencionada, compareció ante la **UNAH** presentando el escrito intitulado “SE INTERPONE RECURSO DE APELACION EXPRESION DE AGRAVIOS” contra resolución arriba indicada. **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 4, literal r) del Estatuto del Docente Universitario, en relación al artículo 1 del Reglamento de General de los Instructores de la UNAH, un instructor es un **estudiante** que sirve como auxiliar en las labores docentes bajo la supervisión de un titular. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, en su artículo 39 indica “Créase la Carrera Docente Universitaria para garantizar: 1) El ingreso por oposición o concurso público”, y en tal sentido, la normativa contenida en el Estatuto del Docente Universitario instruye que para poder ingresar a la Carrera Docente, en cualquiera de sus categorías, se deberá primero aprobar el Concurso que a tal efecto se realice, artículo 35, so pena de la nulidad de acuerdo al artículo 41 de dicho cuerpo legal. Por lo que la negativa de nombrar al solicitante, sin haber aprobado concurso alguno, no está más que dictada en estricto cumplimiento de la normativa aplicable. **CONSIDERANDO:** Que tal y como lo informa la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, en el presupuesto actual de la Facultad de Química y Farmacia no existen plazas docentes vacantes y de existir en un futuro, las mismas deberán ser sometidas a concurso, de acuerdo o lo señalado en el ordinal precedente. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la informado por la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal de la UNAH, al señor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL se le han realizado los pagos correspondientes al Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, así como el pago de lo bonificación por vacaciones conforme al tiempo laborado, por lo que lo afirmado por el recurrente en el acápite QUINTO, se hizo sin ningún fundamento. **CONSIDERANDO:** Que el recurrente, en el acápite SEXTO de su expresión de agravios, aduce que del puesto de Instructor de Laboratorio solamente se puede



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 68 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

ascender al puesto de Profesor Auxiliar, dejando completamente de lado el hecho de que la naturaleza del cargo de "Instructor" es la de estudiantes orientando y asesorando a estudiantes, por lo que alegar que corresponde una reclasificación automática a la docencia es un error, pues ya se establece en el artículo 12 del Reglamento General de los Instructores que "la categoría de INSTRUCTORES deberá ser considerada como una clase única dentro del Plan de Clasificación de Puestos y Salarios, pero excluida de la Carrera Administrativa y Docente de la UNAH..." -las negritas son nuestras- además, el artículo 16 del mismo Reglamento dice que "... los instructores que a la fecha ya tienen título profesional de grado o de posgrado, si aspiran a obtener un cargo de Profesor Auxiliar o Titular, tendrán que participar en los concursos que se abren para llenar una plaza vacante o existente para la cual califiquen, conforme a lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario" y dicho Reglamento está vigente desde el año 2009. **CONSIDERANDO:** Que tal y como lo apunta el recurrente, el artículo 17 del Reglamento General de los Instructores establece que "Dada la condición de varios instructores que por su antigüedad, experiencia y conocimiento constituyen una verdadera ayuda para los Profesores y las Carreras mismas, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras debe estudiar la posibilidad de crear una clase nueva curricular dentro de su sistema de clasificación de puestos o cargos..." y, la UNAH, reconociendo que actualmente el señor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL, ostenta título universitario de DOCTOR EN CIENCIAS QUIMICA Y FARMACIA, tomó a bien nombrarlo como ASISTENTE TECNICO DE LABORATORIO mediante Acuerdo de Nombramiento Permanente No. 1111-2019, cargo para el cual se necesita ser profesional universitario debidamente acreditado, por lo que se encuentra en la categoría pertinente a su grado académico y dentro del departamento que mejor aprovechará sus competencias. **CONSIDERANDO:** Que debido a que la Ley de Procedimiento Administrativo no desarrolla el objeto de la apelación, por la supletoriedad establecida en su artículo 150 se puede referir al Código Procesal Civil, mismo que en su artículo 705 establece que el recurso de apelación tiene por objeto lograr la enmienda de la aplicación e interpretación tanto de las normas legales que rigen los actos y garantías del proceso, como de las normas legales empleadas para resolver las cuestiones objeto de debate; sin embargo, de la vista y lectura del recurso objeto de opinión legal, se observa que el recurrente no aporta nuevos elementos ni sustento legal suficiente que puedan ser útiles y pertinentes para modificar la resolución recurrida. **POR TANTO:** Este **DEPARTAMENTO LEGAL**, en virtud de todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 80, 160, 260, 321 y 323 de la Constitución de la República; 47, 48 y 49 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 24, 25, 26, 61, 72, 139 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 12, 16 y 17 del Reglamento de Instructores de la UNAH; 705 del Código Procesal Civil; 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **DICTAMINA PRIMERO:** Que por todo lo antes expuesto se declare **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el abogado HECTOR CRUZ CABALLERO REYES, en su condición de apoderado legal del señor HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL, contra la resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, por haberse dictado conforme a derecho. **SEGUNDO:** Que SE CONFIRME la misma y se devuelvan las presentes diligencias al Consejo Universitario para los efectos legales subsiguientes. Se dictamina hasta esta fecha por el exceso de trabajo en esta oficina, artículo 84, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo. (F y S) David Eduardo Díaz Raudales, Consultor Jurídico, Vo.Bo. Carlos Daniel Sánchez, Abogado General.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto Presidente Dr. Francisco José Herrera, con la venia de la Presidencia el Abog. Carlos Sánchez, Abogado General,

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 69 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

Abog. David Díaz, Consultor Jurídico de la Oficina del Abogado General. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-017-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Abogado **HÉCTOR CRUZ CABALLERO REYES**, en su condición de apoderado legal del Doctor **HECTOR RUBEN CABALLERO CARBAJAL**, contra la resolución emitida por la Rectoría de la UNAH de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, por haberse dictado conforme a derecho. **SEGUNDO:** Se confirma la resolución de la Rectoría de la UNAH de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, por considerar que la misma se encuentra apegada a Derecho. **TERCERO:** Extender copia al recurrente del presente Acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.24

APROBACIÓN DE PERMISOS A DOCENTES:

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **DICTAMEN No.02-2020, FECHA:** 29 ENERO 2020 **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PARA CURSAR LA SUB ESPECIALIDAD ENDOCRINOLOGIA, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** DR. FRANCISCO J. GODOY, Departamento de Medicina Interna. DR. JORGE VALLE RECONCO, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: NEREIDA ODALIS ACEITUNO VIDAUR. CATEGORIA:** Profesor Titular II MT. **No. DE EMPLEADO:** 13888. **DEPENDENCIA:** Departamento de Medicina Interna. **PERIODO DE DURACION DEL PERMISO:** 03 de febrero de 2020 al 1 de febrero de 2021. **JEFE INMEDIATO:** DR. FRANCISCO J. GODOY, Jefe del Departamento de Medicina Interna. **DECANO/DIRECTOR:** DR. JORGE VALLE RECONCO, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. **II. HISTORIAL LABORAL:** La **DRA. Aceituno**, fue contratada mediante acuerdo **No. 1367-2017**, emitido por Rectoría, fue contratada por primera vez en la UNAH de forma temporal como Profesor Titular II Medio Tiempo, en el Departamento de Medicina Interna, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, a partir del 20 de enero al 30 de junio de 2017. **FECHA NOMBRAMIENTO** 17 enero 2018. **LUGAR** Departamento de Medicina Interna, Facultad de Ciencias Médicas. > En el expediente laboral de la **Dra. Nereida Odalis Aceituno Vidaur**, no existen registros de permisos sin goce de sueldo autorizados anteriormente. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** En virtud de lo anterior, ésta Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal habiendo revisado la documentación correspondiente, a los Honorables Miembros de ese Órgano de Gobierno Universitario, **recomienda:** Autorizar permiso sin goce de sueldo a partir del **03 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021**, a la **Doctora NEREIDA ODALIS ACEITUNO VIDAUR**, Profesor Titular II MT del Departamento de Medicina Interna dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para cursar la Sub Especialidad Endocrinología, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de México. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal; Artículo 177 literal C), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., 29, enero, 2020. (F y S) Msc. Iris Yolanda Caballero Lara, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 70 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-018-01-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 03 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021, a la **DOCTORA NEREIDA ODALIS ACEITUNO VIDAUR**, Profesor Titular II MT del Departamento de Medicina Interna dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para cursar la Sub Especialidad Endocrinología, en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de México. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

- b) **DICTAMEN No.004-2020, FECHA:** 29 ENERO 2020 **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, CONTINUAR ESTUDIOS DE POST-GRADO EN EL ÁREA DE EPILEPTOLOGÍA CLÍNICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** MSC. ISBELA ORELLANA RAMIREZ, Directora a.i., UNAH Valle de Sula, DRA. ROSSANY E. ESCALANTE LÓPEZ, Jefa del Departamento de Medicina Clínico Integral. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: ARNOLD RENÉ THOMPSON CERNA. CATEGORIA:** Profesor Titular II. **No. DE EMPLEADO:** 5474. **DEPENDENCIA:** Departamento de Medicina Clínico Integral. **PERIODO DE DURACION DEL PERMISO:** 24 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2021. **JEFE INMEDIATO:** DRA. ROSSANY E. ESCALANTE LÓPEZ, Jefa del Departamento de Medicina Clínico Integral. **DECANO O DIRECTOR:** MSC. ISBELA ORELLANA RAMIREZ, Directora a.i. UNAH Valle de Sula. **II. HISTORIAL LABORAL:** El **DR. THOMPSON**, Inició a laborar con la UNAH de forma temporal como Profesor Titular I a Medio Tiempo en la Carrera de Medicina, de la UNAH/Valle de Sula, a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2010. **FECHA NOMBRAMIENTO** 21 mayo 2011. **LUGAR** Departamento de Medicina Clínico Integral. UNAH Valle de Sula. **SIN PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADOS PREVIAMENTE. III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por lo anterior, habiendo revisado la documentación correspondiente, en virtud del Dictamen Legal adjunto, y al encontrarse entre los contemplados en el Artículo 177 del Estatuto del Docente Universitario, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Cláusula 66 numeral 4), **La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP)**, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley orgánica su Reglamento, sin perjuicio de lo que ese órgano de gobierno resuelva, **recomienda:** Autorizar el permiso sin goce de sueldo a partir del **24 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2021** al **Dr. ARNOLD RENÉ THOMPSON CERNA**, Profesor Titular II a Medio Tiempo, del Departamento de Medicina Clínico Integral, dependiente de la UNAH Valle de Sula, para continuar con sus estudios de post-grado en el área de Epileptología Clínica en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía en la Universidad Nacional Autónoma de México. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a la presente solicitud: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH; Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., 29, enero, 2020. (F y S) Msc. Iris Yolanda Caballero Lara, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-019-01-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 24 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2021, al **DOCTOR ARNOLD RENÉ THOMPSON CERNA**, Profesor Titular II a Medio Tiempo, del Departamento



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 71 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

de Medicina Clínico Integral, Dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, para realizar estudios de post-grado en el área de Epileptología Clínica en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía en la Universidad Nacional Autónoma de México. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

- c) **DICTAMEN No.005-2020, FECHA:** 29 ENERO 2020 **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN GESTION Y CONSERVACION DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ ESPAÑA. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** Msc. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ Director del Instituto Tecnológico Superior de Tela. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: VERONICA CAVIDES SANCHEZ. CATEGORIA** Profesor Titular I. **No. DE EMPLEADO:** 11012. **DEPENDENCIA:** Instituto Tecnológico Superior de Tela. **PERIODO DE DURACION DEL PERMISO:** 1 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2020. **DECANO O DIRECTOR:** Msc. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, Director del Instituto Tecnológico Superior de Tela. **II. HISTORIAL LABORAL:** Fue nombrada Como Profesor Titular I, en el Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST) a partir del 02 de septiembre de 2013. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** En virtud de lo anterior, ésta Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal habiendo revisado la documentación correspondiente, a los Honorables Miembros de ese Órgano de Gobierno Universitario, **recomienda:** Autorizar permiso sin goce de sueldo a partir del **1 de enero 2020 al 31 de diciembre 2020**, a la Master **VERONICA CAVIDES SANCHEZ**, Profesor Titular I, dependiente del Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITS-TELA), para continuar estudios de Doctorado en Gestión y Conservación del Mar en la Universidad de Cádiz España. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a este permiso sin goce de sueldo: Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, M.D.C., 29, enero, 2020. (F y S) Msc. Iris Yolanda Caballero Lara, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la **MASTER VERONICA CAVIDES SANCHEZ**, Profesor Titular I, dependiente del Instituto Tecnológico Superior de Tela, (ITS-TELA) de la UNA, para continuar estudios de Doctorado en Gestión y Conservación del Mar en la Universidad de Cádiz, España. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

- d) **DICTAMEN No.006-2020, FECHA:** 23 ENERO 2020 **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE PRORROGA DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PARA CONTINUAR CON SUS FUNCIONES COMO SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN ASUNTOS CONSULARES Y MIGRATORIOS. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES, Decano a. i. Facultad de Odontología, DRA. AMERICA DEL CARMEN ALVARADO, Jefa del Departamento de Odontología Preventiva y Social. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: NELLY KARINA JEREZ CABALLERO: CATEGORÍA:** Profesor Auxiliar. **No. DE EMPLEADO:** 6747. **DEPENDENCIA:** Departamento de Odontología Preventiva y Social. **PERIODO DE DURACION DEL PERMISO:** 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021. **JEFE INMEDIATO:** DRA. AMERICA DEL CARMEN ALVARADO, Jefa del Departamento de Odontología Preventiva y Social. **DECANO O DIRECTOR:** DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES, Decano a. i. Facultad de Odontología. **II.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 72 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020*

HISTORIAL LABORAL: La **DRA. JEREZ**, Inició a laborar con la UNAH de forma temporal como Profesor Auxiliar III en el Departamento de Preventiva y Social, dependiente de la Facultad de Odontología, a partir del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2002. **FECHA NOMBRAMIENTO** 10 febrero 2003. **LUGAR** Departamento de Odontología Preventiva y Social, Facultad de Odontología. **PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADOS PREVIAMENTE APROBADOS POR RECTORÍA, APROBADOS POR CONSEJO UNIVERSITARIO. III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por lo anterior, habiendo revisado la documentación correspondiente, en virtud del Dictamen Legal adjunto, y por la cantidad de permisos excede a los contemplados en el Artículo 177 del Estatuto del Docente Universitario, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; **la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP)**, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley orgánica su Reglamento, sin perjuicio de lo que ese órgano de gobierno resuelva, **recomienda: No Autorizar** la prórroga de permiso sin goce de sueldo a partir del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 a la **Dra. NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO**, Profesor Auxiliar III del Departamento de Odontología Preventiva y Social dependiente de la Facultad de Odontología, para continuar en sus funciones como Sub-Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en Asuntos Consulares y Migratorios. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, M.D.C., 29, enero, 2020. (F y S) Msc. Iris Yolanda Caballero Lara, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera y con la venia de la Presidencia la Ms. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutido. Se aprobó con 33 votos a favor y 1 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-021-01-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar **por última vez**, y en estricto cumplimiento del Artículo 177 inciso b) del Estatuto del Docente Universitario, la solicitud de prórroga de permiso sin goce de sueldo del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, a la **DOCTORA NELLY KARINA JEREZ CABALLERO**, Profesor Auxiliar III del Departamento de Odontología Preventiva y Social dependiente de la Facultad de Odontología, para continuar en sus funciones como Sub-Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en Asuntos Consulares y Migratorios. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

Seguidamente el Presidente Dr. Francisco José Herrera, anunció que está listo el dictamen de la Comisión nombrada para que revisara y dictaminara sobre la Reforma al Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica en el marco de la reorientación y reorganización de la dirección de Investigación Científica de la UNAH, por lo tanto se retoma la discusión del **PUNTO No. 7.**

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- Nota de fecha 31 de enero de 2020, recibido en su fecha, remitido al **Consejo Universitario**, en donde en cumplimiento del mandato de la Comisión nombrada para llevar a cabo el proceso de análisis, revisión y dictamen **PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DE LA REORIENTACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNAH. (F) ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA**, Directora de Educación Superior y el **DR. NABIL KAWAS**, Decano de la Facultad de Ciencias, se adjunta documento de dictamen.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 73 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

El Dr. Nabil Kawas, expone el dictamen elaborado por la Comisión nombrada en el sentido siguiente: “Buenas tardes Señor Presidente, Señor Secretario, Honorables Miembros del Consejo. Tenemos un Dictamen que dice así: **DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL MARCO DE LA REORIENTACION Y REORGANIZACION DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA UNIVERSIDAD.** Comienza con el Considerando Primero, que la Constitución de la República establece en el Artículo 160, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado con Personalidad Jurídica, cosas de la exclusividad de organizar, dirigir, y desarrollar la Educación Superior y Profesional. Contribuirá a la Investigación Científica, Humanística y Tecnológica, a la difusión general de la cultura, y al Estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. Uno de los objetivos del porqué de la Reforma es exactamente para cumplir este artículo de la Constitución especialmente en la parte donde dice Humanística y Tecnológica. Considerando Segundo, que se ha constituido por el Consejo Universitario una Comisión de Dictamen para analizar, revisar y dictaminar sobre el Proyecto de Reforma del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, publicado en La Gaceta el 29 de Mayo del 2014, No. 33,439 en los siguientes artículos: a) Reformar 1 al 1, 3 al 6, y del 25 al 29. Considerando Tercero, que en virtud de la Solicitud de la Junta de Dirección Universitaria que manda a dictaminar la modificación del Reglamento DICyT a través de la aprobación del Consejo Universitario, previo a aprobar la Solicitud del Proyecto de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, OFICIO No.057 DICU del 8 de Febrero del 2019 teniendo a la vista los dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica VRA-015-2019 Dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, Oficio No.418-DCSYBS/SEDP del 3 de Septiembre del 2019, Dictamen Técnico de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional SEDI, Oficio No.483 del 14 de Junio del 2019 y el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, OFICIO SEAF 1015-SEAF-2019 del 20 de Agosto del 2019. Considerando Cuarto, que el artículo 5 de la Ley Orgánica establece que para logros subjetivos la UNAH tiene las funciones y atribuciones siguientes: A partir del **6)** generar y desarrollar la Ciencia, la Tecnología, y la Humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales, y sus soluciones. **7)** Participar por medio de sus programas y proyectos en el desarrollo cultural, científico, tecnológico, y humanístico de la sociedad hondureña. Considerando Quinto, que la Ley de Educación Superior en el **Artículo 3** establece “la educación superior tiene como fines la investigación científica, humanística y Tecnológica, la infusión general de la cultura, el estudio de los problemas nacionales, la creación y transmisión de la ciencia y el fortalecimiento de la identidad nacional, la educación superior deberá promover la transformación de la sociedad hondureña, su misión se orientará hacia una formación integral de ciudadanos para logro de una óptica calidad académica conjugando el dominio del saber, el conocimiento de la realidad nacional, con el cultivo de la más puras cualidades ética e incremento del sentido de responsabilidad frente a su misión profesional. Capacitará al Educando para promover el desarrollo y fortalecer las condiciones de independencia nacional en el marco de los procesos de integración regional, y las relaciones internacionales. Considerando Seis, que las Normas del Nivel de Educación Superior definen en su **artículo 5** la educación superior es el proceso de formación humanística y profesional, y que se realiza bajo el principio de libertad de investigación de aprendizaje de cátedra, persigue el desarrollo integral del estudiante del nivel superior y está orientada a brindar respuesta a las necesidades del desarrollo social, mediante el dominio del saber en los campos científico, tecnológico, artístico y cultural, cumpliendo su finalidad en virtud de la integración de las funciones de investigación, docencia y extensión. Considerando Séptimo, que las Normas del Nivel de Educación Superior establecen como fin de la Educación Superior **artículo 6** fomentar el conocimiento de la realidad nacional mediante la investigación científica, humanista y tecnológica, siendo que la educación superior se sustenta en el principio de universalidad del conocimiento científico, humanístico y tecnológico. Artículo 8 además el artículo 9 de estas normas los Centros de Educación Superior deben responder a las demandas sociales en términos

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 74 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

de: comprensión de la realidad nacional orientada a la fundamentación de propuestas de transformación social. Compartir con las comunidades hondureñas los logros científicos, tecnológicos y culturales, y contribuir a mejorar su calidad de vida. Considerando Octavo, que el **artículo 4** del Estatuto del Docente establece que Investigación es la actividad básica de la Ciencia que conlleva la indagación reflexiva, sistémica, sistemática, y crítica para el descubrimiento del nuevo dato o hechos, principios y leyes en cualquier campo del conocimiento para la solución de problemas, y el **artículo 5 del Estatuto del Docente** establece el fin de la Carrera Docente Universitaria es obtener un óptimo nivel de motivación profesionalización y compromiso de recurso humano que proporcione a la Universidad el soporte idóneo para que pueda cumplir sus funciones de organizar, dirigir, y desarrollar la educación superior y profesional, contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la dimensión general de la cultura y el estudio de los problemas nacionales y a su participación en la transformación de la sociedad hondureña. Considerando Noveno, que el **artículo 1** del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica establece que las presentes disposiciones reglamentarias se fundamentan en el artículo 160 de la Constitución de la República y en las atribuciones que establecen la Ley Orgánica de la UNAH, la Ley de Educación Superior, Normas Académicas de la Educación Superior, y Estatuto del Docente Universitario, se hace necesario según constituye el proyecto la redefinición del objetivos y la operacionalización del sistema, incorporando la dimensión humanística al concepto integral. Considerando Decimo, que la visión de la UNAH incorpora el Plan General para la reforma integral de la UNAH una universidad que mantenga estrechas relaciones de coordinación con el Estado, la sociedad civil organizada, y el sector productivo, como elemento clave y un proyecto nacional de desarrollo humano sostenible. Considerando Onceavo, que el **artículo 25** del Reglamento del Sistema indica la Dirección de Investigación Científica a la distancia de gestión general de la Investigación de la UNAH, lo que incluye planificación, dirección, revisión, registro, seguimiento, evaluación, acreditación y certificación de la investigación científica y tecnológica. Considerando Doceavo, si, correcto, (allí hay que hacer una pequeña corrección), por favor si puede poner doceavo. Doceavo, que la Dirección de Investigación Científica evaluará el impacto de los resultados presentados por los proyectos de Investigación Científica. Que los productos finales de la Investigación pueden traducirse en: a) Enriquecimiento de los conocimientos. b) Mejores prácticas pedagógicas y didácticas en la educación. c) Nuevas técnicas o métodos de producción. d) Mejor calidad de vida. e) Óptima capacitación profesional. f) Insumos para investigaciones futuras, **artículo 67** del Reglamento del Sistema, productos que contienen claramente la dimensión científica, humanística y tecnológica. Considerando Decimotercero, Que la Dirección de Investigación Científica para el ejercicio de sus funciones se auxilia de un sistema de investigación científica y tecnológica, y son funciones del sistema **artículo 6** del Reglamento del sistema, desarrollar la Investigación Científica y Tecnológica buscando la pertinencia, relevancia, calidad, ética, y oportunidad, dentro del marco las atribuciones que la Constitución de la República le confiere a la UNAH; fortalecer la estructura, investigación de la UNAH, conformada por las instancias de coordinación y seguimiento de gestión y de ejecución de la Investigación Científica y Tecnológica. Considerando Decimocuarto, que la nueva visión de desarrollo de la DICU y del Sistema, se ven afectados para su funcionamiento y cumplimiento de fines y objetivos con lo cual estructura organizativa, con la actual estructura organizativa establecida en el **artículo 29** del Reglamento del Sistema, el proyecto propone en su reforma amparado en el **artículo 28 inciso i)** del Reglamento del Sistema, así como en los dictámenes de las unidades correspondientes mencionadas en el Considerando Tercero para que posteriormente a la aprobación de la reforma actual sea trasladada a la Junta de Dirección Universitaria para su aprobación. POR TANTO el Consejo Universitario en el marco de sus funciones y aplicación de los artículos siguientes: Constitución de la República, Art. 160, Ley de Educación Superior art. 3, Normas del Nivel de Educación Superior art. 5, 6, 8, y 9, Ley Orgánica art. 3, 5, y 15, así como también en el Marco de la UNAH art. 3, 5, Estatuto del Docente, art. 4, 5, Reglamento del Sistema art. 1, 2, 3, 4, 6, 12, 16, 25, 28, 29 y 67, ACUERDA PRIMERO: El Consejo Universitario como órgano máximo de dirección superior de la Universidad Nacional

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 75 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

Autónoma de Honduras, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de gestión universitaria, con visión de largo plazo, determina reformar el artículo 29 del Reglamento del Sistema que deberá quedar consignado de la manera siguiente: “La Dirección de Investigación Científica presentará para su aprobación la conformación de la siguiente estructura organizacional, que tendrá tres (3) niveles, el Nivel Estratégico, el Nivel Medio, y el Operativo. En el Nivel Estratégico está la Dirección de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica, y la Sub-Dirección Académica y de Políticas de Investigación. En el Nivel Medio tenemos del Departamento de Gestión Curricular de la Investigación, el Departamento de Gestión de la Investigación para el desarrollo humano sostenible, el Departamento de Gestión de la Investigación en Innovación Tecnológica, y el Departamento de Gestión y apoyo administrativo. En el Nivel Operativo tenemos varias unidades, la Unidad de Formación en Metodologías de la Investigación Científica Humanística y Tecnológica; la Unidad de Promoción, acompañamiento y proyección de proyectos curriculares de investigación; la Unidad de Supervisión de instancias de Investigación y Plan de Mejora, la Unidad de Planificación por gestión de resultados de impacto, la Unidad de promoción acompañamiento y proyección de proyectos de investigación en desarrollo humano sostenible, la Unidad de Estadística y evaluación de resultados de impacto, la Unidad de Publicación de las políticas de investigación y difusión de la producción científica, Unidad de promoción acompañamiento y proyección de proyectos de investigación I+D+i, la Unidad de Asistencia a emprendimientos socio-productivo con base científica y tecnológica y la Unidad Administrativo Financiera; y además tenemos la Unidad de Gestión de Recursos e Iniciativas de Investigación. En el Nivel de Apoyo se tiene el Consejo Asesor de Investigación, el Comité de Ética de la Investigación Científica, el Asistente Técnico Estratégico, el Asistentes en la Gestión de Investigación, Asistente en fortalecimiento y desarrollo de la gestión académica, Conserje, Oficial administrativo, Asistente Operativo, II, Asistente Técnico de Investigación y Asistente de Dirección. SEGUNDO: En aras de fortalecer la función sustantiva de investigación, incorporar la dimensión humanística de la investigación y visibilizar los compromisos de innovación tecnológica de la UNAH, la Dirección de Investigación Científica pasará a denominarse Dirección de Investigación Científica Humanística y Tecnológica, cuya siglas corresponderán a DICIHT en consecuencia el Capítulo III de Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, la Sección 1 Dirección de Investigación Científica desde el artículo 25 hasta el artículo 29 deberá consignarse como Dirección de Investigación Científica Humanística y Tecnológica así en cada una de las partes donde se menciona en el Reglamento. TERCERO: Se propone la reforma al **artículo 1** en su parte nominativa en donde se dice Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH que se denominará SICyT deberá cambiarse por denominación siguiente: Sistema de Investigación Científica Humanística y Tecnológica que se denominara con SICIHT así en el Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica en el Título II del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH SICIHT en el Capítulo 1 Definición del Sistema de Investigación Científica-Tecnológica, en el Capítulo II Objetivos y Principios del Sistema. Capítulo III Funciones y Atribuciones del Sistema, en los art. 3 al 6 y en otras partes del Reglamento donde se mencione en vez de Sistema de Investigación Científica Tecnológica deberá aparecer Sistema de Investigación Científica Humanística y Tecnológica, igual consideración para el Título Cuatro. CUARTO. Lo que se refiere al Título Séptimo, Reconocimiento e incentivos a la investigación Capítulo II Becas de Investigación Científica y Tecnológica y su contenido deberá de leerse Becas de Investigación Científica Humanística y Tecnológica. QUINTO: Esta Comisión somete ante este Consejo Universitario el presente dictamen favorable de la reforma del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica, recomendando su aprobación y su ejecución inmediata con el propósito de fortalecer la función sustantiva de investigación de la UNAH, CUMPLASE. (F) **ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR**, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA**, Directora de Educación Superior y el **DR. NABIL KAWAS**, Decano de la Facultad de Ciencias.

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 76 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, consulta al Proyectista Ph.D. Santiago Jaime Ruiz, Director del Sistema de Investigación Científica, si después de escuchado el dictamen de la Comisión que nombró este Consejo Universitario, se adhiere al dictamen presentado.

Con la venia de la Presidencia el Ph.D. Santiago Jaime Ruiz, Director del Sistema de Investigación Científica, exteriorizó que el dictamen cumple con los requerimientos del proyecto y se adhiere al dictamen.

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, explicó que el único documento de discusión será el dictamen presentado por la Comisión nombrada por el Consejo Universitario.

La Presidencia somete a discusión el dictamen de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, el Dr. Nabil Kawas y con la venia de la Presidencia el Ph.D. Santiago Jaime Ruiz, Director del Sistema de Investigación Científica. Suficientemente discutido. Se Aprobó el dictamen con las sugerencias aceptadas por la Comisión, con 32 votos a favor y 2 en contra.

Después de las explicaciones brindadas al efecto, y luego de escuchadas las intervenciones de los Miembros del Consejo Universitario, éste concluyó en adoptar la siguiente resolución:

“ACUERDO No. CU-O-022-01-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Dictamen nombrada para analizar el proyecto de Reforma de los Artículos Nos. 1, 3 al 6, 25 al 29, Título VII en el sentido siguiente: El Consejo Universitario, como órgano máximo de dirección superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de gestión universitaria, con visión de largo plazo, determina **REFORMAR:** **“ARTÍCULO 1.-** “Sistema de Investigación Científica y Tecnológico de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, que se denominara “SICyT” ...” deberá cambiarse por denominación siguiente: **“SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, QUE SE DENOMINARÁ “SICIHT”.** “Título II: Del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH (SICyT), en el Capítulo I: Definición del SICyT; en el Capítulo II: Objetivos y Principios del SICyT; Capítulo III: Funciones y Atribuciones del SICyT; en los **ARTÍCULOS DEL 3 AL 6,** y en otras partes del Reglamento donde se mencione, en vez de Sistema de Investigación Científica y Tecnológica (SICyT), debe aparecer Sistema de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica (SICIHT). Igual consideración para el Título IV, y en todo el articulado del reglamento en donde se mencione.” **“ARTÍCULO 25 HASTA EL 29.** En aras de fortalecer la función sustantiva de investigación, incorporar la dimensión humanística de la investigación, y visibilizar los compromisos de innovación tecnológica de la UNAH, la Dirección de Investigación Científica pasará a denominarse **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA,** cuyas siglas corresponderán a **DICIHT.** En consecuencia, el Capítulo III del Reglamento del SICyT, la Sección I. Dirección de Investigación Científica, desde el deberá consignarse como Dirección de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica, así en cada uno de los artículos donde se menciona en el Reglamento.” **“ARTÍCULO 29.-** La Dirección de Investigación Científica presentará para su aprobación la conformación de la siguiente estructura organizacional: **Nivel estratégico.** Dirección de Investigación Científica Humanística y Tecnológica. Sub Dirección Académica y de Política de Investigación. **Nivel medio:** * Departamento de Gestión Curricular de la Investigación. * Departamento de Gestión de la Investigación para el Desarrollo Humano Sostenible. * Departamento de Gestión de la Investigación en Innovación Tecnológica. * Departamento de Gestión y Apoyo Administrativo. **Nivel operativo:** * Unidad de Formación en Metodologías de la Investigación Científica, Humanística y Tecnológica. * Unidad de Promoción, Acompañamiento y Proyección de Proyectos Curriculares de Investigación. * Unidad de Supervisión de Instancias de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 77 de 77
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-001-01-2020
31 de Enero de 2020

Investigación y Plan de Mejora. * Unidad de Planificación por Gestión de Resultados de Impacto. * Unidad de Promoción, Acompañamiento y Proyección de Proyectos de Investigación en Desarrollo Humano Sostenible (DHS). * Unidad de Estadísticas y Evaluación de Resultados de Impacto. * Unidad de Publicación de las Políticas de Investigación y Difusión de Producción Científica. * Unidad de Promoción, Acompañamiento y Proyección de Proyectos de Investigación I+D+i. * Unidad de Asistencia a Emprendimientos Socio productivos con Base Científica y Tecnológica. * Unidad Administrativa Financiera. * Unidad de Gestión de Recursos e Iniciativas de Investigación. **Nivel de Apoyo:** * Consejo Asesor de Investigación. * Comité de Ética de la Investigación Científica. * Asistente Técnico Estratégico. * Asistentes en la Gestión de Investigación. * Asistente en Fortalecimiento y Desarrollo de la Gestión Académica. * Conserje. * Oficial Administrativo. * Asistente Operativo II. * Asistente Técnico de Investigación. * Asistente de Dirección” “Lo que refiere al Título VII. Reconocimiento e Incentivos a la Investigación, Capítulo II Becas de Investigación Científica y Tecnológica, y su contenido, deberá de leerse: **BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA.**” **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General de la UNAH gestionar y promover su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta.” **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en el Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte. **COMUNIQUESE. (F Y S) ÓSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA, SECRETARIO. “**

El Lic. Wilfredo Girón, razonó su voto de la siguiente manera: “Mi voto en contra de este Dictamen, no porque, posiblemente sea bueno, pero el tiempo que hemos tenido para revisar esto es demasiado corto, las implicaciones que esto tiene en el Presupuesto y en un montón de cosas es grande, entonces no sé si lo hemos evaluado a fondo lo que estamos aprobando, por eso, por eso mi voto pues es contra verdad.”

PUNTO No.25
PUNTOS VARIOS

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, manifestó: “Todos los puntos varios fueron incorporados a la agenda principal, por lo tanto, no tenemos Puntos varios.”

PUNTO No. 26
CIERRE DE SESIÓN

Finalmente, el Presidente Dr. Francisco José Herrera, concluyó: “Se cierra la sesión siendo las cuatro horas con veintiocho minutos de la tarde (04:28 p.m.), de hoy 31 de enero de 2020.”

La Presidencia cerró la sesión a la 04:28 (hrs) de la tarde del viernes 31 de enero de 2020.

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE


OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO


SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 1 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

ACTA NÚMERO CU-E-001-02-2020
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

06 de Febrero de 2020

En la Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario del Edificio Alma Mater, el jueves veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, siendo las once horas con cuarenta y un minutos de la mañana (11:41hrs), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, Rector/Presidente. **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS:** ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR, Decana. ABOG. GUILLERMO ARTURO CABALLERO, Representante Propietario Claustro Docente. ABOG. ODIR AARON FERNANDEZ FLORES, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Decano. DR. JUAN ALFONSO PAZ, Representante Propietario Claustro Docente. DR. NAHUM PUERTO VALLECILLO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Decano/Secretario. MSC. FRANCISCO RICARDO VALDEZ, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DR. DORIS MIRTALA CHINCHILLA TICAS, Decana. DRA. ANA CAROLINA AREVALO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES, Decano. DR. ERNESTO JIMENEZ AGUILAR, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. EDUARDO JOAQUIN GROSS, Decano. **FACULTAD DE CIENCIAS:** MSC. NABIL KAWAS KHOURY, Decano. DR. WILFREDO GIRON CASTILLO, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** DRA. MARTHA LORENA SUAZO MATUTE, Decana. MSC. IMELDA LIZETH VALLADARES, Representante Propietaria Claustro Docente. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana. DR. EDWIN ROLDAN MEDINA, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. VILMA LORENA OCHOA, Decana. MSC. EDUARDO MORENO SEGURA, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O’DELL RIVERA BERNARD, Directora. ING. JOSE LEDIS LINARES, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** ING. ALINA SOBEYDA MOLINA, Directora. MSC. IVONNE SUYAPA BONILLA FARACH, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director. MSC. ARGELIA DEL CARMEN GALLO NAVARRO, Representante Propietaria Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** MSC. JULIO CESAR TURCIOS VIJIL, Director. MSC. GUSTAVO ENRIQUE SUAZO ARGEÑAL, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE AGUAN, (UNAH TEC-AGUAN):** MSC. OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA, Directora; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC):** LIC. MARIA MAGDALENA LANDAVERRY, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo. ING. CARLOS ANTONIO JAAR, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS):** PhD. JUAN JACOBO PAREDES HELLER, Director; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZETH GARCES, Directora. MSC. ERY JONATHAN ELVIR, Representante

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 2 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020*

Propietario Claustro Docente. **DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.** DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, Directora. **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL:** LIC. YOLANDA BARAHONA LAITANO, Representante Suplente del Foro Nacional de Convergencia (FONAC). **OBSERVADORES:** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica. MSC. AYAX IRIAS COELLO, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. ABOG. Ana González en representación de la Comisionada Universitaria a.i. **MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECCION UNIVERISTARIA.** LIC. JUAN CARLOS RAMIREZ, Director. LIC. EFRAIN DIAZ ARRIVILLAGA, Director. **COMISION DE CONTROL DE GESTION.** MSC. RAFAEL ANTONIO NUÑEZ, Comisionado Coordinador. MSC. HECTOR WILFREDO DIAZ, Comisionado Secretario. MSC. MANUEL JONATHAN MIRANDA, Comisionado. **INVITADOS:** MSC. IRIS YOLANDA CABALLERO, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. MSC. MIGUEL ANTONIO ANDINO, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. LIC. ARMANDO SARMIENTO, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional. Abog. Neptali Mejía Rodríguez, de la oficina del Abogado General. MSC. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, Director ITST-UNAH. LIC. GLORIA MARINA MOYA, Tesorera General de la UNAH. LIC. ANDRES LAINEZ, Auditor Interno. Lic. Luis Felipe Pineda, Jefe del Departamento de Análisis Financiero y Presupuesto. Lic. Javier Martínez, Director de Planificación, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional.

PUNTO No.1

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, exteriorizó: “Buenos días señores miembros de este honorable Consejo Universitario, estamos en Segunda Convocatoria y procederemos a la comprobación del quorum, para constancia en el acta; concluyendo que se encuentran presentes en segunda convocatoria treinta (30) miembros propietarios presentes, entonces las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros.

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, declaró abierta la sesión en segunda convocatoria, y en virtud de realizarse sesión de carácter extraordinario del Consejo Universitario, expresó: “Buenos días Señores consejeros, consejeras e invitados especiales, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria de este día, siendo las 11:41 minutos de la mañana.”.

PUNTO No.3

LECTURA DE LA AGENDA;

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Lectura de la Agenda;
4. Discusión y Aprobación del dictamen de la Comisión Especial nombrada según Acuerdo No.CU-O-001-01-2020.
5. Solicitud de autorización para el traslado de los fondos a la FUNDAUNAH, para el financiamiento del **PROYECTO DE INVERSION ACADEMICA PRIORITARIA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TELA.** Presentado por el Dr. Raúl López, Director Académico de Formación Tecnológica.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 3 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020*

6. Conocimiento, discusión y aprobación de la solicitud de autorizar a la Vicerrectoría Académica la apertura, seguimiento y evaluación de las secciones que fueran necesarias en formato virtual auto evaluable en las asignaturas de SC-101 Sociología y HH 101 Historia de Honduras, durante el I PAC 2020 y la toma de todas las medidas necesarias y las decisiones que se requieran para lograr el objetivo. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
7. Discusión y aprobación *Ad-Referéndum* del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), para el uso de la aplicación informática denominada "SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRONICAS"**, con los dictámenes correspondientes.
8. Presentación, discusión y aprobación de la **AMPLIACION DE LA CARRERA DE INFORMATICA ADMINISTRATIVA EN EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIATURA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, TECNOLOGICA DE AGUAN (UNAH-TEC-AGUAN).**
9. Discusión y Aprobación de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria correspondientes al año 2020. Presentadas por la Comisión Permanente de Presupuesto del Consejo Universitario.
10. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Número: CU-E-001-02-2020.
11. Cierre de la Sesión.

PUNTO No.4

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL NOMBRADA SEGÚN ACUERDO NO.CU-O-001-01-2020.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio de remisión siguiente:

- a) Nota de fecha 05 de Febrero de 2020. **CONSEJO UNIVERISTARIO.** En cumplimiento del Acuerdo No. CU-O-001-01-2020, la Comisión nombrada, nos complace elevar a consideración de este máximo órgano de gobierno universitario, el dictamen correspondiente en donde se nos instruyó buscar el mecanismo más viable para la adquisición del Leasing financiero para el proyecto de **"PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE"**, en el marco del **Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A.** Al agradecer a los miembros del Honorable Consejo Universitario la asignación de una responsabilidad que estimamos trascendente para la Universidad, nos place suscribirnos de usted con muestras de nuestra especial consideración.
(f) **CARLOS ALBERTO PEREZ, PRESIDENTE JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA. OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA, SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERISTARIO. MIGUEL ANTONIO ANDINO, SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. DICTAMEN.** La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario según Acuerdo No.CU-O-001-01-2020, en donde manda a que se busque el mecanismo más viable para la adquisición del Leasing financiero para el proyecto de **"PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE"**, en el marco del **Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A.**, del análisis de la documentación, esta Comisión dictamina: **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la Republica establece que la UNAH es una institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 4 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. **CONSIDERANDO:** Que, para el logro de los objetivos la UNAH tiene como función, entre otras: 1) Fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir con el desarrollo del país; 2) Generar y desarrollar la ciencia y la tecnología y las humanidades, por medio del estudio de los problemas nacionales, regionales, mundiales y sus soluciones; y 3) Participar, por medios sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que el propósito fundamental del Proyecto suscrito entre el CSUCA y HUAWEI es una declaración de decisión de cooperación mutua con la intención de construir una alianza sostenible y sólida que sea compatible con los objetivos y valores estratégicos de ambas partes, en particular en la consolidación de los objetivos del Centro Internacional Universitario de Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIUTIC) con sede en Honduras, cuyo último propósito es la transferencia tecnológica de información y comunicaciones a las universidades miembros del CSUCA, ofreciendo los servicios de la academia de la información y redes autorizadas de HUAWEI. **CONSIDERANDO:** Que la contratación directa es el procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, excluyendo los procedimientos formales de la licitación o concurso. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH en su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2020 tiene provisionado el monto que equivale al cincuenta por ciento (50%) de la propuesta de acuerdo al proyecto de **“PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE”**, en el marco del Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A., para el arrendamiento financiero. **CONSIDERANDO:** Que, para llevar a cabo la contratación directa de conformidad a lo establecido en la Sección Sexta, en el Artículo 63 numerales 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado, es necesario que la: **“2) adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubiera sustitutos convenientes.” “4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas”**; y se requiere la autorización del órgano superior, en este caso el Consejo Universitario, mediante resolución motivada. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido con la normativa financiera vigente, todas las instituciones del sistema están autorizadas para ofrecer el servicio de arrendamiento financiero, no obstante, es de conocimiento público que BANCO ATLANTIDA es la institución del sistema con mayor experiencia, solidez y conocimiento del manejo de este tipo de servicios, además tiene su propia empresa dedicada a este rubro, conocida como LEASING ATLANTIDA, anteriormente ACRESA. **POR TANTO**, esta comisión recomienda que el mecanismo a utilizar para esta operación financiera se ejecute por medio de LEASING ATLANTIDA, buscando las mejores condiciones en cuanto a que el costo no supere a lo presupuestado en el año fiscal 2020 y de conformidad al Artículo 63 numerales 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado. (f) **CARLOS ALBERTO PEREZ, PRESIDENTE JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA. OSCAR ARQUIMIDES ZELAYA, SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERISTARIO. MIGUEL ANTONIO ANDINO, SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido se aprobó con 30 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-023-02-2019. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial nombrada según Acuerdo No. CU-O-001-01-2020, contenido de: Autorizar al Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector de la UNAH, a



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 5 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de la UNAH, para que, por medio del mecanismo de leasing financiero contrate de conformidad al Artículo 63 numerales 2) y 4) a LEASING ATLANTIDA el arrendamiento financiero del proyecto de **PLATAFORMA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN CENTROAMERICA Y EL CARIBE**”, en el marco del **Memorándum de entendimiento entre el Consejo Superior Universitario (CSUCA) y HUAWEI Technologies Honduras S.A.**, buscando las mejores condiciones en cuanto a que el costo no supere a lo presupuestado en el año fiscal 2020. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.5

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE LOS FONDOS A LA FUNDAUNAH, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION ACADEMICA PRIORITARIA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TELA. PRESENTADO POR EL DR. RAÚL LÓPEZ, DIRECTOR ACADÉMICO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio de remisión siguiente:

- a) **RU-No. 108-2020 06 de febrero de 2020** MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA.- Estimado MSc. Zelaya: Por este medio tengo a bien de situar en su escritorio el OFICIO DAFT-022-2020 del 24 de enero de 2020 que contiene el original del **“PROYECTO DE INVERSIÓN ACADÉMICA PRIORITARIA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA”**, se adjuntan los originales de los dictámenes SEAF-No.DFYP-69-2020 y D.L.-No.099-2002, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO RECTOR a.i. UNAH.
- b) **Oficio No. DFYP- 69 Febrero 05, 2020** DOCTOR FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO Rector a.i. – UNAH Su Oficina Estimado Doctor Herrera Alvarado: En respuesta al Oficio RU-No.080-2020 del 27 de Enero 2020, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas dictamina específicamente en el aspecto financiero referente al **Proyecto de Inversión Académica Prioritaria en el ITES -TELA. Justificación del Proyecto** En base a la propuesta planteada en el Proyecto de Inversión el ITES-TELA cuenta con la oportunidad de abrir nuevos espacios en campos del conocimiento y disciplinas directamente relacionadas con el territorio, ofreciendo una oferta a nivel tecnológico, de igual forma brinda la oportunidad de ser un centro de operaciones base para las actividades académicas de facultades y otros centros regionales. **Oferta Académica** Actualmente ITES-TELA cuenta con una oferta académica de tres carreras técnicas: • Técnico Universitario en Desarrollo Local • Técnico Universitario en Micro finanzas • Técnico Universitario en Alimentos y Bebidas. ITES-TELA contando con el apoyo de la Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT) ha planificado ampliar la oferta académica del Instituto, con la creación y aprobación de seis (6) carreras técnicas y tecnológicas nuevas: • Técnico Universitario en Monitoreo Marino Costero • Técnico Universitario en Control y Monitoreo Ambiental (En Aprobación) • Técnico Universitario en Industrialización y Calidad del Cacao (En Aprobación) • Técnico Universitario en Procesamiento de Aceites vegetales (En Creación) • Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos (En Diseño). • Técnico Universitario en Gestión de Operaciones Hoteleras (En Diseño). Tanto la oferta académica actual como la oferta en proceso de creación y aprobación están orientadas a las necesidades del territorio ya que el propósito principal es contribuir con el desarrollo y crecimiento económico del Municipio de Tela y alrededores en aspectos como: El Turismo, Ganadería, Agricultura; Actividades Agroindustriales como: El cultivo y procesamiento



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 6 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

del Cacao, Palma Africana y Otros; pesca artesanal, además de contribuir con la conservación y monitoreo de la calidad de los recursos naturales y preservación de los recursos marino costeros. Dicha oferta académica es única entre las instituciones de educación superior en la región. **Propuesta Conceptual ITES-TELA** De acuerdo con la infraestructura disponible, se propone la rehabilitación de los espacios inhabilitados para crear nuevos espacios académicos los cuales serán utilizados por los estudiantes de las carreras técnicas y tecnológicas tanto las que se encuentran en funcionamiento, así como las nuevas. Las áreas que se pretenden habilitar estarán destinadas para la implementación de laboratorios tales como: • Laboratorio de Ciencias Básicas (Física, Química, Biología) • Laboratorio de Ciencias de la Vida • Laboratorio de Calidad de Cacao y Aceites. Se planea la construcción de un espacio de 250 metros cuadrados destinado para ubicar la Planta Piloto de Procesamiento de Aceites Vegetales, la Planta Piloto contara con los procesos básicos para la extracción de aceite de diversas especies vegetales como ser: • Palma Aceitera • Girasol • Soja • Ajonjolí • Aguacate • Coco • Entre otros. Así mismo se contará con la Planta de Innovación Alimentaria destinando un espacio de 450 metros cuadrados donde se ubicarán espacios académicos para las diferentes líneas de producción de la agroindustria nacional dentro de los cuales se destacan: • Industria Cárnica • Industria Láctea • Industria Hortofrutícola • Industria de Cereales • Desarrollo de Productos alimentarios. El diseño y equipamiento de la Planta de Innovación Alimentaria estará de acuerdo a los modelos ya existentes en los Centros Regionales con los que cuenta la UNAH a nivel nacional. El Hotel Escuela será un espacio construido en un área de 1,200 metros cuadrados, que será un edificio con 30 habitaciones, con capacidad estimada de 50 personas, incluirá salas de conferencias para eventos. **Propuesta Económica** El presupuesto general del proyecto de habilitación y equipamiento de Laboratorios y Plantas Piloto agroindustriales en ITES-TELA alcanza un monto estimado de L. 54.2 millones (equivalentes a US\$ 2.2 millones).

Descripción	Costo en Millones de Dólares	Costo en Millones de Lempiras
Habilitación de los Espacios Físicos para Laboratorios	\$ 0.45	HNL 11.16
Equipo Didáctico y Mobiliario para Laboratorios de Ciencias	\$ 1.24	HNL 30.73
Equipo de Cómputo para Laboratorios	\$ 0.44	HNL 10.88
Mobiliario para Laboratorios Contable-Financiero e Idiomas.	\$ 0.10	HNL 2.48
Inversión Total	\$ 2.23	HNL 55.24

El Presupuesto Aprobado por Consejo Universitario para la ejecución del proyecto en mención se detalla a continuación:

Proyecto De Inversión Académica Prioritaria En ITES TELA							
Valores en Lempiras							
Estructura ID	Unidad Ejecutora	Proyecto	Grupo Gasto	Cuenta ID	Cuenta	Fuente	Presupuesto Aprobado
2-03-52-05	ITES TELA	PROYECTO DE INVERSIÓN ACADÉMICA PRIORITARIA EN EL ITS-TELA.	2 SERVICIOS NO PERSONALES	22250	ALQUILER DE EQUIPO PARA COMPUTACIÓN.	FUENTE 12B	L.10,880,000.00
				23100	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES.	FUENTE 12B	L.11,160,000.00
			4 BIENES CAPITALIZABLES	42110	MUEBLES VARIOS DE OFICINA.	FUENTE 12B	L.2,480,000.00
				42710	MUEBLES Y EQUIPOS EDUCACIONALES.	FUENTE 12B	L.30,720,000.00
Total							L.55,240,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 7 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

Considerando que el presupuesto propuesto para la ejecución del Proyecto de Inversión Prioritaria en el ITES-TELA es coherente con el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario para el año 2020, la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas recomienda continuar con el proceso de aprobación ante el órgano competente. Sin otro particular me suscribo de usted, Atentamente (F y S) LUIS FELIPE PINEDA PONCE, DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS, (F y S) MIGUEL ANTONIO ANDINO CERRATO, SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

- c) **Oficio No. DL 099-2020 30 de enero de 2020** DOCTOR FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO RECTOR SU DESPACHO En atención al Oficio RU-080-2020 para emitir dictamen sobre el Proyecto de Inversión Académica Prioritaria en el Instituto Tecnológico Superior de Tela, es importante referir que en fecha 29 de enero de 2020, esta oficina del Abogado General se pronunció sobre el presente proyecto mediante Oficio No. DL. 091-2020, sin menoscabo de lo anterior y atendiendo a la solicitud proveniente de la Rectoría, este departamento legal, consecuentemente se pronuncia de la siguiente forma: **VISTA:** Para emitir **DICTAMEN** sobre la Propuesta del Proyecto de Inversión Académica Prioritaria en el Instituto Tecnológico Superior de Tela, este Departamento legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), procede de la manera siguiente: **CONSIDERANDO:** Que dando cumplimiento a la IV Reforma Universitaria impulsada por la Comisión de Transición específicamente al quinto de los nueve programas prioritarios: “Mejora Continua de la Pertinencia y Calidad de la Educación”, con el objetivo del fortalecimiento de las Carreras, las cuales llevan a cabo un proceso de autoevaluación para actualizar su plan de estudio y crear carreras técnicas. **CONSIDERANDO:** Que con la Cuarta Reforma Universitaria se abre paso a nuevas formas de aprendizaje y nuevos modelos que deben ser aplicados para mejorar el proceso enseñanza aprendizaje y la comunidad académica de la Carrera debe adaptarse a estos cambios, primero aplicando el modelo educativo institucional que reconoce en el constructivismo, el fundamento del aprendizaje con base al diseño de actividades de aprendizaje cuidadosamente planeadas por el docente quien a su vez se convierte en un facilitador o mediador del aprendizaje. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene entre otras atribuciones fundamentales Fortalecer e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta de dirección Universitaria (JDU) la supervisión de la asignación y el uso de recursos de la UNAH, aplicando principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia, en ese sentido se recomienda se socialice dicho proyecto con la JDU, a efecto de que se dé cumplimiento a las supervisiones de las asignaciones y uso de recursos en la ejecución del proyecto. **FUNDAMENTOS LEGALES** Por consiguiente y en base a los artículos 160 de la Constitución de la República; 3 numerales 1 y 6; 5 numeral 5 y 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Este Departamento Legal opina: **POR TANTO** La IV Reforma de la UNAH, presenta la mejor oportunidad al Instituto Tecnológico Superior de Tela, caracterizada actualmente por la exigencia de la calidad, la pertinencia y la competitividad estratégica, de ofrecer una respuesta o la necesidad social de formar profesionales competentes en carreras técnicas que contribuyen o las actividades agroindustriales y a la conservación de los recursos naturales de la región, las cuales en conjunto con la oferta académica actual, aportan al desarrollo humano sostenible. Dado el alto potencial de desarrollo que presenta la zona, la inclusión de las carreras técnicas como una alternativa más de estudio ofertada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Instituto Tecnológico Superior de Tela, vendría a ser un factor de mucha importancia para apalancar el crecimiento económico



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 8 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

en la región costera, ante la demanda creciente de profesionales de los perfiles en los diversos sectores productivos de la zona. Asimismo la finalidad de la propuesta objeto del presente dictamen, es poder brindar a los alumnos planes de estudios congruentes con la realidad educativa nacional, teniendo en cuenta que de ello dependerá su desempeño profesional y la imagen de la misma, esta oficina del Abogado General considero **PROCEDENTE** legalmente la aprobación de la propuesta del Proyecto de Inversión Académica Prioritaria en el Instituto Tecnológico Superior de Tela, por estar de acorde o los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y de acuerdo al ordenamiento legal de lo misma, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera para ejecutar el mismo. Sin perjuicio de lo anterior se recomiendo se socialice el presente proyecto con lo JDU, a efecto de que se dé cumplimiento a las supervisiones de las asignaciones y uso de recursos que se desprendan de la ejecución del mismo, en cumplimiento o lo dispuesto en la Ley Orgánica de la UNAH, y uno vez socializado se eleve el mismo al Consejo Universitario para su respectivo pronunciamiento. Atentamente, (F) Noren Gustavo Argueta M. Consultor Jurídico, (F y S) Vo.Bo. Abog. Carlos Daniel Sánchez, Abogado General.

La Presidencia somete a discusión el presente punto y anuncia que se cuenta con un quorum en este momento de treinta y cinco (35) miembros. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Oscar Arquímedes Zelaya, Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Abog. Bessy Margoth Nazar, Msc. Imelda Valladares, Dr. Nabil Kawas, P.hD. Jacobo Paredes Heller, Ing. Alina Sobeyda Molina y con la venia de la Presidencia el Msc. Héctor Díaz, Comisionado Secretario de la Comisión de Control de Gestión, Msc. Miguel Antonio Andino, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas y la Lic. Claudia Barahona de la Dirección de Formación Tecnológica, Suficientemente discutido se aprobó con 35 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-E-024-02-2020. ACUERDA. PRIMERO: Autorizar la transferencia de fondos a la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) de: **A) Un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.55,240,000.00)**, conforme al desglose y fuente de presupuesto de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, para financiar el **PROYECTO DE INVERSION ACADEMICA PRIORITARIA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE TELA (ITST-TELA)**. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.6

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZAR A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA LA APERTURA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SECCIONES QUE FUERAN NECESARIAS EN FORMATO VIRTUAL AUTO EVALUABLE EN LAS ASIGNATURAS DE SC-101 SOCIOLOGÍA Y HH 101 HISTORIA DE HONDURAS, DURANTE EL I PAC 2020 Y LA TOMA DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR EL OBJETIVO. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio de remisión siguiente:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 9 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020*

- a) **OFICIO VRA-No.107-2020. 04 de febrero, 2020.** Doctor FRANCISCO JOSÉ HERRERA A. Rector UNAH Presidente del Consejo Universitario Su Despacho Estimado señor Rector y Presidente del Consejo Universitario: Como es de su conocimiento, durante el Primer Período Académico 2020 (I PAC 2020) se ha generado una demanda extraordinaria por cupos de manera particular en las asignaturas de estudios generales, y también en menor escala en asignaturas de naturaleza profesionalizante. Desde hace algunos años se diseñaron con el fin de solventar esta problemática cinco (5) asignaturas en formato virtual auto evaluable con mediación pedagógica de la Dirección de Innovación Educativa (DIE), las cuales son: SC 101 Sociología, FF 101 Filosofía, HH 101 Historia de Honduras, EG 011 Español General y B1-130 Educación Ambiental. Hemos resuelto parcialmente con las asignaturas de Filosofía, Español y Educación Ambiental, no así con Sociología e Historia de Honduras donde la negativa de los Jefes de Departamento para aperturar secciones en esta modalidad ha hecho que se acumulen listas de espera de 2,703 estudiantes en Sociología y 452 en Historia de Honduras. Con el propósito de resolver la situación a los estudiantes en listas de espera y que en la mayoría de los casos no tienen ni una sola asignatura matriculada por carecer de cupo, por medio de la presente solicito al Consejo Universitario lo siguiente: **1.** Autorización a la Vicerrectoría Académica (VRA) para la apertura, seguimiento, y evaluación de las secciones que fueran necesarias en formato virtual auto evaluable en las asignaturas de SC-101 Sociología y HH-101 Historia de Honduras durante el I PAC 2020, con el apoyo de la Dirección de Innovación Educativa (DIE), la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP) y cualquier otra dependencia académica y administrativa de la UNAH. **2.** Instruir a la VRA a tomar todas las medidas necesarias y las decisiones que se requieren para lograr el objetivo contemplado en el numeral 1. Lo anterior se solicita con fundamento en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la UNAH, y Numerales 3, 5, 11, 12 y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH. En vista de lo planteado solicitamos con carácter **URGENTE** se analice, discuta y resuelva con carácter de ejecución inmediata en la próxima sesión extraordinaria a realizarse el jueves 6 de febrero del corriente. Agradeciendo su atención le reitero las muestras más altas de consideración y estima. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al Respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Dra. Martha Lorena Suazo, Msc. Imelda Lizeth Valladares, Dr. Wilfredo Girón y con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica y el Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, propuso al pleno lo siguiente en carácter de moción: "Bien quisiera dejar este punto en suspenso, como hemos hecho en otras muchas ocasiones por otras razones, porque hablando con la Decana y escuchando su presentación y lo que hemos escuchado ya todos vamos a nombrar una Comisión en este momento para que se retiren y vayan precisamente a tratar este tema y regresen después con una solución porque son ellos los que lo tienen que resolver la Decana ya me ha expresado que tiene una ruta, entonces la Comisión estaría integrado por la Licenciada Imelda Valladares, la Decana Martha Lorena Suazo, y el Vicerrector Áyax Irías, se retiran, conversen, resuelven, y nos traen la solución, de esa manera creo que es la forma, si la Licenciada Quintanilla les puede igual si tiene a bien si la para poder, mejor vaya, es que ya, es que aquí ya no vamos a discutir nada más, aquí lo que queremos es escuchar la solución final y listo, porque ya no, no tiene cualquier ya vimos cual es el paréntesis, todos los argumentos, las bondades, peligros, etc., etc., etc., y entonces consigamos la solución, y una vez que terminen resolvemos, entonces la Decana si es necesario conversar con cualquiera de los presentes le hará saber para que les acompañen en un momento así como hemos hecho en otras comisiones de otra naturaleza y esta es una Comisión altamente importante, así que antes de que termine la reunión y créanme que van a



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 10 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

tener tiempo suficiente porque esta reunión es apenas inicia, así que pueden discutir despacio y con letra gótica para que nos saquen una solución idónea para que ya le demos ya vuelta a esta página que es importante." Tomada en Consideración. A Discusión. Suficientemente discutida. Se Aprobó con 35 votos a favor y 0 en contra.

En virtud de lo anterior se suspende momentáneamente la discusión del punto No. 6, para ser retomado hoy mismo y continuar con la agenda.

PUNTO No.7

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AD-REFERÉNDUM DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (UNAM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DENOMINADA "SISTEMA DE VOTACIONES ELECTRONICAS", CON LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio de remisión siguiente:

- **Oficio RU-NO. 1045-2019 09 de diciembre de 2019** MÁSTER OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SU OFICINA. - Estimado MSc. Zelaya: Reciba cordiales saludos y éxitos en sus funciones diarias. Por este medio me dirijo a usted para remitirle el OFICIO No. 925-2019-VRI-UNAH, donde se le adjunta ya firmado Ad-referéndum por ambas parte el original del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NOROESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes originales y Certificación de Secretaría General según Oficio No.SG-UC-71-2019, Oficio No.904-2019-VRI-UNAH, VRI-No.46-2019, D.L. No.1119-2018, DD-No.031-2018, SEAF-No.622-2019 y VRA-No.121-2019, a efecto de que sea conocido, aprobado y discutido por el Honorable Consejo Universitario. Sin más por el momento. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.-UNAH. **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-46-2019** Vista y analizada la Propuesta del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) recibió de parte de la Dirección de Movilidad de esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, una expresión de interés en trabajar de manera conjunta con la Universidad del Noreste (UNE) de Tampico México, se solicitaron dictámenes alas unidades correspondientes en fecha 14 de agosto de 2018. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 06 de septiembre 2018 se recibió el **Oficio D.L.-1119-2018** que contiene **DICTAMEN** de Asesoría Legal, en el que manifiesta lo siguiente: a) Que el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, establece el procedimiento y requisitos necesarios para tal fin en ese sentido y siendo que los borradores de Convenios remitidos, cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos por el artículo 7 del Reglamento de Procedimiento para la Aprobación, Firma, registro, y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras este departamento legal considera procedente su suscripción.- **POR TANTO:** este Departamento Legal considera que reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, por lo cual se emite dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 07 de septiembre 2018 se recibió **Oficio No.DD-497-2018** que contiene



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 11 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

DICTAMEN No. DD-031-2019 en el cual manifiesta lo siguiente: a) El objeto del presente convenio es unir esfuerzos entre ambas universidades para contar con un marco de cooperación del que se deriven instrumentos específicos encaminados a desarrollar actividades conjuntas de docencia, investigación y vinculación que promuevan a través de la Educación Superior que ofrecen, el desarrollo social y económico de las naciones, contribuyendo de esa manera con la misión de formar profesionales que requieren las naciones a las que pertenecen, como elemento esencial para promover su desarrollo; b) La obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas y la ejecución de cualquier otra actividad académica que implique colaboración mutua entre las partes signatarias, estará bajo la responsabilidad presupuestaria de cada una de las instituciones, haciendo las previsiones necesarias en su presupuesto; c) El presente Proyecto de convenio, se ajusta al Reglamento de Procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de Convenios a suscribirse con la UNAH y otras instituciones, puesto que sus términos incluyen todos los aspectos para su debida claridad y comprensión; d) La firma y entrada en vigencia del presente Convenio garantiza la mejora su calidad de la Educación Superior de las partes signatarias, para así responder a las necesidades y exigencias de la sociedad. Logrando de esta manera, que la UNAH eleve su competitividad y genere aproximaciones que fomenten la internacionalización, como uno de los principios fundamentales de su Modelo Educativo.- **POR TANTO:** La dirección de Docencia recomienda que se firme el presente proyecto **“Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad del Noreste (UNE) ubicada en la Ciudad de Tampico México y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH),** previo dictamen del Abogado General y de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 29 de mayo 2019 se recibió el **OFICIO No. SEAF-NO.622-2019** que contiene Dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas el cual manifiesta lo siguiente: a) El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto; b) La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución y los instrumentos que considere pertinente; La ejecución de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de los fondos, personal, espacios, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes, sin embargo podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas; c) Por ser un convenio marco la suscripción del mismo no supone ningún compromiso económico para las entidades firmantes, será hasta el momento en que se suscriban acuerdos específicos que se concretara todo lo relativo a las actividades a realizar incluyendo lo que corresponde al aspecto financiero.- **POR TANTO:** En esta etapa la UNAH deberá establecer si es factible la suscripción de los instrumentos respectivos en función de la disponibilidad de recursos, y con base en lo expuesto, esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).** **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 28 de octubre 2019 se recibió el **OFICIO No. VRA-No.1469-2019** de la Vicerrectoría Académica el cual contiene **DICTAMEN VRA-No.121-2019** y manifiesta: a) Que el propósito del Convenio Marco es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.- **POR TANTO:** Dictamina Favorable para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** y autorice



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 12 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020*

al Señor Rector para su firma. **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del proyecto de convenio junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C; 29 de octubre, del 2019. (F y S) LIC. JULIO CESAR RAUDALES, VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-025-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación *Ad-referéndum* del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) DE TAMPICO MEXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio Básico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo Marco, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.8

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE LA CARRERA DE INFORMATICA ADMINISTRATIVA EN EL GRADO ACADEMICO DE LICENCIATURA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, TECNOLOGICA DE AGUAN (UNAH-TEC-AGUAN).

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, informó que este punto no se desarrollará en este momento sino en una próxima sesión.

En consecuencia, se retiró el punto de esta sesión.

De conformidad con el Artículo 60 del Reglamento del Consejo Universitario, el Presidente Dr. Francisco José Herrera, expresó: "Vamos a suspender para almorzar y así darle tiempo a la Comisión que tenemos trabajando para que nos presente el dictamen, así que suspendemos para poder ir al almuerzo, tercer piso, ya está listo el almuerzo. Gracias, buen provecho." Se procedió a suspender la Sesión siendo la 02:10(Hrs) de la tarde, para almorzar y reanudarla este mismo día, en una hora, continuado con el desarrollo de la agenda en el Punto 9.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 13 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020*

La Presidencia reanudo la Sesión este mismo día, siendo las tres horas con cuarenta minutos (3:40Hrs) de la tarde, continuando la agenda con el Punto No. 9.

PUNTO No.9

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020. PRESENTADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) OFICIO PCU-003 – 2019 6 DE FEBRERO 2020. DOCTOR FRANCISCO JOSE HERRERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. RECTOR UNAH- SU OFICINA. SEÑOR PRESIDENTE. En cumplimiento a la instrucción emanada por este máximo organismo de gobierno universitario en la Sesión Extraordinaria del 11 de Diciembre del 2019 la Comisión Permanente de Presupuesto nombrada por el Consejo Universitario nos complace elevar a consideración de el mismo el **Dictamen de las Normas Generales de Evaluación y Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2020, para su conocimiento, discusión y aprobación por el Honorable Consejo Universitario**, al agradecer a los Miembros del Consejo Universitario la asignación de una responsabilidad que estimamos trascendente para la Universidad, nos place suscribimos de usted con muestras especiales de consideración. Miguel Octavio Flores, Coordinador de la Comisión. Francisco Ricardo Valdez, Secretario de la Comisión. Eduardo Joaquín Gross, Miembro de la Comisión.

Seguidamente la Presidencia dio el uso de la palabra al Doctor Miguel Octavio Flores, Coordinador de la Comisión, quien expresó: Muy buen día tengan distinguidos Compañeros Consejales, para nosotros como Comisión es un honor estar aquí ante ustedes, para poderles presentar toda la revisión que se hizo con las diferentes instancias a la Comisión, y las diferentes instancias que forman parte fundamental de esta institución en la revisión de lo que es la Normativa de el Presupuesto del desempeño del Presupuesto Universitario. Creo que se hizo un trabajo bastante fuerte con la finalidad de que ante ustedes pues presentemos ya algo con una revisión bastante profunda, y con la finalidad de que ustedes puedan notar que esto realmente ha sido un consenso generalizado y pues esperamos que podamos nosotros dinamizar más nuestra institución en beneficio de los estudiantes y del país.

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, conocido el dictamen de la comisión, consultó al proyectista que en ese caso es la misma Rectoría por medio de la SEAF, si está de acuerdo con el dictamen.

Con la venia de la Presidencia el Msc. Miguel Antonio Andino, SEAF, se Adhirió al dictamen.

En Consecuencia, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, propone al pleno la metodología a utilizar en la aprobación del dictamen como único documento para aprobación, en el sentido siguiente: "Perfecto, siendo así el único documento de trabajo será el Dictamen presentado por la Comisión y les solicitaría que para poder aprobar el Reglamento procederemos entonces a su aprobación por capítulos. "Tomada en Consideración. A discusión. Suficientemente discutida la metodología a utilizar. Se aprueba por unanimidad, informándoles que contamos ya con un quorum de 30 miembros presentes.

La Comisión de Dictamen, de conformidad a la metodología aprobada por el pleno da inicio a la lectura de los mismos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 14 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020*

En el Capítulo I. CONCEPTOS GENERALES DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA. Conteniendo los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 30 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo II. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Contentivo de los Artículos 14 Y 15. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen, con 30 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo III. EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS, OTRAS TRANSFERENCIAS. Contiene los Artículos 16 y 17. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas, con 30 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo IV. De la Generación de Recursos. Contiene los Artículos 18, 19, 20 y 21. Participando Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas, con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo V. De la readecuación de los recursos. Contiene los Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con 30 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo VI. Ejecución de Egresos Presupuestarios. Contiene los Artículos 32 y 33. Manifestándose al respecto el.... Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas por el con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo VII. De los Recursos Humanos. Contiene los Artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con 30 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo VIII. De los Servicios Básicos y No personales. Contiene los Artículos 47 y 48. Participando el. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo IX. De las compras, Suministros y Bienes Capitalizables. Conteniendo los Artículos 49, 50, 51, 52 y 53. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo X. De los Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales. Conteniendo los Artículos 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo XI. De la Contabilización. Contiene los Artículos 62 y 63. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo XII. De la Fiscalización. Conteniendo los Artículos 64 y 65. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo XIII. Del Control de la Gestión y Rendición de Cuentas. Conteniendo el Artículo 66. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 15 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

Arquímedes Zelaya, Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo XIV. De las Prohibiciones. Conteniendo los Artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 30 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo XV. Disposiciones Varias. Conteniendo los Artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 30 votos a favor y 0 en contra.

Después de las explicaciones brindadas al efecto, y luego de escuchadas las intervenciones de los Miembros del Consejo Universitario, éste concluyó en adoptar la siguiente resolución:

“ACUERDO No. CU-E-026-02-2020. El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 10, numeral 2 de la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras*; Artículo 27 literal c), de Reglamento General de la Ley; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar las **NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y EGRESOS DE LA UNAH PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. Artículo 1.** La presente normativa es aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial de las actividades desarrolladas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, así como la ejecución del presupuesto y son de estricto cumplimiento por todas las unidades académicas y administrativas de la UNAH y para todas las autoridades, funcionarios, empleados y estudiantes de la misma. **Artículo 2.** El presupuesto es la expresión del Plan Operativo Anual, POA, en términos de ingresos, gastos y financiamiento bajo una metodología presupuestaria que facilita el análisis, la discusión, la aprobación y el conocimiento público de la gestión financiera de la UNAH. **Artículo 3.** Son ingresos de la Universidad en el marco del contenido del Artículo 161 de la Constitución de la República, lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Orgánica de la UNAH y del Artículo 144 y 145 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **Artículo 4.** Las transferencias del Gobierno Central se efectuarán conforme al Plan de Desembolso establecido con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, las cuales serán depositadas en la cuenta que mantiene la UNAH en el Banco Central de Honduras. **Artículo 5.** Los ingresos que se perciban y la ejecución de los egresos previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH, durante el presente año, se efectuarán de acuerdo a las Disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la UNAH y otras normativas aprobadas por el Consejo Universitario. **Artículo 6.** El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la UNAH establece las cantidades máximas de fondos y los fines en que deben utilizarse durante el período de su vigencia, en consecuencia, no podrá hacerse ningún compromiso o pago fuera de lo establecido en el mismo. Cualquier cantidad erogada o comprometida sin observar los requisitos legales hará responsable al funcionario o empleado que ordene el gasto. **Artículo 7.** Los reintegros, ya sean por pagos indebidos o sobrantes, serán devueltos, en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del respectivo cobro, crédito o pago indebido. **Artículo 8.** Para garantizar la ejecución presupuestaria, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, SEFIN, y a su Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAFI, las Unidades Ejecutoras, Académicas y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 16 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

Administrativas, identificarán las erogaciones por objeto del gasto en los instrumentos de ejecución (solicitudes de compras debidamente contempladas en el PACC, órdenes de pago, transferencias, planillas, cheques, etc.) tal como aparecen en las partidas por objeto del gasto aprobadas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UNAH. **Artículo 9.** La Dirección de Tesorería, bajo el principio de Caja Única, es la unidad responsable de percibir todos los ingresos por concepto de Plan de Arbitrios, convenios, donaciones y cualquier otro recurso que se reciba, los cuales deberán estar debidamente identificados, por fuente de financiamiento, en los instrumentos de captación de ingresos. Las diferentes unidades académicas y administrativas que generen recursos, por la vía de convenios y donaciones, estarán obligadas a proporcionar la información necesaria para su identificación, antes de que se perciban los ingresos. **Artículo 10.** Los contratos que conciernen a la adquisición de bienes y servicios se celebrarán por un término definido. Igual tratamiento se les dará a los contratos de arrendamientos de locales o espacios en los predios de los diferentes campus de la UNAH. Se exceptúan los servicios que se adquieran mediante licitación los cuales podrán contratarse hasta por cuatro (4) años. **Artículo 11.** Los activos que se adquieran con fondos propios o mediante convenios, donaciones, transferencias, venta y prestación de servicios académicos, se incorporarán al patrimonio de la UNAH y quedarán adscritos a la Unidad Ejecutora respectiva, la cual deberá informar y presentar la documentación respectiva a la Dirección de Contaduría para su registro y al Departamento de Bienes Nacionales, cuando corresponda. **Artículo 12.** A más tardar el 30 de agosto de cada año deberá estar evaluada la ejecución presupuestaria de todas las Unidades Académicas y Administrativas; en el caso de las Unidades que a esa fecha no hayan ejecutado proporcionalmente las asignaciones aprobadas, tales asignaciones se orientarán a las Unidades que lo requieran y hayan sido eficaces en su ejecución, salvo que la Unidad que no haya cumplido, presente justificaciones válidas para el incumplimiento y demuestre que tiene capacidad para realizar lo programado. La Dirección de Presupuesto y Finanzas controlará estrictamente el saldo de las partidas presupuestarias. **Artículo 13.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF, por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas es responsable de consolidar la información relativa a la ejecución presupuestaria que realicen las Unidades Ejecutoras, asimismo, dar acceso por medio del sistema informático, a la Comisión de Control de Gestión y a los titulares de las Unidades en cuanto a su comportamiento presupuestario. **CAPITULO II. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Artículo 14.** Las Unidades Ejecutoras podrán realizar modificaciones a sus presupuestos ampliando o disminuyendo objetos del gasto enmarcados en ley. Para este efecto, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas controlará las solicitudes aprobando solamente aquellas que estén permitidas de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; asimismo consolidará la información para su registro respectivo en el SIAFI; dichos cambios podrán realizarse los primeros quince (15) días de cada trimestre debiendo además realizar las modificaciones correspondientes en el PACC y el POA. Excepcionalmente solo podrán atenderse solicitudes debidamente justificadas ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **Artículo 15.** Las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH, que no impliquen variaciones en el monto de sus ingresos y egresos globales, se efectuarán por la Rectoría a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad con los procedimientos establecidos. No obstante, lo anterior, las modificaciones al presupuesto que impliquen cambios en las metas operativas, deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario, a propuesta de la Rectoría, con dictamen de la Junta de Dirección Universitaria. Para ello es necesario que el encargado de la actividad presupuestaria compruebe que cuenta con el **financiamiento correspondiente.** Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, de acuerdo a la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 17 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

oportunidad de su ejecución, conforme a la priorización de gastos aprobada. **CAPITULO III. EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS, OTRAS TRANSFERENCIAS. Artículo 16.** Las transferencias que proceden de los Convenios con el Sector Salud, nunca deberán ser menores a los valores que se pagan en las planillas correspondientes. La Dirección de Tesorería conciliará esta cuenta y recuperará los excesos pagados en concepto de becas. **Artículo 17.** Previo a recibir donaciones, gestionadas por cualquier Unidad Académica y Administrativa, éstas deberán ser aprobadas previamente de acuerdo con la normativa vigente. De **CAPITULO IV. DE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS. Artículo 18.** Salvo los casos especificados en la reglamentación correspondiente, todos los servicios que presta la UNAH implica retribución a favor de la misma. Dentro de este segmento se pueden señalar: a) Los que proceden por aplicación del Plan de Arbitrios vigente. b) Los que proceden de la venta de bienes y servicios y c) Los que proceden de la renta de bienes; los fondos propios tendrán su propia regulación en función de los intereses institucionales y la autonomía universitaria. **Artículo 19.** Todos los ingresos percibidos por la UNAH, por concepto de Plan de Arbitrios, Convenios, Donaciones y cualquier otro ingreso, deberán ser depositados en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería o en la institución financiera que la UNAH determine. **Artículo 20.** Los proyectos generadores de recursos propios, por la venta de bienes y servicios, deberán acompañarse de un estudio de factibilidad elaborado por la unidad correspondiente y serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **Artículo 21.** Las rentas producidas por los alquileres de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la UNAH serán definidos garantizando la competitividad de los mismos. Los valores a cobrar por los servicios descritos, se establecerán con base a criterios de recuperación de costos y para favorecer los derechos y servicios brindados a los estudiantes o para los estudiantes. **CAPITULO V. DE LA RECAUDACION DE LOS RECURSOS. Artículo 22.** Según lo establecido el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH, la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas es la responsable de desarrollar y administrar los sistemas de generación de ingresos de la UNAH, siguiendo los criterios y políticas establecidas por el Consejo Universitario y la Junta de Dirección Universitaria, debiendo actuar en el marco del principio de caja única, transparencia y rendición de cuentas. **Artículo 23.** Los ingresos derivados de la venta y renta de bienes o prestación de servicios y servicios académicos en Ciudad Universitaria y Centros Regionales Universitarios y otras unidades o centros, deberán ser recaudados por las Tesorerías de cada Centro o en los bancos autorizados. Los ingresos percibidos por las Tesorerías Regionales deberán ser depositados conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Tesorería. **Artículo 24.** La UNAH no está obligada a efectuar deducciones de los salarios de sus empleados sino en aquellos casos en que la Ley así lo establezca. **Artículo 25.** Los reportes de ingresos de caja serán estructurados, en la Dirección de Tesorería, por fuentes de financiamiento, de la siguiente manera; a) Transferencias: Fondos provenientes del aporte del estado. B) Donaciones: Donaciones recibidas en efectivo, siempre y cuando se cuente con la información pertinente, c) Recursos propios: Las recaudaciones realizadas mediante generación del Plan de Arbitrios o por Venta de Bienes, Servicios y otros, d) Convenios: Transferencias del sector salud y otros. e) Deuda pública: Fondos provenientes de endeudamientos o préstamos. **Artículo 26.** Al final de cada mes la Dirección de Tesorería emitirá reportes de los ingresos recaudados por los conceptos siguientes: recaudaciones realizadas por cada una de las Unidades Ejecutoras, los ingresos por concepto de matrícula y otros derechos que se recauden en las instituciones bancarias autorizadas, con el detalle de las cuentas de ingreso correspondientes; dichos reportes los entregará a la Dirección de Contaduría y a la Comisión de Control de Gestión. **Artículo 27.** La Dirección de Tesorería deberá contar con los sistemas de información que le permitan un adecuado registro y control de los ingresos devengados o ejecutados, movimiento de fondos o transacciones financieras efectuadas. **Artículo 28.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 18 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

Las instituciones financieras con las cuales la UNAH tenga convenios para la recaudación de fondos, deberán acreditar los mismos a más tardar el día hábil siguiente de la recepción de los mismos, con el envío del reporte de ingresos correspondientes.

Artículo 29. Solamente mediante Acuerdo emitido por la Rectoría, se procederá a la apertura o cancelación de las cuentas bancarias a nombre de la UNAH. **Artículo 30.** Los ingresos de que pertenezcan a la UNAH o que se perciban en su nombre, bien sea por Plan de Arbitrios, transferencias y subsidios, deberán ser depositados en las cuentas definidas por la Dirección de Tesorería dentro de los plazos establecidos al efecto. Esta disposición es aplicable a todas las unidades académicas, administrativas, docentes y de investigación que generen ingresos por la vía de producción, prestación de bienes o servicios y por cualquier otro concepto. El incumplimiento de esta disposición generará la responsabilidad que corresponda. De igual forma, los ingresos y bienes que se generen por la vía de la autogestión, en el marco de la normativa vigente que realizan las Unidades Académicas y Administrativas, deberán acreditarse e inventariarse a favor de la UNAH; el registro de las marcas y patentes de invención serán registradas a favor de la UNAH. **Artículo 31.** Las unidades académicas y administrativas que generen ingresos, por la vía de proyectos nuevos no contemplados en el presupuesto, podrán tener derecho a participar en el uso de los mismos, por medio del procedimiento de las ampliaciones presupuestarias, en los casos debidamente justificados ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y hasta un máximo de 70% siempre que dichos recursos se reinviertan en programas y proyectos académicos o de mejora administrativa. En el caso de los programas que cuenten con su propia reglamentación, se sujetará a la misma. **CAPITULO VI. EJECUCIÓN DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS.**

Artículo 32. Las unidades académicas y administrativas presentaran trimestralmente su ejecución presupuestaria a la autoridad competente. **Artículo 33.** La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, trimestralmente analizará el comportamiento de la ejecución presupuestaria, en cuanto a egresos y cumplimiento de metas. **CAPITULO VII. DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Artículo 34. Los nombramientos y la contratación de personal solo podrán hacerse si se justifica su necesidad, si existe disponibilidad presupuestaria para este fin y si se cumple con todas las disposiciones legales y los procedimientos vigentes. Ningún cargo podrá desempeñarse sin que se haya emitido el Acuerdo de Nombramiento o celebrado el contrato respectivo con las formalidades legales. Ninguna persona podrá cobrar sueldos o salarios sin haber sido nombrada o contratada; excepcionalmente los nombramientos y contratos, debidamente autorizados por la Rectoría, podrán tener efectos retroactivos para ejecutar el pago a la fecha del recibo de la proposición correspondiente en la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. El funcionario o empleado que ponga en posesión de un cargo a una persona, en contravención de estas normas, responderá del pago del salario correspondiente en el caso de que su nombramiento o contratación no sea aprobado por razones justificadas por la autoridad que corresponda. **Artículo 35.** Las personas que presten servicios afectando los renglones: Sueldos Empleados de Emergencia y Sueldos de Sustitutos del Personal con Licencia, deberán de ser contratados hasta por el tiempo que dure o se justifiquen las circunstancias que provocaron esta acción de personal. **Artículo 36.** Las dependencias de la UNAH que requieren de períodos continuos de trabajo deben programar sus actividades por turnos; podrá otorgarse tiempo compensatorio cuando la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal así lo estime conveniente para la Institución. Se prohíbe el pago de horas extras, sin embargo, excepcionalmente y tomando en consideración la importancia, urgencia, cantidad y calidad de algún trabajo, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal podrá autorizar el trabajo y pago de horas extraordinarias hasta en un máximo de treinta (30) horas al mes. **Artículo 37.** Los funcionarios, empleados y docentes que laboren a tiempo completo dentro de la Universidad, solamente podrán



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 19 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

devengar un sueldo por todas las actividades que desempeñen en la misma durante su jornada de trabajo, no obstante, y por excepción, sí podrá percibir los emolumentos adicionales correspondientes a plus que la Universidad acuerde en razón de funciones distintas que se le agreguen al puesto o cargo para el que fue nombrado. **Artículo 38.** Los funcionarios, empleados administrativos y docentes a tiempo completo, no podrán ejercer trabajos en otra institución o empresa, cuyas jornadas se traslapen con las jornadas de trabajo que le han sido asignadas en su respectiva unidad. Cuando se comprobare la existencia de traslapes, la UNAH se reserva el derecho de rescindir el contrato de trabajo, cambiar la categoría a medio tiempo o trabajador por hora. El empleado tiene derecho a gozar de una licencia sin goce de sueldo de acuerdo a la normativa vigente. **Artículo 39.** Se crearán nuevas plazas de profesores en cualquier categoría y en los casos que sean plenamente justificados. La unidad académica solicitante, debe comprobar que la carga y programación académica está debidamente distribuida entre el personal a tiempo completo y que no dispone del personal requerido. La solicitud de creación de plazas de cualquier categoría será enviada por el Jefe del Departamento al Decano o Director del Centro o por la Dirección Académica correspondiente, según el caso con el perfil de la plaza requerida y la justificación válida para la creación de la misma, quien lo remitirá a la Rectoría y ésta a su vez la trasladará a una Comisión Especial que presidirá la Rectoría, e integrada por: Vicerrectoría Académica, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, el Decano, Director de Centros o Responsable de la Unidad solicitante, la cual en el plazo de una semana debe resolver y trasladar a la Rectoría para el Acuerdo respectivo. Los fondos para la creación de las plazas saldrán de la partida presupuestaria global de salarios. **Artículo 40.** La Rectoría podrá autorizar la activación de la estructura presupuestaria de aquellas plazas que, por motivo de jubilación y pensión, despido, renuncia o muerte, hayan quedado vacantes, previa justificación. **Artículo 41.** La contratación de servicios de consultoría y asesoría relacionada con investigaciones, análisis de factibilidad, servicios jurídicos, auditoría, capacitación, informática, sistemas computarizados y otros servicios técnicos y profesionales, se realizará en los casos debidamente justificados que cuenten con presupuesto aprobado. La contratación referida se hará en base al Acuerdo No. CU-O-00201-2012, la Ley General de Presupuesto de la República y cualquier otra normativa aplicable. **Artículo 42.** La solicitud de creación de nuevas plazas de carácter administrativo, será enviada por el Jefe de la Unidad Ejecutora a su jefe inmediato, con el perfil de la plaza requerida y la justificación válida para la creación de la misma, quien la remitirá a la Rectoría y ésta a su vez la trasladará a una Comisión Especial integrada por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, las cuales en el plazo de una semana deben resolver y trasladar a la Rectoría para el Acuerdo respectivo. El procedimiento anterior se enmarcará en el criterio de existencia de disponibilidad presupuestaria. **Artículo 43.** Los traslados de personal docente y administrativo se realizarán solo en aquellos casos debidamente justificados por las autoridades de las unidades involucradas debiéndose informar a los departamentos respectivos para su aprobación definitiva y así no ver afectado el presupuesto y los programas académicos en las unidades respectivas. **Artículo 44.** La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar el sobregiro presupuestario, elaborará un Plan para la ejecución de la Asignación de "Prestaciones Laborales", conforme a las cifras aprobadas en el Presupuesto General de la UNAH. **Artículo 45.** Las plazas docentes que resulten vacantes, en los casos justificados, se contratarán: siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria; en el momento de la contratación, en el marco de lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario y en las plazas administrativas, de acuerdo con el Manual de Puestos y Salarios. **Artículo 46.** Cuando por decisión institucional se traslade un funcionario o empleado a desempeñar un cargo a una sede



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 20 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

diferente a su lugar de residencia, se reconocerá una asignación mensual del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo base para sufragar el costo de vivienda, en el caso de tener categoría docente y en los casos de personal administrativo se aplicará sobre el sueldo mínimo asignado en el Manual de Puestos y Salarios. Esta asignación se suspenderá cuando el lugar al que ha sido trasladado el funcionario o empleado se convierta en su lugar de residencia permanente o cuando concluya la misión que le fue encomendada.

CAPITULO VIII. DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y NO PERSONALES. Artículo 47. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas deberá pagar puntualmente los servicios públicos estableciendo los controles y seguimiento de las erogaciones de este rubro. **Artículo 48.** Los viajes al exterior serán autorizados por la Rectoría y su aplicación se hará conforme con el Reglamento vigente de Viáticos y Gastos de Viaje para Servidores Públicos de la UNAH. **CAPITULO IX. DE LAS COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES CAPITALIZABLES. Artículo 49.** El suministro de bienes y servicios y los contratos de obras y consultoría comprendidos en el presente Capítulo se regirán, en general, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en cuanto les sean aplicables y, en particular, por las disposiciones contenidas en este Capítulo, en las Normas Generales de Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la UNAH y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en lo que a ese respecto corresponda. Toda Adquisición que realice la UNAH, no importando su procedimiento de contratación, se realizará conforme a la normativa vigente y se programará en el Plan Anual de Compras y Contratación, PACC, de la UNAH. **Artículo 50.** Los tiempos de ejecución de las compras, cuando sean compras directas, no podrán exceder de diez (10) días desde el momento que se emita el acta de recepción hasta la orden de pago y su exoneración, sí aplica. Las compras que requieran licitación privada o pública se regirán por los términos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. La compra de artículos, materiales o servicios cuyo valor no exceda de: a) CINCO (L.5,000.00) MIL LEMPIRAS SE HARÁ SIN COTIZACION. b) MAYOR DE CINCO (L.5,000.00) MIL MENOR DE DIEZ (L. 10,000.00) MIL con una cotización. **Artículo 51.** La ejecución del presupuesto para la adquisición de bienes y servicios se realizará mediante el procedimiento definido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica. La Dirección de Adquisiciones es la única Unidad responsable de elaborar órdenes de compra. Toda compra se ejecutará mediante catálogo electrónico (ONCAE) siempre y cuando los bienes estén incluidos en el mismo. **Artículo 52.** El Consejo Universitario, como órgano máximo de dirección superior, es el único facultado para autorizar la contratación directa en los casos comprendidos en los Artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **Artículo 53.** Es facultad de la Rectoría y la Junta de Dirección Universitaria conforme al artículo 15; Numeral 19) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 43; inciso c) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH para que puedan negociar y suscribir contratos tales como: arrendamientos financieros, fideicomisos, préstamos y cualquier otro tipo de producto o instrumento financiero con el Sistema Financiero Nacional regulados en la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, previo a la autorización del Consejo Universitario. Los contratos de arrendamiento financiero, y fideicomisos, préstamos y cualquier otro tipo de producto o instrumento financiero deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia, y a los diferentes dictámenes técnicos de las unidades pertinentes que justifiquen las inversiones. Los contratos que se suscriban al amparo de este artículo deberán remitirse con todos sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas.

CAPITULO X. DE LOS FONDOS REINTEGRABLES, ROTATORIOS Y ESPECIALES. Artículo 54. La Universidad otorgará Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales para lo cual se requiere la autorización de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Los empleados o funcionarios que tengan a su cargo el manejo de estos Fondos deberán firmar un Quedan, Pagaré o Letra de Cambio y la autorización de Deducción de Valores

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 21 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

Monetarios por el valor total del Fondo, para responder por las resultas del mismo. No se realizarán nuevos desembolsos al funcionario que tenga pendiente la presentación de liquidación de un fondo anterior ante la instancia competente. **Artículo 55.** La Secretaría de Administración y Finanzas podrá autorizar Fondos Reintegrables hasta por la cantidad de cincuenta Mil Lempiras L50,000, a solicitud de las correspondientes Unidades Ejecutoras. **Artículo 56.** El Fondo Reintegrable se utilizará para el pago de gastos menores comprendidos en los grupos presupuestarios 2 y 3, siempre y cuando dichos pagos no excedan de Diez Mil Lempiras (L10,000.00). **Artículo 57.** Los reembolsos de gastos pagados con Fondos Reintegrables deberán solicitarse cada vez que el fondo gastado ascienda al cincuenta por ciento (50%) como máximo, pero nunca por valores inferiores al veinticinco por ciento (25%) de su monto. Se prohíbe conceder préstamos o vales utilizando el Fondo Reintegrable; al funcionario o empleado que los autorice se le deducirá la responsabilidad correspondiente. **Artículo 58.** A solicitud de los Centros Universitarios Regionales e Institutos Tecnológicos fuera de Tegucigalpa, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas podrá autorizar FONDOS ROTATORIOS hasta por un diez por ciento (10%) del presupuesto asignado a la respectiva unidad ejecutora, excluyendo servicios personales, servicios básicos, alquileres, derechos sobre bienes intangibles, servicios profesionales, bienes capitalizables, proyectos de la reforma, construcciones y transferencias. Asimismo, no se podrán hacer pagos mayores de Cincuenta Mil Lempiras (L50,000.00) con fondos provenientes de un FONDO ROTATORIO. **Artículo 59.** Se podrán otorgar FONDOS ESPECIALES para actividades específicas, debidamente justificadas, que no estén contempladas en el POA-Presupuesto y PACC, con la autorización de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. Cada solicitud deberá presentarse en forma detallada por objeto del gasto, incluyendo el presupuesto con su cronograma de ejecución para su seguimiento. **Artículo 60.** Los Fondos Reintegrables, Rotatorios y Especiales estarán sujetos a las siguientes disposiciones: 1) Sólo los empleados o funcionarios permanentes podrán tener a su cargo el manejo de un Fondo Reintegrable, Rotatorio o Especial, cualquiera sea su valor o destino. 2) No se podrá asignar el manejo de un Fondo Reintegrable, Rotatorio o Especial a un funcionario o empleado que tenga cuentas pendientes con la Universidad o el Estado. 3) El impuesto sobre ventas que cause la compra o adquisición de bienes con recursos del Fondo Rotatorio, Fondos Reintegrables y Fondos Especiales de cada unidad académica o administrativa, se considerarán como parte del costo de cada bien o producto, es decir que su costo será pagado por la UNAH, siempre y cuando su costo sea menor o igual a L2,000.00 en virtud que el Servicio de Administración de Rentas no opera, el reconocimiento de la exención de impuestos por la compra o adquisición de bienes, cuando son cantidades menores por impuestos en compras de caja chica en aplicación de lo establecido en el Artículo 161 de la Constitución de la República y el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior. 4) No serán elegibles como gastos los que se ejecuten mediante la utilización de tarjetas de crédito y débito, excepto en los casos que se cuente con la autorización expresa de la SEAF. 5) No se podrá autorizar cualquiera de estos Fondos mientras no se presente la liquidación del fondo anterior, exceptuando el caso de los FONDOS ESPECIALES correspondientes a proyectos de cooperación oficialmente aprobados o registrados en la UNAH, en cuyo caso bastará la presentación de la solicitud de liquidación para que se autorice el uso del nuevo Fondo solicitado o cuando se trate de casos especiales o de urgencia debidamente calificado. 6) La Auditoría Interna deberá practicar auditorías por lo menos cada tres (3) meses para comprobar el manejo correcto de dichos fondos, el auditado deberá conocer el resultado de la misma antes de rendir el informe a la Junta de Dirección Universitaria. 7) Todos los Fondos Especiales, Rotatorios y Reintegrables (Cajas Chicas) deberán ser liquidados ante la Dirección de Presupuesto y Finanzas, conforme al calendario para el cual fueron aprobados y dentro del período fiscal correspondiente. Se exceptúan los fondos provenientes de cooperación externa y

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 22 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

programas autofinanciables y aquellos cuya extensión se prolonga más allá del año fiscal. 8) La Dirección de Presupuesto y Finanzas, de conformidad con el desglose del Fondo autorizado, realizará la liquidación del mismo verificando que se hayan efectuado los gastos de acuerdo al desglose presupuestario indicado en la solicitud. 9) No se podrá autorizar otro fondo de cualquiera de las categorías definidas mientras no se presente la documentación de liquidación anterior de la misma categoría, excepto los fondos especiales de los proyectos de cooperación oficialmente aprobados y registrados en la UNAH, ya que en estos casos bastará con la entrega de la documentación para iniciar el proceso de liquidación para autorizar el uso del fondo solicitado. La unidad ejecutora solicitante de los Fondos Rotatorios y Especiales deberá consignar ante la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas cada uno de los renglones presupuestarios con sus respectivos documentos. **Artículo 61.** En los casos en que un Fondo de cualquier tipo haya sido utilizado en forma indebida, los funcionarios o empleados responsables quedarán obligados a reintegrar inmediatamente las cantidades así pagadas, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que proceda. **CAPITULO XI. DE LA CONTABILIZACIÓN. Artículo 62.** La contabilidad financiera, presupuestaria y los registros de costos correspondientes, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Contaduría. **Artículo 63.** La Dirección de Contaduría presentará al Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas los informes más adelante detallados, quien a su vez los remitirá a la Junta de Dirección Universitaria, en función de las posibilidades tecnológicas disponibles: a) Mensualmente y a más tardar dentro de los quince (15) días del mes subsiguiente, todos los informes financieros según detalle siguiente: 1) Informe de Ingresos recaudados; 2) Informe de Egresos devengados y pagados; 3) Informe de relación de Ingresos con Gastos; 4) Informe de Fondos reembolsables, rotatorios y especiales otorgados; 5) Informe sobre retenciones en Contratos o Depósitos en Garantía, mediante la presentación de los Estados Financieros. b) Trimestralmente: 1) Informe consolidado de los presentados mensualmente; 2) Informe sobre la ejecución de fondos provenientes de Préstamos; 3) Informe sobre estado financiero por proyecto en las construcciones de la UNAH; 4) Cuentas a cobrar y por pagar según deudor y beneficiario respectivamente; 5) Informe sobre estado de liquidez de la UNAH. 6) Las conciliaciones bancarias de todas las cuentas del Sistema Financiero Nacional a nombre de la UNAH, c) Anualmente: 1) Informe de liquidación presupuestaria; 2) Informe de saldos en caja y bancos; 3) Informe de inversiones en el año y acumulado; 4) Informe sobre inversiones por proyecto en las construcciones de la UNAH en el año y acumulado; 5) Informes sobre los Activos Fijos de la UNAH; 6) Estado de origen y aplicación de fondos; 7) Llevará el control de los fideicomisos, y préstamos suscritos por la institución; 8) Balance General consolidado de la UNAH; 9) Balance General Desglosado. 10) Las conciliaciones bancarias. **CAPITULO XII. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 64.** El control interno de la ejecución y el seguimiento del presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH será ejercido por la Comisión de Control de Gestión y la Auditoría Interna como órganos de control establecidos en la Ley Orgánica de la UNAH. Los funcionarios y empleados que participen en los trámites administrativos de la ejecución presupuestaria responderán personalmente por los errores que cometan en los actos y operaciones en que intervengan o cuando autoricen compromisos o erogaciones manifiestamente contrarios a disposiciones que rigen la ejecución del presupuesto, sin haber hecho por escrito las observaciones oportunas a la autoridad superior o en los casos en que intervenga culpa o negligencia de parte de los funcionarios o empleados. **Artículo 65.** La Auditoría Interna es un órgano de control de la Universidad, pero sin intervención en el proceso administrativo de autorización de documentos para la ejecución del Presupuesto. A tal efecto la Auditoría Interna periódicamente ejecutará medidas de control y vigilancia, auditorías especiales y solicitará, en cualquier momento de las dependencias universitarias, toda la información y documentación que considere

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 23 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

necesarias para conocer las actividades, la ejecución de sus planes de trabajo, los costos de sus operaciones, y en general, cualesquiera otras de carácter financiero o administrativo que le sirvan para constatar la correcta aplicación de las asignaciones presupuestarias. Las distintas dependencias de la Universidad están obligadas a prestar la debida colaboración al personal de Auditoría Interna en el cumplimiento de sus funciones. Los reparos debidamente fundamentados ante los órganos contralores del Estado que formule cualquier entidad fiscalizadora, serán susceptibles de los recursos de reposición y apelación subsidiaria. **CAPITULO XIII. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Artículo 66.** Para efectos de darle un debido seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNAH, deberán presentarse los siguientes informes, en función del avance del paquete informático, según lo siguiente: 1. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería pondrá a disposición de la Comisión de Control de Gestión, en el sistema informático, los reportes siguientes: la situación de caja y bancos de la UNAH, los movimientos de fondos, pagos retenidos, compromisos pendientes y cualquier acto o evento de trascendental importancia para las finanzas universitarias. 2. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de las Direcciones y Departamentos adscritos informará trimestralmente detallando la gestión de compras, inventarios almacenamiento y suministro de bienes y servicios. (Recepción de materiales, equipo adquirido, registro de salidas, entre otros). 3. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas informará trimestralmente sobre las operaciones del Departamento de Bienes Nacionales, a la Comisión de Control de Gestión, sobre entradas, salidas y situación de los inventarios en la Institución. 4. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería elaborará el flujo de caja mensual y sus respectivas justificaciones, para el Ejercicio Fiscal 2020 y será presentado a la Comisión de Control de Gestión para su seguimiento mensual. 5. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de conformidad al Artículo 8, inciso s) del Reglamento de la Comisión de Control de Gestión informará mensualmente, por medio de la Dirección de Tesorería, sobre los funcionarios que actualmente manejan recursos financieros. La Comisión de Control de Gestión y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas presentarán a la Junta de Dirección Universitaria, en el mes de noviembre, un informe sobre la recuperación y liquidación de fondos de años anteriores. 6. La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas por medio de la Dirección de Tesorería informará a la Comisión de Control de Gestión, mensualmente y en cualquier otro momento que ésta se lo solicite, sobre el saldo de caja de la institución. 7. La Dirección de Tesorería remitirá en forma mensual a la Comisión de Control de Gestión, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contaduría, el Informe Financiero con el detalle de los movimientos de las cuentas bancarias, inversiones, ingresos, pagos efectuados, emisión y liquidación de fondos y otra información que se considere relevante para la toma de decisiones. **CAPITULO XIV. PROHIBICIONES. Artículo 67.** Se prohíbe la compra de equipo usado. **Artículo 68.** Se prohíbe usar las partidas destinadas para jornales para remunerar personal que por la naturaleza de su trabajo no tenga la condición de asalariado por día. La contravención de esta disposición hará responsable personalmente al empleado o funcionario infractor. Auditoría Interna queda facultada para hacer los reparos correspondientes. **Artículo 69.** La Dirección de Tesorería realizará los pagos por medio de cheques, pagos a cuenta y transferencias electrónicas, contra la presentación de la orden de pago u orden operativa emitidas por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas. **Artículo 70.** No se harán devoluciones por pago de matrícula y otros conceptos salvo cuando el estudiante no logre matricular ninguna asignatura o no reciba el servicio por el cual hiciera el pago, la UNAH le devolverá o acreditará el pago correspondiente para el próximo período académico, en el entendido que se hará en el periodo inmediato posterior. **Artículo 71.** Se prohíbe la mutilación o partición de mobiliario con el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 24 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

propósito de crear otros bienes de distinta naturaleza o para adaptar en espacios físicos; las modificaciones no deberán extenderse más allá del pintado, pulido, tapizado o sustitución de piezas cuando exista evidencia de inutilidad de las mismas, comunicar en caso de reparaciones de forma inmediata al Departamento de Bienes Nacionales.

Artículo 72. Se prohíbe la extracción de piezas del equipo, sobre todo de unidades centrales de proceso (CPU) especialmente discos duros, memorias, tarjetas especiales u otros componentes. No obstante, podrán ser sustituidas en caso de daño; está permitido agregar componentes a fin de mejorar las prestaciones o alarguen la vida útil del equipo; el ámbito del presente artículo se extiende a equipo de laboratorio, médico, comunicación, vehículos automotores y tractores en general, para lo cual se debe hacer la comunicación al Departamento de Bienes Nacionales.

CAPITULO XV. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 73. Para la preparación del Presupuesto de la Universidad, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional elaborarán el calendario y los instructivos correspondientes. A la unidad que no envíe su anteproyecto dentro del período fijado, se le asignará un presupuesto equivalente a lo que efectivamente haya ejecutado durante el ejercicio anterior.

Artículo 74. El acceso a la información pública de la UNAH es gratuito, no obstante, la UNAH, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá cobrar y percibir los costos de reproducción, conforme lo establecido en su Plan de Arbitrios.

Artículo 75. Los compromisos pendientes de pago al finalizar cada período presupuestario, se registrarán como deuda flotante y se pagarán del saldo de caja del período correspondiente, toda vez que esos compromisos se hayan contraído con sujeción a las Disposiciones Generales del anterior presupuesto; caso contrario, tales compromisos serán cargados a las correspondientes partidas de la Unidad Ejecutora, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Artículo 76. Se autoriza para el uso del servicio de telefonía móvil; 1) Un monto máximo mensual de Cien Dólares (US\$100.00) a las siguientes autoridades: Directores de la Junta de Dirección Universitaria y Rector(a). 2) Un monto máximo mensual de setenta y cinco dólares (US\$ 75.00) a las siguientes autoridades: Los Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros Regionales, Director de Educación Superior, Comisionado Universitario, Secretario(a) General, Abogado General, miembros de la Comisión de Control de Gestión, Auditor(a) Interno(a), Secretarios Ejecutivos de: Administración y Finanzas, Desarrollo Institucional, Desarrollo de Personal y de Administración de Proyectos de Infraestructura, Tesorero(a), Director(a) del Sistema de Radio y Televisión, dos (2) líneas telefónicas asignadas al Centro de Información Toxicológica de la UNAH (CENTOX), y cinco (5) líneas telefónicas asignadas a la Rectoría. El exceso de esa cantidad será pagado por el funcionario(a) respectivo(a), si el funcionario cesa del cargo por cualquier motivo, éste deberá presentarse a las oficinas de la Administración de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas para liquidar los valores pendientes, caso contrario será deducido por planilla como corresponda. De igual forma, se autoriza el reembolso por gastos de telefonía celular, previa presentación de la factura original a nombre del funcionario vía Fondo Rotatorio y/o reembolso por la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Artículo 77. Cuando en el proceso de ejecución presupuestaria la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas identifique ingresos adicionales provenientes de fuentes externas, sean nacionales o extranjeras o de ingresos propios, la Junta de Dirección Universitaria, siguiendo el procedimiento que manda la ley para la aprobación del presupuesto de la UNAH, preparará las modificaciones al presupuesto, cuando se requieran recursos adicionales para cubrir erogaciones no previstas.

Artículo 78. Es responsable, en forma personal y solidaria, el funcionario o cualquier otro empleado que por negligencia o descuido comprobado dé lugar a sentencias judiciales que demanden de la UNAH erogaciones de recursos financieros.

Artículo 79. A efecto de cumplir con la liquidación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 25 de 25
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-001-02-2020
06 de Febrero de 2020

autoriza a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas para que, mediante el "Formulario de Modificación Presupuestaria", reasigne los saldos disponibles de los montos presupuestarios de diversa fuente que queden al final del Ejercicio en las diferentes dependencias, a fin de efectuar las ampliaciones o creaciones presupuestarias que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad. **Artículo 80.** En tanto se revisa y se reforma el Reglamento de Viáticos de la UNAH, no se reconocerán viáticos para viajes en el perímetro de la ciudad sede a distancias no mayores de cincuenta (50) kilómetros con duración menor de ocho (8) horas y cuyo retorno se realice el mismo día; en el caso de viajes en el perímetro de la ciudad sede a distancias no mayores de cincuenta (50) kilómetros y mayor a ocho (8) horas cuyo retorno se realice el mismo día se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos."

PUNTO No.10

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO: CU-E-001-02-2020.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, solicitó: "Les pediría que nos dispensaran la elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de esta sesión, y poderla presentar en la sesión siguiente, el acta correspondiente sin perjuicio de que los Acuerdos son de Ejecución Inmediata, la Secretaría se compromete a eso, les solicitaría su aprobación si están de acuerdo por favor, gracias." Suficientemente discutida la dispensa. Se aprobó por unanimidad.

PUNTO No.22

CIERRE DE LA SESIÓN

Finalmente, el Presidente Dr. Francisco José Herrera, concluyó: "Se cierra la Sesión siendo las cinco horas de la tarde con cincuenta y seis minutos. Gracias."

La Presidencia cerró la sesión a las 05:56(hrs) de la tarde.

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE

OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 1 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

ACTA NÚMERO CU-O-002-02-2020
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
28 de Febrero de 2020

En la Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón Comedor Universitario del Edificio 1847, el veintiocho de febrero de dos mil veinte, siendo la una de la tarde con cuarenta y cinco minutos de la tarde (01:45Hrs), se dio inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, Rector/Presidente. **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS:** ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR, Decana. ABOG. GUILLERMO ARTURO CABALLERO, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Decano. DR. NAHUM PUERTO VALLECILLO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Decano/Secretario. MSC. FRANCISCO RICARDO VALDEZ, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** MSC. GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ, en representación de la Decana. DRA. ANA CAROLINA AREVALO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES, Decano. DR. ERNESTO JIMENES AGUILAR, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. EDUARDO JOAQUIN GROSS, Decano. ING. JOSE TITO CASTILLO PALACIOS, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** MSC. NABIL KAWAS KHOURY, Decano. LIC. WILFREDO GIRON CASTILLO, Representante Propietario Claustro Docente. LIC. SARA JUDITH PADILLA PADILLA, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** DRA. MARTHA LORENA SUAZO MATUTE, Decana. MSC. IMELDA LIZETH VALLADARES, Representante Propietaria Claustro Docente. DRA. SILVIA ELIZABETH VALLEJO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. VILMA LORENA OCHOA, Decana. MSC. EDUARDO MORENO SEGURA, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O’DELL RIVERA BERNARD, Directora. ING. JOSE LEDIS LINARES, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** ING. ALINA SOBEYDA MOLINA, Directora. MSC. IVONNE SUYAPA BONILLA FARACH, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director. MSC. ARGELIA DEL CARMEN GALLO NAVARRO, Representante Propietaria Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** MSC. JULIO CESAR TURCIOS VIJIL, Director. MSC. GUSTAVO ENRIQUE SUAZO ARGEÑAL, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE AGUAN, (UNAH TEC-AGUAN):** MSC. OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA, Directora; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC):** ING. CARLOS ANTONIO JAAR, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS):** PhD. JUAN JACOBO PAREDES HELLER, Director; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZETH GARCES, Directora. MSC. ERY JONATHAN ELVIR, Representante Propietario



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 2 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

Claustro Docente. **OBSERVADORES:** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica. MSC. AYAX IRIAS COELLO, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. ABOG. CLAUDIA BUSTILLO, Comisionada Universitaria a.i. **INVITADOS:** LIC. MARIA MAGDALENA LANDAVERRY, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo del CUROC. MSC. MIGUEL ANTONIO ANDINO, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. ING. CARMEN LASTENIA FLORES, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos e Infraestructura. MSC. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, Director ITST-UNAH.

PUNTO No.1.

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, exteriorizó: “Buenos días señores miembros de este honorable Consejo Universitario, estamos en Segunda Convocatoria y procederemos a la comprobación del quorum, para constancia en el acta; concluyendo que se encuentran presentes en segunda convocatoria treinta y tres (33) miembros propietarios presentes en este momento, las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los demás miembros.

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, exteriorizó: “Buenos días, señoras y señores Consejeros, comprobado el quórum en segunda convocatoria, damos inicio a la sesión ordinaria, convocada para este día, siendo las once horas con diez minutos de la mañana (11:10 a.m.), se abre la sesión; les exteriorizamos disculpas por la demora de iniciar pero hubo problemas técnicos para poder iniciar esta sesión de hoy, pero a pesar de la demora ya el retraso de que ya no va a ser tan impactante porque ya hay unos puntos que hemos quitado de la agenda que vamos a tratar en la próxima semana que tendremos una Sesión Extraordinaria para poder tratar el tema de las Normas de Ejecución Presupuestaria que necesitamos hacerlo con urgencia pero es una reunión esa si va a ser prolongada y la vamos a hacer el Jueves de la próxima semana porque de pronto va a terminar el viernes la reunión porque la cantidad de la discusión que hay allí es impactante. Solamente quisiera darle la bienvenida a la Doctora Jessica Sánchez en su carácter de Secretaria General de la UNAH y para los que no la conocen, así que bienvenida Doctora, gracias.”

PUNTO No.3

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA;

La Secretaría dio lectura a la Agenda:

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda;
4. Lectura, Discusión y Aprobación de las Actas Nos. 1) **CU-O-001-01-2020**, de la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020; y 2) **CU-E-001-02-2020**, de la Sesión Extraordinaria del 06 de Febrero de 2020.
5. **CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

CORRESPONDENCIA:

- a) Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Persona. Oficio No.090-2020SEDP de fecha 31 de enero de 2020, recibido el 04 de febrero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por la Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva, en donde solicita copia de los documentos



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 3 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

relacionados a la aprobación del Manual de Puestos y Salarios aprobado en el Consejo Universitario. Se dio respuesta según oficio SCU-No.027-2020.

- b)** Facultad de Química y Farmacia. Decanato. Oficio DFCQF/2 No.86 de fecha 03 de febrero de 2020, recibido el 04 de febrero del presente año, remitido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por la Mc. Doris Mirtala Chinchilla, Decana, en donde hace de conocimiento que estará gozando de un período de vacaciones del 03 de febrero al 13 de marzo de 2020 y en su sustitución estará como Decano por ley el Msc. Gustavo Adolfo Sánchez, para darle continuidad a las actividades académicas de docencia, investigación, vinculación y algunas administrativas propias de la Facultad.
- c)** Secretaría General. Convocatoria SG-01-2020, CONSEJO UNIVERISTARIO, enviado por Ana Melissa Valladares, Secretaria General Adjunta, en donde se les convoca a presentar el informe para la Memoria Institucional correspondiente al año 2019.
- d)** Vicerrectoría Académica. Oficio VRA No.116-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, recibido el 06 de febrero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, en donde informa que el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No.3458-311-2011 aprobó la creación y funcionamiento de la Carrera de Técnico Universitario en Agroexportación en el CURLP. Se dio respuesta según oficio No.SCU-034-2020.
- e)** Comisionada Universitaria. Oficio CU/27-20 de fecha 05 de febrero de 2020, recibida el 06 de febrero del presente año, enviado al Msc. Oscar Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria a.i., en donde informa que no podrá asistir a la sesión extraordinaria del Consejo Universitario del 06 de febrero del presente año y en su representación asistirá la Licenciada Ana González, Comunicadora Promotora de esta Unidad.
- f)** Comisión de Control de Gestión. Oficio CCG-0110-2020. De fecha 05 de febrero de 2020, recibido el 06 de febrero del presente año, dirigido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por el Msc. Rafael Antonio Núñez, Comisionado Coordinador, en donde solicita las actas firmes, acuerdos y resoluciones, información correspondientes al mes de enero de 2020, para ser incluida en los portales de transparencia oficiales. Se dio respuesta según oficio No.SCU-023-2020.
- g)** Facultad de Ingeniería. Oficio FI No.182 de fecha 06 de febrero de 2020, recibido en su fecha, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por el Ing. Eduardo Joaquín Gross, Decano a.i., en donde solicita las aclaraciones pertinentes a la aplicación del inciso b) del Artículo 140 de las Normas Académicas, en virtud de los acuerdos del Consejo Universitario CU-E-152-12-2015 y CU-O-175-12-2015, en donde se nombró una comisión para emitir dictamen sobre el reglamento o manual para su implementación. Se dio respuesta según oficio No.SCU-035-2020.
- h)** Vicerrectoría Académica. Copia de Oficio VRA-114-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, recibido el 07 de febrero del presente año, dirigido a la Comisión de Dictamen nombrada por el Consejo Universitario para dictaminar el Reglamento General del Servicio Social Universitario, remitido por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora, en donde remite propuesta final de dicho Reglamento, y se les facilita para que hagan una revisión final y tomar en consideración las observaciones que detalla.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 4 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No.CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

- i) Secretaría General. Oficio No.SG-DACR-062-2020, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por la Dra. Jessica Patricia Sánchez, Secretaria General, en donde solicita certificación del oficio SCU-No.81-2016 y lo relativo al oficio DACR-SG-700-2019 relativo a la carrera de ingeniería en sistemas, para ser registrados dichos planes de estudios. Se dio respuesta según oficio No.SCU-036-2020.
- j) Junta de Dirección Universitaria. Copia de Oficio JDU-UNAH No.42-2020 de fecha 06 de febrero de 2020, recibida el 12 de febrero del presente año, remitida a los Señores Miembros del Claustro de Profesores de UNAH-CUROC, enviada por Carlos Alberto Pérez, Presidente y Marlyn Carolina Ramírez, Secretaria, relativa a dar respuesta a la solicitud de dicho claustro de que se evalúe y se emita una resolución en relación a los siguientes cargos: Secretario(a) Académico del Centro Regional, Coordinador(a) de la Carrera de Ingeniería en Sistemas y del Departamento de Informática y coordinador (a) de Investigación Científica, por lo que el pleno de la JDU en el uso de sus facultades como órgano del nivel de Dirección superior, analizada y expuesta la normativa por la que se rige sus actos, manifiesta que no es atribución de esta órgano, nombras los cargos en mención.
- k) Rectoría, Copia de oficio RU-No.138-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, recibido en su fecha, enviado al Msc. Santiago Jaime Ruiz, Director de Investigación Científica, remitido por el Dr. Francisco José Herrera, relativo al informe No.13/2018-UNAH de auditoria, se hace referencia que contiene recomendaciones de cumplimiento obligatorio, por lo que debe ser enviado en el término de 15 días hábiles a partir de la fecha en el formato adjunto para tal fin.
- l) Facultad de Ciencias. Decanato. Oficio FC-0362 de fecha 12-02-2020, recibido el 14 de febrero de 2020, remitido al Msc. Oscar Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por Nabil Kawas, Decano, en donde solicita apoyar a esta decanatura para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe a la Auditoria que fuera realizada a la Facultad de Ciencias en el período del 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, según informe No.01/2019-AI-UNAH. Se dio respuesta según oficio No.SCU-024-2020.
- m) Facultad de Ciencias. Decanato. Oficio FC-0227 de fecha 11-02-2020, recibido el 14 de febrero del presente año, remitido al Msc. Oscar Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, enviado por Nabil Kawas, Decano, en donde solicita apoyar a esta decanatura para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe a la Auditoria que fuera realizada a la Facultad de Ciencias en el período del 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, según informe No.01/2019-AI-UNAH. Se dio respuesta según oficio No.SCU-024-2020.
- n) Vicerrectoría Académica. Oficio VRA-No.177-2020 de fecha 17 de febrero de 2020, recibido el 18 de febrero de 2020, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora, en donde informa que por un error involuntario el pasado 13 de febrero se recibió el oficio OF/SE-FONAC-2020-010 del Coordinador de la Asamblea del Foro Nacional de Convergencia (FONAC) en donde notifica el reciente nombramiento como Secretario Ejecutivo del FONAC del Ing. Omar Rivera, y la persona encargada no se percató que la comunicación está dirigida a la Secretaria del Consejo Universitario y no a la Vicerrectoría Académica, por lo que traslada el oficio y expresa las disculpas por el contratiempo que esta equivocación haya podido generar.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 5 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

- o)** Rectoría. COPIA de Oficio RU-159-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, recibido en su fecha, dirigido a la Master Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, remitido por la Abog. Lily Azucena Pérez, Directora de Gestión Operativa de Rectoría, en donde con instrucciones del Señor Rector Francisco José Herrera, hace de su conocimiento que en fecha 19 de febrero se recibió en la Rectoría copia de comparecencia firmada por la Abog. Ana María Thumann, Jefe de la Sección de títulos de la Secretaría General, ante la Comisionada Universitaria, donde describe hechos suscitados el día viernes 14 de febrero de 2020.
- p)** Rectoría. COPIA de Oficio RU-160-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, recibido en su fecha, dirigido a la señores Miembros de la Junta de Dirección Universitaria, remitido por la Abog. Lily Azucena Pérez, Directora de Gestión Operativa de Rectoría, en donde con instrucciones del Señor Rector Francisco José Herrera, hace de su conocimiento que en fecha 19 de febrero se recibió en la Rectoría copia de comparecencia firmada por la Abog. Ana María Thumann, Jefe de la Sección de títulos de la Secretaría General, ante la Comisionada Universitaria, donde describe hechos suscitados el día viernes 14 de febrero de 2020.
- q)** COPIA de denuncia, recibida el 19 de febrero de 2020, remitida a la Abog. Claudia Bustillo Banegas, Comisionada Universitaria de Derechos Humanos, enviada por Ana María Thumann y la Sección de Títulos de la Secretaría General, en donde comparece, en procura de protección ante el irrespeto y amenazas a mi estabilidad laboral de que fue objeto por parte del señor Oscar Arquímedes Zelaya, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, el día 14 de febrero de 2020.
- r)** Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Persona. Oficio No.214 D.E.L.SEDP de fecha 13 de febrero de 2020, recibido el 21 de febrero del presente año, enviado al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, remitido por la Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva, en donde remite comunicación recibida según oficio FCCSS-No.095-2020, en referencia a la solicitud de Reconsideración de renovación de permiso sin goce de sueldo por un año, del Lic. Miguel Ángel Calix, Martínez, ya que fue denegado según dictamen No.041-2019. Se dio respuesta según oficio No.SCU-037-2020.
- s)** Comisionado Universitario. COPIA de Auto de No Admisión. De fecha 21 de febrero de 2020, recibido en su fecha. En donde se da respuesta a la solicitud presentada por la Señora Ana María Thumann, Jefe de la Sección de Títulos de la Secretaría General, en su condición de supuesta persona agraviada, por lo que instruye para que su petición deba ser presentada ante el superior jerárquico del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, que en esta caso es el señor Rector de la UNAH, por supuestas faltas de respeto y amenazas a su estabilidad laboral.
- t)** Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles. COPIA. De circular VOA-E-No.1-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, recibido el 21 de febrero del presente año, en donde la VOA-E y el Comisionado Universitario como observador del Proceso Electoral Estudiantil, comunica en el marco de las próximas elecciones que la CTE y las JEL están conformadas e integradas por estudiantes seleccionados aleatoriamente de forma pública, por lo que se solicita instruyan al personal docente para que les brinden todo el apoyo necesario a fin de que en el tiempo señalado, los estudiantes en mención,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 6 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

reciban todo el soporte, colaboración y acompañamiento para reponer cualquier actividad académica que se haya realizado, en virtud de estar realizando sus funciones.

6. Conocimiento, discusión y aprobación del Dictamen No. VRA-020-2020 en donde se remite la **PROPUESTA DE SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA QUE ACTUALMENTE EXISTE EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION NOR-ORIENTAL (CURNO)**, presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
7. Discusión y aprobación del **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
8. Discusión y aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACION CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
9. Discusión y aprobación del **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**, con los dictámenes respectivos.
10. Conocimiento, discusión y resolución del dictamen del Abogado General, sobre el Recurso de Apelación en contra resolución de fecha 08 de agosto de 2017, recaída en reclamo administrativo contenido en el concurso público CP-SEDP-003-2015, según Expediente SG-DAJ-009-07-2016, presentado por el Abog. **GILBERTO VELEZ VENTURA**, Apoderado Legal del señor **HECTOR ORLANDO VALENZUELA MARTINEZ**.
11. **PERMISOS A DOCENTES:**
 - a) DICTAMEN No.001-2020.- **SOFIA CECILIA DISCUA DUARTE**
 - b) DICTAMEN No.003-2020.- **ANDREA LIZETH DOBLADO MENDOZA**
 - c) DICTAMEN No.007-2020.- **ALEJANDRO JOSUE CALDERON TORRES**
 - d) DICTAMEN No.008-2020.- **SERVIO LUIS PAGUADA ISAULA**
12. Puntos Varios:
 - 1) **PERMISOS A DOCENTES:**
 - a) CARLOS RAFAEL AITA PORTILLO
 - b) JOSE LUIS OBANDO
 - 2) DISCUSION Y APROBACION DEL ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL COLEGIO DE SLAVONSKI BOARD, CROACIA Y LA UNAH.
 - 3) DISCUSION Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAH Y LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO.
 - 4) DISCUSION Y APROBACION DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY (UDELAR) Y LA UNAH.
 - 5) *ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE DOCTORADO HONORIS CAUSA A FAOR DEL SEÑOR JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO.*
13. Cierre de la Sesión.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 7 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

La Presidencia sometió a discusión la Agenda. Participando al respecto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, quien solicitó: “La Secretaría del Consejo Señor Presidente solicita muy respetuosamente que lo que está en Puntos Varios pasen a la Agenda ya que todos son puntos importantes y deben ser discutidos en la Agenda principal, lo propongo en carácter de moción.” Tomada en consideración. A discusión. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Ing. Jose Tito Castillo, quien propuso lo siguiente: “Que se agregue en la correspondencia una carta enviada por los profesores de Ingeniería Civil que me gustaría llera textual relativo al Tema de la Seguridad en Ciudad Universitaria, y en vista de lo grave porque para algunos, algunas cosas son ciertas, otras son exageradas, pero algo de cierto debe tener, me gustaría discutir porque siento que este es un tema que cada día se está volviendo más complejo y en la cual toda la Comunidad Universitaria sin excepción estamos siendo amenazados y en cierto modo estamos viniendo aquí con un poco de temor a los precios universitarios, entonces si estoy en forma me gustaría ver si puede ser considerado para que discutamos el Tema de la Seguridad en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, lo sometería como Punto.” Dr. Nabil Kawas, Abog. Bessy Margoth Nazar y con la venia de la presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutida. Se aprobó con las sugerencias indicadas por el Secretario, con 33 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente la Secretaría dio lectura a la agenda con las sugerencias indicadas, en el siguiente sentido:

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda;
4. Lectura, Discusión y Aprobación de las Actas Nos. **1) CU-O-001-01-2020**, de la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2020; y **2) CU-E-001-02-2020**, de la Sesión Extraordinaria del 06 de Febrero de 2020.
5. **CORRESPONDENCIA de la a) a la t) se agregó el inciso u) se aprobó que se le diera lectura textual por el Ing. Jose Tito Castillo.**
6. Conocimiento, discusión y aprobación del Dictamen No. VRA-020-2020 en donde se remite la **PROPUESTA DE SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA QUE ACTUALMENTE EXISTE EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION NOR-ORIENTAL (CURNO)**, presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.
7. Discusión y aprobación del **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
8. Discusión y aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACION CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
9. Discusión y aprobación del **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**, con los dictámenes respectivos.
10. Discusión y Aprobación del **ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL COLEGIO DE SLAVONSKI BOARD, CROACIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**, con los dictámenes respectivos.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 8 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

11. Discusión y Aprobación del **CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAH Y LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO**, con los dictámenes respectivos.
12. Discusión y Aprobación del **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY (UDELAR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con los dictámenes respectivos.
13. **ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE DOCTORADO HONORIS CAUSA A FAOR DEL SEÑOR JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO.**
14. Conocimiento, discusión y resolución del dictamen del Abogado General, sobre el Recurso de Apelación en contra resolución de fecha 08 de agosto de 2017, recaída en reclamo administrativo contenido en el concurso público CP-SEDP-003-2015, según Expediente SG-DAJ-009-07-2016, presentado por el Abog. **GILBERTO VELEZ VENTURA**, Apoderado Legal del señor **HECTOR ORLANDO VALENZUELA MARTINEZ**.
15. **PERMISOS A DOCENTES:**
 - e) DICTAMEN No.001-2020.- **SOFIA CECILIA DISCUA DUARTE**
 - f) DICTAMEN No.003-2020.- **ANDREA LIZETH DOBLADO MENDOZA**
 - g) DICTAMEN No.007-2020.- **ALEJANDRO JOSUE CALDERON TORRES**
 - h) DICTAMEN No.008-2020.- **SERVIO LUIS PAGUADA ISLAULA**
 - i) DICTAMEN No.010-2020.- **CARLOS RAFAEL ARITA PORTILLO**
 - j) DICTAMEN No.011-2020.- **JOSE LUIS OBANDO ANTUNEZ**
16. Puntos Varios.
17. Cierre de la Sesión.

PUNTO No.4

LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LAS ACTAS Nos. 1) CU-O-001-01-2020, DE LA SESION ORDINARIA DEL 31 DE ENERO DE 2020; y 2) CU-E-001-02-2020, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2020.

- 1) **ACTA CU-O-001-01-2020**: El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura resumida al Acta No. CU-O-001-01-2020, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 31 de Enero de 2020.

La Presidencia somete a discusión la presente Acta. Suficientemente discutida. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

No habiendo reconsideraciones.

La Presidencia manifiesta que el Acta queda en firme.

- 2) **ACTA CU-E-001-02-2020**: El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura resumida al Acta No. CU-E-001-02-2020, de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día 06 de febrero del 2020.

La Presidencia somete a discusión la presente Acta. Suficientemente discutida. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

No habiendo reconsideraciones.

La Presidencia manifiesta que el Acta queda en firme.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 9 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

PUNTO No. 5

CORRESPONDENCIA E INFORMES:

A. CORRESPONDENCIA:

Para este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, solicitó al pleno se dispense la lectura literal de los oficios de la correspondencia en virtud de haber sido leída ya de manera resumida, excluyendo la carta que dará lectura el Ing. Jose Tito Castillo, lo presento en carácter de moción." Tomada en Consideración. A discusión. Suficientemente discutido. Se aprueba por unanimidad.

Seguidamente el Ing. Jose Tito Castillo, da lectura textual de la carta enviada por los profesores de Ingeniería Civil, en el sentido siguiente: "Esta Carta la mandó el Jefe de Departamento de Ingeniería Civil con copia a mi persona, en condición de Representante Propietario al Consejo Universitario, es una carta dirigida al Decano Eduardo Gross y dice lo siguiente: "Estimado Máster Gross. Por medio de la presente manifiesto y traslado la inquietud y preocupación que hay tanto en el Personal Docente Administrativo, de Personal de Aseo, así como los Estudiantes de nuestra Carrera y cualquier otra carrera que se ofrezca en nuestra institución, dada la inseguridad que está viendo en los Edificios D-1 y F-1 y también en los alrededores, ya que se ha indicado en otras ocasiones ya como se ha indicado en otras ocasiones, la Plaza Cuatro Culturas hoy en día es utilizada para muchas actividades que quizá no fue el propósito fundamental de la Universidad, ya que existen ventas ambulantes de todo tipo en las cuales son acompañadas por personas que se tiene mucha duda de la calidad de personas que se encuentran en el recinto universitario; en nuestro Departamento de Ingeniería Civil tanto en el segundo como en el tercer nivel no se aprecia ningún tipo de seguridad de forma permanente, tampoco se dispone de cámaras de vigilancia que pudiesen ayudar en un momento determinado a identificar y detener a personas que cometan actos irregulares. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras ha invertido mucho dinero en el asunto de la identificación, pero eso no tiene ningún resultado efectivo si el mismo no se aplica y complementa con otros requerimientos de equipamiento y control de acceso y salida de nuestras instalaciones, se han emitido muchas disposiciones que no todos los empleados y estudiantes acatamos, como ser el portar de forma visible el Carnet de Identificación lo cual no se hace en el estricto cumplimiento y que debería ser incorporado para que en las aulas de clases solo podamos ingresar las personas autorizadas, ya que al existir ningún control facilita a personas ajenas a nuestra Universidad a cometer cualquier fechoría en contra de estudiantes, docentes, personal administrativo, y de servicio, ya sea en espacios abiertos o espacios cerrados. En vista de lo anterior y siendo Usted la máxima autoridad de nuestra Facultad y Miembros del máximo organismo de gobierno de nuestra Universidad que es el Consejo Universitario, solicitamos con mucho respeto presente dicha preocupación a fin de regular y solventar una vez por todas una serie de irregularidades que se dan al interior de nuestra máxima Casa de Estudio y que en varias ocasiones tanto de forma verbal como documentada la ha hecho llegar sin tener hasta el momento ninguna respuesta positiva. Así mismo sirva la presente para que la UNAH pueda gestionar mecanismos de seguridad que se implementen desde los diferentes puntos de acceso y salida de la Universidad, como dentro del campus, pues para poner otros ejemplos se dice la Universidad libre de Tabaco, cosa que no se cumple, se menciona la prohibición del juego de naipes, consumo de bebidas alcohólicas, tampoco se cumple, entonces para la prevención de cualquier peligro que se pueda dar, se debe tomar medidas preventivas y reglamentarias de estricto cumplimiento. Agradeciendo su atención a la presente se suscribe atentamente, Ingeniero Darío Roberto Calix Alvarado, Jefe Departamento de Ingeniería Civil. Con copia a su Servidor.""



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 10 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

PUNTO No.6

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. VRA-020-2020 EN DONDE SE REMITE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE ACTUALMENTE EXISTE EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN NOR-ORIENTAL (CURNO), PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya dio lectura al oficio contentivo de:

- **Oficio No.VRA-186-2020. 18 de febrero de 2020.** Dirigido al Máster Oscar A. Zelaya Secretario del Consejo Universitario. Remitido por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica: Para su conocimiento y demás fines, me permito remitir a usted el **DICTAMEN No. VRANO-020-2020** de esta Vicerrectoría Académica, en el cual se remite la **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE ACTUALMENTE EXISTE EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN NOR-ORIENTAL (CURNO)**, referente a la oferta de la Carrera de Comercio Internacional (Código 55), remitida por el director del CURNO, Dr. Carlos H Lorenzana mediante Oficio D-CURNO/No.190. Se remite a fin de que pueda ser discutido y analizado en la sesión del Consejo Universitario. **DICTAMEN VRA-No. 020-2020** Para el Consejo Universitario sobre la **Propuesta de Solución a la Problemática que actualmente existe en el Centro Regional Universitario de la Región Nor-Oriental (CURNO)**, referente a la Oferta de la Carrera de Comercio Internacional (Código 55) en dicho Centro. **VISTO:** Y analizado el documento denominado “Propuesta a la Vicerrectoría Académica con relación a la solución del problema de la Carrera de Comercio Internacional en la Región Nor-Oriental del país”, remitido por el director del CURNO, Dr. Carlos H. Lorenzana mediante Oficio D-CURNO/No.190. **CONSIDERANDO:** Que las Normas del Nivel de Educación Superior en su Artículo 82 establece que el Plan de Estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación profesional, humanística, científica y tecnológica, en el que se estructura los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza-aprendizaje, considerados como esenciales para el establecimiento y desarrollo de una Carrera. **CONSIDERANDO:** Que en los literales q) y u) del Artículo 24 del Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, se establece que es competencia del Jefe de Departamento “Vigilar el cumplimiento de los Programas de asignaturas y de los Planes de Estudio de competencias del Departamento y supervisar la calidad académica del Departamento”. **CONSIDERANDO:** Que, en el Reglamento de Departamentos y Carreras de la UNAH, en su Artículo 65 específicamente en los literales d) y h), se establece que es competencia del Coordinador de Carrera, supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios y atender los reclamos y sugerencias de los alumnos de la Carrera. **CONSIDERANDO:** Que según el Acta 695 del Acuerdo No. 380-99-CUO del 25 de febrero de 1999, registrada en la Secretaría General de la UNAH, se aprobó el funcionamiento de la Carrera de Comercio Internacional con orientación en Agroindustria (Código 92) en los Centros Universitarios Regionales: CURCO, CURNO, CURC. **CONSIDERANDO:** Que el documento de la propuesta presentada mediante Oficio D-CURNO/No.190 señala que, “el 12 de junio de 1997, se iniciaron operaciones educativas en el CURNO, y se oferta, entre otras, la Carrera de Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria (Código 92). Esta carrera no se habilitó oportunamente, lo que provocó el empoderamiento de los estudiantes hacia la Licenciatura en Comercio Internacional (Código 55)”. **CONSIDERANDO:** Que, en el año 2007, con la implementación de la prueba de Aptitud Académica y la sistematización del proceso de matrícula, comienza el problema para los estudiantes: ya no pueden matricularse en el código 55 pues el sistema se encuentra activado solamente para el código 92. **CONSIDERANDO:** Que, en el año 2014, el Sistema permitió nuevamente acceso al proceso de matrícula con ambos códigos: Comercio Internacional (Código 55) y Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria (Código 92). **CONSIDERANDO:** Que la demanda de estudiantes en el CURNO es mayor en la Licenciatura en Comercio



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 11 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

Internacional (Código 55) en comparación a la Carrera de Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria (Código 92). El detalle de matrícula por año se presenta a continuación:

Matrícula en el CURNO según
datos en DIPP/ Tabla 1

Código	Carrera	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
55	Comercio Internacional	66	73	70	78	62	61	64	119	174	186	313
92	Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria	71	67	69	92	82	66	111	33	28	36	18

Fuente: Elaboración con datos del Registro

En el cuadro anterior, se observa que del año 2015 al 2019 se incrementó significativamente la matrícula de estudiantes para la Licenciatura en Comercio Internacional (Código 55), en cambio, en la carrera de Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria (Código 92) los datos reflejan un descenso notable. **CONSIDERANDO:** Que desde que la carrera se oferta en el CURNO, se han logrado graduar jóvenes tanto del plan de estudios con Código 55 como del plan con código 92, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2

Carrera	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Totales
Comercio Internacional plan 55	19	8	3	4	2	1	2	6	0	1	1	5	7	8	67
Comercio Internacional plan 92	0	0	0	1	0	0	6	7	11	0	9	0	0	0	34

Fuente: Datos de la Secretaría General

CONSIDERANDO: Que en el CURNO del año 2006 al 2019 se han graduado 101 profesionales de la Carrera de Comercio Internacional, de los cuales 67 se titularon bajo el plan de estudios con Código 55 y 34 se graduaron de la Orientación en Agroindustria en el marco del plan de estudios con código 92. **CONSIDERANDO:** Que en el CURNO la tendencia está marcada por un mayor número de graduados de la carrera de Comercio Internacional Puro (Código 55), refiriendo que este Centro Regional cuenta con la capacidad física instalada y la planta docente necesaria para seguir ofertando dicha carrera, así como lo ha venido haciendo en años anteriores. **CONSIDERANDO:** Que según la narrativa del actual director del CURNO, Dr. Carlos Lorenzana, el 99% de los graduados de la carrera se encuentran laborando en: Empresas de servicios (bancos, cooperativas, empresas de telefonía celular etc.) y empresas comerciales (gerencia de ferreterías, y otros) y solamente una persona labora en una empresa agroindustrial. Con ello se evidencia la razón por la cual los estudiantes prefieren estudiar la carrera de Comercio Internacional (Código 55), pues es la que les ofrece a los graduados mayores oportunidades de trabajo. Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica, **DICTAMINA: PRIMERO:** Con base a las justificaciones descritas en los considerandos anteriores y que en el CURNO la Carrera de Comercio Internacional (código 55) tiene mayor demanda de estudiante que la Carrera de Comercio Internacional con Orientación en Agroindustria (código 92). Por ello, esta Vicerrectoría Académica recomienda al Consejo Universitario **APROBAR LA AMPLIACION DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CÓDIGO 55) PARA EL CURNO**, lo anterior con el fin de resolver la problemática que presenta dicho Centro Regional y así oficializar la oferta académica de esta carrera. **SEGUNDO:** La Secretaría del Consejo Universitario deberá



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 12 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

notificar sobre dicha ampliación a la Secretaría General de la UNAH para que esta lo registre en sus archivos, envíe al director del CURNO el acuerdo de aprobación y un ejemplar del plan de estudios de la carrera de Comercio Internacional (código 55) a la Secretaría de la sede. **TERCERO:** La Secretaría General de la UNAH deberá enviar a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP) el Plan de Estudios de Comercio Internacional debidamente autorizado para ser ofertado en el en el Centro Regional Universitario Nororiental (CURNO), a partir del II PAC-2020, Plan de Estudios que deberá ser el mismo ofertado para la carrera de Comercio Internacional en Ciudad Universitaria en Tegucigalpa. **CUARTO:** Una vez que el Consejo Universitario apruebe la ampliación de carrera, el Jefe de Departamento y el Coordinador de la carrera de Comercio Internacional del CURNO, deben diseñar un Plan de Ejecución que incluya como mínimo los siguientes elementos: 1) Jornadas de inducción para estudiantes de ambos planes de estudios, 2) Asesoría sobre el orden en que deben cursar las asignaturas de conformidad a la malla curricular correspondiente, 3) Elaborar la programación académica de conformidad a la demanda estudiantil y a la capacidad física instalada, 4) Programar supervisiones sobre el cumplimiento del plan de estudios con código 55 y 92 y atender los reclamos y sugerencias de los alumnos de la Carrera, entre otros aspectos. Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

Seguidamente con la venia de la Presidencia la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, explicó: “Señor Presidente, Señor Secretario y Miembros del Consejo, como usted sabe y los compañeros saben el Tema de que no es en realidad una problemática esta manera de enlistarlo pero se ha tenido en el Centro Regional Nor-Oriental un problema con las Carreras de Comercio Internacional y Comercio Internacional en Agroindustria, porque en algún momento hace algunos años y recientemente también el Sistema la Plataforma Tecnológica de donde se sube la programación académica apertura asignaturas y el Plan de Estudio completo también en algunos años, para la Carrera de Comercio Internacional puro por llamarlo así, de manera tal que se matricularon estudiantes allí y se graduaron, o sea hay graduados en hay promociones completas que se han graduado en diferentes años en el CURNO de Comercio Internacional sin haber estado la Carrera de Comercio Internacional autorizada debidamente; he de explicar que Comercio Internacional y Comercio Internacional en Agroindustria son dos carreras prácticamente iguales, más bien la carrera de Comercio Internacional en Agroindustria tiene algunas asignaturas adicionales que son la orientación, por lo tanto en el tema académico cuentan con los docentes y la estructura académica como para haber desarrollado esta carrera, sin embargo en los años siguientes cuando se detectó el problema en el sistema se suspendió pues la apertura para esta carrera y se han ido quedando algunos estudiantes a lo largo de los años que cada período representan un problema porque el Señor Director siempre nos está pidiendo que aperturemos el Bloque de Carreras, el Bloque de Asignaturas que continúan en la Carrera para que estos estudiantes vayan saliendo lo cual nos parece a la par vienen otros, es decir que cada año es, cada período se da esta situación; en base a eso la Vicerrectoría Académica trabajando conjuntamente con la Dirección del Centro y la Secretaría del Centro, y la Dirección de Docencia, y otros por lo que presentamos en el dictamen antes leído por la Secretaría, muchas gracias señor Presidente.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Lic. Carlos Humberto Lorenzana, Lic. Wilfredo Girón, Msc. Julio Cesar Turcios y con la venia de la Presidencia Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 13 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

“ACUERDO No. CU-O-028-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el dictamen No.VRA-02-2020 de la Vicerrectoría Académica, en el sentido siguiente: **“APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CÓDIGO 55) PARA EL CURNO,** lo anterior con el fin de resolver la problemática que presenta dicho Centro Regional y así oficializar la oferta académica de esta carrera. **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de la UNAH que registre en sus archivos la ampliación aprobada anteriormente y se envíe al Director del CURNO el acuerdo de aprobación y un ejemplar del plan de estudios de la carrera de Comercio Internacional (código 55) a la Secretaría de la sede. TERCERO:** La Secretaría General de la UNAH deberá enviar a la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción (DIPP) el Plan de Estudios de Comercio Internacional debidamente autorizado para ser ofertado en el en el Centro Regional Universitario Nor-oriental (CURNO), a partir del II PAC-2020, Plan de Estudios que deberá ser el mismo ofertado para la carrera de Comercio Internacional en Ciudad Universitaria en Tegucigalpa. **CUARTO:** El Jefe de Departamento y el Coordinador de la carrera de Comercio Internacional del CURNO, deben **diseñar un Plan de Ejecución** que incluya como mínimo los siguientes elementos: **1)** Jornadas de inducción para estudiantes de ambos planes de estudios. **2)** Asesoría sobre el orden en que deben cursar las asignaturas de conformidad a la malla curricular correspondiente. **3)** Elaborar la programación académica de conformidad a la demanda estudiantil y a la capacidad física instalada. **4)** Programar supervisiones sobre el cumplimiento del plan de estudios con código 55 y 92 y atender los reclamos y sugerencias de los alumnos de la Carrera, entre otros aspectos. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No. 7

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- **OFICIO VRA-No.094-2020. 30 de enero de 2020.** Máster OSCAR A. ZELAYA, Secretario Consejo Universitario. En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH, remito a usted la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS a nivel nacional, para trabajar conjuntamente, brindando una atención mejorada en beneficio de la comunidad universitaria, contando a futuro con un sistema eficiente de prevención.** Iniciativa presentada por la Rectoría a iniciativa de la Comisión Bipartita Higiene y Seguridad UNAH-SITRAUNAH. Por lo anterior le solicito, incluir en la Agenda que conocerá y discutirá el honorable Consejo Universitario la iniciativa mencionada, misma que acompaño de los siguientes documentos: • DICTAMEN VRA-No.012-2020 • OFICIO SEAF No.055-2020. • OFICIO DD-874, DICTAMEN DD-121-2019. • DL.1708-2019 • OFICIO No.SG-UC-77-2019 • CONVENIO MARCO • CD con la documentación en formato digital. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i. **DICTAMEN VRA-No.012-2020. Emitido por la Vicerrectora Académica sobre la propuesta de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS” a nivel nacional, para trabajar conjuntamente, brindando una atención mejorada en beneficio de la comunidad universitaria, contando a futuro con un sistema eficiente de prevención.** Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta presentada por la Rectoría a iniciativa de la Comisión Bipartita de Higiene y Seguridad UNAH-SITRAUNAH, la Vicerrectoría



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 14 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

Académica: **DICTAMINA: FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS a nivel nacional, para trabajar conjuntamente, brindando una atención mejorada en beneficio de la comunidad universitaria. Contando a futuro con un sistema eficiente de prevención.** Presentada por la Rectoría a iniciativa de la Comisión Bipartita Higiene y Seguridad UNAH-SITRAUNAH Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-029-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), a nivel nacional, para trabajar conjuntamente, brindando una atención mejorada en beneficio de la comunidad universitaria, contando a futuro con un sistema eficiente de prevención,** con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio Marco de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio Marco de Cooperación, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 8

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACION CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **Oficio RU-No. 143-2020. 17 de febrero de 2020.** Dirigido al Master Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario. Con el presente me dirijo a Usted para remitirle el **OFICIO No.162-2020-VRI-UNAH**, en el cual contiene original del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, a la vez se adjuntan los dictámenes originales siguientes: VRI-No.06-2020, VRA-No.012-2020, DD-No.006-2020, SEAF-No.67-2020, D.L. No.15-2020 y DICIHT-No.002-2020, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.-UNAH.
- b) **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-06-2020** Vista y analizada la Propuesta de **CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la Vicerrectoría Académica impulsa una expresión de interés en trabajar de manera conjunta el **CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 15 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), y se solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes en enero de 2020. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 17 de enero del 2020 se recibió **Oficio N. DL-15-2019** de la Asesoría Legal, en el que manifiesta: **a) CONSIDERANDO:** Que según lo establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, esta tiene dentro de sus funciones y atribuciones el **“Fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país”**. **b) CONSIDERANDO:** Que el artículo mencionado en el considerando que antecede establece también que dentro de las funciones y atribuciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras está **“Participar por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña”**. **POR TANTO,** Por lo expuesto anteriormente este Departamento Legal considera que se reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, por lo cual se emite dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 24 de enero de 2020 se recibió Oficio No. SEAF No. 67-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en el que manifiesta lo siguiente: a) El convenio tiene por objeto concretar y regular las actividades de investigación que se describen en las cláusulas del documento. Dichas actividades serán desarrolladas en forma conjunta por personal docente e investigador de las partes firmantes, ya sea producto de la suma de los trabajos complementarios realizados por separado en cada institución o de los esfuerzos comunes que las dos partes hayan realizado durante sus diversas estancias en un u otra institución. b) El convenio establece que, dados sus ámbitos de especialización, ambos grupos de investigación y/o miembros del personal docente e investigación persiguen explorar de manera conjunta y/o complementaria, líneas de investigación encaminadas a profundizar en materia de Validación de Aprendizaje Previos (VPL) y la Validación del Aprendizaje No Formal e Informal (VNFIL). c) Con la firma del Convenio la UNAH adquiere compromisos financieros por **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L.557, 749.00)**, en la revisión presupuestaria realizada se determinó que este valor puede ser cubierto con el presupuesto del año 2020 de la Vicerrectoría Académica (VRA) con estructura presupuestaria 2-01-01-01. Con base en lo expuesto, esta Secretaría considera que el Órgano competente puede aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO PARA LA INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 28 de enero de 2020 se recibió OFICIO NO. DICIHT 02 1-2020 de la Dirección de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica, contentivo del dictamen No. DICITH-002-2020 en el que manifiesta lo siguiente: a) **MANIFIESTA:** Que la (UNAH) en busca de desarrollar y potenciar las capacidades académicas de su personal en el área de docencia, investigación y vinculación ha tenido a bien establecer relaciones interinstitucionales con la Universidad de Valladolid a través de la firma de un Convenio Marco de Colaboración que fue firmado en el año 2017 con el propósito de dotar a las dos instituciones de un marco para asociar sus esfuerzos, potenciando la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad y permitiendo además la suscripción de convenios específicos adicionales en los que se concreten actividades para el desarrollo conjunto. **RESUELVE: SOBRE LA PERTINENCIA ACADÉMICA DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACIÓN CONJUNTA:** Que la UNAH ha destacado a la internacionalización y a la movilidad académica como dos elementos claves para el desarrollo de la institución, por lo que les ha dedicado en las Normas Académicas el TITULO VII: **“DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNAH”**, para consagrar su importancia en la reforma de la institución. En ese sentido, la Dirección de Investigación Científica considera pertinente el desarrollo del Convenio Específico entre la UNAH y la Universidad de Valladolid para la investigación encaminada a profundizar en la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 16 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

Validación de Aprendizajes Previos (VPL) y la Validación del Aprendizaje No Formal e Informal (VNFIL). -Sobre el Convenio Específico la Dirección de Investigación Científica considera que se deben explicar en futuros acuerdos y acciones específicas para el desarrollo de investigación conjunta, las condiciones específicas relacionadas con la disponibilidad de recursos financieros, uso de instalaciones para el desarrollo de las investigaciones, responsabilidad en los costos de movilidad de los investigadores y en la publicación de resultados, así como los acuerdos de reconocimientos académicos en los procesos formativos y de capacitación.- Además, se considera que siendo un convenio específico y que para la UNAH reviste un carácter institucional, deben especificarse las Facultades, Centros Regionales o instancias de la estructura de investigación de donde procederán los investigadores, personal docente, personal administrativo y estudiantes que participaran en los procesos de investigación y en los procesos de capacitación indicados en la descripción del documento de convenio.- **POR TANTO:** Habiendo analizado la propuesta de Convenio Específico para investigación conjunta entre la Universidad de Valladolid, España y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con el propósito de desarrollar investigación encaminada a profundizar en la Validación de Aprendizajes Previos (VPL) y Validación del Aprendizaje No Formal e Informal (VNFIL), la Dirección de Investigación Científica Dictamina: **procedente** la propuesta de convenio específico, solicitando se incorporen las observaciones que contiene el presente dictamen. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 31 de enero de 2020 se recibió Oficio DD-No. 024-2020, contentivo del Dictamen no. DD-006-2020 de la Dirección de Docencia, en el que manifiesta lo siguiente: a) Para que el objetivo del convenio se lleve a cabo se establecen las siguientes cláusulas: Investigadores participantes, Plan de Investigación, Mecanismo de Seguimiento y Control, Propiedad Intelectual e Industrial, Protección de Dato, Difusión y Publicidad, Vigencia, Modificación, Extinción, Efectos y Resolución, Legislación aplicable al Convenio y Resolución de Controversias, Igualdad de Género. B) En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas Universidades, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. **POR TANTO:** La Dirección de Docencia recomienda se firme el presente **“CONVENIO ESPECIFICO PARA LA INVESTIGACION CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)”**. **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del Acuerdo de Colaboración junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de internacionalización de la educación superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el **CONVENIO ESPECIFICO PARA LA INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**. autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. 13 de febrero, 2020. (F y S) LIC. JULIO CESAR RAUDALES, VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-030-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO ESPECIFICO PARA INVESTIGACION CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 17 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio Específico. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio Específico, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 9

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE, CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **Oficio RU-No. 155-2020. 18 de febrero de 2020.** Dirigido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, Con el propósito de situar en su escritorio el OFICIO No. 153-2020-VRI-UNAH, donde se le remite el expediente del **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**, con sus respectivos dictámenes originales siguientes: VRI-No.05-2020, D.L.-No.14-2020, SEAF-No.039-2020, VRA-No.011-2020, DD-No.007-2020. (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.-UNAH.
- b) **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-05-2020** Vista y analizada la Propuesta de **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la Facultad de Ciencias Médicas impulsa una expresión de interés en trabajar de manera conjunta el **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**, y se solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes en enero de 2020. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 03 de febrero del 2020 se recibió Oficio N. DD-028, contentivo del Dictamen DD-007-2020 de la Dirección de Docencia, en el que manifiesta: a) Por su lado, Virginia Hospital Center Medical Brigade es una organización sin fines de lucro, tiene la misión de colaborar fundamentalmente con Honduras para brindar acceso a los servicios de salud a los más marginados. b) El presente Memorando de entendimiento supone una garantía de los derechos de autoría de sus partes firmantes, puesto que contarán con independencia en cuanto a la propiedad intelectual de los títulos u obras creadas por sus representantes como consecuencia de la cooperación conjunta. c) El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se ajusta al Reglamento de Procedimientos para la Presentación,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 18 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones. **POR TANTO**, la Dirección de Docencia de la UNAH, **RECOMIENDA**: que se firme el **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE (VHC)**, dada la importancia del mismo. **CONSIDERANDO (3)**: Que en fecha 17 de enero de 2020 se recibió el Oficio No. D.L. 14-2020 del Departamento Legal, en el que expresa: a) Que el memorándum remitido cumple con todos los requisitos mínimos establecidos por el artículo 7 del Reglamento de Procedimiento para la Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. b) **CONSIDERANDO**: Que según lo establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ésta tiene dentro de sus funciones y atribuciones el **“Fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país”**. c) **CONSIDERANDO**: Que el artículo mencionado en el considerando que antecede establece también que dentro de las funciones y atribuciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras está **“Participar por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña”**. **POR TANTO**: Por lo expuesto anteriormente este Departamento Legal considera que se reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, por lo cual se emite dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente. **CONSIDERANDO (4)** Que en fecha 17 de enero de 2020 se recibió Oficio No. SEAF 039-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en el que manifiesta lo siguiente: a) El propósito del Memorándum es establecer los términos y las directrices para apoyar las actividades de colaboración interinstitucional fortaleciendo la capacidad resolutoria de unidades de salud en las áreas de influencia de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH con su talento humano tanto de grado como de posgrado y VHC (Virginia Hospital Center) Medical Brigade, dentro de sus capacidades a proveer insumos, equipamiento, asesoría técnica en las áreas de Biomédica, Cirugía y Medicina, emergencia y otras que se acuerden previamente. b) El documento estipula que las partes deberán designar líderes quienes supervisarán las actividades estipuladas en el Memorándum, el cual tendrá una duración de cinco (5) años. c) También establece que este Memorándum de Entendimiento constituye el acuerdo entre la UNAH y VHC Medical Brigade con respecto a la materia contenida en el presente documento, y reemplaza cualquier o todos los acuerdos de entendimiento orales o escritos anteriores, el mismo podrá ser modificado por acuerdo escrito de los representantes debidamente autorizados de cada parte. d) Por consiguiente, con la suscripción de este documento, la UNAH no adquiere compromisos financieros; será hasta que se firmen instrumentos específicos adicionales. Con base en lo expuesto, esta Secretaría, considerando únicamente el aspecto financiero, estima que el Órgano competente puede aprobar el **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**. **CONSIDERANDO (5)**: Que en fecha 03 de febrero de 2020 se recibió OFICIO NO. VRA 093-2020 de la Vicerrectoría Académica, contenido del dictamen No. VRA-011-2020 en el que manifiesta lo siguiente: a) **CONSIDERANDO**: Que la Visión de País 2010-2038 en su objetivo nacional número 1 establece: **“Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social”** y como meta propone **“alcanzar el 90% de cobertura de salud en todos los niveles del sistema”**. b)

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 19 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

CONSIDERANDO: Que según el Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH en el Artículo 103, párrafo 4), manifiesta que “La UNAH fomentará la movilidad de su personal docente para mejorar su formación y actividad investigadora a través de la concesión de permisos y licencias cuando sea necesario, en el marco de la legislación universitaria aplicable y de acuerdo con las previsiones estatutarias consignadas al efecto. c) **CONSIDERANDO:** Que el artículo 88 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que “la movilidad académica también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes”. En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4; y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica, **DICTAMINA: FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe el **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**, siempre y cuando se acrediten dictámenes favorables de la oficina del Abogado General, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), Dirección de Docencia y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI); tal y como lo estipula el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones. **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del Memorándum de Entendimiento junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de alcanzar una mejor y mayor cobertura en el campo de la salud, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el: **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. 7 de febrero, 2020. (F y S) LIC. JULIO CESAR RAUDALES, VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-031-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCION, PROMOCION, CAPACITACION Y FORMACION EN SALUD DE ALTO IMPACTO Y MODELOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES LOCALES DE SALUD EN HONDURAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y VIRGINIA HOSPITAL CENTER MEDICAL BRIGADE (VHC)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 20 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Memorándum de Entendimiento. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Memorándum de Entendimiento, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 10

DISCUSION Y APROBACION DEL ACUERDO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL COLEGIO DE SLAVONSKI BOARD, CROACIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON SUS RESPECTIVOS DICTAMENES.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **Oficio RU-No. 212-2020. 27 de febrero de 2020.** Dirigido al Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario del Consejo Universitario, Con el propósito de remitir el Oficio No.228-2020-VRI-UNAH, en el cual se adjunta el expediente original del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE EL COLEGIO DE SLAVONSKI BROD, CROACIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, con sus respectivos dictámenes originales siguientes: VRI-No.08-2020, D.L.-No.176-2020, SEAF-No.0160-2020, VRA-No.024-2020, DD-No.011-2020, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.-UNAH.
- b) **VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-08-2020** Vista y analizada la Propuesta de **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE EL COLEGIO DE SLAVONSKI BROD, CROACIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales impulsa una expresión de interés en trabajar de manera conjunta al **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE EL COLEGIO DE SLAVONSKI BROD, CROACIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, y se solicitaron dictámenes la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General, Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas, unidades correspondientes en enero de 2020, los cuales fueron favorables. **POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del Acuerdo de Cooperación junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de la internacionalización de la Educación Superior. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el: **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE EL COLEGIO DE SLAVONSKI BROD, CROACIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. 7 de febrero, 2020. (F y S) LIC. JULIO CESAR RAUDALES, VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-032-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE COLEGIO DE SLAVONSKI BROD, CROACIA Y LA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 21 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Acuerdo de Cooperación. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Acuerdo de Cooperación, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 12

DISCUSION Y APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA, CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNAH Y LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO, CON LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO VRA-No.106-2020. 02 de febrero, 2020.** Dirigido al Máster OSCAR A. ZELAYA Secretario Consejo Universitario. En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras Instituciones, adjunto le remito la propuesta **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, propuesta por iniciativa del Dr. Jorge Alberto Valle Reconco en su condición de Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas. Dicha propuesta se acompaña de los siguientes documentos originales: 1. DICTAMEN VRA-No.013-2020 2. OFICIO SEAF No.038-2020. 3. OFICIO No.DD-831 — DICTAMEN DD-114-2019. 4. OFICIO DL. 1615-2019. 5. OFICIO SG-UC-72-2019 6. CONVENIO impreso y digital 7. CD con toda la documentación escaneada. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

- b) **DICTAMEN VRA No.013-2020. VISTA y ANALIZADA** en la Vicerrectoría Académica la propuesta de **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)"**, presentada e impulsada por la Facultad de Ciencias Médicas a través de su Decano a.i., Dr. Jorge Alberto Valle Reconco. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña", siendo esta la institución que "goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional" del país. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), es el organismo que según la Ley de Contingencias Nacionales es responsable de coordinar los esfuerzos públicos y privados orientados a la Prevención, Mitigación, Preparación, Atención, Rehabilitación y Reconstrucción por emergencias y desastres a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que COPECO es una institución a la vanguardia en cuanto a gestión integral de riesgos, poseedora de equipos de última generación para sus sistemas de alerta temprana; capaz de organizar, dirigir, adoptar medidas preventivas y de coordinación e integración de esfuerzos participativos comunitarios para proteger la vida, bienes y el entorno de los habitantes del territorio hondureño, así como promover recursos y capacidades técnicas necesarias para transversalizar la gestión de riesgos a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas describen como uno de los fines de la Educación Superior en la UNAH en el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 22 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

Artículo 9, literal 7 el: “Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento.”; y que al propiciarse este Convenio de Colaboración la UNAH estaría cumpliendo con uno de sus fines. **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH definen la importancia de la articulación de la Universidad con la Sociedad en el Artículo 100, cuando establece que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica.”. **CONSIDERANDO:** Que la presente propuesta de Convenio de Colaboración entre la UNAH y COPECO indica que están dispuestas a trabajar en conjunto con la Facultad de Ciencias Médicas en intereses comunes donde se puedan dar intercambios académicos y colaboraciones en diferentes actividades de docencia, investigación y vinculación; de tal manera que se pueda propiciar una relación de “ganar-ganar” entre ambas instituciones. **CONSIDERANDO:** Que además de la riqueza intelectual disponible en los profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, la UNAH posee en otras unidades académicas líneas de investigación y trabajo académico relacionados con el tema de riesgos, cambio climático, mitigación de desastres naturales, etc.; por ejemplo, se pueden articular esfuerzos con el Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra y el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería. **CONSIDERANDO:** Que la presente propuesta de Convenio de Colaboración no implica ningún tipo de compromiso financiero ni tampoco genera una relación contractual de parte de la UNAH con personal que sea contratado por parte de COPECO y viceversa, de forma tal que las relaciones laborales estarán normadas por cada institución de manera independiente. Así mismo, los derechos de autor y propiedad intelectual derivadas del presente Convenio de Colaboración serán mutuamente respetados por ambas partes siguiendo la normativa y legislación vigente y aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Docencia, según Dictamen No.DD-114-2019 emitido el 25 de noviembre de 2019, recomienda: “Se sugiere previo a la firma del presente Convenio se corrija en el punto 1.1 de las declaraciones en el último renglón, se lee: “Memorándum de Entendimiento (MDE)” debe leerse: Convenio de Colaboración, y que una vez realizada la corrección apuntada, se firme el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)** el cual es gestionado por el Dr. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas, por la importancia que tiene para la Docencia, Investigación, Vinculación Universidad Sociedad con las Comunidades y Municipios en diferentes acciones para la salud, gestión y prevención de riesgos de la población y la formación de los futuros profesionales del área de la salud del país”. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal de la UNAH, según Oficio No. D.L. 1615-2019 emitido el 27 de noviembre de 2019, opina que: “Por lo expuesto anteriormente y considerando que con el presente Borrador reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones este Departamento Legal considera el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**” es **PROCEDENTE** que se siga con el procedimiento administrativo interno para su suscripción y ejecución”. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, según Oficio SEAF-No.038-2020 emitido el 16 de enero de 2020, se pronuncia de la siguiente manera: “esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**”.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 23 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

POR TANTO La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 3; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5, Dictamina: Implementar la sugerencia del Dictamen de la Dirección de Docencia No. DD-114-2019 y como **FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO**, y autorice al Señor Rector para su firma. Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. (F Y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica a.i.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-033-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio de Colaboración, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No. 12

DISCUSION Y APROBACION DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY (UDELAR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), CON LOS DICTAMENES RESPECTIVOS.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **Oficio RU-No.189-2020 26 de febrero de 2020**, dirigido al MÁSTER OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. Remisión del OFICIO No.209-2020-VRI-UNAH, en el cual contiene el original del expediente del **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY (UDELAR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, mismo que se anexan los dictámenes originales siguientes: VRI-No.07-2020, D.L. No.137-2020, DD-No.008-2020, VRA-No.015-2020 y SEAF-No.0152-2020, a efecto de que sea conocido, discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario. Atentamente, (F y S) DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i.-UNAH.
- b) VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES DICTAMEN FINAL VRI-07 -2020 Vista y analizada la Propuesta de **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) se pronuncia en los términos siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales impulsa una expresión de interés en trabajar de manera conjunta el **CONVENIO MARCO ENTRE LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 24 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), y se solicitaron dictámenes a las unidades correspondientes en enero de 2020. **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 04 de febrero del 2020 se recibió Oficio N2. DL-137, contentivo del Dictamen DD-007-2020 del Departamento Legal, en el que manifiesta: **a)** ...este Departamento Legal **OPINA:** que es procedente la suscripción del mismo, siempre y cuando tal como se señala en el Oficio de Remisión, se cuente con los dictámenes necesarios para su aprobación por el Consejo Universitario de la UNAH por medio de la Rectoría, cumpliendo con las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 07 de febrero de 2020 se recibió el Oficio No. D.D.-039-2020 de la Dirección de Docencia, contentivo del dictamen DD-008-2020 en el que expresa: **a)** El presente instrumento se constituye en un Convenio Marco de Cooperación, donde ambas partes, de común acuerdo, definirán los programas y proyectos de cooperación, que deberán diseñarse, se diseñados sobre temáticas específicas, focalizados para ser desarrollados entre las facultades, escuelas, institutos de las respectivas universidades y ser concretados a través de estas alianzas. **b)** En los diferentes acuerdos complementarios que se suscriban a corto o mediano plazo, ambas entidades deberán plantear cuáles serán los beneficiarios, obligaciones para cada una de las partes, cómo será el seguimiento y/o evaluación y cuál será la erogación presupuestaria requerida para echar a andar el mismo; todo lo anterior es necesario para determinar la óptima ejecución del mismo. **POR TANTO,** la Dirección de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) **RECOMIENDA** que se firme el **“CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS”**, previo dictamen de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas y del Abogado General de la UNAH. **CONSIDERANDO (4)** Que en fecha 12 de febrero de 2020 se recibió Oficio No. VRA-140-2020, contentivo del dictamen VRA No. 015-2020 de la Vicerrectoría Académica, en el que manifiesta lo siguiente: **a)** Que la UNAH cuenta con un Programa de Relevo Docente para el cual el Consejo Universitario, mediante acuerdo No. CU-0-119-2015 aprobó el Régimen Especial y Transitorio: Criterios para el financiamiento de Movilidades y Becas Internacionales para el Relevo Docente y Administrativo de la UNAH. **b)** Que la Universidad de la República, Uruguay (UDELAR) es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay Es una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados. Tiene 170 años de fundación, ocupa el 3er lugar ranking nacional, y en el ranking QS800 de 1000 universidades a nivel mundial. **c)** Que los objetivos de este Convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación, científica y tecnológica. La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente en el numeral 4; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23, **DICTAMINA: FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY (UDELAR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS** y autorice al señor Rector para su firma. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 17 de febrero de 2020 se recibió OFICIO SEAF-No.0152-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, en el que manifiesta lo siguiente: **a)** Que ambas partes podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio; **b)** con la firma del convenio la UNAH no adquiere compromisos financieros. Con base en lo expuesto, esta Secretaría considerando únicamente el aspecto financiero estima que el Órgano competente puede aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. POR TANTO** La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24 de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 25 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

la Ley Orgánica de la UNAH, los artículos 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones; luego de haber analizado el contenido del Memorándum de Entendimiento junto con las observaciones planteadas por las unidades dictaminadoras, realizado las respectivas incorporaciones y vista la importancia de la firma de este instrumento para el proceso de alcanzar una mejor y mayor cobertura en el campo de la salud. **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** y recomienda al Honorable Consejo Universitario proceda a aprobar el: **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, autorizándose su firma por parte de la Rectoría de la UNAH. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes" Tegucigalpa M.D.C. 24 de febrero, 2020. (F y S) LIC. JULIO CESAR RAUDALES, VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-034-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobación del **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY (UDELAR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, (UNAH)**, con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Doctor Francisco José Herrera Alvarado, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del Convenio de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio de Colaboración, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No. 13

ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE DOCTORADO HONORIS CAUSA A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura a los oficios contentivos de:

- a) **OFICIO RU-211-2020 de fecha 27 de febrero de 2020.** Dirigido al Máster Oscar Arquímedes Zelaya, Secretario Consejo Universitario: En atención al oficio FHHAA-614-2020, de la Arquitecta Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana a.i. de la facultad de Humanidades y Artes, solicito de la manera más cordial incluir como punto de Agenda en la Sesión Ordinaria del mes de febrero el punto: **ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION SOBRE LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE DOCTORADO HONORIS CAUSA, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO**, se adjunta copia y dictamen del Claustro de Profesores de dicha facultad. (F y S) DR. FRANCISCO JOSE HERRERA, RECTOR.

La Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, exteriorizó: "Buenas tardes Señor Presidente y Señor Secretario, y a todos los Compañeros Consejeros, este es un tema que la Facultad de Humanidades y Artes lo pone a la Mesa de Discusión del Honorable Consejo Universitario, la Solicitud para que se discuta y se resuelva sobre el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa a favor del Señor JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO EXPRESIDENTE DE URUGUAY, y que nos estará visitando en el Marco de este Encuentro Nacional por Honduras, este siguió el procedimiento establecido por la normativa para el otorgamiento de estas distinciones, fue



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 26 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

presentado por dos Docentes de la Facultad de Humanidades y Artes que integran actualmente la Mesa esta Comisión para el impulso de la Mesa que se va a instalar y luego fue atendido en el Decanato y le dimos traslado al Claustro de la Facultad de Humanidades y Artes, el Claustro de la Facultad convocó a una Sesión Extraordinaria para poder analizar este tema y ellos han dado un dictamen favorable para que pueda ser debatido que es el requisito, uno de los requisitos que se plantea, que pueda venir con un dictamen favorable de una Facultad, en este caso la Facultad de Humanidades y Artes, y tenemos todo el respaldo, la argumentación, de por qué consideramos de que es propicio que este Honorable Consejo Universitario le pueda otorgar este reconocimiento, este máximo reconocimiento. Eso es lo que tendría que expresarles.”

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, quien en carácter de moción propone lo siguiente: “En este caso y de conformidad al Reglamento en carácter de moción propongo que una Comisión de Decanos, dictamine dicha solicitud y para lo cual propondría a la Abog. Bessy Margoth Nazar, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, al Dr. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología y a la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes, para que en la próxima sesión presente el dictamen respectivo.” Tomada en Consideración. A Discusión. Suficientemente discutido. Se aprobó con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-035-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Se da por recibido la solicitud de otorgamiento de Distinción de Doctorado Honoris Causa en Humanidades al Señor **JOSE ALBERTO MUJICA CORDANO, EX-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE URUGUAY.** Presentado por la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes. **SEGUNDO:** Por tratarse de un asunto específico con carácter académico y donde se requiere mayor información y dominio para la toma de decisiones, se conforma la siguiente Comisión integrada por: * **ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR,** Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas, quien la Coordinará. * **DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES,** Decano de la Facultad de Odontología, y la * **ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA,** Decana de la Facultad de Humanidades y Artes, quienes revisaran y analizaran dicha solicitud y presentaran el dictamen respectivo al pleno del Consejo Universitario. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F Y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No. 14

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN DEL ABOGADO GENERAL, SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, RECAÍDA EN RECLAMO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL CONCURSO PÚBLICO CP-SEDP-003-2015, SEGÚN EXPEDIENTE SG-DAJ-009-07-2016, PRESENTADO POR EL ABOG. GILBERTO VELEZ VENTURA, APODERADO LEGAL DEL SEÑOR HECTOR ORLANDO VALENZUELA MARTINEZ.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al dictamen de la Oficina del Abogado General:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EXPEDIENTE NÚMERO SG-DAJ-009-07-2016 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. DEPARTAMENTO LEGAL. CIUDAD UNIVERSITARIA “JOSÉ TRINIDAD REYES”.- Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, treinta y uno de enero de dos mil veinte (2020). VISTO:** Para emitir **DICTAMEN** con relación al recurso de apelación interpuesto por **Gilberto Vélez Ventura**, en su condición de apoderado legal del señor **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MARTÍNEZ** en contra de resolución de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete emitida por Rectoría, en el reclamo administrativo contenido en expediente administrativo SG-DAJ-009-07-201 6.-



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 27 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

ANTECEDENTES I. Que en fecha trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016) el abogado **Gilberto Vélez Ventura**, en su condición de apoderado legal del señor **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MARTÍNEZ**, promovió “Reclamo Administrativo por un acto administrativo contenido en el Concurso Público CP-SEDP-003-2015.- Que se me asigne plaza de profesor titular II en la escuela de Ciencias de la Cultura Física por cumplir a cabalidad todos los requisitos exigidos en las bases del concurso o en su defecto que se me incluya en el proceso de selección de dicha plaza...” **II.** En fecha ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017) la Rectoría, emitió resolución declarando **SIN LUGAR**, el reclamo administrativo, contenido en el expediente No. SG-DAJ-009-07-2016. **III.** En fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el abogado **Gilberto Vélez Ventura** en su condición de apoderado legal del señor **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MARTÍNEZ** interpuso recurso de apelación contra de resolución de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley General de Administración Pública consigna que la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política y económicamente más justa, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los supuestos agravios expresados por el apelante denominados PRIMERO y SEGUNDO, siendo que se limitan a relacionar antecedentes del caso sin expresar en qué sentido le causa agravio alguno, no amerita por nuestra parte pronunciar ninguna refutación al respecto. **CONSIDERANDO:** Que el supuesto TERCER “Agravio” no es más que la transcripción de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sus artículos los artículos 1, sobre el ámbito de aplicación de la Ley, 25, sobre la sustanciación de los hechos, 32 sobre la eficacia de los actos de carácter general, 37, actuaciones realizadas fuera del tiempo establecido, 43 sobre plazos y 116 sobre responsabilidad de los funcionarios; es decir al hacer el análisis de su fundamentación, se verifica que solo resume asuntos procedimentales relacionadas con los tiempos en la ejecución de las actuaciones de la administración, sin embargo, ya la misma ley en su artículo 85, señala que “vencidos los plazos señalados en el artículo anterior sin haberse notificado la resolución respectiva, el interesado podrá exigir pronta resolución, y transcurridos ocho (8) días sin que esta se hubiere producido, estimara denegada su petición, a fin de utilizar los recursos que procedan.”, es decir el recurrente no utilizo oportunamente los recursos que la ley le otorga expresamente. En consecuencia, la normativa que el recurrente denuncia como agravio fue debidamente observada en todo el procedimiento seguido para emitir el acto objeto del presente recurso. **CONSIDERANDO:** Que el supuesto agravio contenido en el acápite CUARTO, relativo al dictamen del Consejo Local de Carrera Docente, este tópico ya fue objeto de pronunciamiento en la resolución Apelada y el recurrente no aporta ningún elemento que permita modificar la decisión de la administración en virtud que como señala el acuerdo No. CU-O-123-09-2014, “Todo dictamen, opinión, o resolución emitida por los órganos de la carrera docente a saber, Comisiones de concurso, Comités Locales y Consejo General de Carrera Docente serán ilustrativos y no tendrán un carácter de vinculante ni de aplicación prioritaria”, por otra parte observamos que el proceso de concurso concluye hasta que emite resolución la Comisión Ad-Hoc, puesto que las mismas bases del concurso así lo establecen en su numeral V 4) que “el proceso de Concurso finalizara con el dictamen que emitirá, la comisión Ad-Hoc”, extremos que de igual manera fueron resueltos en el acto apelado. **CONSIDERANDO:** Que, el recurrente expresa como supuesto agravio QUINTO, el hecho de no enviar a subsanar la documentación pendiente, sin embargo, la decisión de la Comisión Ad-Hoc plasmada en el Acta 005-2016, manifiesta expresamente que ... al revisar el único perfil profesional del único postulante, resuelve declarar desierto el concurso para las dos (2) plazas de profesor titular I, en vista de que tanto la licenciatura como la maestría acreditada por Máster Héctor Orlando Valenzuela Martínez, lo habilitan para ejercer la docencia en el nivel de educación media, por lo que su postulación no califica para laborar en el nivel de educación”, extremo que fue acreditado por el mismo recurrente y como consta en el folio No. 08 el título presentado por el interesado, es de “Profesor de Educación Media en



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 28 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

Educación Física, En El Grado de Licenciatura” por consiguiente no lo habilita para la docencia a nivel superior. **CONSIDERANDO:** Que la Afirmativa Ficta alegada por el recurrente como agravio en sus numerales **SÉPTIMO y OCTAVO**, es preciso aclarar que el recurrente no la expuso en la forma señalada en el artículo 29-A de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la operatividad de la misma de manera eficaz, lo cual fue suficientemente explicada en la misma resolución apelada. **CONSIDERANDO:** Que el recurrente alego como supuesto agravio noveno, que el reclamo administrativo fue presentado en tiempo y forma, sobre lo cual es oportuno aclarar, que a esa fecha todavía no estaba concluido el concurso en mención. **CONSIDERANDO:** Que lo alegado por el recurrente en cuanto al grado académico del señor **Héctor Orlando Valenzuela**, que fundamento en el artículo 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este no tiene ninguna vinculación con el acto particular impugnado, puesto que dicho artículo verso sobre los actos de carácter general, que incluso como se manifestó antes, el acto impugnado originalmente por el recurrente no representa la voluntad de la UNAH en virtud de no ser el acto que da fin al procedimiento administrativo. **POR TANTO:** Este **DEPARTAMENTO LEGAL**, en virtud de todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 80, 160, 260, 321 y 323 de la Constitución de la República; 47, 48 y 49 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 1 9, 22, 24, 25, 26, 61, 72 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, dictamina: **PRIMERO:** Que se declare SIN LUGAR, el Recurso de Apelación por no existir agravio alguno. **SEGUNDO:** Que se confirme la resolución emitida por Rectoría en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, por estar dictada conforme al ordenamiento jurídico. **TERCERO:** Remítanse las presentes diligencias a la Secretaría General para los efectos legales subsiguientes. (F) Eda Cecilia Burgos Trujillo, Consultor Jurídico, (F y S) Carlos Daniel Sánchez Lozano, Visto Bueno Abogado General.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto la Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera. Suficientemente discutido. Se aprobó, con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-036-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Abog. GILBERTO VELEZ VENTURA, en su condición de apoderado Legal del señor: HECTOR ORLANDO VALENZUELA MARTINEZ, contra la resolución emitida por la Rectoría de la UNAH de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, por haberse dictado conforme a derecho y no existir agravio alguno. **SEGUNDO:** Se confirma la resolución de la Rectoría de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, por considerar que la misma se encuentra apegada a Derecho. **TERCERO:** Extender copia al recurrente del presente Acuerdo. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.15

APROBACIÓN DE PERMISOS A DOCENTES:

Para dar inicio a este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio contentivo de:

- a) **DICTAMEN No.01-2020, FECHA: 7 FEBRERO 2020 DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PARA REALIZAR CURSO DE ALTA ESPECIALIDAD EN NEUROFISIOLOGÍA OTOLÓGICA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO “FEDERICO GÓMEZ”. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Jefe por Ley del Departamento de Medicina de Rehabilitación, Decano a.i. Facultad de Ciencias Médicas. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE:**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 29 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

SOFIA CECILIA DISCUA DUARTE. CATEGORIA: Profesor Titular II **No. DE EMPLEADO:** 12947. **DEPENDENCIA:** Departamento de Medicina de Rehabilitación. **PERIODO DE DURACION DEL PERMISO:** 1 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021. **JEFE INMEDIATO, DECANO/DIRECTOR:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Jefe por Ley del Departamento de Medicina de Rehabilitación, Decano a.i. Facultad de Ciencias Médicas. **II. HISTORIAL LABORAL:** La **DRA. DISCUA DUARTE**, Inició a laborar con la UNAH de forma temporal como Profesor Titular II tiempo completo, en el Departamento de Medicina de Rehabilitación, de la Facultad de Ciencias Médicas, CU-UNAH durante el periodo comprendido del 06 de abril al 18 de diciembre de 2015. **FECHA NOMBRAMIENTO** 01 julio 2019. **LUGAR** Departamento de Medicina de Rehabilitación, Facultad de Ciencias Médicas CU-UNAH. En el expediente laboral de la Dra. **Sofía Cecilia Discua Duarte**, no existen registro de permisos sin goce de sueldo autorizados anteriormente. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por lo anterior, habiendo revisado la documentación correspondiente, en virtud del Dictamen Legal adjunto, y al encontrarse entre los contemplados en el Artículo 177, literal c), del Estatuto del Docente Universitario, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), en uso de las atribuciones conferidas en la Ley orgánica su Reglamento, sin perjuicio de lo que ese órgano de gobierno resuelva, **recomienda: Autorizar el permiso sin goce de sueldo a partir del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021 a la Dra. Sofia Cecilia Discua Duarte**, Profesor Titular II, del Departamento de Medicina de Rehabilitación, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para realizar Curso de Alta Especialidad en Neurofisiología Otológica Pediátrica en el Hospital Infantil de México "Federico Gómez". **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a la presente solicitud: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH; Artículo 177, literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, M.D.C., 7, febrero, 2020. (F y S) Msc. IRIS YOLANDA CABALLERO LARA, SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-037-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen No.001-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentiva de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, a la **DOCTORA SOFIA CECILIA DISCUA DUARTE**, Profesor Titular II del Departamento de Medicina de Rehabilitación, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, para realizar Curso de Alta Especialidad en Neurofisiología Otológica Pediátrica en el Hospital Infantil de México "Federico Gómez". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

- b) **DICTAMEN No.003-2020, FECHA:** 5 FEBRERO 2020 **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAGISTER EN ALIMENTOS, MENCIÓN GESTIÓN, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** DRA. DORIS M. CHINCHILLA TICAS Decana a.i. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, DRA. GINA LUCILA CALDERÓN MENDOZA, Jefa del Departamento de Control Químico Farmacéutico. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: ANDREA LIZETH DOBLADO MENDOZA. CATEGORIA:** Asistente Técnico de Laboratorio. **No. DE EMPLEADO:** 14205. **DEPENDENCIA:** Departamento de Control Químico Farmacéutico. **PERIODO DE DURACION DEL PERMISO:** 24 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2021. **JEFE INMEDIATO:** DRA. GINA LUCILA CALDERÓN MENDOZA, Jefa del Departamento de Control Químico Farmacéutico.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 30 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

DECANO/DIRECTOR: DRA. DORIS M. CHINCHILLA TICAS, Decana a.i., Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. **II. HISTORIAL LABORAL:** La DRA. DOBLADO, Inició a laborar con la UNAH de forma temporal como Asistente Técnico de Laboratorio en el Departamento de Control Químico Farmacéutico, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, CU-UNAH a partir del 29 de enero al 11 de mayo de 2018. **FECHA NOMBRAMIENTO** 23 mayo 2019. **LUGAR** Departamento de Control Químico Farmacéutico, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia CU-UNAH. En el expediente laboral de la Dra. **Andrea Lizeth Doblado Mendoza**, no existen registro de permisos sin goce de sueldo autorizados anteriormente. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por lo anterior, habiendo revisado la documentación correspondiente, y al encontrarse entre los contemplados en el Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP)**, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley orgánica su Reglamento, sin perjuicio de lo que ese órgano de gobierno resuelva, **recomienda: Autorizar** el permiso sin goce de sueldo a partir del **24 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2021 a la Dra. ANDREA LIZETH DOBLADO MENDOZA**, Asistente Técnico de Laboratorio del Departamento de Control Químico Farmacéutico, dependiente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para continuar con sus estudios de Magister en Alimentos, Mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a la presente solicitud: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH; Artículo 177, literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, M.D.C., 5, febrero, 2020. (F y S) Msc. IRIS YOLANDA CABALLERO LARA, SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-038-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen No.003-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 24 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2021, a la **DOCTORA ANDREA LIZETH DOBLADO MENDOZA**, Asistente Técnico de Laboratorio del Departamento de Control Químico Farmacéutico, dependiente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para continuar con sus estudios de Magister en Alimentos, mención Gestión, Calidad e Inocuidad de los alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."** * Reconsiderado en la Siguiente sesión. (Sin valor ni efecto.)

- c) **DICTAMEN No.007-2020, FECHA:** 5 FEBRERO 2020 **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL EQUIPO DE SISTEMAS DE TIEMPO REAL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN IKERLAN, EN MONDRAGÓN, ESPAÑA. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** ING. EDUARDO JOAQUIN CROSS MUÑOZ, Decano a.i., Facultad de Ingeniería, ING. RAÚL JOSÉ PALMA MENDOZA, Jefe del Departamento de Ingeniería en Sistemas. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: ALEJANDRO JOSUÉ CALDERÓN TORRES. CATEGORIA:** Profesor Titular II. **No. DE EMPLEADO:** 6201. **DEPENDENCIA:** Departamento de Ingeniería en Sistemas. **PERIODO DE DURACION DEL PERMISO:** 2 de abril de 2020 al 1 de abril de 2021. **JEFE INMEDIATO:** ING. RAÚL JOSÉ PALMA MENDOZA, Jefe del Departamento de Ingeniería en Sistemas. **DECANO/DIRECTOR:** ING. EDUARDO JOAQUIN CROSS MUÑOZ, Decano a.i., Facultad de Ingeniería. **II. HISTORIAL LABORAL:** El ING. CALDERÓN, Inició a laborar con la UNAH de forma temporal como



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 31 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

Instructor A-I, en los Laboratorios del Departamento de Ingeniería en Sistemas, de la Facultad de Ingeniería, CU-UNAH a partir del 08 de octubre al 15 de diciembre de 2007. **FECHA NOMBRAMIENTO** 23 enero 2019. **LUGAR:** Departamento de Ingeniería en Sistemas Facultad de Ingeniería CU-UNAH. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por lo anterior, habiendo revisado la documentación correspondiente, en virtud del Dictamen Legal adjunto, y al encontrarse entre los contemplados en el Artículo 177, literal c), del Estatuto del Docente Universitario, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), en uso de las atribuciones conferidas en la Ley orgánica su Reglamento, sin perjuicio de lo que ese órgano de gobierno resuelva, **recomienda: Autorizar la renovación del permiso sin goce de sueldo** a partir del **02 de abril de 2020 al 01 de abril de 2021** al Ing. **ALEJANDRO JOSUÉ CALDERÓN TORRES**, Profesor Titular II, del Departamento de Ingeniería en Sistemas, dependiente de la Facultad de Ingeniería, para continuar con sus estudios de Doctorado en el Equipo de Sistemas de Tiempo Real en el Centro Tecnológico de Investigación IKERLAN, en Mondragón, España. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a la presente solicitud: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH; Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, M.D.C., 5, febrero, 2020. (F y S) Msc. IRIS YOLANDA CABALLERO LARA, SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-O-039-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen No.007-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 02 de abril de 2020 al 01 de abril de 2021, al **INGENIERO ALEJANDRO JOSUE CALDERON TORRES**, Profesor Titular II, del Departamento de Ingeniería en Sistemas, dependiente de la Facultad de Ingeniería, para continuar con sus estudios de Doctorado en el Equipo de Sistemas de Tiempo Real en el Centro Tecnológico de Investigación IKERLAN, en Mondragón, España. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

- d) **DICTAMEN No.008-2020, FECHA:** 5 FEBRERO 2020 **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:** SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN IKERLAN, DE MONDRAGÓN, ESPAÑA Y CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD DE RADOUD EN NIJMEGE, HOLANDA. **QUIEN(ES) REFRENDA(N) SOLICITUD:** ING. EDUARDO JOAQUIN CROSS MUÑOZ, Decano a.i., Facultad de Ingeniería, ING. RAÚL JOSÉ PALMA MENDOZA, Jefe del Departamento de Ingeniería en Sistemas. **CONSEJO UNIVERSITARIO. I. DATOS GENERALES: NOMBRE: SERVIO LUIS PAGUADA ISAULA. CATEGORIA:** Profesor Titular II. **No. DE EMPLEADO:** 3770. **DEPENDENCIA:** Departamento de Ingeniería en Sistemas. **PERIODO DE DURACIÓN DEL PERMISO:** 18 de febrero de 2020 al 17 de febrero de 2021. **JEFE INMEDIATO:** ING. RAÚL JOSÉ PALMA MENDOZA, Jefe del Departamento de Ingeniería en Sistemas. **DECANO/DIRECTOR:** ING. EDUARDO JOAQUIN CROSS MUÑOZ, Decano a.i., Facultad de Ingeniería. **II. HISTORIAL LABORAL:** El ING. **PAGUADA**, Inició a laborar con la UNAH de forma temporal como Instructor A-I, en los Laboratorios del Departamento de Ingeniería en Sistemas, de la Facultad de Ingeniería, CU-UNAH a partir del 07 de septiembre al 12 de diciembre de 2009. **FECHA NOMBRAMIENTO** 19 mayo 2012. **LUGAR** Departamento de Ingeniería en Sistemas Facultad de Ingeniería CU-UNAH. **III. RECOMENDACIÓN AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO:** Por lo anterior, habiendo revisado la



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 32 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

documentación correspondiente, en virtud del Dictamen Legal adjunto, y al encontrarse entre los contemplados en el Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; **La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP)**, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley orgánica su Reglamento, sin perjuicio de lo que ese órgano de gobierno resuelva, **recomienda: Autorizar** el permiso sin goce de sueldo a partir del **18 de febrero de 2020 al 17 de febrero de 2021** al Ing. **SERVIO LUIS PAGUADA ISAULA**, Profesor Titular II a Tiempo completo, del Departamento de Ingeniería en Sistemas, dependiente de la Facultad de Ingeniería, para continuar con sus estudios de Doctorado en el Centro de Investigación IKERLAN, en Mondragón, España. **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Sirve de fundamento legal a la presente solicitud: Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo de la UNAH; Artículo 177 literal c), del Estatuto del Docente Universitario (EDU). Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, M.D.C., 5, febrero, 2020. (F y S) Msc. IRIS YOLANDA CABALLERO LARA, SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL.

La Presidencia sometió a discusión el presente punto. Suficientemente discutido. Se aprobó con 33 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO No. CU-O-039-A-02-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen No.008-2020 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, contentivo de la solicitud de permiso sin goce de sueldo del 18 de febrero de 2020 al 17 de febrero de 2021, al **INGENIERO SERVIO LUIS PAGUADA ISAULA**, Profesor Titular II a tiempo completo, del Departamento de Ingeniería en Sistemas, dependiente de la Facultad de Ingeniería, para continuar con sus estudios de Doctorado en el Centro Tecnológico de Investigación IKERLAN, en Mondragón, España. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO.”**

PUNTO No.16
PUNTOS VARIOS

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, manifestó: “Todos los puntos varios fueron incorporados a la agenda principal.”

El Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, exteriorizó: “De conformidad al tema sobre la seguridad que el Ingeniero Jose Tito Castillo, trajo a este pleno, me permito cederle la palabra al Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional, para que sobre este tema nos ilustre lo que al respecto se ha realizado.”

Seguidamente con la venia de la Presidencia el Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional, exteriorizó: “Buenas tardes a todos. Queremos compartir información sobre los incidentes que se han desarrollado en el Campus en los últimos días. Hace menos de veinticuatro (24hrs) horas empezó a circular en redes sociales una información de que había ocurrido un asalto en una de las aulas del EDIFICIO D-1 la información nos pareció extraña porque no teníamos ninguna denuncia al respecto, sin embargo se viralizó, y se empezó a circular por redes sociales, sin que tuviéramos una confirmación, nos parecía un poco extraño que un asalto en un aula con cuarenta (40) estudiantes no tuviéramos si siquiera ningún reporte, normalmente recibimos los reportes, ya sea porque van a poner la denuncia a la policía o porque denuncia a los teléfonos que hemos colocado en el Campus de las en los afiches para que la Comunidad Universitaria nos informe cuando han sido víctimas de un delito. También no recibimos en las oficinas de la Empresa de Seguridad CNK que están en el campus y en la misma



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 33 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020

oficina de Seguridad que está en el Piso 12 de la Universidad reporte de este tipo de incidentes y nos pareció muy extraño que no hubiéramos recibido nada, sin embargo la información se viralizó y la realidad es más una percepción de la gente, que otra cosa, y empezaron a circular en redes sociales otro tipo supuestos hechos, algunos sobre los hechores que aunque no son verificables los damos los tomamos con mucha seriedad, siempre nos preocupamos y hacemos un monitoreo recurrente, el día de ayer si hubo un incidente en el cual una menor de edad fue detenida al interior del campus supuestamente asaltando a un estudiante de Periodismo en el Edificio D-1, la menor fue detenida por la Seguridad Interna de la Universidad, y fue remitida a la Policía, sin embargo como el estudiante no presentó la denuncia la menor anda nuevamente en la calle, entonces el tema es que en el último mes si ha habido un incremento de algunos incidentes en el campus debido al ingreso de Vendedores Ambulantes, amparados por algunos movimientos estudiantiles que aducen varias razones, la primera es que andan en actividades de autogestión por el Tema Electoral; y la segunda por un Tema de supuesta solidaridad humana en la cual ellos aducen estar acompañando a esta gente porque su condición de pobreza las posibilidades de vender dentro del campus pues les vendría a solventar su situación socioeconómica. El problema es que diariamente tenemos en el primer anillo de seguridad que es el que está en los accesos a Ciudad Universitaria, hemos tratado de detener a los vendedores ambulantes y hemos recibido digamos amenazas, y ya incluso unas pequeñas turbas de estudiantes con capucha a liberar a los vendedores ambulantes, diariamente los ingresan de manera desafiante, y tuvimos una y para atender esa situación que se nos estaba yendo de las manos que ha sido en el último mes tuvimos una reunión con VOA; quiero decirles que casualmente esta semana habíamos terminado el Informe estadístico de incidentes del año pasado, y solo para darles una idea ya se los vamos a mandar de manera oficial al Consejo Universitario, el año pasado eran diecinueve (19) Incidentes relacionados con hurtos dentro del campus, que son básicamente hurtos de computadoras, de maletines, etc., sin embargo este último mes debido al incremento de las actividades de estos vendedores ambulantes que vienen acompañados de otras personas a veces los incidentes se han prácticamente cuadruplicado, estamos hablando de tres a cuatro incidentes semanales en el último mes. El día 17 de Febrero le pedimos una reunión al Vicerrector Ajax Irías porque como las instrucciones siempre han sido de no confrontar con estos grupos y tener algún nivel de digamos de paciencia para esperar que la situación se solvete, sentimos que las condiciones estaban empeorando debido al ingreso de estas personas amparadas por los por algunos movimientos, y en ese Encuentro la propuesta que se hizo por parte de la VOA la sugerencia que nos hizo es digamos esperar a que pasen las elecciones y tratar con los Representantes oficiales de los movimientos alguna alternativa, sin embargo nuestra paciencia se ha visto al borde que en las últimas horas porque en la situación por ejemplo algunos edificios como el D-1 y el F-1 es realmente invivible, recibo notificaciones particularmente las dos (2) Decanas y el Decano de Economía, que es la Decana Rosamalia, la Decana Marta Lorena, se comunican casi todas las semanas, a veces hasta varias veces al día para informarnos de la presencia de vendedores ambulantes, y el problema es que estos vendedores ambulantes vienen acompañados de otra gente, hace dos días tuvimos que cancelar la licencia a una vendedora ambulante que estaba en el campus porque estaba participando con algunos movimientos estudiantiles en la venta de comida, y eso está expresamente prohibido en el Contrato de la ocasión que se le dio, y llegaron los representantes de este movimiento estudiantil a abogar por la señora y en la conversación que tuvimos ellos admiten que la política que ellos han tenido de acompañar a los vendedores ambulantes ya se ha convertido en un problema de seguridad. La petición que les hicimos es "por favor no intervengan en los momentos en que tratamos de desalojar a los vendedores ambulantes", diariamente este Campus desalojamos a once (11) vendedores ambulantes, los sacamos, vuelven a regresar, y normalmente son los grupos estudiantiles los que los acuerpan, los que enfrentan a la Seguridad, y están particularmente centrados en un grupo estudiantil que tenemos identificado que son los que siempre aparecen si de manera violenta en grupo con capuchas, a defender, incluso han amenazado de muerte al Subjefe de Seguridad, el otro día que tuvimos un incidente le pedimos al Abogado Roger Aguilar que no se acercara al espacio,

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 34 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

porque les habían dicho a los de CNK que estaban esperando a Roger para agredirlo verdad, es una situación un poco compleja, entonces el día de ayer tuvimos una reunión nuevamente con la VOAE y con la Rectoría si anunciamos que vamos a tener una política de Tolerancia Cero con los vendedores ambulantes. Sentimos que hay un entorno político incluso los mismos movimientos estudiantiles de que entienden que esto se les ha ido de las manos porque detrás de todas las ventas ambulantes vienen otros sectores también que están con otro tipo de actividad es que no es precisamente la venta ambulante y si es una venta ambulante no es precisamente de productos alimenticios, entonces nos preocupa bastante y se ha iniciado, se han mejorado los controles de acceso porque en algún momento si vimos que la Seguridad bajó un poco la guardia, si, también debido a que como todos los días deteníamos gente y todos los días llegaban las turbas de estudiantes a rescatar a los vendedores ambulantes, pues los que les impedíamos el acceso entonces para evitar confrontaciones la Seguridad bajó digamos el nivel de control que hemos pedido que lo restablezcan, que lo restablezca y vamos a iniciar a partir del lunes 8 primero una vez y luego lunes 15 con controles electrónicos de acceso, de los Carné y de la Forma 003 a las cuales les hemos asignado un Código QR para evitar falsificaciones, ¿por qué les hemos colocado ese Código QR? Porque lo que hace es fotocopiarla y entran y muestran que son estudiantes universitarios cuando en realidad no están matriculados. El problema es que los guardias no tenían como verificar la identidad de las personas que entraban, pero ya a partir del día 8 con unas Tablet que les vamos a programar, nos las entregan el miércoles, vamos a entrenar a los guardias, toda persona que entra va a tener que mostrar su carné o su Forma 003 con el Código QR incluyendo a los empleados también, les vamos a agregar un código QR para que lo puedan descargar, lo pueden tener en su celular, o lo pueden tener impreso, y el guardia va a poder verificar si realmente la persona que está ingresando es la persona relacionada con la información de ese código QR, esto mientras se implementan las otras medidas a futuro que se tienen planeadas, que son la utilización de controles biométricos en el acceso, en el marco de los Convenios que se están estableciendo, recibimos todos los días denuncias de los de la presencia de los Vendedores Ambulantes, aquí los Decanos también pueden atestiguar realmente las situaciones que se ven allí, porque en algunas áreas prácticamente se ha convertido en un mercado, en un mercado, y esa condición se ha generado precisamente por el contexto político, porque el proceso electoral generó un incentivo muy grande para la adquisición de recursos, entonces los movimientos estudiantiles están buscando alguna forma de obtener fondos para su campaña; la conversación que tuvimos con la VOAE ayer es que si van a vender que vendan en su sedes, y en algunas zonas de tolerancia, y hemos pedido a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles y a los Grupos mencionados en esta Vicerrectoría con la Solución de Conflictos que sienten a las organizaciones estudiantiles con nosotros la próxima semana, para encontrar una salida, porque entendemos que el contexto del incentivo político es muy grande, y hace muy difícil verdad. La idea es acompañar a estas medidas con otras acciones que se están tomando, a como denunciar ante autoridades competentes externas la presencia de alguna gente, solicitando incluso el Tema de las vendedoras ambulantes que tienen las Boletas del SAR para estar vendiendo, si tienen Permiso Sanitario, y este tipo de acciones para poder generar algún nivel de control, lo hemos hecho con dos o tres vendedores ambulantes y nos ha dado resultados, si pero es una negociación permanente, todos los días estamos en reuniones, todos los días nos estamos juntando para encontrar salidas negociadas porque como es un ente universitario no estamos apostando por acción de fuerza si no que acciones que lleven al convencimiento de los actores y al acompañamiento de otros verdad, esas son las acciones que se están pensando a futuro, mientras tanto hemos iniciado ya el proceso de Tolerancia Cero, tenemos resultados no del todo satisfactorio porque siempre está la presencia de estos grupos estudiantiles, ayer que quisimos sacar a algunos vendedores ambulantes se tiraron al suelo, y un grupo de estudiantes los rodeo para evitar que los sacáramos, entonces es una situación bastante compleja. Otro problema que tenemos es que como técnicamente no se puede sancionar a los estudiantes, solo que ustedes pueden debatir, la recurrencia de los actores casi siempre es la misma, es un grupo de personas que siempre está de forma permanente

COPIA DE SU ORIGINAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

*Página 35 de 35
Sesión Ordinaria
Acta No. CU-O-002-02-2020
28 de Febrero de 2020*

protegiendo a esta gente, sabemos quiénes son pero bueno desgraciadamente el tema de las acciones en este momento es considerado que no es la vía para proceder, a menos salvo mejor criterio y que nos den otro tipo de instrucciones podríamos proceder. Solamente Señor Rector.”

Continuaron en el uso Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Secretario Oscar Arquímedes Zelaya, Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Dra. Martha Lorena Suazo, Ing. Jose Tito Castillo, P.hD. Juan Jacobo Paredes, Lic. Wilfredo Girón, Msc. Ricardo Valdez y con la venia de la Presidencia nuevamente el Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional.

**PUNTO No. 17
CIERRE DE SESIÓN**

Finalmente, el Presidente Dr. Francisco José Herrera, concluyó: “Se cierra la sesión siendo las tres horas de la tarde con treinta y cuatro minutos (03:34 p.m.), de hoy 28 de febrero de 2020, solamente quiero hacer un aviso para que estén muy pendientes, ya hemos activado un Comité con varias instancias de la Universidad para el tema del Coronavirus, quiero que ustedes estén muy pendientes porque este es un tema sumamente complejo, muy delicado, que estamos tratando y que realmente nos va a involucrar a todos porque vamos a tener una participación muy activa en este Tema del Coronavirus, sin embargo es una actividad completamente diferente a la que hemos tenido en otras ocasiones en las cuales hay problemas nacionales de salud, o cuando hay tragedias por inundaciones, huracanes, etc., es diferente, y en esta etapa en la que se encuentra es la única etapa en la cual si vamos a tener y poder tener una actividad abierta y franca, y de impacto, porque solamente vamos a poder participar en el tema de prevención, no vamos a poder actuar de ninguna otra manera, porque los estudiantes no van a poder arriesgarse, ni nadie de la comunidad universitaria va a poder arriesgarse a afrontar este tema que es realmente es un problema serio, sin embargo si vamos a dar medidas muy claras de cómo vamos a actuar, no solamente en esta Universidad si no que en todas las universidades, pero lo haremos a través del Consejo de Educación Superior, para que podamos educar y tratar de llegar al máximo rincón nacional explicándole a los hondureños qué deben hacer para sufrir los daños menores posibles que en relación a esto, y en este tema allí sí creo que cabe lo que mencionaba nuestro amigo mexicano que nos agarre Confesados. Así que muchas gracias y buen provecho. Buen Fin de semana.”

La Presidencia cerró la sesión a la 03:34 (hrs) de la tarde del viernes 28 de febrero de 2020.

**FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE**


**OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA
SECRETARIO**



COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 1 de 29
Sesión Extraordinaria
Acta No. CU-E-002-03-2020
26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

ACTA NÚMERO CU-E-002-03-2020
CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

26 de Marzo de 2020
04 de Abril de 2020

En Sesión Virtual que se llevó a cabo el jueves veintiséis de marzo de dos mil veinte, siendo las once horas con once minutos de la mañana (11:11hrs), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, Rector/Presidente. **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS:** ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR, Decana. ABOG. GUILLERMO ARTURO CABALLERO, Representante Propietario Claustro Docente. ABOG. ODIR AARON FERNANDEZ FLORES, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO, Decano. DR. NAHUM PUERTO VALLECILLO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Decano/Secretario. MSC. FRANCISCO RICARDO VALDEZ, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DRA. DORIS MIRTALA CHINCHILLA TICAS, Decana. DRA. REYNA MARIA SAGASTUME, Representante Propietaria Claustro Docente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES, Decano. DR. ERNESTO JIMENEZ AGUILAR, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. EDUARDO JOAQUIN GROSS, Decano. ING. JOSE TITO CASTILLO PALACIOS, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** MSC. NABIL KAWAS KHOURY, Decano. DR. WILFREDO GIRON CASTILLO, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** DRA. MARTHA LORENA SUAZO MATUTE, Decana. MSC. SILVIA VALLEJO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. VILMA LORENA OCHOA, Decana. MSC. EDUARDO MORENO SEGURA, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O'DELL RIVERA BERNARD, Directora. ING. JOSE LEDIS LINARES, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** ING. ALINA SOBEYDA MOLINA, Directora. MSC. IVONNE SUYAPA BONILLA FARACH, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director. MSC. ARGELIA DEL CARMEN GALLO NAVARRO, Representante Propietaria Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** MSC. JULIO CESAR TURCIOS VIJIL, Director. MSC. GUSTAVO ENRIQUE SUAZO ARGEÑAL, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE AGUAN, (UNAH TEC-AGUAN):** MSC. OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA, Directora; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC):** ING. CARLOS ANTONIO JAAR, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS):** PhD. JUAN JACOBO PAREDES HELLER, Director; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZETH GARCÉS, Directora. MSC. ERY JONATHAN ELVIR, Representante Propietario Claustro Docente. **DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.** DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, Directora. **OBSERVADORES:** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 2 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

Vicerrectora Académica. MSC. AYAX IRIAS COELLO, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. MSC. JULIO CESAR RAUDALES, Vicerrector de Relaciones Internacionales. ABOG. CLAUDIA BUSTILLO, Comisionada Universitaria y la DRA. JESSICA PATRICIA RAUDALES, Secretaria General de la UNAH. **INVITADOS:** LIC. MARIA MAGDALENA LANDAVERY, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo del CUROC. MSC. IRIS YOLANDA CABALLERO, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. MSC. MIGUEL ANTONIO ANDINO, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. LIC. ARMANDO SARMIENTO, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional. ING. CARMEN LASTENIA FLORES, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura. MSC. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, Director ITST-UNAH. LIC. GLORIA MARIA MOYA, Tesorera General de la UNAH. LIC. RAUL LOPEZ, Director Académico de Formación Tecnológica. DR. MARCO TULLIO MEDINA, Coordinador de la Comisión COVID-19. LIC. RAFAEL MEJÍA, Consejo General de Carrera Docente. LIC. PATRICIA HERNANDEZ, Directora Ejecutiva de Gestión Tecnológica. LIC. MARTHA QUINTANILLA, Directora de Innovación Educativa. DRA. WENDY MURILLO de la Comisión de COVID-19. **MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECCION UNIVERISTARIA.** MSC. CARLOS ALBERTO PEREZ, Director-Presidente. MSC. MARLYN CAROLINA RAMIREZ, Directora-Secretaria. ABOG. JOSE RAMON MARTINEZ, Director-Prosecretario. DRA. AMERICA DEL CARMEN ALVARADO, Directora. LIC. JUAN CARLOS RAMIREZ, Director. Ph.D. RAUL ORLANDO FIGUEROA, Director.

PUNTO No.1

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, exteriorizó: “Buenos días señores miembros de este honorable Consejo Universitario, estamos en Segunda Convocatoria y procederemos a la comprobación del quorum, para constancia en el acta; concluyendo que se encuentran presentes en segunda convocatoria treinta y dos (32) miembros propietarios presentes, entonces las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y en el transcurso de la misma se estarán incorporando los demás miembros.

PUNTO No.2

APERTURA DE LA SESIÓN

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, declaró abierta la sesión en segunda convocatoria, y en virtud de realizarse por primera vez sesión de carácter extraordinario del Consejo Universitario de manera virtual, expresó: “Buen día a todos, me indica el Secretario del Consejo Universitario que tenemos quorum para poder dar inicio a esta sesión, así que siendo las once con once minutos de la mañana, damos inicio a la primera sesión extraordinaria virtual en la historia de nuestra institución. Es importante que podamos tener algunos conceptos particulares, en relación al momento que estamos viviendo ha sido importante que todos podamos conceptualizar sin duda alguna la importancia de las reuniones que hemos estado teniendo con las Facultades y Centros Regionales y las seguiremos teniendo, estas reuniones se harán de manera sistematizada, haremos estas reuniones con los Decanos y sus equipos, sentimos que esta modalidad es importante para poder discutir diferentes temáticas, en este momento creo que lo más importante es que nos podamos poner concretamente de acuerdo y a tono el tema de mantener nuestra universidad viva y vigente, les quiero adelantar un dato muy importante, tuvimos una reunión con los miembros de la Junta de Dirección Universitaria y en la misma discutimos algunos de los temas que han estado realmente preocupando a muchos y con justa razón y es precisamente la dificultad que tenemos con relación a la conectividad de algunos docentes y estudiantes, ésta preocupación ha sido una constante y sentimos que es una



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 3 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

preocupación válida y que definitivamente no pretendemos, ni debemos, ni vamos a dejar sin atender, quiero expresarles que precisamente a que debido que hemos estado teniendo esa dificultad, como institución tuvimos esa reunión con la Junta de Dirección Universitaria comenzamos a tomar algunas acciones y algunos pasos para poder atender esa situación y creemos que si vamos a poder dar alguna salida importante que va hacer de bastante satisfacción para poder aumentar el porcentaje de los usuarios que van a poder tener acceso a una conectividad durante este lapso que tengamos que mantener vigentes nuestras actividades académicas, es un paso importante que nos llena de mucha satisfacción y esperanza en este momento en el cual vivimos esta situación complicada, como es de su conocimiento en el Departamento de Cortés esta situación se ha puesto mucho más crítica, mucho más complicada se han incrementado los casos de una manera dramática, todos los casos que fueron reportados ayer, fueron precisamente del Departamento de Cortés y es acá en donde se habrá que tomar acciones muy determinantes y poder atacar de la mejor manera o de la manera más contundente posible este embate de la epidemia. Ayer tuvimos una reunión con miembros de la Comisión COVID-19, de la SESAL y de las Universidades Chinas en donde nos daban unos lineamientos generales acerca de su experiencia durante este lapso y que hemos podido sacar mucho provecho y en su momento la Comisión COVID-19 que hemos nombrado y que ha estado bastante activa y vigente podrá dar a este Consejo un informe detallado al respecto, así que creo yo que habrá una gran cantidad de información que va fluir y evidentemente escucharemos el informe que tenemos de parte de la Vicerrectoría Académica con relación al tema de la virtualidad y de la parte académica que sin duda alguna es de suma importancia en este momento así como podremos escuchar los puntos de vista de algunas áreas que ya se han expresado, hemos recibido de ADUNAH un documento que ha sido incorporado como correspondencia al cual se le dará lectura y permitiremos que haya expresión abierta en relación a los diferentes puntos de vista antes que podamos nosotros finalizar esta jornada del día de hoy, que sin duda alguna creo yo que será muy pertinente al final podamos mantener una sesión abierta para poder convocarnos en el momento que consideramos prudente." Participando al respecto con la venia de la Presidencia el Lic. Juan Carlos Ramírez, Director de la Junta de Dirección Universitaria.

PUNTO No.3

LECTURA DE LA AGENDA;

1. Comprobación del Quórum;
2. Apertura de la Sesión;
3. Lectura de la Agenda;
4. **CORRESPONDENCIA E INFORMES:**
 - a) ADUNAH. Fecha 24 de marzo de 2020. Recibida en su fecha vía correo electrónico. La Junta Directiva de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras al pleno del Honorable Consejo Universitario. Se presentan las siguientes propuestas para ser discutidas y tomadas en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre el desarrollo de las actividades académicas de la UNAH, en el marco de la crisis sanitaria generado por COVID-19.
5. Análisis, discusión y Aprobación de la Resolución Extraordinaria de la Vicerrectoría Académica, en relación a las Actividades de la UNAH ante la situación de emergencia nacional debido a la Pandemia provocada por el COVID-19. Presentado por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 4 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

6. Autorización para la utilización del Tomógrafo del Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) para Diagnostico en COVID-19 y estudios Científico. Presentado por la Comisión de COVID-19.
7. Conocimiento, discusión y Aprobación de la autorización de Contratación Directa para la ejecución del proyecto piloto de Inversión Académica Priorizada en el ITS-TELA bajo la modalidad llave en mano: habilitación de espacios, equipamiento didáctico y capacitación docente. Presentado por la Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT).
8. Conocimiento, discusión y aprobación del **DICTAMEN No. VRA-No-027-2020 de esta Vicerrectoría Académica**, en el cual se remite la **PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**, presentada el 26 de febrero de 2020 mediante Oficio-DFCM-0539-2020 por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Doctor Jorge Alberto Valle Reconco. Presentado por la Vicerrectoría Académica.
9. Análisis, discusión y aprobación de aportes de las distintas unidades académicas para el abordaje institucional de la crisis provocada por la Pandemia COVID-19.
10. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Número: CU-E-002-03-2020.
11. Cierre de la Sesión.

PUNTO No.4

CORRESPONDENCIA

Para el desarrollo de este punto el Secretario Master Oscar Arquímedes Zelaya dio lectura íntegra al oficio contentivo de:

- a) ADUNAH. Fecha 24 de marzo de 2020. Recibida en su fecha vía correo electrónico. La Junta Directiva de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras al pleno del Honorable Consejo Universitario. Se presentan las siguientes propuestas para ser discutidas y tomadas en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre el desarrollo de las actividades académicas de la UNAH, en el marco de la crisis sanitaria generado por COVID-19. "LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS AL PLENO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS PARA SER DISCUTIDAS Y TOMADAS EN CUENTA A LA HORA DE TOMAR DECISIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNAH, EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR COVID-19. En el marco de lo dispuesto en el acuerdo N.º 4255-342-2020, del Consejo de Educación Superior (CES) mediante el cual se suspenden las actividades académicas de manera presencial por veintiún (21) días, y se autoriza con carácter provisional "la implementación de la modalidad de educación a distancia, en su expresión virtual", para continuar con el proceso educativo, comparece y presenta las siguientes propuestas, para que sean sometidas a discusión por el pleno: 1- Establecer claramente la preeminencia de la modalidad presencial para este primer período académico del año 2020, y asentando que se ha optado por la comunicación en línea como una herramienta alternativa para la presencialidad, de manera provisional, en función de la crisis de salud que enfrenta actualmente nuestro país y el mundo. Por tanto, el I PAC-2020 no puede ser evaluado a través de la modalidad virtual; por lo que las evaluaciones que pudieran estar llevando a cabo algunos docentes, deberán detenerse y quedar sin valor ni efecto. Se deberán efectuar avances en los contenidos para no provocar la deserción del estudiantado, pero una vez retornando a la presencialidad, se deberá retomar el abordaje de los mismos, en procura de la calidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 5 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

educativa que ha caracterizado a la UNAH. 2- Se debe diseñar y ejecutar una estrategia para solucionar el problema de los casi quince mil (15,000) estudiantes que, según comunicado de rectoría el 21 de marzo de 2020, se deduce que no han podido acceder a la opción de la comunicación en línea. Esto, conociendo la realidad de nuestros estudiantes, derivada de su procedencia geográfica y nivel socioeconómico. 3- Se debe establecer un protocolo que garantice el correcto y normal funcionamiento de la plataforma, para que las actividades de avance de las actividades académicas emprendidas por maestros y alumnos pueda desarrollarse en condiciones aceptables. 4- Solicitar a las compañías que brindan servicios de conectividad por internet que los accesos desde sus propias redes a la plataforma del campus virtual de la UNAH sean de manera gratuita; así como se anunció que funcionarían las páginas oficiales del Gobierno. Esto con el fin de garantizar a nuestros estudiantes la conectividad necesaria para que se incorporen o continúen con el proceso de avance de las actividades académicas, a través de la comunicación en línea. 5- Conformar una comisión especial integrada por autoridades administrativas, docentes y estudiantes, para que junto a la Vicerrectoría Académica comiencen a trabajar en una propuesta de reprogramación del I PAC-2020, para ser puesta en marcha una vez que se retome la presencialidad. 6- Garantizar el pago a todo el personal de la UNAH, independiente de su condición de contrato, para que las familias puedan afrontar la situación económica derivada de la crisis sanitaria. **Tegucigalpa, MDC, 24 de marzo de 2020. Junta directiva ADUNAH."**

Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, en donde enfatizó: "Algunos de los puntos que acaba de leer el señor Secretario de este documento ya están siendo atendidos, pero de igual manera quiero decirles que se traslada para el Punto No. 9 de la agenda de este día habrá espacio para que en relación a este documento y otros que algunas posturas de otras unidades puedan pronunciarse con relación a esta temática, Porque esta es la temática importante, es la que nos interesa y como se ha caracterizado a estas sesiones del CU, pretendemos, queremos y debemos escuchar la opinión de todos los miembros de este Consejo para poder tomar resoluciones bien fundamentadas y que después podamos acuerpar como institución, por esa razón ahorita solo le hemos dado lectura, pero en el punto No.9, podremos expresarnos abiertamente en relación a este punto."

Por lo que ésta Correspondencia se traslada al Punto No. 9 de esta agenda.

PUNTO No.5

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA UNAH ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DEBIDO A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19. PRESENTADO POR LA MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio de remisión siguiente:

- a) **VICERRECTORIA ACADÉMICA. RESOLUCION EXTRAORDINARIA VRA. ACTIVIDADES ACADÉMICAS ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19. CONSIDERANDO:** Que la Organización Mundial de la salud (OMS) ha declarado una pandemia global por diseminación e infección de coronavirus; en lo que a Honduras respecta, a esta fecha, 24 de marzo, ya se contabilizan 30 casos positivos por COVID-19. **CONSIDERANDO:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Salud, ha decretado alerta roja, ha intensificado la vigilancia sanitaria y ha decretado la necesidad de distanciamiento social como práctica de prevención para evitar el contagio y una medida



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 6 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

para suprimir la propagación de la enfermedad. **CONSIDERANDO:** El Acuerdo No. 4255-342-2420 del Consejo de Educación Superior, aprobado en la sesión extraordinaria no. 342, del día 13 de marzo del 2020, en atención a la situación de emergencia que vive el país y el mundo, establece en su ACUERDA PRIMERO: Recomendar la suspensión de actividades académicas en forma presencial y todo evento en el que se pudiera dar aglomeración de personas, como realización de congresos, graduaciones, eventos deportivos, culturales, etc. En todas las instituciones de educación superior a nivel nacional, a partir del lunes, 16 de marzo 2020, por un período de 21 días; posterior a ello y de acuerdo a las condiciones sanitarias en el territorio nacional, el Consejo de Educación Superior, hará las valoraciones respectivas para determinar las medidas subsiguientes. ACUERDA. SEGUNDO: Tomando en cuenta las potencialidades que posee la virtualidad, valiosas para el desarrollo y fortalecimiento académico, mediante el uso de diferentes plataformas, autorizar provisionalmente a las instituciones de Educación Superior, la implementación de la modalidad de educación a distancia en su expresión virtual, en aquellas asignaturas de las diferentes carreras que según su naturaleza sea posible; para lo que cada institución deberá tomar las medidas necesarias a fin de contar con la plataforma tecnológica necesaria, las competencias de sus docentes y la adaptación de los contenidos de las asignaturas. **CONSIDERANDO:** Que es obligación de la UNAH salvaguardar la seguridad de la comunidad universitaria, tomando las decisiones que garanticen las medidas de bioseguridad recomendadas por la OMS y los acuerdos del Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición de la UNAH, CT-UNAH, a través del Acuerdo No. 305 del 23 de octubre de 2007 acuerda " Declarar a la UNAH como una Universidad Bimodal por medio del desarrollo de un modelo educativo integral, que incluya en su oferta académica, las modalidades educativas presencial y a distancia en igualdad de condiciones con el soporte de las tecnologías de información, para lo cual se dispone: 1) Diseñar la organización de la enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta ambas modalidades, 2) Coordinar y organizar las distintas actividades del Sistema para asegurar su funcionamiento, 3) Buscar y generar información teórica y producir con ella, cursos y materiales para orientar el aprendizaje en la Modalidad a Distancia, 4) Reproducir y administrar los materiales haciéndolos llegar, a los distintos sectores según prioridades, 5) Orientar y reorientar el aprendizaje de los participantes en forma permanente; y 6) Retroalimentar permanentemente a los responsables del Sistema a fin de que permanezcan actualizados en las técnicas de educación a distancia". **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH, en su Artículo 52, indica que "Toda carrera puede impartir su currículum a través de dos modalidades de enseñanza aprendizaje, presencial y a distancia, las cuales deben corresponder a las necesidades de formación de los recursos humanos para el desarrollo nacional y regional y a la capacidad financiera y de recursos humanos de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que según las Normas Académicas de la UNAH, establece en su artículo 42 que "La multimodalidad deberá asumirse tanto como educación presencial, a distancia en sus expresiones b-learning, virtual etc., todas centradas en el aprendizaje y mediadas por las TIC y las TAC, promoviendo el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología para el bien común; incorporando en los sujetos del proceso educativo, valores, principios, conocimientos, prácticas científicas y sociales pertinentes; potenciando la capacidad de crear, analizar y criticar científicamente en la perspectiva de contribuir a generar respuestas a los principales problemas del país y de la región centroamericana. Las diversas modalidades para operacionalizar el modelo educativo no necesariamente son formas excluyentes, sino que se propenderá a su articulación en el proceso de enseñanza con el objetivo de alcanzar los mejores niveles de aprendizaje en las distintas carreras y programas". **CONSIDERANDO:** Que según el Acuerdo de la CT No. 348, desde el 11 de marzo de 2008, se crea la Dirección de Innovación Educativa (DIE), adscrita a la Vicerrectoría Académica cuyo objetivo es renovar el compromiso social de calidad, a través del desarrollo e implementación de proyectos, programas de educación y formación a distancia y virtual, lo cual ha incluido la capacitación permanente a docentes para el desarrollo de competencias



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 7 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

en el desarrollo de objetos de aprendizaje y tutorías para la educación virtual. **CONSIDERANDO:** Que la UNAH, a través de la DIE, ha desarrollado los componentes tecnopedagógicos para la modalidad virtual, brinda a estudiantes y docentes el soporte pedagógico y las orientaciones metodológicas y a las unidades académicas el acompañamiento para la gestión académica de la educación virtual que norma el Reglamento de Educación a Distancia en el Nivel Superior de Honduras, la Ley Orgánica y la Normas Académicas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que se ha avanzado en el desarrollo del Campus Virtual UNAH, se cuenta con infraestructura, estructura y superestructuras, con procedimientos de soporte técnico y pedagógico necesarios para el desarrollo de la mediación virtual de los aprendizajes y con unidades especializadas de gestión y de apoyo, como la DIE; unidades de soporte técnico como la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP), con lo cual se garantiza el potencial para transitar de la presencialidad hacia los servicios educativos en la modalidad virtual que permita enfrentar los obstáculos y la situación que en este momento nos desafía. **CONSIDERANDO:** Que La DIE, acompaña a las Facultades y Centros Regionales en el diseño, desarrollo e implementación del Modelo de Educación Virtual, a través del diseño instruccional para la implementación de asignaturas virtuales; la inducción a estudiantes y docentes; la capacitación para el fortalecimiento de las competencias tecnopedagógicas, para innovar tanto en la modalidad presencial como virtual; el acompañamiento para la gestión de la oferta académica; y la evaluación, para la mejora continua de la calidad de la docencia en línea y de los espacios virtuales de aprendizaje. **En vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo N. 23 numeral 5, esta Vicerrectoría Académica. RESUELVE: PRIMERO:** Recomendar a la Rectoría y al Consejo Universitario en el marco de las atribuciones que cada uno tiene como órgano unipersonal y colegiado respectivamente, continuar la suspensión de las actividades presenciales en nuestros campus y adoptar estrategias alternativas para mantener activa la comunicación y las actividades de aprendizaje de los estudiantes, aprovechando las facilidades que se tiene hoy día a través de las diversas tecnologías de la información y la plataforma virtual del UNAH. **SEGUNDO:** Instruir a todas las unidades para que, en el ejercicio de sus competencias académicas y administrativas, procedan a brindar et apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de las aspiraciones de mantener en funcionamiento las labores de enseñanza y lograr los propósitos de aprendizajes que corresponden al I PAC 2020. **TERCERO:** Que la Dirección de Innovación Educativa (DIE), mantenga su dinámica de gestión, orientación y promoción que posibiliten los procesos de mediación pedagógica alternativos en este período de emergencia, procurando el soporte técnico y pedagógico a todos los docentes cuyas aulas virtuales ya fueron creadas y las que deberán crearse. **CUARTO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), para que proporcione todo el soporte técnico requerido, que haga las gestiones necesarias a fin de hacer posible la transición de la presencialidad a lo virtual y posibilitar el funcionamiento oportuno de las aulas virtuales. **QUINTO:** Instruir a las Direcciones Académicas: Sistema de Educación a Distancia (SED), Instituto de Superación docente (IPSD), Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), Dirección de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica (DICHT), Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS), Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT), Dirección de Docencia (DD), para que en el ejercicio de sus funciones den el seguimiento al desarrollo de la actividad académica en las unidades que les corresponde. Para ello, utilicen todos los recursos a su alcance y hagan lo necesario para posibilitar el desarrollo de la educación en línea, facilitar el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de la educación virtual, priorizando la creación de asignaturas en línea, apertura de aulas virtuales y la capacitación docente para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas y digitales del personal. **SEXTO:** Instruir a los Decanos y Directores de Centros Regionales para que junto a los Jefes de Departamentos y Coordinadores de carreras asuman la conducción de la actividad docente en sus unidades académicas. Se debe asegurar la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 8 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

continuidad de la vida académica a través del campus virtual de la UNAH y de otros medios alternativos disponibles. Dichos medios deben ser de reconocimiento tecnológico aceptable en los casos que competan, pero también de acuerdo a la experiencia se deben buscar otros mecanismos y alternativas didácticas en los casos en los que los recursos tecnológicos no sean posibles. La atención a las necesidades de los estudiantes debe convertirse en prioridad para todos. Los Jefes de Departamentos y Coordinadores de Carreras deben estar en comunicación con los docentes de su unidad para verificar que: 1. Todos los docentes tienen el acceso a su aula virtual. 2. El docente no tiene dificultad para realizar la gestión de los escenarios de aprendizaje y la comunicación con los estudiantes a través del campus virtual y aplican estrategias alternativas necesarias. **SEPTIMO:** El término de duración de estas medidas deberá revisarse periódicamente en función de la Emergencia Nacional decretada por el Gobierno de la República, y de la propia conveniencia de la UNAH en el uso de su autonomía como prerrogativa constitucional, teniendo siempre como premisa fundamental la preservación de la salud y la vida de los miembros de la comunidad universitaria en particular y de la sociedad hondureña en general. **Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte. (F y S) MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA, VICERRECTORA ACADEMICA."**

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Msc. Gustavo Suazo, Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Abog. Bessy Margoth Nazar, Ing. Carlos Antonio Jaar, Dr. Miguel Octavio Flores, Msc. Silvia Vallejo, PhD. Juan Jacobo Paredes, Abog. Odir Aarón Fernández, Lic. Wilfredo Girón, Msc. Eduardo Joaquín Gross, Dra. Doris Mirtala Chinchilla, Dr. Nabil Kawas, Msc. Vilma Lorena Ochoa, Lic. Jean Rivera, Msc. Julio Cesar Turcios y con la venia de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, PhD. Raúl Orlando Figueroa, Director de la JDU, Lic. Magdalena Landaverry, Coordinadora de la Comisión CUROC. Lic. Martha Quintanilla, Directora de Innovación Educativa, Lic. Rafael Mejía, Consejo General de Carrera Docente. Msc. Gustavo Rodríguez, Director del ITS-TELA y la Lic. Patricia Hernández, Directora Ejecutiva de Gestión Tecnológica. Suficientemente discutido se aprobó con 33 votos a favor y 0 en contra.

Después de las explicaciones brindadas por los miembros, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No. CU-E-040-03-2020. ACUERDA: PRIMERO: Continuar con la suspensión de las actividades presenciales en todos los campus de la UNAH y adoptar estrategias alternativas para mantener activa la comunicación y las actividades de aprendizaje de los estudiantes, aprovechando las facilidades que se tiene hoy día a través de las diversas tecnologías de la información y la plataforma virtual del UNAH, en el marco de las atribuciones del Consejo Universitario y la Rectoría que cada uno tiene como órgano colegiado y unipersonal respectivamente. **SEGUNDO:** Se instruye a todas las unidades para que, en el ejercicio de sus competencias académicas y administrativas, procedan a brindar el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de las aspiraciones de mantener en funcionamiento las labores de enseñanza y lograr los propósitos de aprendizajes que corresponden al I PAC 2020. **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Innovación Educativa (DIE), para que mantenga su dinámica de gestión, orientación y promoción que posibiliten los procesos de mediación pedagógica alternativos en este período de emergencia, procurando el soporte técnico y pedagógico a todos los docentes cuyas aulas virtuales ya fueron creadas y las que deberán crearse. **CUARTO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), para que proporcione todo el soporte técnico requerido, que haga las gestiones necesarias a fin de hacer posible la transición de la presencialidad a lo virtual y posibilitar el funcionamiento oportuno de las aulas virtuales. **QUINTO:** Instruir a las Direcciones Académicas: Sistema de Educación a



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 9 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

Distancia (SED), Instituto de Superación docente (IPSD), Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (DSEP), Dirección de Investigación Científica, Humanística y Tecnológica (DICHT), Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS), Dirección Académica de Formación Tecnológica (DAFT), Dirección de Docencia (DD), para que en el ejercicio de sus funciones den el seguimiento al desarrollo de la actividad académica en las unidades que les corresponde. Para ello, utilicen todos los recursos a su alcance y hagan lo necesario para posibilitar el desarrollo de la educación en línea, facilitar el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de la educación virtual, priorizando la creación de asignaturas en línea, apertura de aulas virtuales y la capacitación docente para el fortalecimiento de las competencias pedagógicas y digitales del personal. **SEXTO:** Instruir a los Decanos y Directores de Centros Regionales para que junto a los Jefes de Departamentos y Coordinadores de carreras asuman la conducción de la actividad docente en sus unidades académicas. Se debe asegurar la continuidad de la vida académica a través del campus virtual de la UNAH y de otros medios alternativos disponibles. Dichos medios deben ser de reconocimiento tecnológico aceptable en los casos que competan, pero también de acuerdo a la experiencia se deben buscar otros mecanismos y alternativas didácticas en los casos en los que los recursos tecnológicos no sean posibles. La atención a las necesidades de los estudiantes debe convertirse en prioridad para todos. Los Jefes de Departamentos y Coordinadores de Carreras deben estar en comunicación con los docentes de su unidad para verificar que: **1.** Todos los docentes tienen el acceso a su aula virtual. **2.** El docente no tiene dificultad para realizar la gestión de los escenarios de aprendizaje y la comunicación con los estudiantes a través del campus virtual y aplican estrategias alternativas necesarias. **SEPTIMO:** El término de duración de estas medidas deberá revisarse periódicamente en función de la Emergencia Nacional decretada por el Gobierno de la República, y de la propia conveniencia de la UNAH en el uso de su autonomía como prerrogativa constitucional, teniendo siempre como premisa fundamental la preservación de la salud y la vida de los miembros de la comunidad universitaria en particular y de la sociedad hondureña en general. **OCTAVO:** Este Consejo Universitario se declara en sesión permanente. **NOVENO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE. (F y S) FRANCISCO JOSE HERRERA, PRESIDENTE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.6

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL TOMÓGRAFO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES BIOMÉDICAS, INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN (CDIBIR) PARA DIAGNOSTICO EN COVID-19 Y ESTUDIOS CIENTÍFICO. PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COVID-19.

Para el desarrollo de este punto, con la venia de la Presidencia el Dr. Marco Tulio Medina, Coordinador de la Comisión de COVID-19, presentó el informe respectivo, el cual consta en el Acta General

La Presidencia somete a discusión el presente punto y anuncia que se cuenta con un quorum en este momento de treinta y cuatro (34) miembros. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Dr. Nabil Kawas, Ph.D. Juan Jacobo Paredes y con la venia de la Presidencia la Dra. Wendy Murillo de la Comisión COVID-19. Suficientemente discutido se aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, el Consejo Universitario adoptó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO No.CU-E-041-03-2020. ACUERDA: PRIMERO: Autorizar al Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, Rector de la UNAH y Representante Legal de la institución para que



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 10 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

ponga a la disposición de todos los hondureños: **A)** El Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas, Investigación y Rehabilitación (CDIBIR) para realizar estudios tomográficos a los pacientes sintomáticos respiratorios. **B)** Que se haga uso del Centro de Investigaciones Genéticas de la UNAH para estudios de carga viral. **C)** Participar con los equipos y maquinaria disponibles en los Laboratorios de UNAH Valle de Sula para la producción de equipo médico en caso de requerirse, autorizando la compra directa de los materiales e insumos requeridos. **D)** Utilizar el Palacio Universitario de los Deportes en el caso de considerarlo necesario. **SEGUNDO:** Este Consejo Universitario se declara en sesión permanente. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá hacerlo público. **COMUNÍQUESE. (F y S) FRANCISCO JOSE HERRERA, PRESIDENTE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO."**

PUNTO No.7

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE INVERSIÓN ACADÉMICA PRIORIZADA EN EL ITS-TELA BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO: HABILITACIÓN DE ESPACIOS, EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO Y CAPACITACIÓN DOCENTE. PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA (DAFT).

Para el desarrollo de este punto, con la venia de la Presidencia el Dr. Raúl López, Director Académico de Formación Tecnológica, sobre el tema expuso, la cual consta en el Acta General.

La Presidencia somete a discusión el presente punto. Participando al Respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Dr. Nabil Kawas, Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Dr. Wilfredo Girón, Abog. Guillermo Arturo Caballero y con la venia de la Presidencia el Msc. Carlos Alberto Pérez, Director-Presidente de la JDU y el Lic. Raúl López, Director de la DAFT.

Seguidamente el Presidente Dr. Francisco José Herrera, propuso al pleno lo siguiente en carácter de moción: "Una de las características que ha tenido siempre este Consejo Universitario es el traer puntos que realmente sean del beneficio universitario y sobre todo que los consejeros se sientan cómodos ejerciendo su voto, ese ha sido una premisa de todos los CU que me ha tocado el honor de presidir, por lo tanto siento que este es un punto muy importante, que ya lo habíamos discutido, aquí no estamos discutiendo la necesidad del proyecto, estamos discutiendo la forma de adquirir el mismo, por lo tanto precisamente para evitar incomodidad al momento de la votación y que todo el mundo lo haga con absolutamente conocimiento de todo y que tengan todas los documentos, y como estamos hablando desde el inicio de esta sesión, que no se cerrará sino que quedará abierta, les propongo en carácter de moción que este punto quede en suspenso, precisamente para traerles el soporte legal que existe, para tenerles a la mano el soporte de SEAF que si existe y el soporte de la VRA, más la documentación que avala de la empresa, porque teniendo esta documentación a la vita, la gente tendrá una mejor forma de someterle el punto a votación, por lo tanto es que de esa manera podamos proceder con la absoluta comodidad que ya a caracterizado este CU, en ese sentido es que yo propongo que tengamos esa documentación a la mano y como les digo y les reitero este CU se tendrá que mantener alerta porque tenemos más puntos que tratar y en su momento les convocaremos para que tengamos que reunirnos y tratar este punto y otros que tengamos ante nosotros, entonces lo propongo en carácter de moción." Tomada en Consideración. A Discusión. Suficientemente discutida. Se Aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En virtud de lo anterior se suspende la discusión del punto No. 7, hasta que se tenga la documentación soporte correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 11 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

PUNTO No.8

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. VRA-NO-027-2020 DE ESTA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, EN EL CUAL SE REMITE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PRESENTADA EL 26 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE OFICIO-DFCM-0539-2020 POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, DOCTOR JORGE ALBERTO VALLE RECONCO. PRESENTADO POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, dio lectura al oficio de remisión siguiente:

- a) **Oficio No. VRA-233-2020.** 26 de febrero de 2020. Máster **Oscar A. Zelaya.** Secretario del Consejo Universitario (UNAH). Para su conocimiento y demás fines, me permito remitir a usted el **DICTAMEN No. VRA-No-027-2020 de esta Vicerrectoría Académica,** en el cual se remite la **PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO,** presentada el 26 de febrero de 2020 mediante Oficio-DFCM-0539-2020 por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Doctor Jorge Alberto Valle Reconco. Se remite documento en físico y en formato digital (CD) a fin de que pueda ser discutido y analizado en la sesión del Consejo Universitario. Se adjunta documentación soporte. **DICTAMEN VRA-No. 027-2020. Al Consejo Universitario, sobre la PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO PARA LAS CARRERAS DE LA UNAH, presentado a iniciativa de la Facultad de Ciencias Médicas, revisado y analizado por la Comisión que nombró el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-102-10-2018, contenido en Acta No. CU-E-004-10-2018. VISTA:** y analizada la documentación que acompaña la Propuesta del Reglamento General del Servicio Social Universitario, presentada el 26 de febrero de 2020 mediante Oficio-DFCM-0539-2020 por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Jorge Alberto Valle Reconco. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a “programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”, siendo esta la institución que “goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país”. **CONSIDERANDO:** Que según Artículo 3 de la Ley Orgánica, la UNAH tiene como objetivo promover el desarrollo de la educación superior, en beneficio de la sociedad hondureña; y fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales y empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que la Vinculación de la Universidad con la Sociedad es una de las funciones principales del quehacer académico de la UNAH, que equivale a una fuente de intercambio de conocimiento teórico-práctico entre miembros de la comunidad universitaria y los distintos sectores de la población hondureña, los que deben tomarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. **CONSIDERANDO:** Que la autonomía de la goza la UNAH, comprende entre otros aspectos la formulación de reglamentos y políticas en relación con el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, siendo el Consejo Universitario el Órgano responsable de aprobar dicha normativa académica con el fin de mejorar su gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que los antecedentes señalan: Que mediante Decreto Ejecutivo N°183 de 1955, se creó el Servicio Médico Social Obligatorio con una duración de seis (6) meses; que el 01 de febrero de 1960 el Consejo Universitario reglamentó el Servicio Médico Social extendiéndolo a un (1) año; dependiendo de la Facultad de Ciencias Médicas, que el 23 de agosto de 1969 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas realizó reforma al Primer Reglamento de Servicio Médico Social introduciendo la figura del Comité Ejecutivo Interinstitucional; que en octubre del año 1993 se transitó al Proyecto de Reglamento del Servicio Social de las Carreras de la Salud (Enfermería, Medicina, Microbiología, Odontología, Química y Farmacia, entre otras); y en los años 2002, 2008 y junio 2018 para el área de Medicina se complementó



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 12 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

su Reglamento a través de varios Adendum; definiendo el servicio social por un proceso estudio-trabajo con participación multidisciplinaria, cuyo objetivo ha sido poner en contacto a los egresados con los grupos de población prioritaria y sus problemas socio-económicos y culturales de país que influyen en la situación de salud, y llevar la atención de los servicios de salud integral aplicando los métodos más adecuados, convirtiéndolos así en agentes de cambio social. **CONSIDERANDO:** Que las reformas reglamentarias al servicio social antes señaladas, poco responden al compromiso institucional garantista de proteger al estudiantado, procurar su bienestar y mejoramiento, poner a su disposición las facilidades necesarias y suficientes para que adquieran su formación integral y desarrollen sus potencialidades, ejercitando sus deberes y derechos en igualdad y conforme a los fines propios de la UNAH; es por ello imperiosa la necesidad de aprobar una reglamentación integral para la realización del Servicio Social Universitario. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica, se establece que el Servicio Social Universitario, es el mecanismo de la UNAH para fortalecer la solidaridad social de la comunidad estudiantil universitaria con la sociedad hondureña, aplicando los conocimientos y las tecnologías adquiridas en sus carreras por medio de programas de actividades temporales de práctica profesional. **CONSIDERANDO:** Que el mismo Reglamento en el Artículo 131 platea que el Servicio Social Estudiantil tiene por objeto: a) Contribuir a superar la problemática social mediante la extensión hacia la sociedad de los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura; b) Fomentar en el estudiante una conciencia crítica y reflexiva para que asuma una actitud de solidaridad integral con la comunidad hondureña; c) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del estudiante mediante la realización del Servicio Social; y d) Desarrollar en el estudiante el conocimiento directo de los problemas del país y de la relevancia del conocimiento científico y tecnológico que la Universidad provee para resolverlos. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 132 del referido Reglamento se establece que El Reglamento General del Servicio Social de la UNAH establecerá las bases, requisitos, características, organización, duración, procedimientos, espacios y tiempos, así como los sistemas de evaluación para la prestación del Servicio Social de los estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso c) del Artículo 141 de la Normas Académicas se establece como requisito de graduación para el grado de licenciatura, haber concluido el Servicio Social Supervisado o Practica Profesional Supervisada en base a los lineamientos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera respectiva. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-102-10-2018 contenido en Acta No. CU-E-004-10-2018 nombró una Comisión integrada por: la MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica; MSc. Jorge Alberto Valle Reconco, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; MSc. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología; Dr. Nabil Kawas Khoury, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Doris Mirtala Chinchilla, Decana de la Facultad de Química y Farmacia; Dr. Ernesto Jiménez Aguilar, Representante Propietario del Claustro Docente de la Facultad de Odontología; Dr. Nahúm Puerto Vallecillo, Representante Suplente del Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; y el MSc. Jorge Alberto Agüero, Representante Propietario del Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, para que elaboren el dictamen respectivo y lo presenten al pleno del Consejo Universitario. **CONSIDERANDO:** Que el Dr. Jorge Valle presentó a la Vicerrectoría Académica en Oficio-DFCM-02719-2018 la primera versión nombrada "Reglamento General del Servicio Médico Social", en atención a ello, esta dependencia emitió sus observaciones contenidas en Dictamen No. VRA-022-2019 y las envió el 13 de marzo de 20219 mediante Oficio No. VRA-329-2019. **CONSIDERANDO:** Que el 1 de mayo de 2019 se recibió vía correo eléctrico la segunda versión del Reglamento, en la que hacía falta incorporar varias de las observaciones que remitió la Vicerrectoría Académica en Dictamen No. VRA-022-2019, razón por la cual nuevamente se volvió a enviar observaciones mediante Oficio VRA-No. 654 de fecha 20 de mayo de 2019.

COPIA DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 13 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

CONSIDERANDO: Que la Vicerrectoría Académica recibió la tercera versión denominada “Reglamento General de Servicio Social Universitario”. Según el Oficio No. 0974-2019-SAFCM, firmado por la Dra. Betty Ávila, dicha versión de Reglamento fue trabajada en conjunto con los miembros de la Comisión que nombró el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-102-10-2018, incluyendo el apoyo del Comisionado Universitario y Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias. **CONSIDERANDO:** Que esta Vicerrectoría Académica revisó y analizó la tercera versión del Reglamento del Servicio Social Universitario, presentado mediante Oficio-DFCM-2825-2019 y envió sus observaciones finales en Oficio VRA-No. 114-2020 de fecha 05 de febrero de 2020. Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el inciso 5 la Vicerrectoría Académica, **DICTAMINA: PRIMERO:** Después de la revisión, análisis completo y emisión de observaciones sobre las diferentes versiones que se generaron sobre la Propuesta del Reglamento del Servicio Social Universitario y en cumplimiento al Acuerdo No. CU-E-102-10-2018, **esta Vicerrectoría Académica recomienda al Consejo Universitario aprobar la PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, en su versión contenida en 15 páginas y estructurada por 11 capítulos y 29 artículos. SEGUNDO:** Una vez que el Reglamento General del Servicio Social Universitario sea aprobado por el Consejo Universitario se recomienda lo siguiente: a) Que el Consejo Universitario instruya a Secretaría General de la UNAH para que efectúe su respectiva publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. b) Que las Autoridades de las Facultades y Carreras involucradas deben socializar con los estudiantes dicho Reglamento y difundirlo por los medios necesarios. Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veinte. (F y S) **MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA,** Vicerrectora Académica, a.i.”

Con la venia de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, explicó: “En efecto ese es el dictamen que ha emitido la VRA con relación al Reglamento del Servicio Social para las Carreras de la UNAH, tal y como lo expresamos en el encabezado de esta resolución de este dictamen, este dictamen fue trabajado con la Comisión que nombró el Consejo, lo que tocaría señor Presidente es que si bien es cierto nosotros lo trabajamos con ellos, la Comisión tiene que hacer su propio dictamen, para eso el CU respetuosamente darle traslado a este dictamen a la Comisión para que la comisión elabore su dictamen y lo traiga al Consejo y se pueda discutir el reglamento de acuerdo al procedimiento que el CU ya tiene establecido, eso es lo que podría decir al respecto Presidente.”

Seguidamente el Presidente Dr. Francisco José Herrera, en carácter de moción presentó lo siguiente: “Es lo pertinente y necesario que la Comisión que ya existe y que sea la misma que conozca de esto, y más ahora que pueda por las circunstancias actuales hayan criterios que puedan incorporarse a ese reglamento porque sin duda alguna estamos viviendo momentos excepcionales en los cuales hay otras circunstancias que no eran vigentes en el momento en que se llevó a cabo ese primer dictamen y por lo tanto la comisión debe integrarse para trabajar en el mismo y poderlo consensuar de una sola vez, igualmente con las autoridades de la Secretaría de Salud, así que va ser importante que los colegios profesionales y demás porque son lo que tienen que opinar al respecto y las facultades involucradas puedan por lo tanto tomar decisiones adecuadas, entonces plantearía en carácter de moción, dos cosas que la comisión nombrada se mantenga y que esta misma comisión tome en su seno este dictamen para poderlo analizar y una vez que lo tengan actualizado a las circunstancias de país, puedan traerlo a este Consejo Universitario para su discusión y posterior aprobación.” Tomada en Consideración. A Discusión. Suficientemente discutida. Se Aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 14 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

En virtud de lo anterior se suspende la discusión del punto No. 8, se traslada a la Comisión el Dictamen de la Vicerrectoría Académica para que lo analicen y lo actualicen con las nuevas circunstancias de salud del país y poder discutirlo y aprobarlo.

PUNTO No.9

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE APORTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS PARA EL ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LA CRISIS PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

Para el desarrollo de este punto, el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, exteriorizó: “Este punto ya muchos habrían expresado de forma individual su participan, sin embargo en este momento queda la tribuna abierta en relación a este punto en específico.”

Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Msc. Silvia Vallejo, Msc. Argelia del Carmen Gallo, Dr. Miguel Octavio Flores, Dra. Martha Lorena Suazo, Msc. Ivonne Suyapa Bonilla, Ing. Eduardo Joaquín Gross, Dr. Wilfredo Girón, Ing. Jose Ledis Linares y con la venia de la residencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, Msc. Marlyn Carolina Ramírez, Directora-Secretaria de la JDU, Abog. Jose Ramón Martínez, Director-Prosecretario de la JDU, Dra. América Alvarado, Directora de la JDU, Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria, Abog. Áyax Irías, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Lic. Armando Sarmiento, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional, Ing. Carmen Lastenia Flores, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, Msc. Iris Yolanda Caballero, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal y el Lic. Salvador Díaz, Invitado.

Finalmente, el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, presentó en carácter de moción suspender la discusión del presente punto. Queridos consejeros ha llegado ya después de un largo recorrido hemos llegado al final de la jornada de este día, porque vamos a declararnos en Sesión Permanente, es importante y se suspende el punto y la sesión siendo las 7:29 p.m., pero como les reitero quedamos en sesión permanente y quisiera que el Señor Secretario interviniera en relación a los acuerdos tomados este día.”

El Secretario Msc. Oscar Zelaya, exteriorizó: “Señor Presidente, Señores miembros del CU, la Secretaría va remitir en las próximas horas los respectivos acuerdos de los puntos que fueron aprobados con ejecución inmediata, siempre sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta.”

De conformidad con el Artículo 60 del Reglamento del Consejo Universitario, el Presidente Dr. Francisco José Herrera, expresó: “Vamos a suspender la sesión de este día jueves 26 de marzo de 2020, siendo las siete horas con veintinueve (07:29 p.m.) de la noche, señores consejeros para mí ha sido un extremo honor el poder presidir esta primera sesión virtual e histórica del Consejo Universitario, que ha sido tomada por parte de todos los participantes con enorme seriedad, responsabilidad y la cual hemos llegado a conclusiones sin duda alguna de beneficio para la población, muchas gracias.”

La Presidencia reanudo la Sesión extraordinaria de manera virtual el sábado 04 de abril de 2020, siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos (09:53 a.m.) de la mañana, con la asistencia de los siguientes Miembros: DR. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, Rector/Presidente. **FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS:** ABOG. BESSY MARGOTH NAZAR, Decana. ABOG. GUILLERMO ARTURO CABALLERO, Representante Propietario Claustro Docente. ABOG. ODIR AARON FERNANDEZ FLORES, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. JORGE ALBERTO VALLE RECONCO,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 15 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

Decano. DR. NAHUM PUERTO VALLECILLO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, Decano/Secretario. MSC. FRANCISCO RICARDO VALDEZ, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DRA. DORIS MIRTALA CHINCHILLA TICAS, en Representación de la Decana. DRA. REYNA MARIA SAGASTUME, Representante Propietaria Claustro Docente. **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DR. MIGUEL OCTAVIO FLORES, Decano. DR. ERNESTO JIMENEZ AGUILAR, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. EDUARDO JOAQUIN GROSS, Decano. ING. JOSE TITO CASTILLO PALACIOS, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS:** MSC. NABIL KAWAS KHOURY, Decano. DR. WILFREDO GIRON CASTILLO, Representante Propietario Claustro Docente. **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** DRA. MARTHA LORENA SUAZO MATUTE, Decana. MSC. SILVIA VALLEJO, Representante Suplente Claustro Docente. **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQ. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana. **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES:** MSC. VILMA LORENA OCHOA, Decana. MSC. EDUARDO MORENO SEGURA, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** LIC. JEAN O'DELL RIVERA BERNARD, Directora. ING. JOSE LEDIS LINARES, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL LITORAL PACIFICO (CURLP):** ING. ALINA SOBEYDA MOLINA, Directora. MSC. IVONNE SUYAPA BONILLA FARACH, Representante Propietario Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO NORORIENTAL (CURNO):** ING. CARLOS HUMBERTO LORENZANA, Director. MSC. ARGELIA DEL CARMEN GALLO NAVARRO, Representante Propietaria Claustro Docente. **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO (CURC):** MSC. JULIO CESAR TURCIOS VIJIL, Director. MSC. GUSTAVO ENRIQUE SUAZO ARGEÑAL, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICA DE AGUAN, (UNAH TEC-AGUAN):** MSC. OTILIA CAROLINA VENTURA MOLINA, Directora; **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUROC):** ING. CARLOS ANTONIO JAAR, Representante Propietario Claustro Docente. **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS):** PhD. JUAN JACOBO PAREDES HELLER, Director; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI:** MSC. CARLA LIZETH GARCES, Directora. MSC. ERY JONATHAN ELVIR, Representante Propietario Claustro Docente. **DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.** DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA, Directora. **OBSERVADORES:** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Vicerrectora Académica. MSC. AYAX IRIAS COELLO, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. MSC. JULIO CESAR RAUDALES, Vicerrector de Relaciones Internacionales. ABOG. CLAUDIA BUSTILLO, Comisionada Universitaria y la DRA. JESSICA PATRICIA RAUDALES, Secretaria General de la UNAH. **INVITADOS:** LIC. MARIA MAGDALENA LANDAVERRY, Coordinadora de la Comisión de Gestión y Desarrollo del CUROC. MSC. IRIS YOLANDA CABALLERO, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal. MSC. MIGUEL ANTONIO ANDINO, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. LIC. ARMANDO SARMIENTO, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Institucional. ING. CARMEN LASTENIA FLORES, Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura. MSC. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, Director ITST-UNAH. LIC. GLORIA MARIA MOYA, Tesorera General de la UNAH. LIC. RAUL LOPEZ, Director Académico de Formación Tecnológica. DR. MARCO TULIO MEDINA, Coordinador de la Comisión COVID-19. LIC. MARTHA QUINTANILLA, Directora de Innovación Educativa. **MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECCION UNIVERISTARIA.** MSC. CARLOS ALBERTO PEREZ, Director-Presidente. MSC.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 16 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

MARLYN CAROLINA RAMIREZ, Directora-Secretaria. ABOG. JOSE RAMON MARTINEZ, Director-Prosecretario. DRA. AMERICA DEL CARMEN ALVARADO, Directora. LIC. JUAN CARLOS RAMIREZ, Director. Ph.D. RAUL ORLANDO FIGUEROA, Director. LIC. EFRAIN ANIBAL DIAZ ARRIVILLAGA, Director., continuando con la agenda y los puntos que estaban en suspenso.

Seguidamente el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, sobre el quorum y los puntos que están en suspenso, explicó: “Buenos días Señor Presidente, Señores Miembros del Consejo Universitario, estamos en segunda convocatoria porque solo es reanudar la sesión ya iniciada el jueves 26 de marzo de 2020, y contamos con treinta y cuatro (34) miembros conectados, por lo que será el quorum de votación en esta continuación de la sesión virtual. La Secretaría HACE CONSTAR que quedaron dos (2) Puntos pendientes de la reunión anterior antes de que se suspendiera que eran el Punto No. 7 de la Autorización del Proyecto de Tela para usar los fondos para hacer unas compras, la metodología que se va a utilizar para hacer las compras de los equipos que van a funcionar en Tela y lo del Punto No. 8 lo del Reglamento del Servicio Social de la Facultad de Ciencias Médicas; Entonces Señor Rector eso es lo que continuaría en la agenda, y tenemos un Punto abierto que es el No. 9 donde se puede discutir cualquier asunto que tengan las unidades académicas.”

Continuando con la agenda y el **PUNTO No. 7** en suspenso:

El Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, propone al pleno en carácter de moción que este Punto No.7 se dé por agotado en esta sesión extraordinaria y poderlo incluir nuevamente con los dictámenes respectivos en la próxima agenda.” Tomada en Consideración. A discusión. Suficientemente discutida. Se Aprobó con 34 votos a favor y 0 en contra.

En consecuencia, al resultado anterior, se da por agotado el **PUNTO No.7** en esta sesión.

PUNTO No.8

CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. VRA-NO-027-2020 DE ESTA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, EN EL CUAL SE REMITE LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PRESENTADA EL 26 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE OFICIO-DFCM-0539-2020 POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, DOCTOR JORGE ALBERTO VALLE RECONCO. PRESENTADO POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA.

Para el desarrollo de este punto, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, explicó: “En este punto se le dará la palabra Señor Presidente a los Miembros de la Comisión ya que el Dictamen de la Vicerrectoría fue leído el 26 de marzo que se inició el punto y se suspendió para trasladárselo a los miembros de la Comisión de dictamen para que lo analizaran y trajeran actualizado el mismo de conformidad a las nuevas condiciones de salud del país, serían los Miembros de la Comisión que hicieron el análisis para que nos presenten su dictamen correspondiente.”

El Dr. Nabil Kawas, miembro de la Comisión de dictamen dio lectura a la nota contentiva de:

- **AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. I CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional; y responsabiliza a la UNAH de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña, según Decreto 131-82. **II CONSIDERANDO:** Que la autonomía universitaria comprende entre otros el pluralismo ideológico; la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 17 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

formulación de políticas relacionada con el ingreso, permanencia y egreso del estudiantado universitario; y la facultad para emitir las normas reglamentarias y estatutarias que sean necesaria para desarrollar la Ley Orgánica de la UNAH según lo establece su art. 2, vía Decreto 209-2004 emitido por el Congreso Nacional. **III CONSIDERANDO:** Los antecedentes en el área de la salud precisan: que mediante Decreto Ejecutivo N°183 de 1955, se creó el servicio médico social obligatorio con una duración de seis meses; que el 01 de febrero de 1960 el Consejo Universitario reglamentó el servicio médico social extendiéndolo a un año; dependiendo de la Facultad de Ciencias Médicas, que el 23 de agosto de 1969 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas provocó reforma al primer Reglamento de Servicio Médico Social introduciendo la figura del Comité Ejecutivo interinstitucional; que en octubre del año 1993 se transitó al Proyecto de Reglamento del Servicio Social de las Carreras de la Salud (Enfermería, Medicina, Microbiología, Odontología, Química y Farmacia entre otras); y en los años 2002, 2008 y junio 2018 para el área de Medicina se complementó su Reglamento a través de varios Adenda; definiendo el servicio social por un proceso estudio-trabajo con participación multidisciplinaria, cuyo objetivo ha sido poner en contacto a las-os egresados con los grupos de población prioritaria y sus problemas socio-económicos y culturales de país que influyen en la situación de salud, y llevar la atención de los servicios de salud integral aplicando los métodos más adecuados, convirtiéndoles así en agentes de cambio social. **IV CONSIDERANDO:** Que, no obstante, las reformas reglamentarias al servicio social antes señaladas; poco responden a la vigente organización, funcionamiento y principios de representatividad, participación democrática, igualdad de oportunidades, pertinencia, transparencia ente otros, de la UNAH que establece en los arts. 43-44 de su Ley Orgánica el compromiso institucional garantista de proteger al estudiantado, procurar su bienestar y mejoramiento, poner a su disposición las facilidades necesarias y suficientes para que adquieran su formación integral y desarrollen sus potencialidades, ejercitando sus deberes y derechos en igualdad y conforme a los fines propios de la UNAH; es por ello imperiosa la necesidad de aprobar una reglamentación integral para la realización del servicio social universitario. **V CONSIDERANDO:** Que el Servicio Social Universitario es el mecanismo de la UNAH para fortalecer la solidaridad social de la comunidad estudiantil universitaria con la sociedad hondureña, aplicando los conocimientos y las tecnologías adquiridas en las carreras por medio de programas de actividades temporales de práctica profesional. Y constituye una prerrogativa estudiantil el derecho a efectuar estancias tuteladas incluidas en la programación de prácticas profesionales en empresas, organismos e instituciones públicas que aseguren la completa formación académica del estudiantado. Según lo establecen el art.130 del Reglamento General de la Ley Orgánica y el art. 7 h) del Reglamento de Estudiantes de La UNAH. **VI CONSIDERANDO:** Que el Servicio Social Universitario tiene por objetivos: el conocimiento directo de los problemas del país y de la relevancia del conocimiento científico y tecnológico que la Universidad provee para resolverlos, y así contribuir a superar la problemática social mediante la extensión de los beneficios de la ciencia; consolidando la formación académica y capacitación profesional del estudiantado en servicio social; y que sus bases, requisitos características, organización, duración, procedimientos espacios y tiempos serán establecidos en el nuevo Reglamento General del Servicio Social Universitario, según lo establecen los arts.131-132 del Reglamento citado. **VII CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de La UNAH (UNAH) en su arts. 28-29 y 141 establecen: que las funciones esenciales del quehacer académico de la UNAH son acciones y procesos ejecutados junto a sectores externos de la Universidad orientados a resolver problemas...Y dada la vinculación de la Universidad con la Sociedad, es requisito de graduación para el grado de licenciatura, haber concluido el Servicio Social Supervisado o Práctica Social Supervisada en base a los lineamientos establecidos en el plan de estudios de la carrera respectiva. **VIII CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario mediante acuerdo N°.CU-E-102-10-2018



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 18 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

contenida en el Acta N° 04, nombró una Comisión para que dictamine, integrada por: Las Decanaturas de Facultad de Ciencias, Ciencias Médicas, Odontología, Química y Farmacia; Representantes de los Claustros Docentes de Ciencias Médicas y de Ciencias Jurídicas, y Vice Rectoría Académica. Tomando en consideración los esfuerzos de dicha Comisión, de la Secretaria Académica y Delegación del Comisionado Universitario en Ciencias Médicas, equipos de trabajo y profesionales universitarios que contribuyeron a complementar dicha misión, coincidiendo en impulsar la pronta emisión de una nueva reglamentación garantista del Servicio Social Universitario, que facilite la ejecución de las altas responsabilidades que se asignan en una nueva estructura organizativa del Servicio Social Universitario, contenidas en el articulado citado del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **DICTAMEN.** Esta Comisión dictamina favorablemente y recomienda al Honorable Consejo Universitario aprobar en todos sus articulados el presente **REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO** y solicita sea enviado a la Gaceta para su publicación. (F) Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. NABIL KAWAS, Decano de la Facultad de Ciencias. Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. Dra. Doris Chinchilla, Decana de la Facultad de Química y Farmacia. Dr. Miguel Octavio Flores, Decano de la Facultad de Odontología. Dr. Ernesto Jiménez, Representante Propietario Claustro Docente Facultad de Odontología. Dr. Nahúm Puerto, Representante Propietario Claustro Docente Facultad de Ciencias Médicas. Abog. Guillermo Arturo Caballero, Representante Propietario Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

El Presidente Dr. Francisco José Herrera, conocido el dictamen de la comisión, consultó al proyectista Dr. Jorge Alberto Valle, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, si está de acuerdo con el dictamen.

Seguidamente el Dr. Jorge Alberto Valle, en el uso de la palabra, expresó que se adhiere al dictamen presentado por la Comisión nombrada para este efecto, en el sentido siguiente: "Buenos días, hemos estado trabajando durante varias semanas y meses sobre este Reglamento, porque la problemática que se ha estado discutiendo bastante durante el período también pero los problemas eran similares como cuando lo presentamos en el Proyecto y se adhirieron y pidieron ser incluidos las demás carreras del área de la Salud, así que esto es producto de un trabajo colectivo, hemos participado todos, me parece que incluso se logró en esta semana agregar varias de las circunstancias que están ocurriendo debido a esta epidemia, y varias presiones y quejas que hemos estado recibiendo de parte de los estudiantes, de tal manera que entiendo que ya podemos pasar a leer tal vez agregar que el grado en el caso de Medicina no es Licenciatura si no que es un MD que está establecido en las Normas Académicas y agregar en esa parte y creo que los demás artículos los hemos discutido bastante, bastante entre todos y hemos llegado a consensos, esa sería mi única observación y que para poder pasar al resto de la discusión de los artículos."

En Consecuencia, el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, propone al pleno la metodología a utilizar en la aprobación del dictamen como único documento para aprobación, en el sentido siguiente: "Perfecto, siendo así que el único documento de trabajo será el Dictamen presentado por la Comisión y les solicitaría que para poder aprobar el Reglamento procederemos entonces a su aprobación por capítulos. "Tomada en Consideración. A discusión. Suficientemente discutida la metodología a utilizar. Se aprueba por unanimidad, informándoles que contamos ya con un quorum de 34 miembros presentes.

La Comisión de Dictamen, de conformidad a la metodología aprobada por el pleno da inicio a la lectura de los mismos:

En el Capítulo I. FINALIDAD. Conteniendo los artículos 1 y 2. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Dr. Nabil Kawas y el Dr. Jorge Alberto Valle.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA**

UNAH

Página 19 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

Suficientemente discutidos. Se Aprobaron de conformidad con el dictamen y la sugerencia indicada, aceptada por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo II. EL OBJETO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Contiene el Artículo 3. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo III. DE LOS CANDIDATOS A REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Contiene el Artículo 4. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Ing. Jose Tito Castillo, Dr. Nabil Kawas, Dr. Jorge Alberto Valle, Dr. Miguel Octavio Flores, Abog. Bessy Margoth Nazar, Dra. Lourdes Rosario Murcia y con la venia de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas, aceptadas por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo IV. BASES Y REQUISITOS QUE LOS ESTUDIANTES DEBERAN CUMPLIR EN EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Artículo 5. Participando al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Dr. Nabil Kawas, Dr. Jorge Alberto Valle y la Abog. Bessy Margoth Nazar. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADMINISTRACION DE LA COMISION. Contiene los Artículos 6, 7 y 8. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Dr. Nabil Kawas, Dr. Jorge Alberto Valle, Dra. Lourdes Rosario Murcia, Msc. Argelia del Carmen Gallo, Abog. Bessy Margoth Nazar y con la venia de la presidencia el Ph.D Raúl Orlando Figueroa, Director-JDU y la Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria. Suficientemente discutido. Aprobándose de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptada por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Queda en suspenso el Artículo 8 únicamente los literales o) y t) para retomar su discusión y se nomina al Dr. Jorge Valle y la Abog. Claudia Bustillo para que armonicen su redacción y retomar su discusión y aprobación.

El Capítulo VI. DE LA FACULTAD ACADEMICA O CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO. Artículo 9. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Dr. Nabil Kawas, Dra. Doris Chinchilla, Abog. Guillermo Caballero y con la venia de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo VII. COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE FAVORECEN CON LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Artículo 10. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Abog. Guillermo Arturo Caballero, Dr. Nabil Kawas, Abog. Bessy Margoth Nazar y la Dra. Lourdes Murcia. Suficientemente discutido. Se Aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

El Capítulo VIII. DISPOSICIONES SOBRE LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Contiene los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

El Dr. Jorge Alberto Valle, anuncia que tienen lista la redacción del Artículo 8 literales o) y t), que estaban en suspenso, dando lectura se procedió a la discusión. Interviniendo al Respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Dr. Nabil Kawas, Abog. Bessy Margoth Nazar y con la venia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 20 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica y la Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria. Se Suspendieron nuevamente para retomarlos al final.

Continuando en suspenso el Artículo 8 literales o) y t).

Retomando la discusión del Capítulo VIII. DISPOSICIONES SOBRE LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Contiene los Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Abog. Bessy Margoth Nazar, Dra. Lourdes Rosario Murcia, Dr. Jorge Alberto Valle y con la venia de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, Abog. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Suficientemente discutidos. Se aprobaron de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo IX. DISPOSICIONES GENERALES. Conteniendo los Artículos 24, 25 y 26. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Dr. Jorge Alberto Valle, Dr. Nabil Kawas, Abog. Bessy Nazar, Lic. Wilfredo Girón, y con la venia de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, Abog. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Suficientemente discutido. Se aprobaron los artículos 24 y 26 de conformidad con el dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Quedando en suspenso el Artículo 25, para retomar su discusión.

En el Capítulo X. Disposiciones Transitorias. Conteniendo los Artículos 27 y 28. Manifestándose al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Dr. Nabil Kawas, Abog. Guillermo Caballero, Abog. Bessy Nazar, Lic. Wilfredo Girón y el Dr. Jorge Alberto Valle y con la venia de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, Abog. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Suficientemente discutido. Se aprobaron de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comisión, con 34 votos a favor y 0 en contra.

El Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, anuncia que se retomará la discusión de los Artículos que estaban en Suspenso:

Seguidamente la Abog. Bessy Margoth Nazar en carácter de moción, presenta la siguiente redacción para el **ARTÍCULO 25**, en el sentido siguiente: “**Artículo 25.** Cada Facultad o Centro Regional Universitario establecerá a través de sus Unidades de investigación e institutos u otros que establezca la normativa, las líneas de investigación prioritaria que contribuyen al desarrollo social del país en general, mismas que mismas que deberán ser desarrolladas por los Estudiantes en Servicio Social de las Carreras de Ciencias de la Salud, como parte de su Servicio Social en los trabajos de Monografía, Tesis, u otro que sea pertinente como requisito de graduación.” Esa sería la redacción propuesta a consideración de la Presidencia y el Pleno. Gracias.” Tomada en Consideración. A Discusión. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Dr. Nabil Kawas, Dr. Jorge Alberto Valle, Abog. Bessy Margoth Nazar. Lic. Wilfredo Girón y con la venia de la Presidencia el Abog. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Suficientemente discutido. Se aprobó el **ARTÍCULO 25** con la moción de redacción presentada y las sugerencias aceptadas por la mocionante, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Seguidamente el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, anuncia que se retoma la discusión del **ARTÍCULO 8 literales o) y t).**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 21 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

Con la venia de la Presidencia la Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria dio lectura a la moción de redacción propuesta por el Dr. Jorge Valle, Abog. Bessy Nazar y la Abog. Claudia Bustillo, en el sentido siguiente: **“ARTÍCULO 8 LITERAL o)** En el caso que los estudiantes denunciaren el incumplimiento del reglamento y las funciones por parte del Establecimiento la Comisión procederá a investigar y a atender los asuntos para los que está facultado remitiendo de manera inmediata a las instancias correspondientes los asuntos que no son de su competencia; o sea que se centra en las cuestiones del reglamento en si ya lo que no es de su competencia lo remite, para los cuales si está facultado. **LITERAL t)** Reubicar en forma inmediata a los estudiantes que denuncien haber recibido amenazas a su integridad física o acoso sexual, remitiendo a las instancias internas y externas correspondientes competentes con el propósito de que se realice el procedimiento correspondiente; en este caso si tendrían la facultad de reubicar por cuestiones de prevención a la persona inmediatamente, bajo la presunción de inocencia de la otra parte porque aún no se ha investigado, pero se remitirá para el proceso investigativo. Estas serían las propuestas.” Tomada en Consideración. A discusión. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco Jose Herrera, Abog. Bessy Margoth Nazar, Dr. Jorge Alberto Valle, Dr. Nabil Kawas, y con la venia de la Presidencia la Mae. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, Abog. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Abog. Claudia Bustillo, Comisionada Universitaria y el Abog. Carlos Sánchez Lozano, Abogado General. Suficientemente discutidos. Se Aprobaron con las sugerencias indicadas, con 34 votos a favor y 0 en contra.

En el Capítulo XI. VIGENCIA. Conteniendo el Artículo 29. Interviniendo al respecto el Presidente Dr. Francisco José Herrera, Dr. Nabil Kawas, Abog. Bessy Margot Nazar, Abog. Guillermo Caballero, y con la venia de la Presidencia la Mae Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica, Abog. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles y el Abog. Carlos Sanchez Lozano, Abogado General de la UNAH. Suficientemente discutido. Se aprobó de conformidad con el dictamen, con las sugerencias indicadas y aceptadas por la Comision de Dictamen, con 34 votos a favor y 0 en contra.

Después de las explicaciones brindadas al efecto, y luego de escuchadas las intervenciones de los Miembros del Consejo Universitario, éste concluyó en adoptar la siguiente resolución:

“ACUERDO No. CU-E-043-04-2020. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. CAPÍTULO I. FINALIDAD. ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento General del Servicio Social Universitario (Reglamento) , se establece dentro de la normativa universitaria en el artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en la sección IV del capítulo III de la solidaridad social estudiantil, define que el Servicio Social Universitario: **“Es el mecanismo de la UNAH para fortalecer la solidaridad social de la comunidad estudiantil universitaria con la sociedad hondureña, aplicando los conocimientos y las tecnologías adquiridas en sus carreras por medio de programas de actividades temporales de práctica profesional.”** También el Servicio Social Universitario será realizado por los profesionales que solicitan su homologación de Título en Honduras de acuerdo con la normativa nacional, los convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales, regionales e internacionales. **ARTÍCULO 2.** El Servicio Social Universitario, tiene carácter obligatorio y se establece de conformidad a lo contemplado en el Plan de Estudio de cada Carrera de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, esto incluye a los que incorporen sus títulos del extranjero de acuerdo con el dictamen de la Coordinación de cada Carrera y la Secretaría Académica, según sea el caso, en los que se aplicará las resoluciones del Convenio de 1962 de CSUCA, los acuerdos bilaterales y multilaterales establecidos por el Estado de Honduras con otras naciones. **CAPÍTULO II. EL OBJETO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 3.** El Servicio Social Universitario tiene por



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 22 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

objeto¹: **a)** Contribuir a superar la problemática social mediante la extensión hacia la sociedad de los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura. **b)** Fomentar en el estudiante una conciencia crítica y reflexiva para que asuma una actitud de solidaridad integral con la comunidad hondureña. **c)** Consolidar la formación académica y capacitación profesional del estudiante mediante la realización del servicio social. **d)** Desarrollar en el estudiante el conocimiento directo de los problemas del país y de la relevancia del conocimiento científico y tecnológico que la Universidad provee para resolverlos. **CAPÍTULO III. DE LOS CANDIDATOS A REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 4.** Estarán sujetos a realizar el “Servicio Social Universitario” (SSU) los siguientes: **a)** Los estudiantes hondureños y extranjeros de las Carreras de la UNAH, que tienen establecido la realización del Servicio Social en sus planes de estudio. **b)** Los Hondureños/Extranjeros graduados en universidades extranjeras que requieran incorporar su Título y que deban realizar el Servicio Social como requisito para su incorporación. **c)** Se exceptúan de esta norma los profesores invitados para docencia e investigación universitaria, los médicos de universidades extranjeras cuando realicen funciones en brigadas médicas aprobadas por las autoridades correspondientes, los profesionales graduados de universidades de acuerdo con convenios establecidos con la UNAH. **d)** Los Médicos egresados de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM) realizarán el SSU de acuerdo con la resolución de la Corte Suprema de Justicia. **CAPÍTULO IV. BASES Y REQUISITOS QUE LOS ESTUDIANTES DEBERÁN CUMPLIR EN EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 5.** Requisitos de las y los candidatos para realizar el Servicio Social Universitario: **a)** Para los hondureños y extranjeros estudiantes de la UNAH, deberán haber aprobado el cien por ciento (100%) de todas las asignaturas del *Plan de Estudios* de su carrera y de participar obligatoriamente en el curso de inducción del SSU. **b)** Para los hondureños y extranjeros graduados de universidades extranjeras, deberán realizar el trámite correspondiente ante el Consejo de Educación Superior y presentar dictamen por Coordinación de Carrera de que deben realizar el servicio social como requisito para homologar título, y participar obligatoriamente en el curso de inducción del SSU. **CAPÍTULO V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN. ARTÍCULO 6.** El Servicio Social, dependerá para su regulación de una **Comisión Ejecutiva de Facultad o Centro Regional Universitario del SSU** (La Comisión) que establece la realización de éste, la UNAH es la institución formadora y que proporciona el talento humano profesional para la realización del SSU. **ARTÍCULO 7.** De la Comisión: **a)** Estará integrada por: **1)** El **Decano(a)** de la Facultad o **Director(a)** de Centro Regional Universitario quien la preside o su representante. **2)** El **Secretario(a) Académica**, **3)** El **Coordinador(a) Académico** de cada Carrera de Facultad que realiza el SSU, **4)** Un **Representante del Claustro de Profesores de las Carreras de Ciencias de la Salud**, (electo Un (1) **Representante Estudiantil** de ESS propietario y un (1) suplente de los ESS que realizan el SSU en la ciudad donde está la Facultad o Centro Regional Universitario de la carrera a la que pertenece (electo en la Asamblea de Estudiantes del SSU), todos los propietarios con voz y voto, en caso necesario el Decano(a) o Director(a) tiene voto de calidad. **b)** En calidad de observadores participarán emitiendo sus opiniones en su ámbito material y subjetivo: **1)** Un (1) **Representante del Establecimiento** quien ofrecerá las plazas disponibles para realizar el SSU. **2)** El **Representante del Colegio Profesional** quien autorizará al ESS el ejercicio profesional de forma provisional; y, **3)** El **Comisionado(a) Universitario o su Delegado(a)**, quien velará por el respeto a los derechos y libertades del sector estudiantil, ante las actuaciones de los diferentes órganos e instancias interinstitucionales temporales o permanentes, cuyos actos o resoluciones pudieran afectar a miembros de la comunidad universitaria². **c)** Son

¹ *Reglamento General de Ley Orgánica de la UNAH*, art. 131.

² *Reglamento De Organización Y Funcionamiento Del Comisionado Universitario* arts.1 y 13.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 23 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

deberes de los miembros de la Comisión: **1.** Cumplir con la normativa universitaria vigente; **2.** Asistir con puntualidad; **3.** Participar activamente con propuestas; **4.** Cumplir con diligencia; **5.** Guardar un trato de respeto y cortesía con sus pares y con los(as) ESS.

d) Son **derechos** de los miembros de la Comisión: **1.** Presentar mociones; **2.** Tener voz y voto en las deliberaciones; **3.** Presentar excusas cuando por fuerza mayor o caso fortuito le impidan asistir; **4.** Solicitar que se inviten o atiendan a personas o profesionales de interés en el SSU. **ARTÍCULO 8.** Son funciones de la Comisión Ejecutiva de Facultad o Centro Regional Universitario: **a)** Una vez instalada en su primera sesión, programar reuniones ordinarias quincenales y extraordinarias cuando sea necesario. Darán curso al orden de la agenda levantando el acta correspondiente, se concederá el uso de la palabra en el orden solicitado, las resoluciones se notificarán y archivarán, la Secretaría Académica custodiará la documentación de la Comisión para el SSU. **b)** Dirigir y supervisar la prestación del Servicio Social Universitario de su Facultad. **c)** Iniciar un archivo físico o digital de la normativa vigente respectiva y elaborar el Protocolo o normas específicas a la prestación del SSU de su carrera, definiendo: otras características y modalidades (procedimientos y espacios) para la realización del Servicio Social Universitario, las funciones pertinentes que debe realizar el ESS de acuerdo con las competencias de su profesión definidas por la Coordinación de Carrera en base al Plan de Estudios; elaborar en conjunto con el Equipo Docente para el Servicio Social de la Carrera, las rúbricas para certificación del Establecimiento donde se realizará el SSU, así como las rúbricas para los informes que realizarán los ESS. **d)** Llevar un registro de las incidencias por cada Establecimiento certificado, para evaluación anual que determine la continuación del SSU en dicha institución. **e)** Contar oportunamente con el listado actualizado de las plazas becaadas y no becaadas, propuestos por los Establecimientos en los que se pueda desarrollar el SSU. Las plazas no becaadas serán solicitadas a elección del ESS. **f)** Realizar una adecuada selección de los establecimientos de acuerdo con la rúbrica desarrollada en el protocolo, supervisarlos si cumplen con los objetivos del SSU, bajo criterios de seguridad, accesibilidad y contando para ello con la participación del Equipo Docente para el Servicio Social de la Carrera. **g)** Integrar, convocar e informar agenda a los Observadores ante la Comisión para escuchar sus opiniones. **h)** Planificar, implementar y evaluar el curso de inducción al inicio del período de SSU. **i)** Identificar debilidades en el desarrollo de las competencias de egreso de los ESS a través de las supervisiones y revisiones de informes, con el fin de proponer mejoras al programa académico y curso de inducción, actividad a desarrollar en conjunto con el Equipo Docente. **j)** Registrar en físico y/o electrónico el expediente y la ficha personal de cada ESS. **k)** Planificar, organizar y ejecutar el proceso para el otorgamiento de plazas del SSU. **l)** Distribuir las plazas entre el estudiantado bajo criterios previos de designación de casos justificado por situaciones de grave dificultad. **m)** Analizar y resolver las solicitudes que presenten los ESS en un plazo de cinco (5) días hábiles; caducado el plazo sin atender la petición, convocará a reunión a las partes involucradas (en físico o vía medios electrónicos) en las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles para resolver conforme a ley. **n)** En el caso de denuncias contra actuaciones u omisiones de ESS, la Comisión, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Estudiantes, en las siguientes veinticuatro (24) horas admitirá la denuncia; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes realizará las audiencias notificando la denuncia al ESS y citándole para escucharle; investigará mediante evidencias aportadas por ambas partes (documentos, testigos, inspecciones) y dictaminará determinando: el grado de participación que tuvo el o la supuesta inculpada en los hechos denunciados, la infracción cometida, como se llegó a comprobar su participación bajo que evidencias, la medida disciplinaria correspondiente recomendada³. En tres (3) días hábiles más, pondrá a la vista del o la

³ *Reglamento de Estudiantes de UNAH* arts.25, 32,35-36 del debido proceso administrativo.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 24 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

ESS el dictamen o auto de concluida la investigación para que realice observaciones escritas y remitirá el dictamen junto con las observaciones a la Decanatura o Dirección del Centro Regional Universitario correspondiente, continuará el proceso de resolución ante la Decanatura o Dirección del Centro Universitario Regional, respetando los derechos a la defensa e inocencia en debido proceso. **o)** En el caso que el ESS denunciare el incumplimiento del reglamento y las funciones por parte del establecimiento, la Comisión procederá a investigar y a atender los asuntos para los que está facultada, remitiendo de manera inmediata a las instancias correspondientes los asuntos que no son de su competencia. **p)** Proponer temas de investigación y proyectos que resulten del análisis de los informes presentados por los ESS. **q)** Incentivar la vinculación Universidad-Sociedad. **r)** Puede autorizar el traslado de localidad del ESS que lo solicitare; presentando las debidas justificaciones del caso. **s)** Puede reubicar a otro establecimiento a las/os ESS que no tengan supervisión, no cumplen con las funciones del perfil profesional de su formación, o las autoridades del establecimiento asignado no cumplen con las funciones establecidas. **t)** Reubicar en forma preventiva, provisional e inmediata a los ESS que denuncien haber recibido amenazas a su integridad física o acoso sexual, remitiendo a las instancias internas y externas competentes con el propósito de que se realice el procedimiento correspondiente. **u)** Conformar el Equipo Docente para el Servicio Social de la Carrera, con el fin de coordinar toda la actividad de seguimiento académico, identificar las debilidades en las competencias de los ESS y transmitir esta información a la carrera como retroalimentación que promueva estrategias metodológicas de aprendizaje, supervisión del Servicio Social, resolución de problemas, capacitación de los ESS durante el curso de inducción y establecer capacitaciones permanentes en modalidad presencial y/o virtual que fortalezcan las competencias de los ESS, revisar informes de los ESS, establecer una vía de comunicación (Telesalud, email, chat, vía telefónica, videollamada, etc.) permanente con los ESS para asesorarles sobre dudas que se presenten en el desarrollo de sus funciones diarias, contando la actividad del Equipo Docente como carga académica, con dependencia directa de la Comisión. **v)** En casos de emergencia nacional, la Comisión definirá la participación de los ESS para integrarse a las actividades de acuerdo con el perfil de formación del estudiante, definiendo los horarios y actividades a desarrollar durante la emergencia, verificando que se brinde el equipo de protección personal y se cumplan con las medidas de bioseguridad establecidas en las normas nacionales o internacionales, en casos de emergencia sanitaria cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de no cumplirse la Comisión debe retirar al estudiante de forma temporal o reubicarlo si fuese necesario por el incumplimiento de estas medidas. **w)** En los casos excepcionales cuando la o el jefe del establecimiento se negare a entregar la constancia de finalización el SSU, para que realice los tramites de graduación o de incorporación de títulos en la UNAH, la Secretaría Académica en acompañamiento del Comisionado o su Delegado procederá a investigar y si hay méritos se otorgará la constancia. **x)** Los Establecimientos no están autorizados a retener al ESS que ha finalizado el SSU; en caso de reposición de días faltados, de ser necesario serán contabilizados en la Comisión de acuerdo con las disposiciones relacionadas con los permisos del presente reglamento. **y)** En los casos que un estudiante no pueda realizar funciones en el Establecimiento por situaciones no atribuibles al EES, deberá notificar a la Comisión y justificar la razón que le impide no continuar su labor, la Comisión determinará si estos días no serán sujetos a reposición.

CAPÍTULO VI. DE LA FACULTAD O CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 9. La Facultad o Centro Regional Universitario en cumplimiento de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículo 43, asume las siguientes funciones a través de la Decanatura, Secretaría Académica y Coordinación de Carrera: **a)** Definir las funciones del ESS de acuerdo con el perfil profesional de su formación contemplado en el Plan de Estudios. En las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas, continuará dicha Facultad con el manejo del servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 25 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

social a nivel nacional. **b)** Establecer vínculos con el sector público y social, con el fin de impulsar Cartas de Compromiso para prestación del SSU acorde a la normativa universitaria. **c)** En casos de solicitud de traslados o permisos por emergencia, notificada la Comisión y ésta tardare en resolver siete (7) días hábiles, corresponderá a la Facultad revisar y resolver; en las solicitudes de traslados/permisos especiales y en los casos no urgentes se contemplará un tiempo para resolución por la Comisión de quince (15) días calendarios, de no resolver corresponderá a la Facultad la resolución de estos casos. Este mismo procedimiento se aplicará a los casos de denuncias contemplados en el Artículo 8, incisos n) y o). **d)** Coordinar con las demás facultades la prestación de servicios necesarios a los ESS para una adecuada ejecución del servicio social. **CAPÍTULO VII. COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE FAVORECEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 10.** La Facultad o Centro Regional Universitario deberá seleccionar los establecimientos en los que se realizará el Servicio Social, considerando potenciar el perfil de las competencias de egreso requeridas por los ESS, y deberá velar por su cumplimiento, entre los requisitos mínimos se establecen: **a)** Los establecimientos, organismos e instituciones públicas y semi-públicas, incluyendo los espacios dentro del campus universitario y de vinculación destinados para Servicio Social, deberán asegurar su compromiso en cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las disposiciones de La Comisión. **b)** Los establecimientos, organismos e instituciones públicas y semi-públicas, incluyendo los espacios dentro del campus universitario y de vinculación destinados para Servicio Social, en torno a la protección de estudiantes en servicio social, deberán cumplir con las condiciones de seguridad y bioseguridad necesarias para los ESS, no cumplir con este requisito la Facultad o Centro Regional retirará temporal o permanentemente a los estudiantes. **c)** Los establecimientos que funcionen en el sistema de visitas domiciliarias o visitas de campo cumplirán con proporcionar el equipo multidisciplinario y de seguridad que apoyen la función del ESS, no cumplir con este requisito la Facultad o Centro Regional Universitario retirará temporal o permanentemente a los estudiantes. **d)** Los establecimientos deben contar con los pares profesionales del área del conocimiento responsable para el apoyo y supervisión continua de los ESS, en el campus universitario estarán bajo la responsabilidad de Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). La Comisión podrá supervisar el desarrollo del Servicio Social cuando lo considere conveniente. **e)** Los establecimientos que requieren movilizar temporalmente al ESS fuera del mismo, deben proporcionar los medios necesarios (transporte, alimentación y alojamiento) para realizar sus funciones de manera integral, cubriendo las condiciones que aseguren el cumplimiento del perfil profesional, y se asegure la integridad física del ESS, en este caso se deberá informar a La Comisión para registrarlo en sus archivos. **f)** De acuerdo con Convenios y/o Cartas de Compromisos previamente suscritos deberán remunerar la actividad del ESS a través de una beca, situación que no da lugar a generar derechos y deberes laborales, solo lo que le corresponde conforme a la beca. Se exceptúan los establecimientos en los que el ESS haya aceptado realizar su servicio social gratuito o ad-honorem. **g)** Previo a la firma de contrato-beca, el mismo debe ser discutido con la Comisión por el Establecimiento correspondiente, y una vez firmado debe brindar copia al ESS. **h)** Los Establecimientos pueden organizar actividades de formación para los ESS. **i)** Facilitar la participación del ESS en las actividades de formación e investigación planificadas por la Facultad, vía calendarización aportada por la Comisión. **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. ARTÍCULO 11.** Las fechas de ingreso al SSU las programa La Comisión mediante calendarización oficial. **ARTÍCULO 12.** La duración del Servicio Social estará definida en el Plan de Estudios de cada carrera aprobado por el Consejo Universitario y podrá tener una duración mínima de seis (6) meses a un año calendario. **ARTÍCULO 13.** La prestación del Servicio Social Universitario, con el carácter obligatorio deberá ser continuo a fin de lograr las competencias del campo disciplinar contenidos en el plan de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 26 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

estudios. **ARTÍCULO 14.** En los casos de interrupción o ausencia por causa urgente en el SSU, el ESS notificará en un plazo no mayor de tres (3) días, presentado la documentación necesaria del motivo y la Comisión resolverá lo procedente. De no cumplir con este requisito, el ESS deberá reintegrarse a su plaza asignada y recuperar el tiempo faltado extendiendo su permanencia. **ARTÍCULO 15.** Son causas justificadas de interrupción o ausencia en el SSU aquellas que estén documentadas por: **a)** Enfermedad del ESS, **b)** Enfermedad grave de parientes o fallecimiento de familiar calificado en el siguiente Artículo 16, **c)** Imposibilidad de trasladarse por bloqueos de transporte o de carreteras, y, **d)** Toques de queda. **ARTÍCULO 16.** Permisos no sujetos a reposición: **a)** Se autorizan cinco (5) días hábiles por fallecimiento de padre, madre, hijo(a), conyugue y hermano(a); y hasta tres (3) días hábiles por fallecimiento de abuelo(a), tíos(as), primos(as) y suegros(as); debiendo presentar en el plazo de dos (2) semanas la certificación de defunción y/o de nacimiento que acrediten el parentesco. **b)** Se autorizan cinco (5) días hábiles de permiso para contraer nupcias. Debiendo presentar el acta de matrimonio inscrita en el Registro Nacional de las Personas a más tardar dos (2) semanas después. **c)** Se autoriza seis (6) días no consecutivos de permisos al año para trámites personales y en los casos de duración del servicio social de seis (6) meses se autorizan tres (3) días de permiso. **d)** Se autoriza las citas para el desarrollo de trabajo de investigación (tesis) previamente calendarizadas por la Comisión, debiendo presentar constancia de asistencia. **e)** Se otorgará permiso por Derecho a Maternidad, autorizándose que la ESS se retire de su actividad habitual, según lo describe el siguiente artículo, debiendo reincorporarse al Servicio social al finalizar el postparto, presentando la certificación de nacimiento de su hijo(a). **f)** Se otorgará el Derecho a Lactancia Materna, autorizándose que la ESS se retire de su actividad habitual de jornada diurna a partir de las 13:00 horas de lunes a viernes, si realiza guardias se autoriza en los turnos de lunes a viernes permiso dos (2) horas para lactancia, en los turnos de veinticuatro (24) horas, se autorizarán dos (2) permisos durante la guardia, cada uno de dos (2) horas de duración, debiendo reincorporarse a la guardia al finalizar cada permiso, hasta completar los seis (6) meses de edad del hijo(a). **g)** Se autorizan hasta siete (7) días calendario para cuidados por enfermedad grave de: la madre, padre, cónyuge, hijos o abuelos; debiendo presentar la constancia médica y la documentación que avale la condición del familiar, así como la certificación de nacimiento que acrediten el parentesco. De requerir más tiempo para cuidado de familiar se le otorgará permiso debiendo reponerlo posteriormente. **h)** Los ESS tienen derecho de gozar los días de feriado nacional, los que realicen actividades o guardia en día feriado, tienen derecho a día compensatorio. **ARTÍCULO 17.** Sobre las disposiciones por incapacidad de los ESS: **a)** Las ESS en estado de Gestación o embarazo deben tomar cuarenta (40) días prenatales y cuarenta (40) días postnatales, debiendo reponer cincuenta y cinco (55) días para fortalecimiento de competencias con notificación de la Comisión. **b)** La ESS en estado de embarazo con amenaza de aborto (antes de las veinte (20) semanas de gestación), amenaza de parto pre-término (después de las veinte (20) semanas hasta las treinta y seis (36) semanas de gestación) o cualquier complicación deberá suspender temporalmente del SSU para protección del feto, hasta que se encuentre en condiciones de cursar el SSU, debiendo presentar la constancia médica de gineco-obstetra que se encuentra apta para reintegrarse al SSU. **c)** En los casos de incapacidad médica por enfermedad, cirugía o trauma, se autoriza sin ser objeto de reposición hasta ocho por ciento (8%) de la duración del SSU, debiendo esta incapacidad ser emitida por médico especialista y documentada, las incapacidades por enfermedades comunes no graves pueden ser emitidas por médico general aceptándose hasta tres (3) días complementadas por estudios de laboratorio y recetas médicas, las incapacidades mayores a tres (3) días podrán ser refrendadas por un médico especialista o el Programa de Salud de la VOAE, se reconocen las incapacidades emitidas por médicos de odontología. **ARTÍCULO 18.** Se autoriza no reponer la sumatoria de ausencias entre permisos e incapacidades del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 27 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

tiempo que no exceda el ocho por ciento (8%) de la duración del SSU, se exceptúan los casos por maternidad, cirugía mayor o riesgo profesional otorgándole hasta veinticinco (25) días de permiso. **ARTÍCULO 19.** El ESS que interrumpa la continuidad del SSU por más de dos (2) años calendario, deberá reiniciar todo el proceso del SSU, exceptuando las causas de salud por enfermedad grave o incapacitante debidamente justificadas, a quienes se le esperará hasta tres (3) años. Si el ESS se retira por más de tres (3) años, deberá realizar examen de conocimientos de competencias aplicado por una Comisión nombrada por la Coordinación de la Carrera. **ARTÍCULO 20.** El horario de funciones de los ESS estará definido en el Protocolo por La Comisión; velando por que las horas de ingreso y salida no impliquen peligro a los ESS; en aquellas carreras que realicen guardias, estas serán definidas en el protocolo, con una frecuencia no menor de seis (6) días, y día descanso post-turno obligatoriamente a partir de las 7am. En casos de emergencia nacional de salud, la frecuencia de guardias será a un máximo cada cinco (5) días, otorgando siempre el post-turno. **ARTÍCULO 21.** Al finalizar la prestación del SSU el Jefe(a) inmediato del Establecimiento deberá entregar al ESS constancia de haber realizado el mismo. En los casos que el jefe inmediato no extienda la constancia de finalización (finiquito), La Facultad procederá a investigar y si procede emitirá la constancia de finalización del SSU por ser un requisito⁴, para dar continuidad a los trámites de graduación. **ARTÍCULO 22.** El ESS está autorizado a realizar funciones pertinentes a su perfil profesional y le queda prohibido realizar otras funciones. **ARTÍCULO 23.** Responsabilidad Ciudadana de los ESS: **a) Ejercer sus derechos y libertades en el Servicio Social Universitario:** Son Derechos de los ESS en el Servicio Social Universitario sin perjuicio de los declarados en la normativa vigente los que contempla el presente Reglamento: a inscribirse en SSU, asignación y finiquito del servicio social, traslados, incapacidades, maternidad, permisos temporales, reposo post-turno, días feriados, representatividad, asesoría académica por el Equipo Docente del Servicio Social, asesoría de trabajo de investigación (tesis o monografía), presentar solicitudes y denuncias a la Comisión, libertad de elegir plaza becada o gratuita (ad-honoren), que el establecimiento le provea del equipo de protección personal y cuente con las medidas de bioseguridad necesarias en su desempeño, abstenerse de ejercer en el caso de no contar con las medidas de bioseguridad necesarias que impliquen un riesgo a su vida y otros que el Protocolo establezca. **b) Cumplir con sus deberes en el Servicio Social Universitario.** Son Deberes de los ESS: cumplir con los requisitos de Servicio Social, presentarse con puntualidad al lugar asignado, cumplir con las asignaciones de acuerdo con el perfil profesional de su formación académica, informar en tiempo las ausencias o retiro del establecimiento, documentar sus excusas e incapacidades, tramitar sus permisos, cumplir con la normativa universitaria y del establecimiento en la que realice funciones que no contravengan las disposiciones Universitarias, otros que el Protocolo establezca. **c) De las prohibiciones en el Servicio Social Universitario:** No asistir a su servicio social sin causa justificada, inasistencia a las reuniones de trabajo de investigación (tesis o monografías); incumplimiento a los deberes del presente reglamento; cambiar roles de guardia o asignaciones sin autorización; enviar a otra persona a cubrir sus asignaciones; irrespeto a sus pares, jefes y usuarios en el SSU; las prohibiciones establecidas en el Reglamento de Estudiantes. **d) De las faltas o infracciones.** Faltas o infracciones, lo constituyen las contempladas en el Reglamento de Estudiantes de UNAH y de este Reglamento, se especifican las correspondientes sanciones disciplinarias que previa investigación por la Comisión serán recomendadas para su aplicación a las Decanaturas o Direcciones, agotados o no agotados los recursos, se ejecutará la resolución en firme: **Faltas leves.** Infringir cualquiera de los deberes de este Reglamento según valoración razonada de la Comisión pudiendo calificarse en mayor gravedad; gozar día de descanso o compensatorio sin haber laborado.

⁴ Normas Académicas de la UNAH art.141 c). De los requisitos de graduación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 28 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

Corresponde amonestación verbal privada o escrita. **Faltas menos graves.** Reincidir en una falta leve previamente sancionadas que consta en expediente del ESS; uso de vocabulario soez, provocar desorden en el Establecimiento, irrespetar el derecho de los usuarios, presentarse bajo el efecto de alcohol o drogas, exhibirse desnudo o provocar escándalo que afecte la seguridad de los demás; desviar el servicio al usuario con el fin de beneficiar a terceros; ausencia a sus funciones sin justificación válida por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos al mes; trato discriminatorio. Corresponde suspensión de ocho (8) días que deberá reponer para finalizar su servicio social. **Faltas graves.** Reincidir en falta menos graves previamente sancionada e infringir las siguientes prohibiciones: difamar los Establecimientos, enviar a otra persona a cubrir sus asignaciones, atender usuarios bajo efectos del alcohol o drogas, negocios prohibidos, actos de violencia o intimidación hacia sus pares, jefe o usuarios dentro de su jornada; agresión sexual a sus pares, jefes o usuarios; fraudes o plagios de documentos de la institución o trabajos de investigación; compartir videos o imágenes de carácter íntimos con pares, jefes o usuarios; daños, hurto o robos de materiales, bienes, expedientes o documentos del Establecimiento. Corresponde suspensión del servicio social pudiendo reiniciarlo por petición un (1) año después. Reincidir en una falta grave que consta en expediente del ESS, implicara expulsión definitiva por diez (10) años de acuerdo con el Artículo 19 del Reglamento de Estudiantes de UNAH, pudiendo solicitar al Consejo Universitario Revisión de la sanción y una vez resuelta reiniciarlo por petición ante la Comisión; debiendo cumplir con los ajustes del plan de estudios y someterse a un examen de conocimientos. **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 24.** Cada Facultad o Centro Regional Universitario a través de la Comisión, vigilará para que todos los establecimientos, conozcan lo dispuesto en el presente Reglamento General de Servicio Social Universitario de la UNAH, incluyéndolo en el convenio o carta de compromiso que se firme. **ARTÍCULO 25.** Cada Facultad o Centro Regional Universitario establecerá a través de sus carreras, las líneas de investigación prioritarias, que contribuyan al desarrollo social del país en general, mismas que deberán ser implementadas por los ESS de las carreras de ciencias de la salud como parte de su SSU en los trabajos de monografía, tesis u otro que sea pertinente como requisito de graduación. **ARTÍCULO 26.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será motivo de resolución por la Comisión en cada Facultad o Centro. **CAPÍTULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 27.** En un plazo de cinco (5) semanas a partir de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, la Comisión presentará a la Junta Directiva o en su defecto a la Decanatura el **Protocolo de Servicio Social** propio de cada Carrera, para organizar y ejecutar el Servicio Social, definiendo de manera específica: requisitos, características, espacios, los sistemas de evaluación para la prestación del servicio social de ESS, perfil de funciones de los ESS y otras que complemente el presente Reglamento, para su aprobación por la Junta Directiva de la Facultad y en su defecto por la Decanatura o Director, debiendo enviar copia a la Vicerrectoría Académica (VRA), Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), Comisionado Universitario y Secretaría General de UNAH. **ARTÍCULO 28.** Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en los anteriores Reglamentos de Servicio Social de las Carreras de Ciencias de la Salud de la UNAH. **CAPÍTULO XI. VIGENCIA. ARTÍCULO 29.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.** Para el presente Reglamento, se precisan las siguientes abreviaturas y definiciones: **Carrera:** Es la Carrera en la que ésta inscrito el o la estudiante. **Comisionado:** El Comisionado Universitario o sus Delegaciones. **Consejo:** Consejo Universitario. **CSUCA:** Consejo Superior Universitario Centroamericano. **ELAM:** Escuela Latinoamericana de Medicina. **ESS:** Es el o la Estudiante en Servicio Social Universitario. **Establecimiento:** Son las diferentes empresas, organismos e instituciones públicas, establecidas en el Reglamento de Estudiantes en su Artículo 7, inciso h), para realizar prácticas que aseguren su completa formación. **Facultad:** Es la Facultad a la que



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

UNAH

Página 29 de 29

Sesión Extraordinaria

Acta No. CU-E-002-03-2020

26 de Marzo y 04 de Abril de 2020

pertenece el o la estudiante en Servicio Social Universitario. **La Comisión.** Comisión Ejecutiva de Facultad del Servicio Social Universitario. **Protocolo:** Es la normativa interna que elaborará la Comisión una vez instalada. **Reglamento:** Es el Reglamento General del Servicio Social Universitario, establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica, Artículo 132, Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.31,379. **Reglamento de Estudiantes:** Es el Reglamento de Estudiantes de la UNAH, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 31,545. **SSU:** Servicio Social Universitario. **UNAH:** Es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **VOAE:** Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles. **VRA:** Vicerrectoría Académica." **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General de la UNAH, gestionar y promover su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta." **TERCERO:** El presente Acuerdo es de Ejecución inmediata. Dado en la Sesión Extraordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinte. **COMUNÍQUESE. (F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

El Secretario MSc. Oscar Arquímedes Zelaya, anuncia que el **PUNTO No.9**, que estaba en suspenso, se da por agotado para ser abordado cuando se tengan los análisis de cada unidad académica.

PUNTO No.10

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO: CU-E-002-03-2020.

Para el desarrollo de este punto el Secretario Msc. Oscar Arquímedes Zelaya, solicitó: "Les pediría que nos dispensaran la elaboración, lectura, discusión y aprobación del acta de esta sesión, y poderla presentar en la sesión siguiente, el acta correspondiente sin perjuicio de que los Acuerdos son de Ejecución Inmediata, la Secretaría se compromete a eso, les solicitaría su aprobación si están de acuerdo por favor, gracias." Suficientemente discutida la dispensa. Se aprobó por unanimidad.

PUNTO No.11

CIERRE DE LA SESIÓN

Finalmente, el Presidente Dr. Francisco José Herrera, concluyó: "Se cierra la Sesión siendo las cuatro horas con cero tres minutos de la tarde, entonces en este momento ya habiendo evacuado los puntos se cierra la primera sesión extraordinaria de manera virtual. Muchas gracias."

La Presidencia cerró la sesión a las 04:03(hrs) de la tarde.

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
PRESIDENTE

OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

COPIA DE SU ORIGINAL